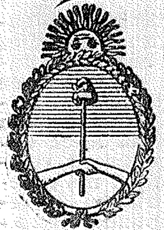


BOLETIN OFICIAL de la República Argentina

2ª SECCION

JUDICIALES

Buenos Aires, viernes 13 de agosto de 1971

NUMERO 22.237

AÑO LXXIX

ESTATUTOS de SOCIEDADES ANONIMAS

UNA SOLA PUBLICACION

Pavex

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA, MARITIMA, INMOBILIARIA Y AGROPECUAR...

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PROTOCOLIZACION de Estatutos de: "Pavex, S.A.I.C.F.M.I. y A.". — Escritura número trescientos treinta y cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los catorce días del mes de junio de mil novecientos setenta y uno, ante mí Escribano Público, comparecen don Jorge Chrysanthacopulos, casado, argentino, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.572.029 domiciliado en la Avenida Pueyrredón 2464; don Carlos María Curutchet, casado, argentino, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nro. 2.190.073, domiciliado en Sarmiento 470; don Guillermo Ryan, casado, argentino, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.519.267, domiciliado en Sarmiento 470; doña María Ana Athanassopoulos de Chrysanthacopulos, casada, argentina, comerciante, con Libreta Cívica número 4.944.238, domiciliada en Salta 79, de la Localidad de Morón; doña Susana Esther Hernández de Curutchet, casada, argentina, comerciante, con Libreta Cívica Nro. 3.635 514, domiciliada en Sarmiento 470; don Spilios Chrysanthacopulos, casado, argentino, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nro. 1.700.928, domiciliado en Yatay 183 de la Localidad de Morón; don Leonidas Athanassopoulos, casado, griego, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nro. 1.614.747 domiciliado en Billinghurst 2494; don Guillermo Gualterio Wagner, casado, argentino, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nro. 2.186.306, domiciliado en Cangallo 2120; doña Saturnina Sánchez de Hernández, casada, argentina, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 1.197.913, domiciliada en Sarmiento 470 y doña Julia Chrysanthacopulos, casada, griega, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nro. 2.050.838, domiciliada en la Avenida Pueyrredon 2494; todos los comparecientes son personas hábiles, mayores de edad, vecinos de esta Ciudad a excepción de los dos mencionados vecinos de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, y de mi conocimiento doy fe y dicen: Que vienen a dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 319 del Código de Comercio y de la resolución número 2737 de fecha 11 de Junio del corriente año, emanada de la Inspección General de Justicia, elevado a escritura pública el acta constitutiva y el estatuto Social de "Pavex, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Marítima, Inmobiliaria y Agropecuaria", así como la citada resolución que aprobó el estatuto con el agregado de oficio de fojas nueve y autorizó el funcionamiento de la Sociedad en el carácter adoptado a cuyo fin me exhibe el expediente número 40.525 de la Inspección General de Justicia de la Nación, del que resulta a fojas uno y dos vuelta el acta de constitución, de fojas tres a cinco vuelta de los Estatutos de la Sociedad y a fojas diez la mencionada resolución, todo lo que copiado en el orden indicado textualmente dice así:

"Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce días del mes de Mayo de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores: Jorge Chrysanthacopulos; Carlos María Curutchet; Guillermo Ryan; María Ana Athanassopoulos de Chrysanthacopulos; Susana Esther Hernández de Curutchet; Spilios Chrysanthacopulos; Leonidas Athanassopoulos; Guillermo Gualterio Wagner; Saturnina Sánchez de Hernández y Julia Chrysanthacopulos y resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I G.P.J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La Sociedad se denominará "PAVEX, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA, MARITIMA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tendrá por objeto: Industrial: Para la fabricación de productos y subproductos de la industria de la construcción metalúrgica, electrometalúrgica, plástica, herramientas, y sus repuestos, fabricación de maquinarias autopropulsadas o no, construcción de inmuebles en general, obras públicas, viales, etcétera. — Comercial: Compra venta, importación, exportación o negociación de mercaderías en general, frutos del país, representaciones, comisiones. consignaciones, fletamentos y locaciones en general. — Financiera: Por el aporte de capital a comercios, industrial o explotaciones constituidas o a constituirse, a negocios realizados o en vía de realización, por préstamos de dinero con o sin garantía y|o con la constitución de derechos reales. — Por la compra-venta de títulos públicos, acciones. papeles de comercio, créditos y otros valores mobiliarios, por la celebración de contratos de sociedad con personas de existencia real o ideal como socio o de cualquier naturaleza. — Quedan excluidas las actividades contempladas en la Ley Nº 18.061 o de otras por las que se requiera el concurso público. — Marítima: Mediante la compra-venta o arriendo de cualquier clase de buques, sean éstos destinados para el transporte de mercaderías en general o pasajeros, su fletamento, su explotación, sea ésta por vía marítima o fluvial. — Inmobiliaria: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, usufructo o administración de bienes inmuebles, fracciones y|o loteos urbanos o rurales, por cuenta propia o de terceros y en general la venta por cualquier régimen, incluso por el de propiedad horizontal. — Agropecuaria: Mediante la compra-venta y administración de campos, bosques, su cultivo, la explotación por medio de la agricultura y|o la ganadería y la venta o comercialización de sus productos. — d) el capital autorizado se fija en la suma de $ 100.000 representado por cien mil acciones de $ 1, valor nominal cada una, dividido en diez series de diez mil acciones cada una. — e) el directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará tres años. — f) la representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente o vicepresidente, quien(es) tiene(n) el uso de la firma social; g) El ejercicio social cerrará el 30 de abril de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten todas las series de acciones de las que se suscriben las dos primeras series o sean $ 20.000. Las acciones emitidas son al portador, ordinarias, clase "A", con derecho a 5 votos cada una. Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionistas. Suscripción. Integración. Acciones. Clase. Monto. — Jorge Chrysanthacopulos, 2.000 "A" pesos 200; C. M. Curutchet, 2.000 "A" $ 200; Guillermo Ryan, 2.000 "A" $ 200; María Ana A. de Chrysanthacopulos, 2.000 "A" $ 200; Susana E. H. de Curutchet, 2.000 "A" $ 200; Spilios Chrysanthacopulos, 2.000 "A" $ 200; Leonidas Athanassopoulos, 2.000 "A" $ 200; Guillermo G. Wagner, 2.000 "A" $ 200; Saturnina S. de Hernández, 2.000 "A" $ 200; Julia Chrysanthacopulos, 2.000 "A" $ 200. — 20.000. — $ 2.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Carlos María Curutchet; vicepresidente a Jorge Chrysanthacopulos; vocales a Guillermo Ryan y Spilios Chrysanthacopulos; suplentes a...; Síndico titular a Alejandro Ernesto Simonotto y Síndico suplente a Angel Hernández Ferreyra. — Cuarto: Autorizar a los señores Alejandro S. Simonotto y Alfredo Michelini a fin de que actuando en forma conjunta o indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — J. Chrysanthacopulos. — Carlos M. Curutchet. — G. Ryan. — S. Chrysanthacopulos. — Saturnina S. de Hernández. — L. Athanassopoulos. — María A. de Chrysanthacopulos. — Julia Chrysanthacopulos. — G. Wagner. — S. de Curutchet. — En mi carácter de escribano público, interinamente a cargo del Registro Nº 305 de Contratos Públicos de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden son auténticas, han sido puestas en mi presencia y pertenecen a los señores: Jorge Chrysanthacopulos, Carlos María Curutchet, Guillermo Ryan, María Ana Athanassopoulos de Chrysanthacopulos Susana Esther Hernández de Curutchet, Spilios Chrysanthacopulos, Leonidas Athanassopoulos, Guillermo Gualterio Wagner, Saturnina Sánchez de Hernández y Julia Chrysanthacopulos. A pedido de los interesados y para su presentación ante quien corresponda, expido la presente en la ciudad de Buenos Aires. a los catorce días del mes de mayo de mil novecientos setenta y uno. — Hay un sello y una firma: Carlos Luis Martinelli, Escribano. — Estatuto. — 1. La sociedad anónima constituida con el nombre de "Pavex Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Marítima, Inmobiliaria y Agropecuaria", se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2. Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3. Tiene por objeto: Industrial: Para la fabricación de productos y subproductos de la industria de la construcción, metalúrgica, electrometalúrgica, plástica, herramientas y sus repuestos, fabricación de maquinarias autopropulsadas o no, construcción de inmuebles en general, obras públicas. viales, etcétera. Comercial: Compraventa. importación, exportación o negociación de mercaderías en general, frutos del país. representaciones, comisiones, consignaciones, fletamentos y locaciones en general. Financieras: Por el aporte de capital a comercios, industrial o explotaciones constituidas o a constituirse. a negocios realizados o en vía de realización. por préstamos de dinero con o sin garantía y|o con la constitución de derechos reales. Por la compraventa de títulos públicos, acciones, papeles de comercio, créditos y otros valores mobiliarios por la celebración de contratos de sociedad con personas de existencia real o ideal como socio de cualquier naturaleza. Quedan excluidas las actividades contempladas en la Ley Nº 13.061 o de otras por las que se requiera el concurso público. Marítima: Mediante la compra, venta o arriendo de cualquier clase de buques, sean éstos destinados para el transporte de mercaderías en general o pasajeros, su fletamento, su explotación. sea ésta por vía marítima o fluvial. Inmobiliaria: Mediante la adquisición, venta. permuta, explotación, arrendamiento, usufructo o administración de bienes inmuebles. fracciones y|o loteos urbanos o rurales. por cuenta propia o de terceros y en general la venta por cualquier régimen, incluso por el de propiedad horizontal. Agropecuaria: Mediante la compraventa y administración de campos, bosques, su cultivo, la explotación por medio de la agricultura y|o la ganadería y la venta o comercialización de sus productos. Para su cumplimiento, la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo ti-

...jo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquel. — 4. El capital social autorizado se fija en $ 100.000 representado por acciones de $ 1 valor nominal cada una y dividido en series. — 5 Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el rembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clase de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. Por resolución de la asamblea el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo al determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad determinada por una Asamblea en la que figure en el orden del día, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de siete con mandato por tres año(s) siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la asamblea general. Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. La Asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la Sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los bancos de la Nación Argentina Industrial de la República Argentina de la Provincia de Buenos Aires Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente quien(es) tiene(n) el uso de la firma social. El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad con la remuneración que fije la asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en un comité o en uno o más gerentes cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del directorio. En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio ad referéndum de aquélla. — 9. La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas del ejercicio en que se devenguen. — 10. Las asambleas ordinarias y extraordinarias, incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con trece de anticipación, en el Boletín Oficial, o por tres días con once de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio, y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acrediten su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. — 11. El ejercicio social cierra el 30 de abril de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal. — b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso. — c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso. — d) El saldo, en todo o en parte como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueron puestos a disposición de los accionistas. — 12. — La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. —

Cancelado el pasivo y rembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — J. Chrysanthacopulos. — Carlos M. Curutchet. — C. Ryan. — S. Chrysanthacopulos. — Saturnina S. de Hernández. — L. Athanassopoulos. — María A. de Chrysanthacopulos. — Julia Chysanthacopulos. — C. Wagner. — S. de Curutchet. — En mi carácter de Escribano Público, interinamente a cargo del Registro Nº 305 de Contratos Públicos de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden son auténticas, han sido puestas en mi presencia y pertenecen a los señores: Jorge Chrysanthacopulos, Carlos María Curutchet Guillermo Ryan, María Ana Athanassopoulos de Chrysanthacopulos, Susana Esther Hernández de Curutchet, Spilios Chrysanthacopulos, Leónidas Athanassopoulos, Guillermo Gualterio Wagner, Saturnina Sánchez de Hernández y Julia Chrysanthacopulos. — A pedido de los interesados y para su presentación ante quien corresponda, expido la presente en la ciudad de Buenos Aires, a los catorce días del mes de mayo de mil novecientos setenta y uno. — Hay un sello y una firma: Carlos Luis Martinelli Escribano". — Buenos Aires, 11 Jun. 1971. — Visto: el Expediente Nº 40.525 atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad 'Pavez Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Marítima, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en "Formulario Especial I. G. P. J.", el 14 de mayo de 1971 y presentada en esta Inspección General, el 24 de mayo de dicho año y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 (cinco) con el agregado de oficio de fs. 9 (nueve). — 2. Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I. G. P. J. Nº 2.737. — Hay un sello y una firma: Enrique Zaldívar. Inspector General de Personas Jurídicas". — Son copias fieles, doy fe. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que dejan así definitivamente constituida la Sociedad "Pavex Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Marítima, Inmobiliaria y Agropecuaria", solicitándome expida testimonio de la presente para su inscripción. — Y yo el Escribano Autorizante dejo constancia que mediante declaración jurada mensual se ingresará el impuesto fiscal que corresponde a este acto de pesos Ley 18.188 —seiscientos—, calculado a razón del seis por mil sobre el capital emitido que asciende a la suma de pesos Ley 18.188, —cien mil—. Leída que les fue se ratifican de su contenido y firman como acostumbran hacerlo, ante mí de que doy fe. — Jorge Chrysanthacopulos. — Carlos M. Curuchet. — C. Ryan. — María A. de Chrysanthacopulos. — S. H. de Curuchet. — S. Chrysanthacopulos. — L. Athanassopoulos. — G Wagner. — Saturnina S. de Hernández. — Julia Chrysanthacopulos. — Hay un sello. — Ante mí. — C. L. Martinelli. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro número trescientos cinco, interinamente a mi cargo, doy fe. — Para los interesados expido el presente primer testimonio en ocho fotocopias de su matriz y el presente sello, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — EIL. "o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, la " Vale. — Fdo.: Carlos L. Martinelli. Escribano.

Buenos Aires, 30 de julio de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 585 e.13|8 Nº 60.358 v.13|8|71

Huan-Tei

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
INMOBILIARIA, FINANCIERA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Cristian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION DEFINITIVA de Sociedad Anónima "Huan-Tei, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria". — Escritura Número: Setecientos Cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciséis de julio de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano autorizante, comparece el señor Jorge Vicente Mayer, casado, mayor de edad, y de este vecindario, domiciliado en la Avenida de Mayo novecientos cincuenta y tres tercer piso, a quien conozco, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores: Andrés Lavalle; Antonio Cayetano Cascino; Roger Edmundo Noriega; Alfredo Roberto Caglia; Julio Francisco Zelarayan; Ovidio Paciente Paz; Norma Elena Stanzu de Puleo; José Puleo; Luis Américo Alfonso Pereda y María Esther Montero, todos con igual domicilio que el compareciente según así lo acredita con el poder respectivo que éstos le otorgaron por escritura de fecha catorce de octubre último, pasada ante mí al folio dos mil cuatrocientos ochenta y seis, de este mismo Registro, que según manifiesta no se ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna. — Y en tal carácter el compareciente dice: Que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código citado, viene por la presente a constituir definitivamente la Sociedad Anónima "Huan-Tei Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria" cuya acta de constitución, Estatutos que la regirán y Resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas, que la autoriza para funcionar como anónima, constan en el expediente respectivo, iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo, el autorizante, tengo a la vista y copiados dicen así: "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintitrés días del mes de abril de mil novecientos setenta y uno se reúnen los señores: Andrés Lavalle; Antonio Cayetano Cascino Roger Edmundo Noriega; Alfredo Roberto Caglia; Julio Francisco Zelarayan; Ovidio Paciente Paz; Norma Elena Stanzu de Puleo; José Puleo; Luis Américo Alfonso Pereda; y María Esther Montero y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará a "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "HUAN-TEI SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto: las siguientes actividades: a) Comerciales: Compraventa, importación, exportación, representación, comisión, cesión, consignación, fraccionamiento, envase, distribución y comercialización de materias primas, productos elaborados o semielaborados, subproductos, mercaderías, herramientas, máquinas de todo tipo, equipos, líneas, rodados, automotores y repuestos y accesorios, patentes, marcas, sean nacionales o extranjeras, licencias diseños y dibujos industriales y su negociación en el país o fuera de él. — b Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y/o elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias eléctrica, textil, plástica, maderera, metalúrgica, química, de la construcción y de la alimentación. — c) Inmobiliarias: Por la compra, venta y permuta, construcción, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. — Urbanización. Loteos, fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal y demás disposiciones legales relacionadas con la vivienda en general. — d) Financieras: Mediante aportes de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a persona para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos e intereses y financiaciones, créditos en general, sin garantía o con ella constituir y dar hipotecas, prendas y otras garantías reales. — Se excluyen las operaciones comprendidas por la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — e) Agropecuarias: Mediante la explotación de la ganadería y agricultura en todas sus formas, incluso la compraventa de haciendas y toda clase de frutos y productos del país. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 30.000 representado por 3.000 acciones de $ 10, valor nominal cada una, dividido en cinco series iguales. — e) El directorio estará compuesto de dos a ocho miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente o el Vicepresidente en forma indistinta quienes tienen el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. —

Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias, al portador, de cinco votos, clase A, totalmente suscriptas e integradas en su diez por ciento. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. — Andrés Lavalle, 90. — 5 votos. — 90. — Antonio C. Cascino, 90. — 5 votos. — 90. — Roger E. Noriega, 60. — 5 votos. — 60. — Alfredo R. Caglia, 60. — cinco votos. — 60. — Julio F. Zelarayan, 60. - 5 votos. — 60. — Ovidio P. Paz, 60. — cinco votos. — 60. — Norma E. Stanzu de Puleo, 60. — 5 votos. — 60. José Puleo, 60. — 5 votos. 60. — Luis A. A. Pereda, 30. — 5 votos. — 30. — María E. Montero, 30. — 5 votos. — 30. — 600. — 600 — La integración se efectúa en dinero en efectivo haciéndolo las señoras accionistas con bienes propios. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente: a Andrés Lavalle. — Vicepresidente: a Antonio Cayetano Cascino. — Síndico titular: a Roger Edmundo Noriega, y Síndico suplente: a Alfredo Roberto Caglia. — Cuarto: Autorizar a Andrés Lavalle y Antonio Cayetano Cascino a fin de que conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Andrés Lavalle. — Antonio C. Cascino. — Roger E. Noriega. — Alfredo R. Caglia. — Julio F. Zelarayan. — Ovidio R. Paz. — Norma E. S. de Puleo. — José Puleo. — Luis A. A. Pereda. — María E. Montero". — "Estatuto. — 1. La sociedad anónima constituida con el nombre de "Huan-Tei Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera

y Agropecuaria" se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Tienen su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aire. Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2. Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3º Tiene por objeto: las siguientes actividades. — a) Comerciales: Compraventa, importación, exportación, representación, comisión, cesión, consignación, fraccionamiento, envase, distribución y comercialización de materias primas, productos elaborados o semielaborados, subproductos, mercaderías, herramientas, máquinas de todo tipo, equipos, poleas, rodados, automotores y repuestos y accesorios, patentes, marcas sean nacionales o extranjeras, licencias, diseños y dibujos industriales y su negociación en el país o fuera de él. — b) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y|o elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: eléctrica, textil, plástica, maderera, metalúrgica, química, de la construcción y de la alimentación. c) Inmobiliaria: Por la Compraventa y permuta, construcción, explotación, arrendamiento y administración de bienes inmuebles urbanos y rurales. — Urbanización: loteos, fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal y demás disposiciones relacionadas con la vivienda en general. — d) Financieras: Mediante aporte de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos e intereses y financiaciones, créditos en general, sin garantía o con ella, constituir y dar hipotecas, prendas y otras garantías reales. — Se excluyen las operaciones comprendidas por la ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — e) Agropecuarias: Mediante la explotación de la ganadería y agricultura en todas sus formas, incluso la compraventa de haciendas y toda clase de frutos y productos del país. — Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — 4. El capital social autorizado se fija en $ 30.000 representado por acciones de $ 10 valor nominal cada una y dividido en series. — 5. Las acciones pueden ser al portador o nominativas endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho emitir. — Las acciones preferidas davoto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga — 6. El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicada a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultades de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, determinado por asamblea en cuyo Orden del Día, figure como punto expreso, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emiten, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de dos y un máximo de ocho con mandato por un año siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la Asambl. Gral., y en la medida que la misma disponga. La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un Presidente y un Vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente o el Vicepresidente en forma indistinta quienes tienen el uso de la firma social El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio ad referéndum de aquélla — 9. la fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — 10. Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con trece de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con once de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al directorio, y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acrediten su depósito bancario para el acto, con 3 días de anticipación. 11. El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal. — b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso. — c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso. — d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios, o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueron puestos a disposición de los accionistas. — 12. La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Andrés Lavalle — Antonio C. Cascino — Roger E. Noriega — Alfredo R. Caglia — Julio F. Zelarayán — Ovidio P. Paz — Norma E. S. de Puleo — José Puleo — Luis A. A Pereda — María E. Montero. — Buenos Aires, 12 Jul. 1971. — Visto: El expediente Nº 40.916, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido dos requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la ley Nº 18.805, El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1. Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Huan-Tei, Sociedad Anónima Comercial. Industrial, Inmobiliaria, Financiera. Agropecuarias,', constituida en "Formulario Especial I.G.P.J.", el 23 de abril de 1971, y presentada en esta Inspección General, el 30 de junio de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 vta. (cinco vuelta), con el agregado de oficio de fs. 9 (nueve). - 2. Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Enrique Zaldívar. — Hay un sello. — Resolución I.G.P.J. Nº 3172. — Lo relacionado y transcripto concuerda con las constancias obrantes en el expediente respectivo, que tengo para este acto a la vista, doy fe, y el compareciente continúa diciendo: Que de acuerdo con lo establecido por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio deja definitivamente constituida la sociedad anónima transcripta precedentemente. — Se hace constar que el impuesto fiscal correspondiente será de abonado sobre el total del capital ssucripto o sea sobre la suma de seis mil pesos. — Leída que le fue, se ratifica de su contenido y así lo otorga y firma, por ante mí, doy fe. — Jorge V. Mayer — Hay un sello. — Ante mí: Alberto Ricardo Amado. — Es primer testimonio fotográfico auténtico de su matriz que pasó ante mí en el Registro ciento noventa y ocho de mi adscripción. Para la sociedad, expido el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello: Alberto Amado, escribano. — S|raspado: dos a ocho. Vale. — Buenos Aires, agosto 3 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 420 e. 13|8 Nº 60.473 v. 13|8|71

Zafina

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, FINANCIERA, AGROPECUARIA, FORESTAL Y DE SERVICIOS

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número ochocientos cuarenta y cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce días de julio de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano autorizante, comparece don Héctor Eduardo Tejero, casado, domiciliado en la calle Juncal número dos mil ciento sesenta y uno de este vecindario, mayor de edad, persona hábil, de mi conocimiento, doy fe, como de que comparece a este otorgamiento por sí y además, en nombre y representación de los señores don Rinaldo José Sarquis, casado, domiciliado en la calle Acevedo quinientos treinta y siete, de esta ciudad; doña Irma Genoveva García de Girola, casada, domiciliada en la calle San Alberto dos mil quinientos cincuenta y nueve, de esta ciudad; doña Marta María García de Scarzella, casada, domiciliada en la calle Virrey Melo dos mil ochocientos sesenta y cuatro, de esta ciudad; don Hugo Ferrando, soltero, domiciliado en la calle Valentín Gómez tres mil setecientos veinte y siete, de esta ciudad; don Néstor Rodríguez, soltero, domiciliado en la calle Neuquén dos mil quinientos dos, de esta ciudad; doña Selva Azucena Portillo de Arieu, casada, domiciliada en la calle Rosario sesenta y tres, de esta ciudad; don Atilio Scarzella, casado, domiciliado en la calle Virrey Melo dos mil ochocientos sesenta y cuatro de esta ciudad; don Francisco Guillermo López, soltero domiciliado en el Pasaje Arquímedes dos mil ciento sesenta, de esta ciudad y doña Mabel Amelia González, soltera, domiciliada en la calle Arredondo tres mil doscientos veinte, de la ciudad de Avellaneda, provincia de Buenos Aires, a mérito del poder que le fue otorgado el cuatro de junio de mil novecientos setenta y uno, al folio 2319, del presente registro y corriente protocolo, que en su matriz tengo a la vista, doy fe, asegurándome el compareciente que el mismo se encuentra vigente y según concurre el señor Tejero dice: Que por instrumento privado de fecha tres de junio próximo pasado el dicente junto con sus mandantes constituyeron provisoriamente la sociedad Zafina Sociedad Anónima Comercial, Financiera, Agropecuaria, Forestal y de Servicios, la que, luego de los trámites de estilo fue autorizada a funcionar como anónima, aprobándose sus estatutos por resolución número tres mil dos del señor Inspector General de Personas Jurídicas dictada en el expediente número cuarenta mil setecientos noventa y cinco con fecha veintinueve de junio pasado. — Que a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio y dejar definitivamente constituida la sociedad referida me hace entrega del mencionado expediente número cuarenta mil setecientos noventa y cinco, del que a continuación transcribo, el acta constitutiva, los estatutos que han de regir la sociedad y las demás partes pertinentes del mismo: Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres días del mes de junio de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores don Rinaldo José Sarquis: don Héctor Eduardo Tejero; doña Irma Genoveva García de Girola; doña Marta María García de Scarzella; don Hugo Ferrando; don Néstor Rodríguez; doña Selva Azucena Portillo de Arieu; don Atilio Scarzella; don Francisco Guillermo López y doña Mabel Amelia González y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al Formulario Especial I. G. P. J. y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará ZAFINA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, FINANCIERA, AGROPECUARIA, FORESTAL Y DE SERVICIOS. — b) Su término de duración será de noventa años. — c) Tendrá por objeto: I. Comerciales: Mediante la compraventa, importación, exportación, representación y distribución de toda clase de materias primas, productos y mercaderías. — II. Financieras: Mediante el aporte de capitales a sociedades constituidas o a constituirse y a personas, para toda clase de operaciones; efectuar préstamos, con fondos propios y|o de terceros, sin garantías o con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente. — Se excluyen las operaciones comprendidas en la ley 18.061 y toda otra que requerirá el concurso público — III. Agropecuarias: Mediante la explotación y administración de establecimientos de campo; compraventa de haciendas y cría de ganado y el cultivo integral de la tierra. — IV. Forestales: Mediante la explotación de bosques y reforestación. — V. De Servicios: Mediante el asesoramiento financiero o técnico prestado a empresas o sociedades; se excluyen aquéllos que, conforme a la legislación o reglamentaciones vigentes requieren títulos habilitantes. — d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos cien mil representado por diez mil acciones de pesos diez valor nominal cada una dividido en diez series iguales. — e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará dos años; f) la representación legal que corresponde al Directorio será ejercida por el presidente y en caso de ausencia, renuncia o impedimento del mismo, por el vice-

SUMARIO

SEGUNDA SECCION

EDICION DEL DIA 13|8|71 (44 págs.)

presidente quien(es) tiene(n) el uso de la firma social; g) el ejercicio social cerrera el 31 de julio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las dos primeras series de acciones ordinarias al portador de un voto. Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción Acciones. — Clase. — Integración Monto. — Rinaldo José Sarquis, 200 ord. al portador 1 voto, 200; Héctor Eduardo Tejero, 200 ord. al portador 1 voto, 200; Irma Genoveva García de Girola, 200 ord. al portador 1 voto, 200; Marta María García de Scarzella, 200 ord. al portador 1 voto, 200; Hugo Ferrando, 200 ord. al portador 1 voto, 200; Néstor Rodríguez, 200 ord. al portador 1 voto, 200; Selva Azucena Portillo de Arieu, 200 ord. al portador 1 voto, 200; Atilio Scarzella, 200 ord. al portador 1 voto, 200; Francisco Guillermo López, 200 ord. al portador 1 voto, 200; Mabel Amelia González, 200 ord. al portador 1 voto, 200. — 2.000. — 2.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Rinaldo José Sarquis; vicepresidente a Héctor Eduardo Tejero; vocales a Atilio Scarzella; suplentes a ...; Síndico titular a Francisco Guillermo López y Síndico suplente a Néstor Rodríguez. — Cuarto: Autorizar a Héctor Eduardo Tejero y Rinaldo José Sarquis a fin de que indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Rinaldo J. Sarquis. — H. Tejero. — Irma G. de Girola. — Marta García. — H. Ferrando. — N. Rodríguez. — Selva Portillo. — Atilio Scarzella. — Francisco G. López. — Mabel A. González. — Certifico en mi carácter de Escribano adscripto al Registro de Contratos Públicos Nº 307, que las firmas que anteceden son auténticas de los señores: Rinaldo José Sarquis, Héctor Eduardo Tejero, Irma Genoveva García de Girola, Marta María García de Scarzella, Hugo Ferrando, Néstor Rodríguez, Selva Azucena Portillo de Arieu, Atilio Scarzella, Francisco Guillermo López y Mabel Amelia González y que han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, 3 de junio de 1971. — Alfredo L. Giugale. — Hay un sello que dice: Alfredo L. Giugale - Escribano". — Estatuto. — 1. La sociedad anónima constituida con el nombre de "Zafina, Sociedad Anónima Comercial Financiera, Agropecuaria, Forestal y de Servicios", se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2. Su duración es de noventa años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General de Accionistas. — 3. Tiene por objeto: I Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación, representación y distribución de toda clase de materias primas, productos y mercaderías. — II. Financieras: Mediante el aporte de capitales a sociedades constituidas o a constituirse y a personas, para toda clase de operaciones; efectuar préstamos con fondos propios y/o de terceros, sin garantías o con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente — Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — III. Agropecuarias: Mediante la explotación y administración de establecimientos de campo; compra y venta de haciendas y cría de ganado y el cultivo integral de la tierra. — IV. Forestales: Mediante la explotación de bosques y reforestación. — V. De Servicios: Mediante el asesoramiento financiero o técnico prestado a empresas o sociedades; se excluyen aquellos que, conforme a la legislación o reglamentaciones vigentes requieren títulos habilitantes. — Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — 4. El capital social autorizado se fija en pesos Cien Mil, representado por acciones de pesos Diez valor nominal cada una y dividido en series. — 5. Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantengo. 6. — El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como así mismo la determinación de la forma y condiciones de las acciones. Salvo que las emisiones de acciones tuvieran un destino especial en interés de la sociedad, declarado por Asamblea, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. 7. — La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de siete con mandato por un año(s) siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la asamblea general. Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente; este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. 8. — El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme al artículo 1881 del Código Civil. Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente y en caso de ausencia, renuncia o impedimento del mismo por el vicepresidente, quien(es) tiene(n) el uso de la firma social. El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del directorio. En este último caso la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio ad referéndum de aquélla. 9. — La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — 10. Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deben considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con trece de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con once de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acredite su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. — 11. El ejercicio social cierra el 31 de julio de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueren puestos a disposición de los accionistas. — 12. La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades". — "Buenos Aires, 29 Jun. 1971. — Visto: el expediente Nº 40.795, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la ley Nº 18.805, El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1º Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Zafina, Sociedad Anónima Comercial, Financiera, Agropecuaria, Forestal y de Servicios", constituida en "Formulario Especial I.G.P.J." el 3 de junio de 1971 y presentada en esta Inspección General el 18 de junio de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 (cinco) con la modificación de oficio de fs. 9 (nueve). — 2. Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina, y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Enrique Zaldívar — Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I.G.P.J. Nº 3002". — Lo transcripto concuerda con sus originales, doy fe, como de que el compareciente en el carácter invocado continúa diciendo: Que deja definitivamente constituida la sociedad "Zafina, Sociedad Anónima Comercial, Financiera, Agropecuaria, Forestal y de Servicios", la que se regirá por los estatutos precedentemente transcriptos, solicitándome la expedición de testimonios de esta escritura, a los efectos que corresponda. — Y yo, el escribano autorizante hago constar: a) Que el plazo de duración de la sociedad es de noventa años contados desde la fecha de su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — b) Que el capital autorizado quedó fijado en la suma de cien mil pesos representado por diez mil acciones de diez pesos, valor nominal, dividido en diez series iguales; c) Que del capital autorizado se emiten las dos primeras series es decir, dos mil acciones, que representan veinte mil pesos. — d) Que toda emisión de acciones debe elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no se hubiese abonado previamente. — e) Que se abonará en tiempo y forma el impuesto fiscal correspondiente a la emisión realizada en el acto constitutivo. — Leída y ratificada, así la otorga y firma, por ante mí, doy fe. — H. Tejero. — Hay un sello. — Ante mí: Alfredo L. Giugale. — Concuerda con su escritura matriz que pasó en el Registro 307 del que es titular el Escribano Pedro S. Briones y adscripto el Escribano Alfredo L. Giugale, doy fe. — Para la sociedad interesada, expido el presente testimonio extendido en siete sellos de Actuación Notarial numerados correlativamente del 012667078 al presente que sello y firmo en Buenos Aires a 23 de julio de 1971. — Raspado: de, por, ajustará, duración, Sarquis, autorizado, Scarzella, Agropecuaria, dividendo, 6, sido, estatuto, Código, Registro, 60, 6, que, Pedro, la Sociedad Interesada, a cien, integración. — Vale. — Hay un sello. Alfredo L. Giugale. — Para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, expido el presente que es copia fiel del testimonio precedentemente transcripto. Raspado: comparece, domiciliado, la, siete, por, novecientos, especial, años, operaciones, ausencia, suscripción, Néstor, portador, 2000, suplente, adscripto, podrá, comprendidas, Forestales, vigentes, supuesto, de, Salvo, deberá, Oficial, procedimiento, miembro, mas, gerentes, en, se, dividendos, 18.805, Comercial, Pesos, Giugale, designado, nueva, cuenta. Vale. — Testado, por. — No vale. — Alfredo R. Giugale, Escribano. — Entre líneas, sobre testado: Alfredo R. Giugale, vale. —

Buenos Aires, 2 de agosto de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 547,50 e.13|8 Nº 60.411 v.13|8|71

S. y S.

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA Número Doscientos Cincuenta y Dos: En la ciudad de Buenos Aires, a diecisiete de junio de mil novecientos setenta y uno, ante mí, el escribano autorizante, comparece: Luis Scé, casado en primeras nupcias, con Beatriz Margarita Scaglione, contador público nacional, de 56 años de edad, cédula de identidad número 1.033.215, de la Policía Federal, domiciliado en la calle Santa Fe número 3780 de esta ciudad, persona capaz, de mi conocimiento, doy fe. — Interviene en su propio nimbre y además en nombre y representación de Beatriz Margarita Scaglione de Scé, ama de casa, de 50 años de edad, cédula de identidad número 1.783.854, domiciliada en la calle Santa Fe número 3780; Rosa Frisia Rico de Pastor, viuda de sus primeras nupcias, argentina naturalizada, de 54 años, cédula de identidad número 2.548.416; Juan Manuel Rico, casado en primeras nupcias, comerciante, de 55 años, cédula de identidad número 1.807.864, ambos domiciliados en la calle Pedernera número 142; Esther Rico de Gálvez, casada en primeras nupcias, comerciante, de 56 años, cédula de identidad número 3.623.634, domiciliada en la calle General Artigas número 2151; Ricardo Román, casado en primeras nupcias, empleado, de 35 años, cédula de identidad número 3.215.883, domiciliado en la calle Juramento número 1966; Francisco Mastr[illegible]erti, casado en primeras nupcias, empleado, de 37 años, cédula de identidad número 3.096.393, domiciliado en la calle [illegible]iguera número 4190; Juan Carlos [illegible]ivelli, casado en primeras nupcias, empleado, de 38 años, cédula de identidad número 3.070.018, dociliado en la calle Juan Agustín García número 3232; Lidia Elena Arean de Tosoni, casada en primeras nupcias, empleada, de 27 años, cédula de identidad número 5.078.582, domiciliada en la calle Juan Agustín García 2726, todos los domicilios en la Capital Federal; Juan Carlos Castagneto, soltero, comerciante, de 27 años, cédula de identidad número 5.716.707 domiciliado en la calle Salta número 2732, de Olivos; Hugo Rademakers, casado en primeras nupcias, comerciante, de 31 años de edad, cédula de identidad número [illegible]591.944, expedida como todas las anteriores, por la Policía Federal, domiciliado en la calle Wineberg número 2702, de La Lucila, ambas localidades de la provincia de Buenos Aires, los diez de nacionalidad argentina, a mérito del poder especial cuya plena vigencia me asegura el compareciente, que dice: Primero: Que conjuntamente con sus representados, son socios fundadores de la sociedad anónima denominada "S. y S., Sociedad Anónima Comercial e Inmobiliaria" con sede en esta ciudad ... "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciséis días del mes de noviembre de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Luis Scé, Beatriz Margarita Scaglione de Scé, Rosa Frisia Rico de Pastor, Esther Rico

de Gálvez, Juan Manuel Rico, Ricardo Román, Francisco Mastroberti, Juan Carlos Castagneto, Hugo Rademakers, Juan Carlos Rivelli y Lidia Elena Arean de de Tosoni y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima que se ... regirá por las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominara "S. Y S., SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INMOBILIARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Comercialización en general; importación, exportación, compraventa de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no. — Inmobiliaria: Compraventa de bienes inmuebles, terrenos, construcciones de edificios y su venta en propiedad horizontal o global, pudiendo también ser destinados a renta o no. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 100.000.— (pesos Ley 18.188 cien mil), representado por 100.000 (cien mil) acciones de $ 1.— (pesos Ley 18.188 uno) valor nominal cada una, dividido en 10 (diez) series de $ 10.000.— pesos Ley 18 188 diez mil)), cada serie. — e) El directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares cuyo mandato durará tres años. — f) El ejercicio social cerrará el 3 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 2 (dos series de acciones, ordinarias al portador de 1 (un voto cada acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto. — Luis Scé. — 4.500 — Ordinarias — 1 voto. — 450.00. — Beatriz M. S. de Scé. — 4.500. — ídem. — 450,00. — Rosa F. Rico de Pastor. — 2.500. — ídem. — 250.00. — Esther Rico de Gálvez. — 2.500. — ídem. — 250,00. — Juan Manuel Rico. — 1.500. — ídem. — 150,00. — Ricardo Román. — 1.000. — ídem. — 100.00. — Francisco Mastroberti. — 1.000. — ídem. — 100.00. — Juan Carlos Castagneto. — 1.000. — ídem. — 100.00. — Hugo Rademakers. — 500. — ídem. — 50,00. — Juan Carlos Rivelli. — 500. — ídem. — 50,00. — Lidia E. Arean de Tosoni. — 500. — ídem. — 50.00. — La integracion se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Luis Scé; Vicepresidente a Beatriz Margarita Scaglione de Scé; Vocales a Rosa Frisia Rico de Pastor; Suplentes a...; Síndico titular a Ricardo Román y Síndico suplente a Francisco Mastroberti. — Cuarto: Autorizar a los señores Luis Scé, Ricardo Román y Beatriz Margarita Scaglione de Scé, a fin de que en forma conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Beatriz S. de Scé. — R. Pastor. — J. M. Rico. — Francisco Mastroberti. — Lidia E. A. de Tosoni. — Hugo Rademakers. — Luis Scé. — Esther Rico de Gálvez. — R. Román. — J. C. Rivelli. — J. C. Castagneto. — Certifico en mi carácter de escribano titular del Registro 437 de esta ciudad, que las firmas que ante edel han sido estampadas en mi presencia por: Luis Scé, Margarita Scaglione de Scé, Rosa Frisia Rico de Pastor, Esther Rico de Gálvez, Juan Manuel Rico, Ricardo Román, Francisco Mastroberti, Juan Carlos Castagneto, Hugo Rademakers, Juan Carlos Rivelli y Lidia Elena Arean de Tosoni. personas de mi conocimiento. — Buenos Aires, 16 de noviembre de 1870. — Conste. — J. M. R. O. — Hay un sello. — ... Buenos Aires, 11 May. 1871. — Visto: el Expediente Nº 39.890, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio: en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "S. y S., Sociedad Anónima Comercial e Inmobiliaria", constituida conforme el régimen del Decreto 3 329/63, el 16 de noviembre de 1970 y presentada en esta Inspección General, el 4 de marzo de 1971 y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) con las modificaciones de oficio de fs. 11 (once) y sus estatutos de fs. 3 ... con las modificaciones de oficio de fs. 11. — 2º — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I.G.P.J. Nº 2.282. — Alberto G. Pico, Subinspector General Legal a/c. Inspección General". — Lo transcripto es copia fiel de los originales de su referencia, doy fe, quedando definitivamente constituida S. y S., Sociedad Anónima Comercial e Inmobiliaria". — Acredita el compareciente el carácter invocado con el poder especial que a tal fin le otorgaron sus representados el 17 de noviembre de 1970, ante mí, el autorizante, al folio 1.493 de este Registro Notarial a su cargo, que en su original, al efecto tengo de manifiesto, de que certifico. — Leo esta escritura al compareciente, quien presta su consentimiento y firma por ante mí, doy fe. — Luis Scé. — Ante mí: J. M. R. O. — Hay un sello. — José María Rodolfo Orelle (Escribano). — Entre líneas: Esther Rico de Gálvez. — 2.500. — ídem. — 250.00. — Corregido: Scé — Scé — Gálvez — Román — S. y S. — S. y S. — S. y S. — Todo Vale. Buenos Aires, julio 30 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 204.— e. 13|8 Nº 60.464 v. 13|8|71

Dema S.A.I.C.I.

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR escritura pública Nº 425 de fecha 31 de mayo de 1971, pasada al folio 1083 del Protocolo del Registro número 9 de Matanza, Provincia de Buenos Aires, a cargo del escribano Alfredo Máximo Bott, se ha protocolizado la reforma del artículo quinto (Art. 5º) de los estatutos sociales de "DEMA, S.A.I.C.I.", (SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA), aprobada por la Asamblea General de Accionistas celebrada el 27 de marzo de 1971 y por la Resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas I.G.P.J. número 2087 del 27 de abril de 1971, el que ha quedado redactado en la siguiente forma: Artículo 5º. — El capital social autorizado se fija en la suma de dos millones quinientos mil pesos y estará representado por dos millones quinientas mil acciones, al portador de un peso cada una, divididas en ciento cuarenta series de: Veinte series de cinco mil acciones cada una y ciento veinte series de veinte mil acciones cada una. — Las acciones llevarán la firma del presidente y un directo de la Sociedad. — Podrán asimismo emitirse títulos representativos de más de una acción. — Las acciones serán ordinarias o preferidas y serán emitidas en la oportunidad, forma y condiciones de pago que determine el Directorio; por resolución de la Asamblea el capital autorizado podrá ser elevado hasta la suma de doce millones quinientos mil pesos. — La Asamblea determinará la característica de las acciones a emitirse dentro de las condiciones generales establecidas en los Estatutos, pudiendo delegar en el directorio, la oportunidad de las emisiones y fijar la forma de pago de las acciones. — Cada resolución del Directorio de emisión de acciones dentro del capital autorizado inicial o de las Asambleas en los casos de aumento del mismo, se elevará a escritura pública, en cuyo acto se abonará el impuesto fiscal que corresponda, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, se anunciará por tres días en el Boletín Oficial y se comunicará a la Inspección General de Personas Jurídicas.

Buenos Aires, Agosto 4 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 57.— e.13|8-Nº 60.667 v.13|8|71

Laramie

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaria del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA otorgada ante el Escribano Martha E. Fincati, con fecha 8 de Junio de 1971, la sociedad "LARAMIE SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA", por Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada con fecha 30 de abril de 1971, aprobada por Resolución Ministerial Nº 2580, de fecha 1º de Junio de 1971, ha reformado los artículos cuarto y sexto de sus Estatutos, los que para lo sucesivo tendrán la siguiente redacción. — Artículo Cuarto. — El capital autorizado es de doscientos cincuenta mil pesos representado por doscientas cincuenta mil acciones ordinarias de un peso, valor nominal cada una, dividido en doscientas cincuenta series iguales, totalmente emitidas, suscriptas e integradas. — Artículo Sexto. — El capital autorizado podrá elevarse por resolución de la Asamblea del quíntuplo o sea hasta un millón doscientos cincuenta mil pesos. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública, en cuya oportunidad se pagará el impuesto fiscal correspondiente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, se comunicará a la Inspección General de Personas Jurídicas y se comunicará por tres días en el Boletín Oficial. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este Estatuto, la Asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como así mismo, la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones obviera un destino especial en interés de la sociedad los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a quince días desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en los plazos y en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El Directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio. — Buenos Aires, Julio 30 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 67,50 e.13|8-Nº 60.364 v.13|8|71

Compañía General de Combustibles

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

SEGUN ESCRITURA de fecha nueve de junio de mil novecientos setenta y uno pasada ante el Escribano Aurelio García Calvo, al folio 3401 del Registro 535 a su cargo, han quedado modificados los artículos sexto, séptimo y decimoquinto del Estatuto de COMPAÑIA GENERAL DE COMBUSTIBLES, (SOCIEDAD ANONIMA)", en la forma resuelta por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 29 de marzo de 1971, y aprobada por Resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas Nº 2.601 de fecha 2 de junio de 1971. — El nuevo texto de los artículos modificados es el siguiente: Artículo Sexto: El capital social autorizado queda fijado en la suma de seis millones de pesos Ley 18.188 representado por 60.000 acciones ordinarias valor nominal de cien pesos cada una. — Las acciones correspondientes a $ 4.500.000.— Ley 18.188 ya emitidas constituyen 37 series y una primera fracción de la serie 38, las que se encuentran totalmente suscriptas e integradas. — Las emisiones sucesivas se harán en una o mas series y los títulos podrán ser de una o más acciones, según lo resuelva el Directorio. — No se podrá proceder a una nueva emisión si la anterior no está totalmente suscripta e integrada en un 10 o|o. — La Sociedad podrá elevar el capital autorizado hasta el quíntuplo del enunciado precedentemente, por resolución de la Asamblea General de Accionistas que podrá delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión, así como su forma y modo de pago. — Las resoluciones de aumento del capital autorizado se elevarán a escritura pública, se inscribirán en el Registro Público de Comercio y se comunicarán a la Inspección General de Personas Jurídicas. — El impuesto de sellos que corresponda se abonará a medida que se realice cada emisión de acciones, si en la respectiva resolución de la Asamblea se hubiere dispuesto que la emisión debe hacerse constar en escritura pública, o en caso contrario se pagará sobre el importe del aumento del capital autorizado. — Artículo Séptimo: Hasta completar el capital autorizado, se emitirán acciones en las oportunidades, condiciones y formas de pago que el Directorio estime conveniente, debiendo cada resolución de emisión ser elevada a escritura pública, inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Personas Jurídicas. Los accionistas tendrán preferencia para la suscripción de las nuevas acciones, en proporción a sus tenencias. — Las nuevas emisiones de acciones y el plazo del cual los accionistas podrán hacer uso del derecho de preferencia el que será determinado por el Directorio y no podrá ser inferior al establecido por las normas vigentes, se hará conocer por medio de avisos publicados durante tres días o más en el Boletín Oficial. — Artículo Decimoquinto: Para ser miembro del Directorio se requerirá ser poseedor de 50 acciones como mínimo. — Los títulos de las acciones quedarán depositados en la Caja de la Sociedad mientras dure el mandato del depositante y no fueren aprobadas las cuentas de su gestión. — Tales acciones estarán destinadas a garantizar las responsabilidades de su poseedor.

Buenos Aires, julio 15 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 87.— e.13|8 Nº 60.478 v.13|8|71

Edixa

SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR ANTE el escribano don Juan Alberto Garicoche, con fecha 12 de julio de 1971, al folio 1200 del registro 523, a su cargo, se elevó a escritura pública la reforma de los artículos cuarto y noveno del estatuto de la sociedad EDIXA SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, sancionada por la Asamblea Ordinaria de Accionistas, celebrada el treinta de noviembre de mil novecientos setenta, y cuya reforma fue aprobada por Resolución Nº 2617, de fecha 2 de junio de 1971, siendo el texto definitivo de los artículos modificados del siguiente tenor: "Artículo Cuarto. — El capital autorizado se fija en la suma de Quinientos Mil Pesos argentinos, representado por acciones de p$a 1.. dividido en series. — Las acciones podrán ser ordinarias clase "A" de cinco votos, ordinarias clase "B" de un voto y|o preferidas y se emitirán en la época, forma de pago y demás condiciones que determine el directorio, quien queda facultado para aceptar la integración de todo o parte de las mismas en bienes, siempre que ellos representen un valor equivalente, de lo que se dará cuenta a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Artículo Noveno. — Una vez integrado el capital autorizado, la Asamblea de Accionistas queda facultada para aumentarlo hasta la suma de dos millones quinientos mil pesos argentinos, pudiendo la Asamblea que resuelve dicho aumento autorizar al Directorio a emitirlo en la época, condiciones y forma de pago que este considere conveniente. — Toda resolución de aumento de capital autorizado se elevará a escritura pública, se inscribirá en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y se comunicará a la Inspección General de Personas Jurídicas, anunciándose dicho aumento por publicaciones en el Boletín Oficial durante tres días, procediéndose respecto de las emisiones en la forma establecida en el artículo quinto de este Estatuto. — No podrá anunciarse como capital autorizado sino el de quinientos mil pesos argentinos más los aumentos de conformidad con lo dispuesto en este artículo. — Buenos Aires, julio 30 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 64.50 e.13|8-Nº 60.336 v.13|8|71

Raúl Francisco Piñeiro y Cía.

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Número quinientos veintinueve. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once de junio de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Raúl Francisco Piñeiro argentino, casado, comerciante, titular de la cédula de identidad de la Provincia de Buenos Aires, número setecientos ocho mil treinta y seis, domiciliado en la calle Suiza número doscientos cincuenta y nueve, de Villa Sarmiento, provincia de Buenos Aires de tránsito en ésta; don Raúl Angel Piñeiro argentino, casado, empleado, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones setecientos veintiséis mil doscientos ochenta y seis, domiciliado en la calle Veinticuatro de Octubre número mil doscientos noventa y nueve, de la localidad de Ituzaingó, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta:

don Carlos Piñeiro, argentino, casado, empleado, titular de la libreta de enrolamiento matrícula número cuatro millones setecientos sesenta y ocho mil ochocientos treinta y cuatro, domiciliado en la calle Florencio Varela número mil quinientos ochenta y cuatro, de la localidad de San Justo, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Ricardo Núñez Pintos, argentino, casado, empleado, titular de la libreta de enrolamiento matrículo número cuatro millones ochocientos sesenta y tres mil trescientos veintitrés, domiciliado en la calle Avellaneda sin número, de la localidad de Moron, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Carlos Hugo Rennis, argentino, soltero, empleado, titular de la libreta de enrolamiento matrícula número diez millones ochenta y siete mil ochenta y cuatro, domiciliado en la calle Hacha número doscientos noventa y nueve, de la localidad de Morón, provincia de Buenos Aires, de transito en ésta, don Paulino Héctor Pérez, argentino, soltero, empleado, titular de la libreta de enrolamiento matrícula número ochocientos siete mil veintiseis, domiciliado en la calle Belgrano y San Martín sin número de la localidad de Marcos Paz provincia de Buenos Aires de tránsito en ésta; doña Graciela Piñeiro de Beltra, argentina, casada, ocupada en quehaceres del hogar, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones setecientos setenta y seis mil cien, domiciliada en la calle Suiza número doscientos cincuenta y nueve, de Villa Sarmiento, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; doña Dora Esther Grattone de Piñeiro, argentina, casada, ocupada en quehaceres del hogar, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones setecientos setenta y seis mil noventa y nueve, domiciliada en la calle Suiza número doscientos cincuenta y nueve, de Villa Sarmiento, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; doña Inés Mercedes Montaña de Piñeiro, argentina, casada, ocupada en quehaceres del hogar, titular de la libreta cívica matrícula número cinco millones doscientos ocho mil ocho, domiciliada en la calle Veinticuatro de Octubre número mil doscientos noventa y nueve, de la localidad de Ituzaingó, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; y don José Antonio Beltra español, casado, empleado, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número seis millones diecinueve mil quinientos cuarenta y cuatro, domiciliado en la calle Suiza número doscientos cincuenta y nueve, de la localidad, de Villar Sarmiento, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; todos los comparecientes mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que por Acta privada de fecha veinte de mayo de mil novecientos sesenta y uno, los comparecientes constituyeron provisoriamente una Sociedad Anónima, bajo la denominación de "Raul Francisco Piñeiro y Cía." Sociedad Anónima, Comercial, Industrial", con domicilio legal en esta ciudad de Buenos Aires, aprobando asimismo el Estatuto que ha de regirla. Que en cumplimiento de lo resuelto por los señores accionistas constituyentes, fue iniciado en la Inspección General de Personas Jurídicas, el expediente número cuarenta mil quinientos cincuenta y siete, a efectos de obtener la personería jurídica, en cuyo expediente fu aprobado el Estatuto de la Sociedad por Resolución I.G.P.J. número dos mil seiscientos setenta y nueve, de fecha ocho de junio de mil novecientos setenta y uno, de la Inspección General de Personas Jurídicas. Que habiendo la citada Inspección autorizado para funcionar como Sociedad Anónima, a la Sociedad "Raúl Francisco Piñeiro y Cía" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial", vienen por la presente a cumplir con lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio y al efecto dejan constituida definitivamente la sociedad "Raúl Francisco Piñeiro y Cía." Sociedad Anónima, Comercial, Industrial", con sede legal en esta ciudad de Buenos Aires, y solicitan de mí, el Escribano autorizante, protocolice en este Registro, número ochenta y seis a mi cargo, el Acta Constitutiva de la Sociedad, de que se ha hecho mención: el Estatuto aprobado tal cual quedó redactado, así como también la Resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas, acordando la personería jurídica de la sociedad. Y el escribano autorizante, teniendo a la vista el expediente número cuarenta mil quinientos cincuenta y siete, de la Inspección General de Personas Jurdicas, procede a transcribir el Acta de Constitución, que corre agregada de fojas uno a fojas dos vuelta y certificación de firmas de fojas dos vuelta; el Estatuto que corre de fojas tres a fojas cinco y certificación de firmas de fojas cinco vuelta; con los agregados de oficio de fojas nueve; y la Resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas, que la autoriza para funcionar como Sociedad Anónima, ya relacionada que corre a fojas diez; todo lo que copiado textualmente y por su orden, dice así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte días del mes de mayo de mil novecientos setenta y uno se reúnen los señores: Raúl Francisco Piñeiro, Raúl Angel Piñeiro, Carlos Piñeiro, Ricardo Núñez Pinto, Carlos Hugo Rennis, Graciela Piñeiro de Beltra, Paulino Héctor Pérez, Dora Esther Grattone de Piñeiro, Inés Mercedes Montaña de Piñeiro, José Antonio Beltra, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "RAUL FRANCISCO PIÑEIRO y CIA.", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL. INDUSTRIAL. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto: las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la compraventa, importación, exportación, consignación, comisión, representación y distribución de materias primas y mercaderías en general y en especial de todo lo relativo al ramo de perfumería, golosinas, galletitas y especias. — Industriales: Mediante la fabricación y producción de materias primas y productos metalúrgicos, madereros, plásticos, sintéticos, fórmicos, destinados especialmente al ramo de perfumería, galletitas, golosinas, especias, juguetería, librería y artículos de limpieza. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 50.000,00 representado por cinco mil acciones de pesos 10,00 valor nominal cada una dividido en cinco series. — e) El directorio estará compuesto de dos a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o vicepresidente indistintamente quien(es) tiene(n) el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 31 de julio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias al portador de un voto por acción. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción Acciones. — Clase Integración Monto (10 o|o). — Raúl Francisco Piñeiro. — 800. — 1 voto. — $ 800,00. — Raúl Angel Piñeiro. — 40. — 1 voto. — pesos 40 00. — Carlos Piñeiro. — 20. — 1 voto. — $ 20,00. — Ricardo Núñez Pinto. — 20. — 1 voto. — $ 20,00. — Carlos Hugo Rennis. — 20. — 1 voto. — $ 20,00. — Paulino Héctor Pérez. — 20. — 1 voto. — $ 20,00. — Graciela Piñeiro de Beltra. — 20. — 1 voto. — $ 20,00. — Dora E. Grattone de Piñeiro. — 20 — 1 voto. — $ 20.00. — Inés M. Montaña de Piñeiro. — 20. — 1 voto. — $ 20,00. — José Antonio Beltra. — 20. — 1 voto. — $ 20 00. — 1.000. — $ 1.000,00. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a: Raúl Francisco Piñeiro. — Vicepresidente a: Raúl Angel Piñeiro. — Vocales a Carlos Piñeiro, Carlos Hugo Rennis, Ricardo Núñez Pinto. — Suplentes a: Dora Esther Grattone de Piñeiro. — Síndico titular a: Jorge Emilio Wainer y Síndico suplente a: Carlos Alberto Fernández. — Cuarto: Autorizar al señor Carlos Alberto Fernández a fin de que realice todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. — R. F. Piñeiro. — Raúl A. Piñeiro. — Carlos Piñeiro. — R. N. Pinto. — C. H. Rennis. — G. Beltra. — P. H. Pérez. — Dora de Piñeiro. — Inés M. M. de Piñeiro. — José A. Beltra. — Certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas y corresponden a don Raúl Francisco Piñeiro, Raúl Angel Piñeiro, Carlos Piñeiro Ricardo Núñez Pinto Carlos Hugo Rennis, Graciela Piñeiro de Beltra. Paulino Héctor Pérez. Dora Esther Grattone de Piñeiro, Inés Mercedes Montaña de Piñeiro y José Antonio Beltra, han sido puestas ante mí, doy fe. — Buenos Aires, mayo 20 de 1971. — M. Oliveira. — Hay un sello que dice: Mariano Horacio Oliveira, Escribano — Autorización Nº 178". — "Estatuto. 1. — La sociedad anónima constituida con el nombre de Raúl Francisco Piñeiro y Cía". Sociedad Anónima Comercial, Industrial" se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2. — Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3. — Tiene por objeto: las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la compraventa, importación exportación consignación, comisión, representación y distribución de materias primas y mercaderías en general y en especial de todo lo relativo al ramo de perfumería, golosinas, galletitas y especias. — Industriales: Mediante la fabricación, y producción de materias primas y productos metalúrgicos, madereros, plásticos, sintéticos, fórmicos, destinados especialmente al ramo de perfumería, galletitas, golosinas, especias, juguetería, librería y artículos de limpieza. — Para su cumplimiento la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — 4. — El capital social autorizado se fija en $ 50.000,00 representado por acciones de $ 10,00 valor nominal cada una y dividido en series. — 5. — Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el rembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el Directorio estime convenientes. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quintuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en ese estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como así también la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones, salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, determinado por asamblea en un punto expreso del orden del día, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca el cual no será inferior a 15 días contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El Directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas entre un mínimo de dos y un máximo de siete con mandato por un año(s) siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la asamblea general. Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga, la asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso las vacantes que se produzcan en el Directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último remplazará al primero en su ausencia o impedimento. El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes — 8. El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme al artículo 1.881 del Código Civil. Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina. Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. La representación legal que corresponde al Directorio será ejercida por presidente o vicepresidente indistintamente quien(es) tiene(n) el uso de la firma social. El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del Directorio. En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el Directorio ad referéndum de aquella. — 9. La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último remplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — 10. Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con trece de anticipación en el Boletín Oficial o por tres días con once de anticipación, a la fecha de celebrarse según se trate de primera o segunda convocatoria respectivamente y se considerarán constituidas en primera convocatoria, con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al Directorio y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acredite su depósito bancario para el acto con tres días de anticipación. — 11. El ejercicio social cierra el 31 de julio de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Regisgistro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto por lo menos para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional, en su caso, d) El saldo en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueren puestos a disposición de los accionistas. — 12. — La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio, bajo vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — R. F. Piñeiro. — Raúl A. Piñeiro. — Carlos Piñeiro. — R. N. Pinto. — C. H. Rennis. — G. Beltra. — P. H. Pérez. — Dora de Piñeiro. — Inés M. M. de Piñeiro. — José A. Beltra — Certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas y corresponden a don Raúl Francisco Piñeiro. Raúl Ange Piñeiro, Carlos Piñeiro, Ricardo Núñez Pinto, Carlos Hugo Rennis, Graciela Piñeiro de Beltra, Paulino Héctor Pérez. Dora Esther Grattone de Piñeiro. Inés Mercedes Montaña de Piñeiro, y José Antonio Beltra, han sido puestas, ante mí, doy fe — Buenos Aires. Mayo 20 de 1971. — M. Oliveira. — Hay un sello que dice. Mariano Horacio Oliveira, Escribano. — Autorización Nº 178". — Buenos Aires 8 Junio 1971. — Visto: el expediente número 40 557, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la ley Nº 18.805 el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve:

1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Raúl Francisco Piñeiro y Cía.", Sociedad Anonima, Comercial, Industrial", constituida en "Formulario Especial I. G. P. J.", el 20 de mayo de 1971, y presentada en esta Inspección General, el 27 de mayo de 1971, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vueltas) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 (cinco) con los agregados de oficio de fs. 9 (nueve). 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. Enrique Zaldívar. Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar. Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I.G.P.J. Nº 2.679". Lo hasta aquí transcripto es conforme con sus originales. del expediente de referencia, de que certifico. Y los comparecientes, continúan diciendo: Que conforme a la Resolución I.G.P.J. número dos mil seiscientos setenta y nueve, de fecha ocho de junio de mil novecientos setenta y uno, de la Inspección General de Personas Jurídicas, declaran constituida definitivamente la sociedad denominada "Raúl Francisco Piñeiro y Cía.' Sociedad Anónima Comercial, Industrial" con sede legal en esta Ciudad de Buenos Aires, y protocolizado el Estatuto de la misma en la forma transcripta precedentemente como así también el Acta de Constitución, y la Resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas, que se han reproducido anteriormente, solicitando al Escribano autorizante, testimonio de la presente escritura, a los efectos a que hubiere lugar. En este estado, los comparecientes agregan: Que estando a la fecha totalmente integrada la primera serie de acciones, por haberse integrado el noventa por ciento restante, el directorio de la sociedad, haciendo uso de la facultad que le confiere el artículo sexto del Estatuto Social protocolizado, resuelve la emisión de las series segunda a quinta, inclusive, de acciones ordinarias al portador, de un voto por acción, valor nominal de Diez pesos, cada una, o sea la cantidad de Diez mil pesos, para cada serie, y de Cuarenta mil pesos, para las cuatro series de acciones que por resolución del Directorio se emiten por la presente. Que a los fines del pago del Impuesto de Sellos, su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y posterior comunicación a la Inspección General de Personas Jurídicas, dejan protocolizada la emisión de las cuatro series de acciones relacionadas, y en consecuencia con la primera serie emitida por el Acta de Constitución de la sociedad, quedan emitidas las series primera a quinta, inclusive, del Capital Social Autorizado, por la suma total de Cincuenta mil pesos. El Escribano autorizante, hace constar: Que a los efectos del pago del Impuesto de Sellos, han quedado emitidas las cinco primeras series de acciones, es decir la primera, segunda, tercera, cuarta y quinta, inclusive, por un valor nominal total de Cincuenta mil pesos. En este estado los comparecientes manifiestan: Que el domicilio legal de la Sociedad "Raúl Francisco Piñeiro y Cía." Sociedad Anónima Comercial, Industrial", lo es actualmente en la calle Lavalle número mil seiscientos veinticinco, segundo piso, oficina número veintiséis, de la Capital Federal. Leída que les fue a los comparecientes, se ratifican de su contenido y firman como acostumbran, por ante mí, el Escribano autorizante, titular del Registro Notarial número ochenta y seis, de la Capital Federal, doy fe. — R. A. Piñeiro, Carlos Piñeiro, R. F. Piñeiro, R. N. Pintos, C. H. Rennis, P. Pérez, G. P. Beltra, Dora de Piñeiro, I. M. de Piñeiro, J. A. Beltra. Hay un sello. Ante mí: Jorge A. Sanguinetti. Concuerda con su escritura matriz que paso ante mí y queda al folio mil cuatrocientos diez del Registro ochenta y seis, a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad "Raúl Francisco Piñeiro y Cía." Sociedad Anónima Comercial, Industrial" expido el presente primer testimonio en nueve sellos de Actuación Notarial, Serie "A" numerados correlativamente del cero doce millones setecientos cincuenta y nueve mil ochocientos noventa, al presente inclusive que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiún días del mes de junio de mil novecientos setenta y uno. — S|raspado: hogar, Ciudad, con los agregados, artículos de limpieza, o juzgue, con la, Oliveira, de, Personas, fines, las, efectos, fe. Vale. — Eulíneas: Dora E. Grattone de Piñeiro, 20., 1 voto, $ 20. Vale. — Enmendado: ciudad, inscripción. Vale. — Fdo.: Jorge Alberto Sanguinetti. Escribano.

Buenos Aires, 7 de julio de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 632.— e. 13|8 Nº 60.406 v. 13|8|71

Halper

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
INMOBILIARIA, FINANCIERA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION DEFINITIVA de Sociedad Anónima "Halper Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria". — Escritura número setecientos tres. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciséis de julio de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano autorizante comparece el señor Jorge Vicente Mayer, casado, mayor de edad y de este vecindario, domiciliado en la Avenida de Mayo novecientos cincuenta y tres, tercer piso, a quien conozco, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores: Emma Marta Justus, Jorge Truffa Héctor Pablo Pezzuto, Ricardo Ramón Oviedo, Roberto Miguel Tripodoro, Elizabeth Schmitt, Ramón Fernando Colomo, Lydia Gilda Soraci, Edgardo Reynaldo Soria y Omar Néstor Mendive, todos con igual domicilio que el compareciente, según así lo acredita con el poder respectivo que éstos le otorgaron por escritura de fecha trece de noviembre último, pasada ante mí al folio dos mil setecientos ochenta y cuatro, de este mismo Registro, que según manifiesta no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna. — Y en tal carácter el compareciente dice: Que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el art'culo trescientos diecinueve del Código citado, viene por la presente a constituir definitivamente la Sociedad Anónima "Halper Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", cuya acta de constitución, estatutos que la regirán y Resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas que la autoriza para funcionar como anónima, constan en el expediente respectivo iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo, el autorizante, tengo a la vista y copiados dicen así: "En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veintinueve días del mes de abril de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores: Emma Marta Justus, Jorge Truffa, Héctor Pablo Pezzuto, Ricardo Ramón Oviedo, Roberto Miguel Tripodolo, Elizabeth Schmitt, Ramón Fernando Colomo, Lydia Gilda Soraci, Edgardo Reynaldo Soria y Omar Néstor Mendive y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I.G.P.J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "HALPER SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, cesión, consignación, fraccionamiento, envase, distribución y comercialización de materias primas, productos elaborados o semielaborados, subproductos, mercaderías, herramientas, máquinas de todo tipo, equipos, líneas, rodados, automotores y repuestos y accesorios, patentes, marcas, sean nacionales o extranjeras, licencias, diseños y dibujos industriales y su negociación en el país o fuera de él. — b) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y|o elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias eléctricas, textil, plástica, maderera, metalúrgica, química, de la construcción y de la alimentación. c) Inmobiliarias: Por la compra, venta y permuta, construcción, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. — Urbanización, loteos, fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal y demás disposiciones legales relacionadas con la vivienda en general. — d) Financieras: Mediante aportes de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos e intereses y financiaciones, créditos en general sin garantía o con ella, constituir y dar hipotecas, prendas y otras garantías reales. — Se excluyen las operaciones comprendidaspor la Ley 18.061y toda otra que requiera el concurso público. — e) Agropecuarias: Mediante la explotación de la ganadería y agricultura en todas sus formas, incluso la compraventa de haciendas y toda clase de frutos y productos del país. — d) el capital autorizado se fija en la suma de $ 30.000 representado por 3.000 acciones de $ 10 valor nominal cada una dividido en cinco series de $ 6.000 cada una. e) El directorio estará compuesto de dos a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) la representación legal que corresponde al Directorio será ejercida por el Presidente o el Vic presidente en forma indistinta, quienes tienen el uso de la firma social. — g) el ejercicio social cerrará el 31 de Diciembre de cada año. — Segundo: del capital autorizado se emite la primera serie de acciones, ordinarias, al portador, de cinco votos por acción, denominadas de clase "A", las que son totalmente suscriptas e integradas en su diez por ciento. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. — Emma M. Justus. — 150.— A. — 150. — Jorge Truffa. — 90. — A. — 90. — Héctor P. Pezzuto. — 60. — A. — 60. — Ricardo R. Oviedo. — 60. — A. — 60. — Roberto M. Tripodoro. — 60. — A. — 60. — Elizabeth Schmitt. — 45. — A. — 45. — Ramón F. Colomo. — 45. - A. - 45. - Lydia G. Soraci. — 30. - A. — 30. — Edgardo R. Soria. — 30. — A. — 9O. — Omar N. Mendive. — 30. — A. — 30. — 600. — 600. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a la Srta. Emma Marta Justus. — Vicepresidente al Sr. Jorge Truffa. — Síndico titular al Sr. Héctor Pablo Pezzuto y Síndico suplente al Sr. Ricardo Ramón Oviedo. — Cuarto: Autorizar a la Srta. Emma Marta Justus y el Sr. Jorge Truffa a fin de que actuando en forma conjunta o indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar er el carácter adoptado con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Emma M. Justus. — Jorge Truffa. — Héctor Pablo Pezzuto. — Ricardo R. Oviedo. — Roberto M. Tripodoro. — Elizabeth Schmitt. — Ramón F. Colomo. — Lydia G. Soraci. — Edgardo R. Soria. — Omar N. Mendive". — "Estatuto. — 1. — La sociedad anónima constituida con el nombre de "Halper Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2. — Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3. — Tiene por objeto: las siguientes actividades: a) Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, cesión, consignación, fraccionamiento, envase, distribución y comercialización de materias primas, productos elaborados o semielaborados, subproductos, mercaderías, herramientas, máquinas de todo tipo, equipos, líneas, rodados ,automotores y repuestos y accesorios, patentes, marcas, sean nacionales o extranjeras, licencias, diseños y dibujos industriales y su negociación en el país o fuera de él. — b) Industriales: Mediante la extracción, transformacion, producción y|o elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias; eléctrica, textil, plástica, maderera, metalúrgica, química, de la construcción y de la alimentación. — c) Inmobiliarias: Por la compra, venta y permuta, construcción, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles urbanos y rurales. — Urbanización; loteos, fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal y demás disposiciones legales relacionadas con la vivienda en general. — d) Financieras: Mediante aportes de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos e intereses y financiaciones, créditos en general, sin garantía o con ella, constituir y dar hipotecas, prendas y otras garantías reales. — Se excluyen las operaciones comprendidas por la ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — e) Agropecuarias: Mediante la explotación de la ganadería y agricultura en todas sus formas, incluso la compraventa de haciendas y toda clase de frutos y productos del país. — Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — 4. — El capital social autorizado se fija en $ 30.000 representado por acciones de $ 10 valor nominal cada una y dividido en series. — 5. — Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta, confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. — El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, determinado por una Asamblea en cuyo orden del día figure como punto expreso, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tan fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones qeu se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. — La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de dos y un maximo de nueve con mandato por un año, siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Liquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida qeu la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su eleccion; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará ssu resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. — El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Puede en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente o el Vicepresidente en forma indistinta, quienes tienen el uso de la firma social. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección o administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la

parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio ad referéndum de aquélla. — 9. — La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — 10. — Las asambleas ordinarias y extraordinarias, incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con trece de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con once de anticipación a la fecha de celebrarse según se trate de primera o segunda convocatoria respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio, y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acredite su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. — 11. — El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional, en su caso; d) el saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueren puestos a disposición de los accionistas. — 12. — La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieren establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Emma M. Justus. — Jorge Trufa. — Héctor P. Perzuto. — Ricardo R. Oviedo. — Roberto M. Tripodoro. — Elizabeth Schmitt. — Ramón F. Colombo. — Lydia O. Soraci. — Edgardo R. Soria. — Omar N. Mendive". — "Buenos Aires, 12 Jul. 1971. — Visto: el Expediente Núm. 40.918, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio. — En uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, El Inspector General de Personas Jurídicas Resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Halper Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria" constituida en "Formulario Especial I. G. P. J.", el 27 de abril de 1971, y presentada en esta Inspección General el 30 de junio de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. Uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 vta (cinco vuelta) con el agregado de oficio de fs. 9 (nueve). — 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los Quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Enrique Zaldívar. — Hay un sello. — Resolución I. G. P. J. Nº 3173". — Lo relacionado y transcripto concuerda con las constancias obrantes en el expediente respectivo, que tengo para este acto a la vista, doy fe, y el compareciente continúa diciendo: Que de acuerdo con lo establecido por el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio deja definitivamente constituida la sociedad Anónima transcripta precedentemente. — Se hace constar que el impuesto fiscal correspondiente será abonado sobre el total del capital suscripto o sea sobre la suma de seis mil pesos. — Leída que le fue, se ratifica de su contenido y así la otorga y firma, por ante mí, doy fe. — Jorge V. Mayer. — Hay un sello. — Ante mí: Alberto Ricardo Amado. — Es Primer Testimonio Fotográfico Auténtico de su matriz que pasó ante mí en el Registro ciento noventa y ocho de mi adscripción. — Para la Sociedad, expido el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — Alberto Ricardo Amado. Escribano. — Buenos Aires, Julio 30 de 1971. — Tatiana Schifris secretaria.

$ 411.— e.13|8-Nº 60.474-v.13|8|71

Rehali

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
INMOBILIARIA, FINANCIERA,
CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION definitiva de la Sociedad Anónima Rehali. Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria. Escritura número setecientos ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintidós de julio de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano autorizante comparece el señor Jorge Vicente Mayer, casado, mayor de edad y de este vecindario, domiciliado en la Avda. de Mayo novecientos cincuenta y tres, tercer piso, a quien conozco, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores: Salvador Sebastián Pisasale, Raúl Grigido Benítez, Domingo Roberto Gigante, Carlos Enrique Sáez, Julio Armando Ramos, José Carlos Flores, Roberto Oscar Aballay, Norberto Angel Boggio, Rufino Rubén Gallardo, Jorge Moncada; todos con igual domicilio que el compareciente, según así lo acredita con el poder respectivo que éstos le otorgaron por escritura de fecha cuatro de junio último, pasada ante mí al folio mil noventa y cuatro, de este mismo Registro, que según manifiesta no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna. Y en tal carácter el compareciente dice: que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código citado viene por la presente a constituir definitivamente la sociedad anónima "Rehali, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria" cuya acta de Constitución, Estatutos que la regirán y Resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas que la autoriza para funcionar como anónima constan en el expediente respectivo, iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo, el autorizante, tengo a la vista y copiados dicen así: "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a 1 día del mes de junio de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores: Salvador Sebastián Pisasale, Raúl Grigido Benítez, Domingo Roberto Gigante, Carlos Enrique Sáez, Julio Armando Ramos, José Carlos Flores, Roberto Oscar Aballay, Norberto Angel Boggio, Rufino Rubén Gallardo, Jorge Moncada y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará REHALI SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA. b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, fondos de comercio, semovientes, frutos del país, máquinas, mercaderías en general y productos de toda clase, patentes de invención y marcas nacionales y/o extranjeras, diseños y modelos industriales, materias primas elaboradas o a elaborarse, distribuciones, representaciones, comisiones y consignaciones. b) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y/o elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: eléctrica, textil, plástica, maderera, metalúrgica, química, de la construcción y de la alimentación. c) Inmobiliarias: Por la compra, venta y permuta, construcción, explotación, arrendamiento y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. Urbanización: Loteos, fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal. d) Financieras: Mediante aportes de capitales a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos a intereses y financiaciones, créditos en general, sin garantía o con ella, constituir y dar hipotecas, prendas y otras garantías reales. Se excluyen las operaciones comprendidas por la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. e) Constructoras: Mediante la ejecución de proyectos, dirección, administración y realización de obras de cualquier naturaleza, incluyendo entre otros en este concepto a las hidráulicas, portuarias, mecánicas, sanitarias, eléctricas y a edificios, barrios, caminos, pavimentaciones, urbanizaciones, mensuras, obras de ingeniería y/o arquitectura en general sean públicas o privadas. Queda excluida toda actividad que en virtud de la materia haya sido reservada a profesionales con título habilitante según las respectivas reglamentaciones. f) Agropecuarias: Mediante la explotación de la ganadería y agricultura en todas sus formas incluso la compraventa de haciendas y toda clase de frutos y productos del país. d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 100.000 representado por 10.000 acciones de $ 10 valor nominal cada una, dividido en cinco series iguales. e) El directorio estará compuesto de dos a diez miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente en forma indistinta, quienes tienen el uso de la firma social. g) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias al portador, de cinco votos, clase A, totalmente suscriptas e integradas en su diez por ciento. Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. — Salvador S. Pisasale. — 600. — A. — 600. — Raúl G. Benítez. — 400. — A. — 400. — Domingo R. Gigante. — 200. — A. — 200. — Carlos E. Sáez. — 200. — A. — 200. — Julio A. Ramos. — 100. — A. — 100. — José C. Flores. — 100. — A. — 100. — Roberto O. Aballay. — 100. — A. — 100. — Norberto A. Boggio. — 100. — A. — 100. — Rufino R. Gallardo. — 100. — A. — 100. — Jorge Moncada. — 100. — A. — 100. — 2000. — 2000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a: Salvador Sebastián Pisasale. — Vicepresidente a Raúl Grigido Benítez. — Síndico titular a: Domingo Roberto Gigante y Síndico suplente a: Carlos Enrique Sáez. — Cuarto: Autorizar a Salvador Sebastián Pisasale y Raúl Grigido Benítez a fin de que conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Salvador S. Pisasale. — Raúl G. Benítez. — Domingo R. Gigante. — Carlos E. Sáez. — Julio A. Ramos. — José C. Flores. — Roberto O. Aballay. — Norberto A. Boggio. — Rufino R. Gallardo. — Jorge Moncada" — "Estatuto. — 1. — La sociedad anónima constituida con el nombre de "Rehali Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria Financiera, Constructora y Agropecuaria", se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2. — Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3. — Tiene por objeto: las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, fondos de comercio, semovientes, frutos del país, máquinas, mercaderías en general y productos de toda clase, patentes de invención y marcas nacionales y/o extranjeras, diseños y modelos industriales, materias primas elaboradas o a elaborarse, distribuciones, representaciones, comisiones y consignaciones. — b) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y/o elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: eléctrica, textil, plástica, maderera, metalúrgica, química, de la construcción y de la alimentación. — c) Inmobiliarias: Por la compraventa y permuta, construcción, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles urbanos y rurales. — Urbanización. Loteos, fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal. — d) Financieras: Mediante aportes de capitales a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos e intereses y financiaciones, créditos en general, sin garantía o con ella, constituir y dar hipotecas, prendas y otras garantías reales. — Se excluyen las operaciones comprendidas por la ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — e) Constructoras: Mediante la ejecución de proyectos, dirección, administración y realización de obras de cualquier naturaleza, incluyendo entre otros en este concepto a las hidráulicas, portuarias, mecánicas, sanitarias, eléctrica y a edificios, barrios, caminos, pavimentaciones, urbanizaciones, mensuras, obras de ingeniería y/o arquitectura en general sean públicas o privadas. — Queda excluido toda actividad que en virtud de la materia haya sido reservada a profesionales con título habilitante según las respectivas reglamentaciones. — f) Agropecuarias: Mediante la explotación de la ganadería y agricultura en todas sus formas incluso la compraventa de haciendas y toda clase de frutos y productos del país. — Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — 4. — El capital social autorizado se fija en $ 100.000.— representado por acciones de $ 10.— valor nominal cada una y dividido en series. — 5. — Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no preferencia en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. — El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime conveniente. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, declarado por asamblea en la que figure en el orden del día, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a quince días contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establecen en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. — La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de dos y un máximo de diez con mandato por un año siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo

plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último remplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. — El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme al artículo 1.881 del Código Civil. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente en forma indistinta quienes tienen el uso de la firma social. El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del directorio. En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio ad referéndum de aquélla. — 9. La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último remplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — 10. Las asambleas ordinarias y extraordinarias, incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días con trece de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con once de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio, y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acredite su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. — 11. El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativo impagos y participación adicional en su caso; d) El saldo, en todo o en parte como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueren puestos a disposición de los accionistas. — 12. La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y rembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. Salvador S. Pisasale. Raúl G. Benítez. Domingo R. Gigante. Carlos E. Saez. Julio A. Ramos. José C. Flores. Roberto O. Atallay. Norberto A. Boggio. Rufino R. Gallardo. — Jorge Moncada. — Buenos Aires, 2 jul. 1971. — Visto: el Expediente Nº 40.722, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Rehali", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria, constituida en "Formulario Especial I. G. P. J." el primero de junio de 1971 y presentada en esta Inspección General el 15 de junio de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 (cinco), con la modificación de oficio de fs. 9 (nueve). 2º — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Enrique Zaldívar. — Hay un sello. — Resolución I. G. P. J. Nº 3.059." — Lo relacionado y transcripto concuerda con las constancias obrantes en el expediente respectivo, que tengo para este acto a la vista, doy fe, y el compareciente continúa diciendo: Que de acuerdo con lo establecido por el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio deja definitivamente constituida la sociedad anónima transcripta precedentemente. — Se hace constar que el impuesto fiscal correspondiente será abonado sobre el total del capital suscripto o sea sobre la suma de veinte mil pesos. — Leída que le fue se ratifica de su contenido y así la otorga y firma, por ante mí, doy fe. — Jorge V. Mayer. — Hay un sello. — Ante mí, Alberto Ricardo Amado. — Es primer testimonio fotográfico auténtico de su matriz que pasó ante mí en el Registro ciento noventa y ocho de mil adscripción. — Para la sociedad, expido el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — Alberto Ricardo Amado escribano.

Buenos Aires, 30 de julio de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 429 e. 13|8 Nº 60.477 v. 13|8|71

Vitacolonna y Cía.

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

"VITACOLONNA Y CIA., Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria. — Hace saber que por escritura de fecha 10 de mayo de 1971, pasada ante el Escribano Augusto Andrés González se protocolizó el Acta de Asamblea General Ordinaria de la Sociedad de fecha 9 de diciembre de 1969, en la que se trató la reforma del Estatuto Social de "VITACOLONNA Y CIA. SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA, y que transcripta en su parte pertinente dice: "Artículo 4º: El Capital Autorizado se fijará en la suma de cien millones de pesos moneda nacional de curso legal, compuesto de un millón de acciones al portador de cien pesos moneda nacional cada una y dividido en series cuyos montos se fijarán en el momento de cada emisión pudiendo emitirse títulos por más de una acción. — Del Capital Autorizado se encuentran emitidas doscientas cincuenta series de cien mil pesos cada una de las cuales las cincuenta primeras son de acciones ordinarias de la clase "A" y las otras ordinarias de la clase "B". — Las restantes se emitirán por resolución del Directorio en una o más series por los montos en la oportunidad y condiciones de suscripción e integración que el mismo establezca en cada caso, de conformidad con las disposiciones de este estatuto. — Artículo 5º: Por resolución de la Asamblea General de Accionistas y guardando las proporciones del artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, el capital autorizado en el artículo anterior podrá ser elevado hasta la suma de quinientos millones de pesos moneda nacional, mediante la emisión de acciones ordinarias de la clase "A" y "B" y|o preferidas, en series sucesivas cuyos montos y características se determinarán en cada oportunidad, estando facultada la Asamblea para delegar en el Directorio las fechas de emisión e integración. — Artículo 6º: Toda resolución que disponga aumentos de capital de acuerdo con las previsiones del artículo anterior y toda emisión de acciones, incluso las que correspondan a dicho aumento, deberán hacerse constar en escritura pública, abonándose el impuesto fiscal en oportunidad de cada emisión y sobre los respectivos importes, se comunicarán a la Inspección General de Justicia o a las autoridades pertinentes, de conformidad con las disposiciones legales que rijan y se inscribirán en el Registro Público de Comercio, previa publicación de edictos durante el término de ley, cuando se trate de aumentos de capital, se enunciará como capital autorizado el de cien millones de pesos moneda nacional con más los aumentos que se hubieran dispuesto de conformidad con el artículo anterior". — La reforma fue aprobada por resolución I. G. P. J. 1.310 de fecha 22 de julio de 1970.

Buenos Aires, julio 22 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 78 e.13|8 Nº 60.624 v.13|8|71

Hidalgo Solá y Compañía

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

LA ASAMBLEA General Ordinaria de "HIDALGO SOLA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL" celebrada el 23 de diciembre de 1970 dispuso la modificación de los artículos 13 y 14 de sus estatutos, la que sometida a la Inspección General de Personas Jurídicas, fue aprobada por Resolución I. G. P. J. Nº 3.098, de fecha 6 de julio de 1971, siendo protocolizada ante el escribano de la Capital, don Alberto A. de Anchorena, con fecha 23 de julio de 1971 en consecuencia, los citados artículos, regirán con el siguiente texto: "Artículo 13: La sociedad será didigida y administrada por un Directorio compuesto de tres hasta diez miembros, según lo resuelve la Asamblea, los cuales durarán tres años en sus funciones, pudiendo ser reelectos indefinidamente. — La Asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por los mismos plazos. — El Directorio, en su primera sesión, elegirá de su seno un presidente y un vicepresidente, que remplazará al primero en caso de ausencia o impedimento; podrá asimismo designar otros cargos que juzgue conveniente dentro del Directorio. — Artículo 14: Cada Director depositará en la sociedad cien acciones en garantía de sus funciones hasta la aprobación de su gestión. — El Directorio quedará en condiciones de funcionar válidamente en todos los casos, con la mitad más uno de sus miembros y sus resoluciones se adoptarán también en todos los casos con la mayoría de votos de los Directores presentes, teniendo el presidente doble voto, en caso de empate. — Los Directores podrán hacerse representar ocasionalmente en el Directorio por otro Director, mediante carta-poder o votar por correspondencia o telegrama, pero quedarán siempre obligados a las responsabilidades inherentes a su cargo. — Las reuniones de Directorio serán convocadas por el presidente, o a pedido del síndico o de un Director, indicándose el orden del día anticipadamente. — Las vacantes que se produzcan por enfermedad, ausencia, incapacidad, renuncia o cualquier otra causa, serán llenadas por los suplentes que la Asamblea General haya designado y en el orden de elección. — E|l: Nº 3.098, vale.

Buenos Aires, 3 de agosto de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 60 e. 13|8 Nº 60.383 v. 13|8|71

Pinares de Carrasco

SOCIEDAD ANONIMA
DE INVERSIONES
MOBILIARIAS
E INMOBILIARIAS

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

LA SOCIEDAD "PINARES DE CARRASCO, SOCIEDAD ANONIMA DE INVERSIONES MOBILIARIAS E INMOBILIARIAS", hace saber que por escritura del 28 de junio de 1971, pasada al folio 606, del Registro de Contratos Públicos número 39, del Partido de Morón, ante el escribano Juan Carlos Ganduglia, procedió a dejar protocolizada la reforma del artículo cuarto de los estatutos sociales, reforma que había sido aprobada por la Inspección General de Personas Jurídicas, mediante la resolución número 2.844, de fecha 21 de junio de 1971 y que queda así redactada: "El Capital Social Autorizado se fija en pesos ley 18.188, cuatro millones, representado por acciones de pesos ley 18.188, diez, valor nominal cada una y dividido en series. — Entre líneas: de fecha 21 de junio de vale.

Buenos Aires, 29 de julio de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 27 e. 13|8 Nº 60.448 v. 13|8|71

Chacabuco

SOCIEDAD ANONIMA
AGRICOLA, GANADERA,
COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

SEGUN ESCRITURA de fecha 22 de enero de 1971, pasada ante el escribano Aureliano García Calvo, al folio 362 del Registro 585 a su cargo, han quedado modificados los artículos primero y tercero del estatuto de "CHACABUCO, SOCIEDAD ANONIMA AGRICOLA, GANADERA, COMERCIAL E INDUSTRIAL" que en lo sucesivo se denominará "Chacabuco, Sociedad Anónima Agrícola, Ganadera, Comercial, Industrial y Financiera" en la forma resuelta por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 23 de noviembre de 1970 y aprobada por Resolución del Inspector General de Personas Jurídicas número 351 de fecha 11 de diciembre de 1970. — El nuevo texto de los artículos modificados es el siguiente: "Artículo primero: Con la denominación de "Chacabuco, Sociedad Anónima Agrícola, Ganadera, Comercial, Industrial y Financiera" funciona la sociedad anónima que fuera constituida con el nombre de "Chacabuco, Sociedad Anónima Agrícola, Ganadera Comercial e Industrial". — El domicilio legal de la sociedad es en la Ciudad de Buenos Aires y podrá establecer sucursales, agencias o cualquier otra clase de representación en el país o en el extranjero. — Artículo tercero: La sociedad tiene por objeto: a) La explotación de establecimientos agrícola-ganaderos en general; b) La compraventa y distribución de mercaderías en general, su importación y exportación y la aceptación de comisiones, representaciones y consignaciones; c) La fabricación y elaboración de productos alimenticios, la industrialización, envasamiento y congelamiento de productos y subproductos ganaderos y la explotación de establecimientos frigoríficos; d) La inversión de capitales en empresas constituidas o a constituirse en créditos con o sin garantía especial y en la compraventa y permuta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios. — La sociedad no realizará operaciones de las previstas por la Ley 18.061 ni otras por las que se requiera concurso público. — Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá instalar plantas industriales, comprar, vender, permutar, alquilar, prendar o hipotecar bienes muebles o inmuebles de cualquier clase, adquirir fondos de comercio, adquirir y registrar patentes y marcas o el uso de las mismas, contratar servicios técnicos y en general realizar todos los demás actos y contratos permitidos por la ley que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social."

Buenos Aires, 2 de julio de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$72 e. 13|8 Nº 60.484 v. 13|8|71

C.R.I.B.A.

SOCIEDAD ANONIMA
CONSTRUCTORA INMOBILIARIA,
FINANCIERA, INDUSTRIAL
Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber, por un día:

QUE POR ESCRITURA del 8 de julio de 1971, pasada ante el escribano Alfonso J. J. Mora, la sociedad "C. R. I. B. A., SOCIEDAD ANONIMA CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA, FINANCIERA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL" en Asamblea General Extraordinaria, primera convocatoria, Acta Nº 16, con la asistencia de 25 accionistas, 11 por sí y 14 por poder, representativos de un capital suscripto de $ 446 026, ley 18.188, en acciones ordinarias y con derecho a 770.503 votos, con quórum estatutario suficiente, aprobó por unanimidad la modificación del estatuto social, incluyendo aumento de capital y consecuentemente se modifican quedando así las siguientes cláusulas: Quinto: El capital autorizado se fija en la suma de pesos dos millones quinientos mil, ley 18.188, representado por doscientas cincuenta mil acciones ordinarias al portador de diez pesos valor nominal cada una y dividido en doscientas cincuenta series de pesos diez mil cada serie, de las cuales, sesenta series son de Clase "A" con derecho a cinco votos, cuarenta series Clase "B" con derecho a dos votos, y ciento cincuenta series Clase "C" con derecho a un voto. — De las mismas, se hallan emitidas, suscriptas e integradas doce series clase "A", ocho series Clase "B" y treinta series Clase "C", las series restantes serán emitidas en la oportunidad que resuelva el Directorio, el que fijará además la opor-

tunidad y forma de pago de las suscripciones e integraciones, debiendo emitirse siempre acciones ordinarias clase "A" "B" y "C" en proporción a las existentes. — Cada resolución de emisión se elevará a escritura pública, abonándose el impuesto fiscal pertinente, se inscribirá en el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro, se publicará por tres días en el Boletín Oficial y se comunicará a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Sexto: El capital autorizado podrá aumentarse por resolución de la Asamblea General y en las proporciones del artículo 318 del Código de Comercio, hasta la suma de pesos doce millones quinientos mil, ley 18.188, en series de pesos diez mil de acciones ordinarias Clase "A", "B" y "C" en proporción a las existentes y/o acciones preferidas al portador, de las características estatutarias que fije la Asamblea General la que podrá delegar al Directorio la oportunidad y forma de pago de las emisiones. — Cada resolución de aumento de capital autorizado se elevará a escritura pública, se inscribirá en el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro, se publicará por tres días en el Boletín Oficial y se comunicará a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Sólo se anunciará como capital autorizado el de pesos dos millones quinientos mil, con más los aumentos practicados conforme a las disposiciones precedentes. — El impuesto fiscal se abonará en la oportunidad de resolverse cada emisión, debiendo la misma elevarse a escritura pública, inscribirse en el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro y comunicarse a la Inspección General de las Personas Jurídicas. — Noveno: Los accionistas tendrán preferencia para suscribir las acciones ordinarias Clase "A" "B" y "C" que se emitan, en proporción a las tenencias que posean de cada clase, a cuyo efecto se emitirá siempre acciones de las tres clases en proporción a las existentes; dicho derecho deberá ejercerlo dentro de los quince días posteriores a la última publicación que por tres días hará el Directorio en el Boletín Oficial. — Dieciocho: El Directorio podrá designar a uno o unos de sus miembros, para que, ya sea en forma permanente o circunstancial ejerza el cargo de gerente, representante o apoderado, así como también para que, simultáneamente o no, desempeñe tareas técnicas y/o administrativas relacionadas con la dirección y administración social. — En cada caso fijará sus facultades, como también el monto y modalidad de sus remuneraciones estas últimas con prescindencia del miembro interesado. — El monto de las asignaciones que por todo concepto corresponda percibir a los miembros del Directorio, no podrá exceder del veinticinco por ciento de las utilidades de cada ejercicio. — Cuando el desempeño por parte de alguno o algunos de los miembros del Directorio, de una o más de las funciones indicadas en este artículo imponga, frente a lo reducido de las utilidades la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, tales remuneraciones en exceso deberán ser expresamente aprobadas por la Asamblea de Accionistas, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto com uno de los puntos del orden del día. — Treinta y tres: Todos los años el treinta de junio se efectuará el Balance General e Inventario de la sociedad, el que será sometido por el Directorio con el estado de Ganancias y Pérdidas, y una memoria explicativa de la marcha y situación de la sociedad al Síndico, quien formulará su dictamen sobre el mismo, antes de ser presentado a la Asamblea General Ordinaria para su aprobación. — Por resolución de la Asamblea General podrá modificarse la fecha del ejercicio social, debiendo la pertinente resolución inscribirse en el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro y comunicarse a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Treinta y cuatro: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Balance anual practicado conforme a las bases y fórmulas vigentes se distribuirán de la manera siguiente: a) Dos por ciento para el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital suscripto; b) Honorarios a Directores y Síndicos; c) El remanente a abonar el dividendo acumulativo atrasado que hubiere de las acciones preferidas; d) El dividendo fijo anual a las acciones preferidas; e) El remanente tendrá el destino que por sí o a propuesta del Directorio resuelva la Asamblea General. — Treinta y cinco: La Asamblea General por mayoría de votos presentes podrá decidir si el dividendo que se resuelve distribuir será pagado en efectivo o mediante la entrega de su equivalente en acciones o parte en efectivo y parte en acciones. — Para el pago de dividendos en acciones se procederá a emitir simultáneamente acciones ordinarias Clase "A", "B" y "C" en proporción a las existentes. — A cada accionista se le abonará el dividendo en acciones, con acciones Clase "A", "B" o "C", de acuerdo a sus tenencias de cada clase. — Los dividendos acordados serán satisfechos en la oportunidad que el Directorio establezca y dentro del ejercicio siguiente al balance aprobado. — Asimismo se faculta al Directorio a diligenciar la reforma resuelta y/o aceptar y proponer las modificaciones que le fueran indicadas, incluso si se refieren a las restantes disposiciones del Estatuto, oportunamente, deberá también proceder a la sustitución de los títulos en circulación, representativos del capital suscripto de $ 500.000.— por los nuevos títulos ajustados a la reforma dispuesta. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 9 Jun. 1971. — Visto: el expediente Nº 10.539|120.745, en el que la sociedad "C. R. I. B. A., Sociedad Anónima Constructora, Inmobiliaria, Financiera, Industrial y Comercial", solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y en uso de las facultades conferidas por la Ley 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en la forma de fojas trescientos cincuenta y nueve (359) a trescientos sesenta y uno (361), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "C. R. I. B. A., Sociedad Anónima Constructora, Inmobiliaria, Financiera, Industrial y Comercial", por la Asamblea celebrada el 23 de abril de 1971. — Artículo 2º — Regístrese, notifíquese. — La sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I. G. P. J. Nº 2.710. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas. — Alfonso Mora, escribano. — S|encimado: 2710, vale.

Buenos Aires 29 de julio de 1971. — Tatiana Schifris secretaria.

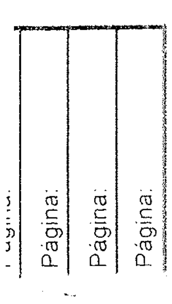
$ 204 e. 13|8 Nº 50.550 v. 13|8|71

Camperos

SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

CONSTITUCION de Sociedad. — "Camperos, Sociedad Anónima Agropecuaria, Comercial, Industrial y Financiera". — Escritura número mil doscientos sesenta y nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete de julio de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano autorizante del Registro de Contratos Públicos ciento sesenta y uno, comparece don Alejo Bande, argentino, casado, hacendado, con cédula de identidad de la Policía Federal número 1.502.834, domiciliado en Avenida Santa Fe tres mil ciento setenta y uno, cuarto piso, Capital, hábil, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe, quien comparece a este otorgamiento por su propio derecho y en nombre y representación de don Atilio Valentín Dell'Oro Maini, argentino, casado, abogado, de setenta y cinco años, con cédula de identidad de la Policía Federal número 340.998, domiciliado en calle Montevideo mil setecientos ochenta, tercer piso, Capital; don Jorge Eduardo Boerr argentino, casado, hacendado, de cincuenta y ocho años, con cédula de identidad de la Policía Federal número 904.287, domiciliado en calle Ugarteche tres mil cincuenta, primer piso, departamento veintiséis, de Capital; don José Víctor Atilio Poggio, argentino, divorciado, hacendado, de cincuenta y nueve años, con cédula de identidad de la Policía Federal número 904.649, domiciliado en calle Guido mil ochocientos sesenta y seis, cuarto piso, Capital; doña María Cristina Poggio, argentina, soltera, empleada, de veintiséis años, con cédula de identidad de la Policía Federal número 5.126.708, domiciliada en calle Arenales mil quinientos noventa y seis, segundo piso, Capital; doña María Victoria Poggio de Santos Muñoz, argentina, casada, ama de casa, de veinticinco años, con libreta cívica número 5.422.456, domiciliada en calle Callao mil cuatrocientos diez y ocho, Capital; don Fernando Santos Muñoz, argentino, casado, hacendado, de veintisiete años, con cédula de identidad de la Policía Federal número 4.784.047, domiciliado en calle Callao mil cuatrocientos diez y ocho, Capital; doña Mónica Bande, argentina, soltera, estudiante, de veintitrés años, con cédula de identidad de la Policía Federal número 5.912.717, domiciliada en Avenida Santa Fe tres mil ciento setenta y uno, cuarto piso Capital; doña María del Carmen Bande, argentina, soltera, de veintidós años, estudiante, con cédula de identidad de la Policía Federal número 5.912.718, domiciliada en Avenida Santa Fe tres mil ciento setenta y uno, cuarto piso, Capital; don Marcelo Camauer de la Serna, argentino, soltero, empleado, de veinticuatro años, con cédula de identidad de la Policía Federal número 5.730.415, domiciliado en Callao mil quinientos cuarenta y uno, tercer piso "R", de Capital; doña Teresa María Boerr, argentina, soltera, ama de casa, de treinta años, con cédula de identidad de la Policía Federal número 4.547.921, domiciliada en calle Pueyrredón dos mil treinta y dos, cuarto piso, departamento "D", de Capital; doña Cecilia María Boerr, argentina, soltera, comerciante, de veinticinco años, con cédula de identidad de la Policía Federal número 4.052.644, domiciliada en calle Ugarteche tres mil cincuenta, primer piso, departamento veintiséis, de Capital; don Jorge Luis Boerr, argentino, soltero, empleado, de veintitrés años, con cédula de identidad de la Policía Federal número 5.845.338, domiciliado en calle Ugarteche tres mil cincuenta, primer piso, departamento veintiséis, de Capital, y don Alejandro Julián Bullrich, argentino, divorciado, médico, con cédula de identidad de la Policía Federal número 1.734.871, domiciliado en calle Pueyrredón dos mil treinta y dos, cuarto piso, departamento "D", de Capital, a mérito del Poder General Amplio que don Atilio Valentín Dell'Oro Maini, le otorgara según escritura de fecha catorce de setiembre de mil novecientos setenta, por ante el escribano de esta Ciudad, don Enrique Maschwitz, al folio tres mil cuatrocientos cincuenta y seis, protocolo de ese año de su Registro, y a mérito del Poder Especial que los restantes le otorgaran por escritura de fecha dos de junio de mil novecientos setenta y uno, pasada al folio mil setecientos setenta y ocho, protocolo corriente de este mismo Registro, y al que me remito, estando el primero agregado en copia autenticada al folio mil seiscientos ochenta y cinco, protocolo corriente de este Registro, conteniendo ambos facultades suficientes para este otorgamiento, y manifestando el compareciente que están en plena vigencia, doy fe. — Y en ejercicio de las mismas el señor Bande dice: Que viene a dejar constituida definitivamente la entidad jurídica "Camperos, Sociedad Anónima Agropecuaria, Comercial, Industrial y Financiera", aprobada por resolución número dos mil novecientos setenta y cuatro, del señor Inspector General de Personas Jurídicas, dictada el día veinticinco de junio del corriente año, a cuyo fin me hacen entrega del expediente número cuarenta mil setecientos ochenta, originado en la Dirección General de Personas Jurídicas, que tengo a la vista, lo que certifico, del cual procedo a protocolizar en este instrumento los Estatutos Sociales que corren a fojas cuatro, cinco y seis inclusive, el Acta Constitutiva que obra a fojas uno y dos y la respectiva resolución que obra a fojas diez y nueve, los que por su orden transcribo a continuación: "Estatuto. — 1. La sociedad anónima constituida con el nombre de "CAMPEROS", SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2. Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3. Tiene por objeto las siguientes actividades: Agropecuaria: Mediante la compraventa o arrendamiento de predios para la explotación de la ganadería y agricultura todas sus formas, administración y/o explotación en todas sus formas de establecimientos rurales, agrícola, ganaderos, frutícolas, avícolas, apícolas cultivos forestales y de granjas, tambos, cabañas y haras, cría y engorde de ganado, plantación y explotación de bosques, obrajes y empresas colonizadoras. — Comercial: Mediante la compraventa de carnes, cereales, frutos, productos y/o subproductos, semovientes, productos de la ganadería y de la agricultura, mercaderías, materias primas elaboradas o a elaborarse, industrializados o no y su posterior venta, exportación y/o importación, transporte, almacenaje, distribución de mercaderías y bienes, ya sea por vía marítima, fluvial o terrestre, comisiones, mandatos y representaciones. — Industrial: Mediante la industrialización de productos madereros, textiles, químicos, metalúrgicos, plásticos, eléctricos, sintéticos y la elaboración directa y primaria de los productos de la agricultura y ganadería. — Financiera: Mediante aportes de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y/o personas, préstamos a interés y financiaciones y créditos en general, con cualquier tipo de garantía o sin ella, quedando excluidas las operaciones permitidas por la Ley 18.061 y cualquier otra por la que se requiera el concurso público. — Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — 4. El capital social autorizado se fija en $ 200.000.— (doscientos mil pesos) representado por acciones de $ 1.— (un peso) valor nominal cada una y dividido en veinte series iguales. — 5. Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad declarado por asamblea, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se fectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de cinco con mandato por dos años siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección, los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último remplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme al artículo 1.881 del Código Civil. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente, vicepresidente y vocales titulares, quienes tienen uso de la firma social en forma conjunta dos cualesquiera de ellos. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Po-



drá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrá recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio ad referéndum de aquélla. — 9. — La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente, este último remplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas del ejercicio en que se devenguen. — 10. — Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerarse las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con trece de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con once de anticipación, a la fecha de celebrarse según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio, y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acredite su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. — 11. — El ejercicio social cierra el 30 de abril de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) — Dos por ciento como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) — Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) — Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional, en su caso; d) — El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años, contados desde que fueren puestos a disposición de los accionistas — 12. — La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Testado: series, quien (es) tiene (n) el uso de la firma social. No vale. — E|L.: "declarado por asamblea". Vale. — Hay trece firmas. — Como Escribano Adscripto del Registro Notarial 441, Certifico, que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Alejo Bande, quien firma por sí y en su carácter de Apoderado de don Atilio Valetín Dell'Oro Maini con suficientes facultades; Jorge Eduardo Boerr; José Víctor Atilio Poggio; María Cristina Poggio; María Victoria Poggio de Santos Muñoz; Fernando Santos Muñoz; Mónica Bande; María del Carmen Bande; Marcelo Camauer de la Serna; Teresa María Boerr; Cecilia María Boerr; Jorge Luis Boerr; y Alejandro Julián Bullrich: siendo así puestas en mi presencia por los mismos, de todo lo que doy fe. — Buenos Aires, dos de mayo de 1971. — Conste. — de mayo de. Todo vale. — Hay una firma y un sello: Roberto Condomi Alcorta (h.), Escribano Nacional". — "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos días del mes de mayo de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores Alejo Bande, quien lo hace por sí, y como apoderado de Atilio Valentín Dell'Oro Maini según poder general de fecha 14 de setiembre de 1970, pasada ante el Escribano Enrique Maschwitz, al folio 3456 del Registro 159 a su cargo y que en fotocopia se agrega a la presente; Jorge Eduardo Boerr — José Víctor Atilio Poggio. — María Cristina Poggio. — María Victoria Poggio de Santos Muñoz. — Fernando Santos Muñoz. — Mónica Bande. — María del Carmen Bande. — Marcelo Camanuer de la Serna. — Teresa María Boerr. — Jorge Luis Boerr. — Alejandro Julián Bullrich. — Hay trece firmas. — Como Escribano Adscripto del Registro Notarial 441, Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores: Alejo Bande, quien firma por sí, y en su carácter de Apoderado de don Atilio Valetín Dell'Oro Maini, con suficientes facultades; Jorge Eduardo Boerr; José Víctor Atilio Poggio; María Cristina Poggio; María Victoria Poggio de Santos Muñoz; Fernando Santos Muñoz; Mónica Bande, María del Carmen Bande; Marcelo Camauer de la Serna; Teresa María Boerr; Cecilia María Boerr; Jorge Luis Boerr; y Alejandro Julián Bullrich; siendo así puestas en mi presencia por los mismos, de todo lo que doy fe. — Buenos Aires, a los dos días de mayo de mil novecientos setenta y uno. — Conste. — Sobrerraspado. — A los dos días de mayo. — Entre líneas: de. — Todo vale. — Hay una firma y un sello: Roberto Condomi Alcorta (h.). Escribano Nacional'" y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "Camperos" Sociedad Anónima Agropecuaria, Comercial, Industrial y Financiera; b) su término de duración será de noventa y nueve años; c) tendrá por objeto: Agropecuaria: Mediante la compraventa o arrendamiento de predios para la explotación de la ganadería y agricultura en todas sus formas, administración y|o explotación en todas sus formas de establecimientos rurales, agrícola ganaderos, frutícolas, avícolas, apícolas, cultivos forestales y de granjas, tambos, cabañas y haras, cría y engorde de ganado, plantación y|o explotación de bosques, obrajes y empresas colonizadoras. Comercial: Mediante la compraventa de carnes, cereales, frutos, productos y|o subproductos, semovientes, productos de la ganadería y de la agricultura, mercaderías, materias primas elaboradas o a elaborarse, industrializados o no y su posterior venta, exportación y|o importación, transporte, almacenaje, distribución de mercaderías y bienes, ya sea por vía marítima, fluvial o terrestre, comisiones, mandatos y representaciones. Industrial: Mediante la industrialización de productos madereros, textiles, químicos, metalúrgicos, plásticos, eléctricos, sintéticos y la elaboración directa y primaria de los productos de la agricultura y ganadería. Financiera: Mediante aportes de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y|o personas, préstamos a interés y financiaciones y créditos en general, con cualquier tipo de garantía o sin ella, quedando excluidas las operaciones permitidas por la Ley 18.061 y cualquier otra por la que se requiera el concurso público; d) el capital autorizado se fija en la suma de $ 200.000,00 (doscientos mil pesos) representado por 200.000 (doscientas mil) acciones de $ 1,00 (un peso) valor nominal cada una dividido en veinte (20) series iguales; e) el Directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares cuyo mandato durará dos años; f) la representación legal que corresponda al Directorio será ejercida por el presidente, vicepresidente y vocales titulares, quienes tienen el uso de la firma social en forma conjunta dos cualesquiera de ellos; g) el ejercicio social cerrará el 30 de abril de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cuatro series de acciones ordinarias al portador de cinco (5) votos por acción. Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción. Integración. Accionistas. Acciones. Clase. Monto. — Alejo Bande, 13.170 ord. 5 votos 1.317,00; Jorge Eduardo Boerr, 13.120 „ „ „ 1.312,00; José Víctor Atilio Poggio, 13.160 „ „ „ 1.316,00; Atilio Valentín Dell'Oro Maini, 50 „ „ „ 5,00; María Cristina Poggio, 50 „ „ „ 5,00; María Victoria Poggio de Santos Muñoz, 50 „ „ „ 5,00; Fernando Santos Muñoz, 50 „ „ „ 5.00; Mónica Bande, 50 „ „ „ 5,00; María del Carmen Bande, 50 „ „ „ 5,00; Marcelo Camauer de la Serna, 50 „ „ „ 5,00; Teresa María Boerr, 50 „ „ „ 5,00; Cecilia María Boerr, 50 „ „ „ 5,00; Jorge Luis Boerr, 50 „ „ „ 5,00; Alejandro Julián Bullrich, 50 „ „ „ 5,00. — 40.000. — 4.000,00. — La integración se efectúa en dinero efectivo. Cada uno de los accionistas constituyentes integra en este acto el diez por ciento (10 %) del importe suscripto. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a don Alejo Bande; vicepresidente a don Jorge Eduardo Boerr; vocales a don José Víctor Atilio Poggio y don Atilio Valentín Dell'Oro Maini; suplentes a don Jorge Luis Boerr y don Fernando Santos Muñoz; Síndico titular a don Alejandro Julián Bullrich y Síndico suplente a don Marcelo Camauer de la Serna. — Cuarto: Autorizar a los señores Alejo Bande, Jorge Eduardo Boerr y José Víctor Atilio Poggio y Horacio Lavandera García a fin de que indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Testado: quien(es) tiene(n) el uso de la firma social. — No vale. — Hay trece firmas. — Como escribano adscripto del Registro notarial 441, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Alejo Bande, quien firma por sí y en su carácter de apoderado de don Atilio Valentín Dell'Oro Maini, con suficientes facultades, Jorge Eduardo Boerr, José Víctor Atilio Poggio, María Cristina Poggio, María Victoria Poggio de Santos Muñoz, Fernando Santos Muñoz, Mónica Bande, María del Carmen Bande, Marcelo Camauer de la Serna, Teresa María Boerr, Cecilia María Boerr, Jorge Luis Boerr y Alejandro Julián Bullrich; siendo así puestas en mi presencia por los mismos, doy fe. — Buenos Aires, dos de mayo de 1971. — Conste. — Sobrerraspado: dos de mayo. — Vale. — Hay una firma y un sello: Roberto Condomi Alcorta (h.). Escribano Nacional". — "Buenos Aires, 25 Jun. 1971. — Visto: el Expediente Nº 40.780, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Camperos" Sociedad Anónima Agropecuaria, Comercial, Industrial y Financiera, constituida en "Formulario Especial I. G. P. J.", el 2 de mayo de 1971 y presentada en esta Inspección General, el 17 de junio de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 3 vta. (tres vuelta) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 6 (seis). — 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I. G. P. J. Nº 2.974. — Hay lna firma y un sello: Enrique Zaldívar. Inspector General de Personas Jurídicas". — Es copia fiel, doy fe. Y el compareciente me solicita expida los testimonios necesarios de la presente para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de esta Capital y de más efectos. Por este otorgamiento se abonará un impuesto de doscientos cuarenta pesos correspondiente al capital emitido de cuarenta mil pesos, consistente en las cuatro series de acciones ordinarias al portador de un voto. Leída y ratificada firma el compareciente como acostumbra, por ante mí, que doy fe. — Alejo Bande. — Ante mí: Antonio Cafferata. — La presente fotocopia es fiel reproducción de su matriz que pasó al folio 2332 del Registro 161, de mi adscripción, doy fe. Para la Sociedad expido este primer testimonio en fotocopia de nueve fojas que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay una firma y un sello. — Antonio Cafferata. Escribano Nacional.

Buenos Aires, 30 de julio de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 636.— e.13|8 Nº 60.357 v.13|8|71

Hisens Electrónica

SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Constitución de sociedad anónima. — Hisens Electrónica, S. A. I. C. — Escritura número doscientos uno. — En el pueblo de General Las Heras, partido del mismo nombre, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a los tres días del mes de junio de mil novecientos setenta y uno, ante mí: Raúl S. Rogers, escribano nacional, titular del registro número tres, de este partido, comparece: don José Boguszko, argentino, soltero, nacido el 4 de noviembre de 1932, poseedor de la Cédula de Identidad de la Capital Federal, número 3.754.905, industrial, domiciliado en la calle Gallo Nº 1552, piso 5º, departamento 30, de la Capital Federal, hábil, de tránsito en ésta, de mi conocimiento de lo que doy fe, como de que actúa en el carácter de presidente de Hisens Electrónica, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, conforme a lo determinado en sus estatutos. — Y en el carácter expresado dice: Que cumpliendo lo dispuesto en el expediente número treinta y seis mil seiscientos noventa, de la Inspección General de Personas Jurídicas de la Nación, y la resolución número dieciséis mil seiscientos cincuenta y tres, de la misma repartición, de fecha trece de julio de 1970. — Y el señor Boguszko, en el carácter invocado continúa diciendo: Que a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio y a la resolución mencionada viene por la presente a elevar a escritura pública el acta constitutiva, los estatutos sociales de la sociedad Hisens Electrónica, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, como asimismo la resolución mencionada que autorizó al funcionamiento de la misma en el carácter de anónima, a cuyo efecto me exhibe el expediente número treinta y seis mil seiscientos noventa, del Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia, Inspección General de Personas Jurídicas de la Nación, del que resulta que de fojas una a dos vuelta con las modificaciones de fojas nueve, corre el acta constitutiva, y los estatutos sociales de Hisens, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, corren de fojas tres a fojas cuatro; corriendo a fojas once la mencionada resolución de la Inspección Genera de Personas Jurídicas de la Nación, todo lo que copiado por su orden e íntegramente dice así: Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once días del mes de abril de mil novecientos setenta, se reúnen los señores José Boguszko, Federico Osvaldo Kistermann, Miguel Gonzalo Juarros, María Inés Cararo de Kistermann, Federico Kistermann, Teresa del Valle Garbino, Carlos Michelli, Nélida Elvira Garbino de Michelli, Wanda Alfreda Boguszko, Rafael Miguel Jesús Súnico, y Rodolfo Alfredo Müller, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará HISENS ELECTRONICA, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, a las siguientes operaciones: Industriales: Mediante la producción, fabricación, transformación de todo tipo de productos y subproductos electrónicos, instrumentos, dispositivos y artefactos electrodomésticos y afines. — Comerciales: Mediante compra, venta, permuta, importación, exportación, cesión de todo tipo de productos y subproductos electrónicos, instrumentos, dispositivos y artefactos electrodomésticos y afines. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $a. novecientos mil, representado por noventa mil acciones de $a. diez valor nominal cada una dividido en noventa series de $a. diez mil cada una. — e) El directorio estará compuesto de dos a ocho miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten diez y ocho series de acciones ordinarias, nominativas no endosables, de un voto por acción, las que son suscriptas en su totalidad e integradas en un diez por ciento. — Las señoras María Inés Cararo de Kistermann y Nélida Elvira Garbino de Michelli, integrarán el importe de sus acciones suscriptas con dinero que les pertenece como propio. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto. — José Boguszko 15.290 ordinarias 15.290. — Federico Osvaldo Kistermann 2.700 ordinarias 2.700. — Miguel G. Juarros 1 ordinarias 1. — María I. Cararo de Kistermann 1 ordinarias 1. — Federico Kistermann 1 ordinarias 1. — Rodolfo Müller 1 ordinaria 1. — Teresa del Valle Garbino 1 ordinaria 1. — Carlos Michelli 1 ordinaria 1. — Nélida E. Garbino de Michelli 1 ordinaria 1. — Wanda Alfreda Boguszko 1 ordinaria 1. — Rafael M. J. Súnico 2 ordinarias 2. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a José Boguszko; vicepresidente a Federico Osvaldo Kistermann; vocales a Miguel Gonzalo Juarros; suplentes a... síndico titular a Rafael Miguel Jesús Súnico y síndico suplente a Wanda Alfreda Boguszko. — Cuarto: Autorizar a José Boguszko a fin de que personalmente el nombrado y|o el doctor Oscar Albertal (to. 9 fo. 424), realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Aditado: "Rafael Miguel Jesús Súnico y Rodolfo Alfredo Müller, Valen. — Sobre Raspado: y tachado: "Rodolfo Müller". No vale. — Hay once firmas ilegibles, y una certificación que dice: Certifico; en mi carácter de Escribano titular del Registro Notarial Nº 554, de Capital Federal que las firmas que anteceden son auténticas, han sido puestas en mi presencia y pertenecen a: José Boguszko; don Federico Osvaldo Kisterman; don Miguel Gonzalo Juarros; doña María Inés Cararo de Kisterman; don Federico Kisterman; don Rodolfo Alfredo Müller; doña Teresa del Valle Garbino; don Carlos Michelli; doña Nélida Elvira Garbino de Michelli; doña Wanda Alfreda Boguszko y don Rafael Miguel Jesús Súnico. — Conste. — Buenos Aires, abril 11 de 1970. — Hay una firma y un sello que dice Santiago Pleprantiani. Escribano. — Estatutos: La

sociedad anónima constituida con el nombre de "Hisens Electrónica Sociedad Anónima, Industrial y Comercial" se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — 1) La Sociedad tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires — El directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2º) La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General de Accionistas. — 3º) La sociedad tiene por objeto: dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, a las siguientes operaciones: Industriales: Mediante la producción, fabricación, transformación de todo tipo de productos y subproductos electrónicos, instrumentos, dispositivos y artefactos electrodomésticos y afines: Comerciales: mediante compra, venta, permuta, importación, exportación, cesión de todo tipo de productos y subproductos electrónicos, instrumentos, dispositivos y artefactos electrodomésticos y afines. — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — 4º) El capital social autorizado se fija en $a. novecientos mil, representado por acciones de $a. diez, valor nominal cada una y dividido en series. — 5º) Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6º) El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime conveniente. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial, y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. — Por resolución de la Asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto la asamblea fijará la característica de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7º) La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio, compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de dos y un máximo de ocho, con mandato por un año siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8º) El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1.881 de. Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Podrá, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos: comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzguen conveniente a una o más personas. — La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por el presidente o el vicepresidente, en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije, lo será por la asamblea o por el directorio "ad referéndum", de aquélla. — 9º) La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último remplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340, del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — 10º) Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con diez días de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con ocho de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del Capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio. 11) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos para el fondo de reserva legal: b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional en su caso: d) El saldo, en todo o en parte, con dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — 12) La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de utilidades. Hay once firmas ilegibles y una certificación, que dice: Certifico, en mi carácter de Escribano titular del Registro Notarial Nº 554, de Capital Federal, que las firmas que anteceden son auténticas, han sido puestas en mi presencia y pertenecen a don José Boguszko; don Federico Osvaldo Kistermann; Miguel Gonzalo Juarros; doña María Inés Cararo de Kistermann; don Federico Kistermann: don Rodolfo Alfredo Müller; doña Teresa del Valle Garbino; don Carlos Michelli; doña Nélida Elvira Garbino de Michelli; doña Wanda Alfreda Boguszko y don Rafael Miguel Jesús Súnico. — Bs. As., abril 11 de 1970. — Hay una firma ilegible y un sello, que dice: Santiago Pietrantuoni, Escribano. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación: Inspección General de Personas Jurídicas; Expediente Nº 36.690. — Buenos Aires, 13 de julio de 1970; Visto: lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329/63, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329/63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Hisens Electrónica, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", constituida en esta ciudad el 11 de abril de 1970 y presentada en esta Inspección General el 16 de abril de 1970, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (uno) a fs. 2 vta. (dos vuelta) con las modificaciones de fs. 9 (nueve), y sus estatutos de fs. 3 (tres), a fs. 4 (cuatro). — 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Acreditada la inspección de la sociedad previo registro, archívese. — Resolución Nº 16.653, hay una firma ilegible y un sello, que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Es copia fiel y textual del Acta Constitutiva, Estatutos y Resolución, de todo lo que doy fe. — Y el compareciente continúa diciendo que deja así constituida la sociedad "Hisens Electrónica, Sociedad Anónima Industrial y Comercial, solicitando del autorizante, expida testimonio de la presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leída que le fue se ratifica de su contenido y en prueba de conformidad firma por ante mi, de todo lo que doy fe. — Aclarando el compareciente que conforme el Decreto Nº 155, del Poder Ejecutivo Nacional de fecha 5 de abril corriente, se declaró a la presente sociedad comprendida en los términos del Decreto 2.102/69, y por lo tanto exenta del Impuesto de Ley de Sellos, lo que la parte consultará ante la Dirección General Impositiva y que el domicilio de la oficina de la sociedad es en la calle Triunvirato 2939, de la Capital Federal. — Leída la acepta y firma ante mi, doy fe. — José Boguszko. — Hay un sello, ante mi: Raúl S. Rogers. — Concuerda con su matriz, que pasó por ante mí, doy fe. — Para el interesado expido el presente testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — E/l.: "Don Federico Kistermann". Vale. — Fdo.: Raúl S. Rogers, Escribano.

Buenos Aires, 27 de julio de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 423.- e.13/8 Nº 60.350 v.13/8/71

Ferretería Vimar

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Escritura número: dieciséis. — En la Ciudad de Buenos Aires Capital de la República Argentina, el día veintisiete de enero de mil novecientos setenta y uno, ante mi, escribano público autorizante, comparece el señor Domingo Mario Rinaldi, italiano, casado en primeras nupcias con doña Bernarda Gomez, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.632.647, y domiciliado en Arcos 4558 persona mayor de edad, vecino de esta ciudad, y hábil y de mi conocimiento de que doy fe, así como de que concurre a este acto en nombre y representación de la sociedad anónima que gira en plaza bajo la denominación de "FERRETERIA VIMAR, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA", y en su carácter de Presidente del Directorio de la misma, acreditándome la existencia y personería jurídica de esa sociedad y el carácter invocado con los siguientes recaudos. — A) Testimonio de la escritura de protocolización de sus estatutos otorgada en esta Ciudad de Buenos Aires, el veinte de febrero de 1967, ante el escribano Hixam Arkel Haurigot, al folio 174, del Registro número 546 entonces interinamente a su cargo, los que fueron aprobados por resolución número 22.632 de fecha 23 de diciembre de 1966 e incriptos en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 19 de mayo de 1967, bajo el número 1184, al folio 83 del libro 64, tomo A, de Estatutos Nacionales. B) Con el acta número 7 corriente a fs 11 del libro de actas de asamblea, en la que elige el actual directorio. — C) Con el acta número 23 corriente a fojas 31 del libro de actas de directorio, en la cual se distribuyen los cargos y de la que resulta electo Presidente el compareciente señor Domingo Mario Rinaldi. — Todo lo relacionado es conforme con los originales que he tenido a la vista, corriendo agregado fotocopia de los estatutos sociales al folio 885 protocolo del año 1969, de este mismo Registro, y agregándose fotocopia autenticada de las actas referidas a la presente doy fe. — Resultando además acreditada la autorización para este otorgamiento con el acta de Reunión Extraordinaria de Asamblea número seis, obrante a fojas 9 del libro respectivo, y la obrante a fojas once del libro de Registro de accionistas y depósito de acciones las que copiadas dicen así: "Sociedad: Ferretería Vimar, S.A.I.C.F.I.A. - Domicilio. Av. de los Incas 5393. Capital. — Asamblea General Extraordinaria del 30 de marzo de 1970 — Nº Orden 1970. — Día. — Mes — Accionista (Nombre y Apellido completo). — Representante (Nombre y Apellido completo) — Cantidad de acciones o certificados 5 v. — Capital — $ — Cantidad de votos — Décimo (Art. 350 c. c.) Dos décimos de los presentes 1, 25, 3, Jorge M. Martín. Presente: 3.000 — 3.000 — 15.000 — 15.000 — 2, 25, 3. — Lidia T. Borbolla. Presente: 400 — 400 — 2.000 — 2.000 — 2, 25, 3. — Oscar J. Martín, Presente: 4.000 — 4.000 — 15.600 — 4, 25, 3. — Manuel J. Vitta. Presente: 4.000 — 4.000 — 20.000 — 20.000 — 15.600 — 5, 25, 3. — Carlos F. Petrus. Presente: 2.000 — 2.000 — 10.000 — 10.000 — 6, 25, 3. — Oscar Sendowsky. Presente: 200 — 200 — 1.000 — 1.000 — 7, 25, 3. — Bernarda G. de Rinaldi Presente: 2.000 — 2.000 — 10.000 — 10.000 — 15.600 — 15.600 — 78.000 — 69.200 En la Ciudad de Buenos Aires, a los 25 días del mes de marzo de 1970, se cierra el presente libro de depósito de acciones, con el depósito de 15.600 acciones ordinarias al portador, con derecho a 5 votos cada una, que representan un capital de 15.600. — Firmado: Manuel J. Vitta. Presidente. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de marzo de 1970, siendo las 15 horas, se cierra el presente libro de Registro de Asistencia con la presencia de siete accionistas, todos por sí, que representan un capital de $ 15.600 con derecho a 69.200 votos totales. — Firmado: Manuel J. Vitta. Presidente — Oscar Sendowsky — Lidia T. Borbolla. — Accionistas — Hay una firma ilegible. — Hay un sello que dice: Ferretería Vimar S.A.I.C.F.I.A., — Acta número 6 — En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de marzo de 1970, se reunen los señores accionistas de "Ferretería Vimar", Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, en el local de la calle Sarmiento 1420, 4º piso, Capital Federal, que representan un capital de $ 15.600 correspondientes a 15.600, acciones ordinarias, al portador, con derecho a 5 votos cada una, con derecho a 69.200 votos totales, siendo el total de accionistas 7, todos por sí, cuya nómina se halla inserta al folio 11, del libro de depósitos de acciones y Registro de Asistencia, sin la presencia del señor Inspector de Justicia. — Siendo las 15 horas y ocupando la Presidencia su titular el señor Manuel José Vitta, se da por iniciada la reunión informando el Sr. Presidente que la presente asamblea se halla legalmente constituida en segunda convocatoria. — A continuación somete a consideración de los señores accionistas el primer punto del Orden del Día. — Modificación de Estatutos. — El señor Presidente manifiesta que la amplitud alcanzada por los negocios sociales exige mayores inversiones por lo que resulta insuficiente el actual capital autorizado de pesos 150.000. — El señor Oscar Sendowsky expresa que de acuerdo con lo manifestado por el señor Presidente y previendo análogas exigencias, mociona concretamente en el sentido de que se modique el artículo 4º de los Estatutos Sociales, dándole al mismo el siguiente texto: Artículo cuarto: El capital autorizado se fija en pesos ley 18.188, 250.000 (doscientos cincuenta mil pesos), representado por acciones de un peso (un peso) votos nominal cada una y divididas en 250 (doscvientas cincuenta) series iguales. — Luego de un amplio debate resulta aprobado por unanimidad del nuevo texto del artículo 4º propuesto por el señor Oscar Sendowsky. — Acto seguido la accionista Lidia T. Borbolla, mociona para que se autorice a los directores Manuel José Vitta y Domingo Mario Rinaldi, para que actuando conjunta, alternada o separadamente, efectúen la comunicación a la Inspección General de Justicia y demás actos necesarios para completar los trámites de la modificación de los Estatutos Sociales y del aumento del capital autorizado aprobados por esta asamblea, aceptando y rechazando modificaciones, otorgando y firmando toda clase de escritos y peticiones, y todos los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios y protocolicen mediante su elevación a escritura pública, el pertinente decreto del Poder Ejecutivo Nacional. Esta moción recibe unánime aprobación. A continuación el señor Presidente pone a consideración el segundo punto del Orden Día: Emisión de acciones. — El señor Oscar Sendowsky propone que se autorice al directorio para efectuar las futuras emisiones de acciones dentro del

capital autorizado de pesos 250.000 determinando la oportunidad y forma de pago y siendo de las siguientes características ordinarias al portador, con derecho a 5 votos cada una, luego que el nuevo texto del artículo 4º de los Estatutos Sociales haya quedado legalmente aprobado. — Esta moción recibe unánime aprobación. Puesto a consideración el 3er. punto del Orden del Día, Designación de dos accionistas para firmar el acta, se resuelve por unanimidad designar a O. Sendowsky y Lidia T. Barbolla. No habiendo más asuntos que tratar y siendo las 16 horas, se levanta la sesión previo cuarto intermedio para la redacción de la presente acta, que leída es aprobada por unanimidad. — M. J. Vitta — O. Sendowsky — L. T. Barbolla — Lo transcripto es copia fiel de las actas de referencia doy fe, como de que el compareciente señor Rinaldi, en el carácter acreditado y luego de asegurarme que tanto la sociedad que representa como el carácter invocado se hallan vigentes dice: Que la sociedad anónima "Ferretería Vimar, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", en la Asamblea General Extraordinaria de accionistas de fecha 30 de marzo de mil novecientos setenta, cuya acta número seis, ya se ha copiado precedentemente, resolvió en mérito a las consideraciones allí indicadas la modificación del artículo cuarto de los Estatutos Sociales aumentando el capital autorizado que se fijó en pesos ley 18.188 doscientos cincuenta mil representado por acciones de un peso valor nominal cada una, dividido en doscientas cincuenta series iguales, y autorizando al directorio para efectuar las futuras emisiones de acciones dentro del capital autorizado de pesos doscientos cincuenta mil determinando la oportunidad y forma de pago y siendo de las siguientes características: ordinarias, al portador, con derecho a cinco votos cada una. — En la misma reunión se proyectó el nuevo texto del artículo cuarto de dichos estatutos que también fue aprobado por unanimidad. — Que el texto proyectado para el artículo a reformarse fue puesto a consideración de la Inspección General de Justicia en el expediente administrativo número 22.632 del año próximo pasado, resultando de lo actuado en el mismo que a fojas 67, atento a lo pedido por la sociedad de referencia a fojas 66, corre el dictamen que transcripto dice así: "Señor Inspector Jefe: a fojas 60 de estas actuaciones el representante de la sociedad "Ferretería Vimar, S.A.I.C.F.I. y A., con domicilio en la calle Avda. de los Incas 5393, de esta Capital Federal, se presenta con el objeto de solicitar la aprobación de las reformas del artículo 4º resuelta en asamblea general extraordinaria realizada en segunda convocatoria el 30|3|70. — A la reunión de referencia han concurrido 7 accionistas, tenedores de 15.600 acciones, representativas de un capital de m$n. 15.600 que dan derecho a 69.200 votos por lo que la asamblea se ha celebrado de conformidad con lo prescripto por el art. 4º del estatuto adoptándose las resoluciones por mayoría de votos presentes. — Las modificaciones consisten principalmente en fijar el capital autorizado en pesos 250.000. — Del estudio practicado considero corresponde elevar las presentes al superior, aconsejando apruebe la reforma del art. 4º de los estatutos en la forma corriente a fojas 60 vuelta. — Depto. Sociedades Anónimas. — Hay una firma ilegible E. Labayén que a fojas 67 vta., corre informe del señor Jefe de División sociedades anónimas que copiado dice así: "Señor Inspector General procede imprimir a estas actuaciones el trámite indicado en el informe precedente. Div. Soc. Anón. abril 27 de 1970. — Hay una firma ilegible. José M. Berreta Moreno, Jefe Div. Sociedades Anónimas. — Que a fojas 68 corre el dictamen favorable del señor Inspector de Justicia que copiado dice así: Buenos Aires, 30 abril 1970. — Al señor Ministro de Justicia. — Considero que S. E. puede aprobar con el texto a fojas 60 vta., la reforma introducida en los estatutos de la sociedad "Ferretería Vimar, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", por la asamblea general celebrada el 30 de marzo de 1970, y exigir el cumplimiento previo del art. 295 del Código de Comercio en los plazos reglamentarios. — Sirva la presente de atenta nota de envío. — Referencia Expte. Nº 22.632|113.384. — Hay una firma ilegible Enrique Zaldívar Inspector General de Justicia. — Y finalmente a fojas 69 corre la resolución Ministerial aprobatoria que copiada dice así: "Buenos Aires, 8 May. 1970. — Visto: El expediente número 22.632|A-113.384, en el que la sociedad "Ferretería Vimar, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia. — El Ministro de Justicia, Resuelve: Artículo 1º Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas 60 vuelta (60 vta.), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Ferretería Vimar, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", por la asamblea celebrada el 30 de marzo de 1970. — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Resolución I.G.J. número 0723. — Hay una firma ilegible Conrado Etchebarne (h.), Ministro de Justicia de la Nación". — Que en consecuencia el texto definitivo del artículo cuarto de acuerdo al ejemplar del mismo a fojas 60 del citado expediente copiado íntegramente dice así: Artículo Cuarto: El capital autorizado se fija en pesos ley 18.188 250.000 (doscientos cincuenta mil pesos), representado por acciones de 1 peso (un peso) valor nominal cada una y dividido en 250 (doscientos cincuenta) series iguales. — Lo transcripto es copia fiel del texto definitivo y de los recaudos legales a que se ha hecho referencia, doy fe como de que el señor Rinaldi continúa diciendo Que en consecuencia deja así protocolizado mediante esta escritura la reforma del artículo cuarto del estatuto social de "Ferretería Vimar, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria". — Leída que le fue la presente escritura por mí el escribano autorizante se ratificó en su contenido y firmó como acostumbra, por ante mí, doy fe. — D. M. Rinaldi — Raspado autorización para este, Extraordinaria, inversiones, insuficiencia, texto, autorizado nueve, propuesto, autorizado, mediante, noción, de, segundo, los, nueve, unánime, se, Sendowsky, que, artículo, autorizando, número, inspector, Industrial pesos ley 18.188, los, suspección, Vale. — Hay un sello. — Ante mí: J. Luis La Rocca. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio treinta y siete, protocolo corriente del Registro número trescientos treinta y tres de mi adscripción doy fe. Para su inscripción en el Registro Público de Comercio expido el presente testimonio en copia fotoestática que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Entre líneas: Manuel José Vitta se da por iniciada la reunión informando el señor. Vale. 20.000. Vale. José Luis La Rocca, escribano. — Buenos Aires, agosto 3 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 291 e. 13|8 Nº 60.644 v. 13|8|71

Trefil Patricios

SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Número Ciento Ochenta y Cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, a veintidós de junio de mil novecientos setenta y uno, ante mí, el Escribano autorizante, comparecen: doña Delia Rosa Piazza de Nieves, casada, argentina, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número 1.430.096, ama de casa, domiciliada en la calle Santa Fe número 1170, piso 3º; doña Edith María Rosa Piazza de Villamil, viuda, argentina, con cédula de identidad otorgada por la Policía de esta Ciudad con el número 1.792.195, ama de casa, domiciliada en la calle Montevideo número 1276, piso 1º; doña Ada María Luisa Piazza de Debernardi, casada, argentina, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número 712.555, ama de casa, domiciliada en la calle Arenales número 1385, piso 4º; don Mario Tomás Perkins, casado, argentino, con libreta de enrolamiento número 4.180.990, ingeniero, domiciliado en la calle Reconquista número 379; doña Marta Rosa Piazza, soltera, argentina, con libreta cívica nmero 4.985.451, maestra, domiciliada en la calle Arenales número 1642, piso 3º; doña Rosa María Piazza de Ognio, casada, argentina, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número 339.556 ama de casa, domiciliada en la calle Anchorena número 1337, piso 6º; don Orestes Américo Pedro Nieves, casado, argentino, con libreta de enrolamiento número 391.064, empleado, domiciliado en la calle Santa Fe número 1170, piso 3º; don Augusto Lorenzo Juan Ognio, casado, argentino, con libreta de enrolamiento número 63.269, rentista, domiciliado en la calle Anchorena número 1337, piso 6º; don Julio Alberto José Piazza, casado, argentino, con libreta de enrolamiento número 379.147, empleado, domiciliado en la calle Arenales número 1642, piso 3º; don Jorge Floro Ceria, casado, argentino, con libreta de enrolamiento número 4.186.268, ingeniero, domiciliado en la calle Calleo número 1936, piso 13, Departamento 29; don Daniel Angel Roel Mora, casado, argentino, con libreta de enrolamiento número 400.111, empleado, domiciliado en la calle Almirante Manuel García número 945; doña Josefina Esther Nieves de Piazza, viuda, argentina, con libreta cívica número 0.271.415, ama de casa, domiciliada en la calle Dean Funes número 2021, Departamento "B"; doña Carmen Esther Aurora Piazza y Nieves o Piazza de Ancarola, casada, argentina, con libreta cívica número 2.952.652, ama de casa, domiciliada en la calle Dean Funes número 2021, Departamento "A", y doña Beatriz Susana Piazza y Nieves o Nieves de Pierini, casada, argentina, con libreta cívica número 3.679.714, perito mercantil, domiciliada en la calle Jean Jaurés número 425, piso 2º, Departamento 5. — Todos los comparecientes son mayores de edad, de este vecindario, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren por su propio derecho, haciéndolo además don Mario Tomás Perkins, en nombre y representación de don Luis Villamil, casado, argentino, con libreta de enrolamiento número 4.036.565, contador, domiciliado en la calle Reconquista número 379, de esta Ciudad, en virtud del Poder General Amplio que con facultades suficientes para este acto el nombrado le confirió por escritura de fecha 9 de mayo de 1968, pasada ante el Escribano de esta Capital don Julio Alfredo Orueta al folio 549 del Registro 445 de su adscripción, el que en testimonio tengo a la vista para este acto, doy fe, y en fotocopia debidamente certificada por mí, se agregan por cabeza de esta escritura, asegurándome el mandatario que el referido poder permanece vigente en toda su extensión por no haberle sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna. — En cuanto a las señoras Josefina Esther Nieves de Piazza, Carmen Esther Aurora y Nieves o Piazza de Ancarola y Beatriz Susana Piazza y Nieves o Nieves de Pierini lo hacen en su carácter de cónyuges supérstite y herederas instituidas en la sucesión de don Esteban Nicasio Piazza, según más adelante se acreditará. — Y los once primeros comparecientes en los caracteres invocados dicen: Que por acta labrada el 1º de agosto de 1969, junto con don Luis Villamil y don Esteban Nicasio Piazza, hoy fallecido, según se ha dicho, constituyeron una Sociedad Anónima denominada "Trefil Patricios, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera. — Que de conformidad con lo preceptuado en el artículo 319 del Código de Comercio, vienen por este acto a dejar definitivamente constituida dicha Sociedad, cuyos Estatutos fueron aprobados por Resolución número 2628 de la Inspección General de Justicia, de fecha 16 de diciembre de 1969. — A tal efecto Protocolizan en este Registro 232 a mi cargo, los mencionados Acta y Estatutos que en sus originales tengo a la vista en el Expediente que se tramita por ante la Inspección General de Justicia, bajo el número A 34.894 y que corren de fojas 1 y 2 y 3 a 8 y que con las modificaciones de fojas 18 a 20 vuelta, han quedado sancionados en la forma siguiente: "Acta Constitutiva. — En la ciudad de Buenos Aires, a primero de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen en el local social calle Uspallata número dos mil ochocientos sesenta y tres de esta Capital, las personas que se indican más adelante, todos mayores de edad, hábiles para contratar, bajo la Presidencia del señor Julio Alberto José Piazza, quien expone: Que como es de conocimiento de todos los presentes, la reunión tiene por objeto la constitución de una Sociedad Anónima y consideración de los Estatutos de la misma, resolviéndose por unanimidad de los asistentes: Primero. — Dejar constituida la Sociedad Anónima "TREFIL PATRICIOS" SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA. — Segundo. — Aprobar los Estatutos que regirán el funcionamiento de la Sociedad, cuyo texto firmado por separado por todos los asistentes al acto, forma parte integrante de la presente acta. — Tercero. — Emitir una serie de acciones ordinarias al portador de cinco votos cada una por un total de un millón de pesos moneda nacional, a cuyo efecto cada uno de los concurrentes formaliza la correspondiente suscripción e integración de acuerdo al siguiente detalle: Nombre y apellido. — Acciones. — Valor m$n. — Integración: Delia Rosa Piazza de Nieves, 2.700.

— 270.0000. — 27.000. — Edith María Rosa Piazza de Villamil, 1.200. — 120.000. — 12.000. — Ada María Luisa Piazza de Debernardi, 1.200. — 120.000. — 12.000. — Mario Tomás Perkins, 1.150. — 115.000. — 11.500. — Marta Rosa Piazza 900. — 90.000. — 9.000. — Esteban Nicasio Piazza, 800. — 80.000. — 8.000. — Rosa María Piazza de Ognio, 650. — 65.000. — 6.500. — Orestes Américo Pedro Nieves, 500. — 50.000. — 5.000. — Luis Villamil, 300. — 30.000. — 3.000. — Augusto Lorenzo Juan Ognio, 200. — 20.000. — 2.000. — Julio Alberto José Piazza, 200. — 20.000. — 2.000. — Jorge Floro Ceria, 100. — 10.000. — 1.000. — Daniel Roel Mora, 100. — 10.000. — 1.000. — Total de las acciones emitidas y suscriptas: 10.000. — Total de m$n. 1.000.000. — Cuarto. — En este acto los accionistas integran en dinero efectivo el diez por ciento de su suscripción, haciéndose entrega al señor Presidente de la suma de cien mil pesos moneda nacional a los efectos de su oportuno depósito legal en el Banco de la Nación Argentina, conforme a lo dispuesto por el Código de Comercio, facultándose al Directorio para concretar con dicho aporte la iniciación del cumplimiento de lo que constituye su objetivo principal que se referirá mas adelante. — Quinto. — Por unanimidad se designa al Directorio que durará hasta la fecha de la primera Asamblea General que se celebre, y que se integra en la siguiente forma: Presidente, Julio Alberto José Piazza; Vicepresidente, Orestes Américo Pedro Nieves; Directores titulares, Jorge Floro Ceria, Daniel Roel Mora, Luis Villamil y Augusto Lorenzo Juan Ognio; Directores Suplentes, Esteban Nicasio Piazza, Ada María Luisa Piazza de Debernardi, Mario Tomás Perkins y Rosa María Piazza de Ognio; Síndico Titular, Carlos Ancarola; Síndico Suplente, Julio Eduardo Perkins. — Sexto. — Se autoriza a los señores Julio Alberto José Piazza, Orestes Américo Pedro Nieves y Jorge Floro Ceria, para que en forma indistinta cualquiera de ellos gestione ante las autoridades administrativas el reconocimiento de la personería jurídica y aprobación de los estatutos con facultad para aceptar o rechazar las modificaciones que la Inspección General de Justicia aconsejare introducir a su texto, aunque dichas observaciones se refieran al objeto social, tipo, clase o valor de las acciones e incluso a la denominación social, formulando al efecto toda clase de proposiciones, aclaraciones, rectificaciones, así como para proyectar nuevo texto de los artículos afectados. — Delia Piazza de Nieves. — Edith P. de Villamil. — Ada M. L. Piazza de Debernardi. — Mario T. Perkins. — M. Piazza. — Esteban M. Piazza. — Rosa M. Piazza de Ognio. — O. Nieves. — Luis Villamil. — A. Ognio. — Julio Piazza. — J. F. Ceria. — D. Roel Mora. — Certifico en mi carácter de Escribano titular del Registro de Contratos Públicos número 232 de esta Ciudad, que las firmas puestas al margen de la primera foja y las que anteceden son auténticas de doña Delia Rosa Piazza de Nieves; Edith María Rosa Piazza de Villamil; Ada María Luisa Piazza de Debernardi; Mario Tomás Perkins; Marta Rosa Piazza; Esteban Nicasio Piazza; Rosa María Piazza de Ognio; Orestes Américo Pedro Nieves; Luis Villamil; Augusto Lorenzo Juan Ognio; Julio Alberto José Piazza; Jorge Floro Ceria y Daniel Angel Roel Mora; quienes son personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como de que las mismas han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, agosto 1º de 1969. Sobre raspado: Roel: Entre líneas: Angel. Todo vale. — Vicente R. C. Cayado. — Hay un sello". — Estatutos. — Artículo Primero. — Nombre y sede legal: Con la denominación de "Trefil Patricios" Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera, se constituye una sociedad anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de las sucursales y representaciones que resuelva crear dentro o fuera del país. — Artículo Segundo. — Duración: La duración de la sociedad será de noventa y nueve años contados desde la fecha de inscripción de estos Estatutos en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero. — Objeto: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia y|o de terceros y|o asociada a terceros, en cualquier punto del país o extranjero, las siguientes operaciones: a) Industrial. — Mediante la manufacturación, transformación y|o elaboración de metales ferrosos y no ferrosos, y de toda clase de productos y subproductos metalúrgicos; b) — Comercial: Mediante la compraventa y|o permuta de bienes, mercaderías, maquinarias, repuestos, frutos del país, productos y|o subproductos o materias primas elaboradas o a elaborarse, industrializadas o no, muebles, útiles y semovientes en general, y cualquier otro artículo sin restricción ni limitación alguna; su distribución, importación y exportación. — Ejercer representaciones, comisiones, consignaciones o mandatos. — c) — Inmobiliaria: Mediante la compraventa, construcción, financiación y promoción de consorcios de toda clase de inmuebles urbanos y|o rurales, incluso por el régimen de la ley trece mil quinientos doce de propiedad horizontal u otros en todos sus aspectos que permitan las leyes en vigencia presentes o futuras, o planes de construcción de viviendas dispuestos por el Banco Hipotecario Nacional y demás Bancos oficiales, nacionales, provinciales y particulares; la compraventa de terrenos y subdivisión; fraccionamiento de tierras, colonizaciones, urbanizaciones, arrendamientos, organización y administración de toda clase de inmuebles, urbanos y|o rurales. — d) Financieras: Mediante la compra, venta y administración de títulos, acciones, debentures, valores mobiliarios en general y la participación accidental o permanente de empresas o sociedades constituidas y|o a constituirse, cualquiera sea su forma jurídica, nacionales o extranjeras, aportando todo o parte del capital o interviniendo a su efecto en su constitución o participando posteriormente por la adquisición de coutas, acciones o derechos, formar y|o intervenir en consorcios de cualquier tipo, constituir y transferir toda clase de créditos hipotecarios, prendarios con garantía o sin ellas, prestar fianza a título oneroso, y toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes con exclusión de las operaciones comprendidas en la ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — Artículo cuarto: Capital: El capital social autorizado se fija en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional representado por cincuenta mil acciones nominativas o al portador, ordinarias o preferidas de cien pesos moneda nacional cada una y dividido en series cuyos montos se fijarán en el momento de cada emisión. — Al constituirse la sociedad ha sido suscripta la primera serie de acciones ordinarias al portador de cinco votos por valor de un millón de pesos moneda nacional. — El resto será emitido en las épocas y bajo las condiciones de pago que determine el directorio, dentro de lo previsto en estos estatutos y podrá serlo en acciones ordinarias o preferidas, ya sean nominativas o al portador. — No podrá emitirse una nueva serie sin que esté íntegramente suscripta la anterior o integrada en un diez por ciento por lo menos. — Las resoluciones del directorio sobre nuevas emisiones de acciones, se publicarán en el Boletín Oficial durante tres días consecutivos y serán elevadas a escritura pública, en cuya oportunidad se abonará el impuesto pertinente; se inscribirán en el Registro Público de Comercio y serán comunicadas a la Inspección General de Justicia. — En el acto de la constitución definitiva se abonará el impuesto fiscal correspondiente a la primera serie. — Los poseedores de acciones ordinarias de la sociedad tendrán derecho de preferencia para la suscripción de las nuevas acciones, dentro de sus respectivas clases y en proporción a las acciones que cada uno posea. — A este fin se emitirán simultáneamente acciones de voto singular y plural, guardándose la proporción existente al momento de resolverse la emisión. — Si sólo se emitieran de una sola clase, las preferencias se ejercerá en forma indiscriminada por los accionistas ordinarios sin distinción de categoría, siempre en proporción a sus respectivas tenencias. — La preferencia deberá ejercerse dentro de los quince días contados a partir de la fecha de la última publicación. — Artículo quinto: Aumento de capital: El capital autorizado podrá ser elevado por resolución de la asamblea general hasta la suma de veinticinco millones de pesos moneda nacional, guardando las proporciones del artículo 318 del Código de Comercio. — La Asamblea General que resuelva el aumento fijará las características de las acciones a emitirse dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto. — El directorio podrá establecer dentro del nuevo capital autorizado la ooprtunidad, monto, tipo y forma de pago en que se efectuarán las nuevas emisiones si tal facultad le hubiera sido expresamente delegada por la asamblea. — El acta de la asamblea general en que se resuelva el aumento de capital autorizado se elevará a escritura pública, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se publicará por tres días en el Boletín Oficial. — El acta por la cual se resuelve cada emisión de acciones será elevada a escritura pública, en cuya oportunidad se abonará el sellado de ley correspondiente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, se enunciará por tres días en el Boletín Oficial y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Sólo se considerará como capital autorizado el inicial más los aumentos resueltos con cumplimiento de las formalidades establecidas en este artículo. — Artículo sexto: Acciones: Las acciones totalmente integradas llevarán la firma facsímil manuscrita del presidente del directorio y la manuscrita de un director y podrán ser emitidas en títulos que contengan más de una acción. — Las acciones preferidas gozarán de un dividendo anual acumulativo o no según lo disponga la asamblea general o el directorio en su caso, la que fijará el monto del mismo que no podrá exceder del doce por ciento anual. — Todas las acciones preferidas, cualquiera sea su serie y aunque se amplíe el capital gozarán de igual preferencia sobre el capital y los beneficios. — Las acciones ordinarias podrán ser de un voto o de voto plural, hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirse; las acciones preferidas sólo darán derecho a un voto por acción, en el único caso de que la sociedad dejara de abonarles el dividendo durante un ejercicio y mientras subsista tal situación. — Artículo séptimo: Debentures: El directorio se halla facultado para emitir, dentro o fuera del país, debentures en cualquier plazo y con cualquier garantía, sujeto a las leyes vigentes o que se dictaren. — Artículo octavo: Directorio: La sociedad será administrada por un directorio compuesto de tres a siete miembros titulares y de uno a tres suplentes, según lo resuelva la Asamblea General. — Los directores durarán un año en su mandato, pudiendo ser reelegidos. — El mandato se extiende hasta que sean designados sus remplazantes por la asamblea general celebradas de acuerdo al artículo 347 del Código de Comercio. Las vacantes que se produzcan en el Directorio se cubrirán por los directores suplentes, en el orden de su elección por la asamblea general. Antes de asumir sus funciones, los directores deberán depositar en la sociedad, en garantía de su correcto desempeño, cien acciones de 11a, cada uno. Las mismas serán devueltas una vez terminado su mandato y aprobada su gestión expresa o implícitamente. — Artículo noveno: Presidente y vicepresidente. Representación legal: En la primera sesión que realice el Directorio elegirá de su seno un presidente y un vicepresidente cuya permanencia en esos cargos se prolongará po rtodo el tiempo que duren sus mandatos como directores. También podrá el Directorio conferir el cargo de gerente o cualquier otro que se vincule directamente con la dirección y administración de la sociedad al presidente, al vicepresidente o a cualquier director como así también nombrar un director gerente o asignar a directores, funciones de índole directivo-administrativa, con remuneración especial, ad referéndum de la Asamblea de accionistas. La representación legal y el uso de la firma social será ejercida por el presidente y|o vicepresidente en forma indistinta. El Directorio, podrá además delegar la representación de la sociedad en una o más personas que sean directores o no, debiendo otorgarse a ese efecto poder ante escribano para sus fines y con la amplitud de facultades que en cada caso determine. — Artículo décimo: Reuniones del Directorio: El Directorio se reunirá cuando lo convoque el presidente, o lo soliciten uno o más directores o el síndico. Funcionará válidamente con más de la mitad de los miembros que lo compongan y sus decisiones se tomarán por mayoría de votos presentes. En caso de empate, quien ejerza la presidencia gozará de voto decisivo. Los directores ausentes podrán votar por telegrama o carta certificada, sobre cualquiera de los puntos comprendidos en el orden del día, pero a condición de que el número de directores presentes forme el quórum estatutaria. Cumplido este requisito, a aquéllos se los reputará presentes para el cómputo de votos. — Artículo decimoprimero: Facultades del Directorio: Corresponden al Directorio todas las facultades de gestión que no son privativas de la asamblea ya sea por la ley o por estos estatutos, y en general, las siguientes: administrar y dirigir los negocios sociales, en el país y en el exterior, con las más amplias facultades, aunque ellas no se expresen a continuación, formalizar, otorgar y suscribir todo acto, contrato o instrumento público o privado, en las condiciones y circunstancias que fije el Directorio; recibir pagos y extinguir obligaciones; comprar y vender o dar en pago, inclusive por el régimen de propiedad horizontal, bienes inmuebles, casas de comercio y negocios en general; derechos reales de todas clases, bienes de propiedad industrial, intelectual, etcétera, en las condiciones que se convenga. Subdividir los inmuebles de la sociedad y efectuar ventas de lotes o por pisos. Solicitar concesiones a los gobiernos nacional, provinciales y municipales. Solicitar la inscripción de la sociedad en la Dirección de Aduanas y en el Registro de Créditos Prendarios. Representar a la sociedad ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales y sus reparticiones. Dar o recibir garantías hipotecarias, prendarias o especiales de toda naturaleza. Formalizar con particulares o entidades comerciales o bancarias el descuento de prendas para operaciones de la sociedad o que a ella interese. Hipotecar los bienes inmuebles de propiedad de la sociedad y arrendarlos aun por más de seis años, suscribir las escrituras públicas necesarias; dar o tomar en préstamo dinero o valores en general, realizar toda clase de operaciones bancarias con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y demás Bancos oficiales o particulares existentes o a crearse. Emitir, suscribir, aceptar, endosar, avalar y descontar pagarés, letras, vales y cheques sobre fondos propios o créditos en descubierto, cartas de porte, trust receipt y otros documentos comerciales. Tomar en arriendo bienes aun por más de seis años. Representar a la sociedad en juicio, por intermedio de sus mandatarios; ejercer todas las acciones judiciales de cualquier naturaleza que ellas sean, así como desistir de las mismas y también querellar. Nombrar y destituir a los gerentes y empleados, establecer sus remuneraciones y atribuciones así como revocarlos. Otorgar toda clase de poderes especiales o generales; instalar establecimientos; agencias o sucursales en el país o en el exterior; participar en sociedades de responsabilidad limitada o de otra naturaleza jurídica, siempre que sus fines no modifiquen ni desvirtúen el objeto social. Formular y presentar los balances de la sociedad, publicarlos en las condiciones de ley y resolver el pago de dividendos provisorios en base a utilidades líquidas y realizadas, siempre que su comprobación y demás formalidades de distribución se ajusten a los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio, cursándose comunicación a la Inspección General de Justicia. Entregar acciones en pago de obligaciones sociales y|o de propiedades inmuebles u otros bienes que adquiera la sociedad, pero siempre por valor equivalente al de dichas acciones; y en general, realizar todos los actos necesarios para la buena evolución de la sociedad, incluídos todos aquellos para los cuales el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil incisos uno al cuatro y siete al diecisiete, los que se dan aquí por reproducidos y otras disposiciones legales, exigen poderes especiales. — Artículo décimo segundo. — Síndico: La Asamblea designará anualmente un síndico titular y un síndico suplente, quien lo subsistirá en caso de ausencia o impedimento con las facultades y deberes que establece el Código de Comercio. — Los síndicos son relegibles, y su remuneración será fijada por la asamblea con cargo a gastos generales del ejercicio y|o participación de las utilidades líquidas y realizadas. — Artículo décimo tercero. — Asambleas, Publicaciones: Las asambleas, ya sean ordinarias o extraordinarias, se regirán por las normas de los artículos trescientos cuarenta y siete, trescientos cuarenta y ocho y concordantes del Código de Comercio. — Se citarán en primera y segunda convocatoria por el Boletín Oficial durante cinco y tres días respectivamente, con una anticipación de diez días y ocho días a la fecha señalada para la asamblea. — Artículo décimo cuarto. — Quórum. Relaciones. Votos: Las Asambleas ordinarias y extraordinarias se tendrán por legalmente constituidas en primera convocatoria aun en los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto. — En segunda convocatoria, las asambleas se realizarán con cualquier número de accionistas presentes o cantidad de capital representado, aun para los asuntos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Las asambleas serán presididas por el presidente del Directorio o por quien lo sustituya estaturiamente. — En todos los casos, las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes, computados en la forma dispuesta por el artículo sexto de estos estatutos y con las limitaciones que preve el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — En caso de empate, el presidente decidirá con otro voto. — Las actas de las asambleas serán firmadas por el presidente y dos accionistas que las mismas asambleas deberán designar a ese fin. — Artículo décimo quinto. — Representación. Depósito de Acciones. Los accionistas podrán hacerse representar por mandatarios constituidos mediante carta-poder dirigida al directorio. — Para poder intervenir en las asambleas los accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito hasta tres días antes del fijado para la asamblea. — A los tenedores de acciones nominativas que concurran personalmente no les será negada la entrada por falta de depósito. — Artículo décimo sexto. — Cierre de ejercicio. Distribución de utilidades: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Inventario y Balance General a practicarse el treinta y uno de marzo de cada año, los que se ajustarán a las normas en vigor se distribuirán como sigue: a) Dos por ciento para el Fondo de Reserva Legal; b) Los honorarios a directores y síndicos; c) El dividendo impago de las ac-

ciones preferidas atrasadas, si los hubiere, y el correspondiente al ejercicio; d) El remanente se destinará para dividendos de las acciones ordinarias o tendrá el destino que determine la Asamblea. — Artículo décimo séptimo. — Prescripción: Los dividendos que no fueran cobrados por sus beneficiarios dentro de los tres años de la fecha fijada para su pago, quedarán prescriptos a favor de la sociedad. — Artículo décimo octavo. — Disolución y liquidación: Al disolverse la sociedad el directorio con intervención del síndico, procederá a su liquidación, salvo que la asamblea designe uno o más liquidadores. — Realizados los bienes y pagadas las obligaciones sociales, se reembolsarán por su valor nominal las acciones preferidas y ordinarias en proporción al capital integrado y sin privilegio alguno entre éstas, luego se abonarán si hubiere, los dividendos acumulativos impagos de las acciones preferidas y el remanente se distribuirá entre los poseedores de acciones ordinarias en proporción al capital integrado. — La asamblea que decida la liquidación de la sociedad, fijará la remuneración de los directores, liquidadores y síndicos y establecerá el tiempo, forma y modo en que dicha liquidación deberá realizarse. — La Resolución de la Inspección General de Justicia que obra agregada a fojas 23, copiada textualmente dice: "Buenos Aires, 16 Dic. 1969. — Visto: el expediente A. 34.894, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Trefil Patricios", Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Ministerio de Justicia, resuelve: Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Trefil Patricios", Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera, constituida el 1º de agosto de 1969 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a ocho (8), con las modificaciones de fojas dieciocho (18) a veinte vuelta (20 vta.). — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Resolución I. G. J. Nº 2.628. — Conrado Etchebarne (h.). — Hay un sello." — Es copia fiel, doy fe, del acta, estatutos y resolución precedentemente transcriptos. — El autorizante hace constar que habiendo fallecido don Esteban Nicasio Piazza su juicio sucesorio ab-intestato tramita por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo civil número 23 de la Capital Federal a cargo del doctor Mariano J. Grandoli, Secretaría número 46 ejercida por el doctor Carlos M. Saubidet, en cuyos autos, cumplidos los trámites legales de estilo, a fojas 45 se dictó declaratoria de herederos, la que copiada textualmente dice: "Buenos Aires, julio treinta de 1970. — Autos y Vistos: De conformidad con lo solicitado, lo expuesto por el señor Apoderado Fiscal a fs. 41 y lo dictaminado precedentemente por el señor Agente Fiscal; por lo que resulta de las partidas: de defunción de fs. 1, de matrimonio de fs. 24|26 y de nacimiento de fs. 27|28 y 29|30; edictos publicados de cuyo resultado informa el actuario con la certificación de fs. 41 y aceptándose la garantía ofrecida para el pago del impuesto a la herencia que determina la ley 11.287, se declara en cuanto hubiere lugar por derecho: que por fallecimiento de D. Esteban Nicasio Piazza, son sus únicas y universales herederas sus hijas: Da. Carmen Esther Aurora y Da. Beatriz Susana Piazza y Nieves y su esposa, Da. Josefina Esther Nieves, esta última en cuanto a los bienes propios si los hubiere, sin perjuicio de los derechos que la ley le acuerda como cónyuge supérstite sobre los gananciales (arts. 3561 y 3570 del Código Civil), siendo los nombrados los únicos que se presentaron invocando tales derechos. — Cése la intervención del señor Agente Fiscal (art. 718 del Código Procesal) y previo pago del impuesto garantizado, la del señor Apoderado Fiscal, oportunamente, archívese. — Mariano J. Grandoli". — En dicho juicio sucesorio a fojas 43 se anunció a la Sociedad Anónima en formación a la que se refiere esta escritura y en la que el causante tenía un capital suscripto de ochenta mil pesos moneda nacional equivalentes a Pesos Ley 18.188 Ochocientos, de los que había integrado ochenta mil pesos moneda nacional, o sea Pesos Ley 18.188: Ochocientos, certificando a fojas 59 el doctor en Ciencias Económicas don Salvador E. Longo que estaba sujeta al pago del impuesto Sustitutivo a la Transmisión Gratuita de Bienes. — Previa liquidación de la Dirección General Impositiva obrante a fojas 61, a fojas 64 se dictó el auto que en lo pertinente establece: "Buenos Aires, diciembre dos de 1970. — Autos y Vistos: 1) Atento lo expuesto por el señor Apoderado Fiscal a fs. 61 y por el señor representante del Fisco procedentemente, declárase a la presente sucesión exenta del pago del impuesto a la herencia que establece la Ley 11.287y dase por satisfecho con el timbrado acompañado el pago del Impuesto de Justicia.. Mariano J. Grandoli". — Todo lo relacionado y transcripto concuerda fielmente con sus originales que he tenido a la vista, doy fe. — Y las señoras Josefina Esther Nieves de Piazza, Carmen Esther Aurora Piazza de Ancarola y Beatriz Susana Piazza de Perini, agregan: Que se adjudican todas las acciones que don Esteban Nicasio Piazza tenía en la Sociedad "Trefil Patricios" Sociedad Anónima, Industrial, Comercial Inmobiliaria y Financiera y redistribuyen el capital que con respecto a las nombradas queda suscripto e integrado de acuerdo al siguiente detalle: Josefina Esther Nieves de Piazza: Cuatrocientas acciones por un valor de Pesos Ley 18.188: Cuatrocientos; integrados por Pesos Ley 18.188: Cuarenta; Carmen Esther Aurora Piazza de Ancarola: Doscientas acciones por un valor de Pesos Ley 18.188: Doscientos; integrados Pesos Ley 18.188: Veinte, y Beatriz Susana Piazza de Pierini: Doscientas acciones por un valor de Pesos Ley 18.188: Doscientos integrado: Pesos Ley 18.188: Veinte. — Y las tres últimas nombradas, junto con los restantes comparecientes en el carácter por cada uno de ellos expresado continúan diciendo: Que en lo relativo a los accionistas doña Delia Rosa Piazza de Nieves; Edith María Rosa Piazza de Villamil, Ada María Luisa Piazza de Debernardi; don Mario Tomás Perkins; doña Marta Rosa Piazza; Doña Rosa María Piazza de Ognio, don Orestes Américo Pedro Nieves, don Luis Villamil, don Augusto Lorenzo Juan Ognio, don Julio Alberto José Piazza, don Jorge Floro Ceria y don Daniel Angel Roel Mora, no se ha modificado su capital suscripto e integrado, el que queda en la forma establecida en el Acta Constitutiva de fecha 1º de agosto de 1969 premencionada, aceptando todos los comparecientes de conformidad, por sí y por la representación investida la redistribución del capital en la forma antes mencionada. — Finalmente, agregan: Que poresta escritura dejan legalmente Protocolizados los Estatutos de la Sociedad "Trefil Patricios" Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera" y de conformidad con lo establecido en el artículo 319 del Código de Comercio declaran definitivamente constituida la misma. — Leída que les es, los comparecientes ratifican su contenido, y así la otorgan y firman, como acostumbran, por ante mí, doy fe. — Sobre raspado: don — 4.985.451 — piso — enrolamiento — ingeniero — cívica — número — Uspallata — Juan — el — para — Síndico — firmas — Delia — Financiera — transformación — artículo — subdivisión — las — directorio — sobre — escritura — categoría — aumento — inscribirá — se — este — extiende — reemplazante — asumir — de — directamente — cómputo — de — ellas — formalizar — obligaciones — bienes — oficiales — pagarés — aquellos — exigen — substituirá — terceros — tercero — presentes — entrada — décimo — octavo — Disolución y liquidación: Al disolverse la Sociedad, el directorio con intervención del síndico — privilegio — liquidadores — número — Apoderado — herencia — son sus — gananciales — se — Beatriz — agregan — Esteban — Enmendado: substituirá. Entre líneas: Inmobiliaria. Todo vale. — Entre líneas: Ochocientos — cho. Vale. — Sobre raspado: Ochocientos. Vale. — Testado: Ochocientos. No vale. — Delia Piazza de Nieves. — Edith P. de Villamil. — Ada M. L. Piazza de Debernardi. — Mario T. Perkins. — Marta R. Piazza. — Rosa M. Piazza de Ognio. — O. Nieves. — Augusto L. Ognio. — Julio A. Piazza. — J. Floro Ceria. — Daniel A. Roel Mora. — Josefina E. Nieves de Piazza. — Carmen Piazza de Ancarola. — Beatriz P. de Pierini. — Ante mí: Vicente R. C. Cayado. — Hay un sello. — Es primer testimonio fotográfico de la escritura matriz pasada ante mí al folio cuatrocientos siete del Registro doscientos treinta y dos, a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad interesada expido el presente que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Vicente R. C. Cayado. — Hay un sello. — Buenos Aires, 4 de Agosto de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 786.— e.13|8-Nº 60.498-v.13|8|71

Codagro

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial del Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRJMER TESTIMONIO. — Escritura número ciento setenta y cuatro. — En la ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a once de junio de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores don Osvaldo Antonio Greni, argentino, casado en primeras nupcias con Susana Rueda, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número 4.290.401, domiciliado en la calle Berón de Astrada número 2471, Capital Federal; don Alberto Rueda, soltero, argentino, abogado, con Libreta de Enrolamiento número 4.279.505, domiciliado en la calle Uruguay número 390, piso catorce, Capital Federal; don Antonio Rueda, español, jubilado, casado en primeras nupcias con Prudencia Prieto, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 420.223, domiciliado en la calle Don Bosco número 3536, séptimo piso C, Capital Federal; doña Susana Rueda de Greni, argentina, maestra normal, casada en primeras nupcias con Osvaldo Antonio Greni, con Libreta Cívica número 3.990.648, domiciliada en la calle Berón de Astrada número 2471, Capital Federal; don Manuel Ares, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con María Esther Novoa, con Libreta de Enrolamiento número 1.045.880, domiciliado en la calle Pedernera número 3544, Capital Federal; don Acisclo Prieto, argentino naturalizado, jubilado, casado en primeras nupcias con María Yolanda Bergoglio, con Libreta de Enrolamiento número 1.871.485, domiciliado en la calle Ginebra número 3993, Capital Federal; don Guillermo Carlos Pérez, argentino, empleado, casado en primeras nupcias con Juana Corrales, con Libreta de Enrolamiento número 4.813.797, domiciliado en la calle Edison número 506, San Antonio de Padua, provincia de Buenos Aires; don Ernesto Butini, argentino, empleado, casado en primeras nupcias con Beatriz Carsillo, con Libreta de Enrolamiento número 4.165.702, domiciliado en la calle Pasaje Mataco número 1357, Capital Federal; don Jorge Mario Robert, soltero, argentino, empleado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 5.607.880, domiciliado en la calle Santa Fe número 2029, piso catorce, Capital Federal; y don Arturo Carlos Mansilla, argentino, doctor en ciencias económicas, casado en segundas nupcias con Yolanda Minig, con Libreta de Enrolamiento número 2.745.070, domiciliado en la calle Malabia número 2115, sexto piso, letra M, Capital Federal; todos mayores de edad, de tránsito en ésta, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que con fecha cinco de abril de mil novecientos setenta y uno, dejan constituida en forma provisoria la sociedad denominada Codagro Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, la que previo cumplimiento de los trámites de estilo fue aprobada por resolución de fecha once de mayo de mil novecientos setenta y uno, por lo que dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, vienen por este acto a otorgar la escritura definitiva de constución de la sociedad y protocolización de sus estatutos a cuyo fin me ponen de manifiesto el expediente originado en la Inspección General de Personas Jurídicas bajo el número cuarenta mil ciento cuatro del cual procedo a transcribir el acta de constitución el estatuto social con las modificaciones pertinentes y la resolución que le concede la personería jurídica, lo que en el orden citado dicen así: Primero. Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco días del mes de abril de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores Osvaldo Antonio Greni; Alberto Rueda; Antonio Rueda; Susana Rueda de Greni; Manuel Ares; Acisclo Prieto; Guillermo Carlos Pérez; Ernesto Butini; Jorge Mario Robert y Arturo Carlos Mansilla, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al Formulario Especial I. G. P. J., y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará CODAGRO, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA. — (Art. 1º). — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — (Art. 2º). — Tendrá por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la importación o exportación, compraventa al por mayor y menor de bienes muebles, semovientes, máquinas, automotores, mercaderías y productos en general, materias primas elaboradas o a elaborarse, frutos del país o del extranjero, representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones, mandatos, instalación y explotación de salones para juegos mecánicos deportivos de té, bar, comidas y hotelería. — b) Industriales: Mediante la industrialización de productos correspondientes al ramo alimenticio, textil, químico, metalúrgico; petroquímicas: gráfica, papelera y de la construcción, incluyendo su comercialización y distribución. — c) Financieras: Mediante aporte e inversiones de capitales a particulares; empresas o sociedades constituidas o a constituirse; para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales. Compraventa de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y|o toma u otorgamiento de créditos en general, para operar con cualquier banco público o privado o particulares, ya sea en forma de prenda, warrants, o cualquier que sea permitida por la ley, no realizando las operaciones de la Ley 18.061 u otras por las que se requiera el concurso público; d) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración, construcción por cuenta propia o de terceros de inmuebles urbanos y rurales y contratación de obras en general, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal y la compra para subdivisión de tierras y en venta al contado o por mensualidades o períodos distintos de pago; e) Agropecuarias: Mediante la explotación directa o indirecta, por sí o por terceros: con exclusión de lo industrial; de establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales, agrícolas, de propiedad de la sociedad o de terceras personas. Compraventa, permuta, locación, depósito, consignación, anticresis, uso, usufructo o cualquiera otra clase de operación comercial sobre esos bienes o productos. Para su cumplimiento la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. (Art. 3); d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 200.000.— (doscientos mil pesos) Ley 18.188, representado por 2.000 (dos mil acciones) de $ 100 (cien) valor nominal cada una dividido en 20 (veinte) series de diez mil pesos Ley 18.188 cada serie, (Art. 4); e) El Directorio estará compuesto de dos a cinco miembros titulares cuyo mandato durará tres años; f) La representación legal que corresponde al Directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente en su caso, quien(es) tiene(n) el uso de la firma social (Art. 8); g) El ejercicio social cerrará el 31 de mayo de cada año (Art. 11). — Segundo: Del capital autorizado se emiten seis series de acciones ordinarias al portador con derecho a cinco votos. Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto: Osvaldo A. Greni, 180 "A" (5 v.) 1.800; Alberto Rueda, 180 "A" (5 v.) $ 1.800; Antonio Rueda, 30 "A" (5 v.) $ 300; Susana R. de Greni, 30 "A" (5 v.) $ 300; Manuel Ares 30 "A" (5 v.) $ 300; Acisclo Prieto, 30 "A" (5 v.) $ 300; Guillermo G. Pérez, 30 "A" (5 v.) $ 300; Ernesto Butini, 30 "A" (5 v.) $ 300; Jorge Mario Roberto, 30 "A" (5 v.) $ 300; Arturo C. Mansilla, 30 "A" (5 v.) $ 300. — 600. — $ 6.000. — La integración se efectúa en un diez por ciento en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Osvaldo Antonio Greni; vicepresidente a Alberto Rueda; vocales a...; Suplentes a Susana Rueda de Greni, Antonio Rueda; Síndico titular a Arturo Carlos Mansilla y Síndico suplente a Acisclo Prieto. — Cuarto: Autorizar a Arturo Carlos Mansilla a fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — O. A. Greni. — A. Rueda. — Antonio Rueda. — Susana Rueda de Greni. — Manuel Ares. — A. Prieto. — A. C. Mansilla. — G. C. Pérez. — E. Butini. — J. M. Robert. — Certifico en mi carácter de escribano público nacional que las firmas que anteceden pertenecen a Osvaldo Antonio Greni, con L. E. 4.290.401; Alberto Rueda, con L. E. 4.279.505; Antonio Rueda, con C. I. P. F. 420.233; Susana Rueda de Greni, con L. Cívica 3.990.648; Manuel Ares, con L. E. 1.045.880; Acisclo Prieto, con L. E. 1.871.485; Guillermo Carlos Pérez, con L. E. 3.813.797; Ernesto Butini, con L. E. 4.165.702; Jorge Mario Robert, con C. I. P. F. 5.607.880 y Arturo Carlos Mansilla, con Lib. Enrol. 2.745.070, quienes firmaron en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, cinco de abril de mil novecientos setenta y uno. — Firmado: Roberto L. Méndez Carbone. — Hay un sello que dice: Roberto L. Méndez Carbone. — Segundo: Esfatutos: 1. La sociedad anónima constituida con el nombre de "Codagro, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2. Su duración es de noventa y nueve años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la

Asamblea General de accionistas. — 3. Tiene por objeto: las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la importación o exportación, compraventa al por mayor y menor de bienes muebles, semovientes, máquinas, automotores, mercaderías y productos en general, materias primas elaboradas o a elaborarse, frutos del país o del extranjero, representación, distribuciones, comisiones, consignaciones, mandatos, instalación y explotación de salones para: juegos mecánicos, depósitos de té, dar comidas y hotelería; b) Industriales: Mediante la industrialización de productos correspondientes al ramo; alimenticio, textil, químico, metalúrgico, petroquímicas, gráfica, papelera y de la construcción, incluyendo su comercialización y distribución. — c) Financieras: Mediante aporte e inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales. — Compra-venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y toma u otorgamiento de créditos en general, para operar con cualquier banco público o privado o particulares, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquiera otra permitida por la ley, no realizando las operaciones de la ley 18.061 u otras por las que se requiera el concurso público. — d) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración, construcción por cuenta propia o de terceros de inmuebles urbanos y rurales o contratación de obras en general, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal y la compra para subdivisión de tierras y en venta al contado o por mensualidades o períodos distintos de pago. — e) Agropecuarias: Mediante la explotación directa o indirecta, por sí o por terceros, con exclusión de lo industrial; de establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales, avícolas, de propiedad de la sociedad o de terceras personas. —

Compraventa, permuta, locación, depósito, consignación, anticresis, uso, usufructo o cualquiera otra clase de operación comercial sobre esos bienes o productos. — Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — 4. — El capital social autorizado se fija en $ doscientos mil ($ 200.000.—) representado por acciones de $ 100.— (cien) valor nominal cada una y dividido en series. — 5. — Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferentes de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas, podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinarias suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. —

En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. — El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones, y formas de pago que el directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevase hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, declarado por Asamblea, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. — La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General de accionistas, entre un mínimo de dos y un máximo de cinco con mandato por três añ (s) siendo relegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menos número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último remplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente en su caso quien(es) tiene(n) el uso de la firma social. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio ad referéndum de aquélla. — 9. La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último remplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — 10. Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días con trece de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con once de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto, en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al directorio, y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acredite su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. — 11. El ejercicio social cierra el 31 de mayo de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto por lo menos para el fondo de reserva legal. — b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso. — c) Dividendos preferidos con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional en su caso. — d) El saldo en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueren puestos a disposición de los accionistas. — 12. La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y rembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — O. A. Greni. — A. Rueda. — Antonio Rueda. — Susana Rueda de Greni. — Manuel Ares. — A. Prieto. — A. C. Mansilla. — G. C. Pérez — E. Butini. — J. M. Robert. — Certifico en mi carácter de escribano público nacional que las firmas que anteceden pertenecen a Osvaldo Antonio Greni, con L. E. 4.290.401; Alberto Rueda, con L. E. 4.279.505; Antonio Rueda, con C. I. P. F. 420.233; Susana Rueda de Greni, con L. C. 3.990.648; Manuel Ares, con L. E. 1.045.880; Acisclo Prieto, con L. E. 1.871.485; Guillermo Carlos Pérez con L. E. 4.813.797; Ernesto Butini, con L. E. 4.165.702; Jorge Mario Robert, con C. I. P. F. 5.607.880; Arturo Carlos Mansilla, con L. E. 2.745.070; quienes firmaron en mi presencia, doy fe. Bs. Aires, cinco en abril de mil novecientos setenta y uno. — Firmado: Roberto L. Méndez Carbone. — Hay un sello que dice: Roberto L. Méndez Carbone. — Y Tercero: Buenos Aires, 11 Mayo 1971. Visto: el expediente Nº 40.104, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisios que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Codagro, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" constituida en "Formulario Especial I. G. P. J. el 5 de abril de 1971 y presentada en esta Inspección General el 5 de abril de dicho año. Y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) con las modificaciones de fs. 11 y vta. (once y vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 va. (cinco vuelta) con las modificaciones de fs. 11 y vta. (once y vuelta). — 2 — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificadas de la presente resolución. —

Alberto G. Pico. — Dr. Alberto G. Pico. Subinspector General Legal a|c. Inspección General. Resolución I.G.P.J. Nº 2274". Lo transcripto es copia fiel del expediente de la Inspección General de Personas Jurídicas registrado con el número de entrada A-40104, doy fe. Y yo, el Escribano autorizante dejo constancia que en el testimonio de la presente escritura se abone el sellado del seis por mil sobre el capital emitido. — Leída que les fue por mí el Autorizante, aprueban su contenido y la firman como acostumbran hacerlo por ante mí de todo lo que doy fe. — O. A. Greni. — A. Rueda. — Susana Rueda de Greni. — Manuel Ares. — A. Prieto. — G. O. Péres. — E. Butini. — J. Robert. — A. C. Mansilla. — Hay un sello. — Ante mí: Luis Manzone. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio quinientos sesenta y dos, del Registro ciento treinta y siete a mi cargo, doy fe. Para la sociedad interesada expido el presente primer testimonio extendido en diez sellos de actuación notarial de pesos Ley 18.188 treinta centavos cada uno de ellos, numerados correlativamente del número tres millones ochenta y nueve mil trescientos noventa al número tres millones ochenta y nueve mil trescientos noventa y nueve, inclusive, los que sello y firmo en la ciudad de La Plata, a once días del mes de junio de mil novecientos sesenta y uno. — Fdo.: Luis Francisco Manzone. Escribano.

Buenos Aires, 29 de julio de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 636 e.13|8 Nº 60.531 v.13|8|71

Jurin y Asociados

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y CONSTRUCTORA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Escritura número doscientos ochenta y cinco. — En la ciudad de San Justo, Partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires, a veintitrés de abril de mil novecientos setenta y uno, ante mí: escribana autorizante, comparecen: don Renato Roberto Jurin argentino, casado, de 43 años de edad, ingeniero civil, cédula de identidad Nº 2.599.869; don Eduardo Hilarión Casado Sastre, argentino, divorciado, de 59 años de edad, arquitecto, cédula de identidad número 1.158.044; don Rodolfo Américo Quarta, argentino, casado, de 41 años de edad, ingeniero, cédula de identidad Nº 2.710.998; don Alfredo Fernando Zaroli, argentino, casado, de 40 años de edad, empleado, cédula de identidad número 2.879 632; don Joaquín Bernardino Rivadulla, argentino, casado, de 45 años de edad, maestro mayor de obras, cédula de identidad número 2.304.794; don Nedo Nereo Angiolini ,argentino, casado, de 44 años de edad, constructor, libreta de enrolamiento número 4.035.698; todos domiciliados en la calle 25 de Mayo número 195, de la Capital Federal; don Rafael Carrasco, argentino, casado, de 54 años de edad, comerciante, cédula de identidad número 1.554.794; don Roberto Alfredo Díaz, argentino, soltero, de 22 años de edad, empleado, cédula de identidad Nº 5.810.777; doña Matilde Margarita Luisa Jurin de Carrasco, italiana, casada, de 55 años de edad, cédula de identidad Nº 1.320.345; don Fernando Diaz, argentino, soltero, de 24 años de edad, empleado, cédula de identidad número 5.810.776; y doña Lelia Victoria Itala Jurin de Diaz, yugoslava, casada, de 51 años de edad, cédula de identidad número 2.462.996; los cuatro últimos comparecientes domiciliados en la calle Garay número 431, de la Capital Federal de tránsito en ésta, personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que con el objeto de constituir definitivamente la sociedad "Renato R. Jurin y Asociados", Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Constructora, y para dar cumplimiento al artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, conforme a la resolución de la Secretaria de Estado de Justicia, que más adelante se transcribirá me entregan en este acto, el expediente tramitado ante la referida Secretaria, número A 38.883, del año 1970, del que resulta que a fojas uno y dos, consta el Acta Constitutiva de la sociedad y a fojas tres y cuatro, los estatutos sociales, los que transcriptos literalmente son del siguiente tenor: "Acta de Constitucion. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 28 dias del mes de octubre de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Renato Roberto Jurin, Eduardo Hilarión Casado Sastre, Rodolfo Américo Quarta, Alfredo Zaroli, Joaquín Bernardino Rivadulla, Rafael Carrasco, Roberto Alfredo Diaz, Matilde Margarita Luisa Jurín, Fernando Diaz, Nedo Nereo Angiolini y Lelia V. Jurin de Díaz, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto numero 3329 del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "JURIN Y ASOCIADOS" SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y CONSTRUCTORA. — b) Su término de duración sera de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Comercial: Realizar por cuenta propia o de terceros la compraventa al por mayor y menor, importación, exportación, y distribución de mercaderias, maquinarias de todas clases y uso, cesión, representación, mandato, comisión y consignación, explotación y distribución de materias primas, productos elaborados, explotación de patentes de invencion y marcas nacionales y extranjeras, diseños y modelos industriales, su negociación en el país y fuera de él. —Industrial: Mediante la extracción, transformacion, producción y elaboración de los frutos, productos y mercaderías de las industrias eléctricas, madereras, metalúrgicas, electrometalúrgica, de la construcción, herramientas y sus respuestos. — Constructora: En general de inmuebles urbanos o rurales, incluyendo expresamente toda clase de operaciones comprendidas en leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal, y la realización de toda clase de estudios, proyectos y construcciones civiles, industriales, hidráulicas, públicas y privadas. — d) El capital autorizado se fija en la suma de cincuenta mil pesos (ley 18.188), representado por cinco mil acciones de diez (10) (ley 18.188) valor nominal cada una, dividido en cinco series. — e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio

social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias al portador clase A, cinco votos Todo ello de acuerdo al siguiente detalle Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto — Roberto R. Jurin, 234, Ord. 5 v. 234 — E. H. Casado Sastre, 232 Ord. 5 v. 232 — Rodolfo A. Quarta, 232 Ord. 5 v. 232 — Alfredo Zaroli, 232 Ordinarias, 5 votos 232 — Joaquín B. Rivadulla: 10 — Ord. — 5 v. — 10. — Rafael Carrasco: 10 — Ord. — 5 v. — 10. — Roberto A. Díaz: 10 — Ord. — 5 v. — 10. — Matilde M. L. Jurin: 10 — Ord. — 5 v. — 10. — Fernando Díaz: 10 — Ord. — 5 v. — 10. — Lelia V. I. de Díaz: 10 — Ord. — 5 v. — 10. — Nedo N. Angiolini: 10 — Ord. — 5 v. — 10. — 1.000. — 1.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Las señoras realizan los aportes con bienes propios. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a: Renato Roberto Jurin. — Vicepresidente a: Eduardo H. Casado Sastre. — Vocales a: Rodolfo Américo Quarta, Alfredo Zaroli, Joaquín B. Rivadulla. — Suplentes a: Rafael Carrasco, Roberto Alfredo Díaz. — Síndico Titular a: Nedo Nereo Angiolini. — Síndico Suplente a: Matilde de Margarita L. Jurin. — Cuarto: Autorizar a Renato Roberto Jurin y Nedo Nereo Angiolini a fin de que en forma conjunta o separada, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — E. Casado. — Quarta. — A. Zaroli. — Renato Jurin. — N. N. Angiolini. — J. B. Rivadulla. — M. J. de Carrasco. — Rafael Carrasco. — Lelia J. de Díaz. — Fernando Díaz. — Roberto Díaz. — Certifico: Que las firmas que anteceden y dicen: E. Casado. — Quarta. — A. Zaroli. — Renato Jurin. — N. N. Angiolini. — J. B. Rivadulla. — M. J. de Carrasco. — Rafael Carrasco. — Lelia J. de Díaz. — Fernando Díaz. — Roberto Díaz, son auténticas y me constan por haber sido puestas en mi presencia. — Doy fe. — Buenos Aires, 28 de octubre de 1970. — Una firma: Carlos Sáenz. — Un sello dice: Carlos Alberto Sáenz. Escribano Público. — "Estatutos": La sociedad anónima constituida con el nombre de "Jurin y Asociados, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Constructora" se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — 1) La sociedad tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — El Directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación dentro o fuera del país. — 2) La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3) La sociedad tiene por objeto: Comercial: Realizar por cuenta propia o de terceros la compraventa al por mayor y menor, importación y exportación, distribución de mercaderías, maquinarias de todas clases y uso, cesión, representación, mandato, comisión y consignación, explotación y distribución de materias primas, productos elaborados, explotación de patentes de invención y marcas nacionales y extranjeras, diseños y modelos industriales, su negociación en el país y fuera de él. — Industrial: Mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías de la industria eléctrica, maderera, metalúrgica, electrometalúrgica, de la construcción, herramientas y sus repuestos. — Constructora: En general de inmuebles urbanos o rurales, incluyendo expresamente toda clase de operaciones comprendidas en leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal, y la realización de toda clase de estudios, proyectos y construcciones, civiles, industriales, hidráulicas, públicas y privadas. — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — 4) El capital social autorizado se fija en cincuenta mil pesos (Ley 18.188) representado por acciones de diez (10) (Ley 18.188) valor nominal cada una y divididas en series. — 5) Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas, podrá también fijárseles una partición adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6) El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el Directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. — Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, así como también la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El Directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7) La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de nueve, con mandato por un año, siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el Directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8) El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Podrá, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demas instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por el presidente o el vicepresidente, en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad. — El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del Directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el Directorio ad referéndum de aquélla. — 9) La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último remplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — 10) Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354, del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con diez días de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con ocho de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al Directorio. — 11) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal. b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso. c) Dividendos preferidos con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso. d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años, contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. 12) La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio, bajo vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado del capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. E. Casado. Quarta. A. Zaroli. Renato Jurin. N. N. Angiolini. J. B. Rivadulla. M. J. de Carrasco, Rafael Carrasco. Lelia J. de Díaz. Fernando Díaz. Roberto Díaz. Certifico: Que las firmas que anteceden y dicen: E. Casado. Quarta. A. Zaroli. Renato Jurin. N. N. Angiolini. J. B. Rivadulla. M. J. de Carrasco. Rafael Carrasco. Lelia J. de Díaz, son auténticas y me constan por haber sido puestas en mi presencia, doy fe. Buenos Aires, 28 de octubre de 1970. Una firma: Carlos Sáenz. Un sello dice: Carlos Alberto Sáenz. Escribano Público. La resolución de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación que autoriza el funcionamiento de la sociedad como Anónima, lleva el Nº 17.949, y corre a fojas 9 del expediente a que se ha hecho referencia, y que transcripta literalmente, dice: "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia. Expediente número 38.883. Buenos Aires, 4 Nov. 1970. Visto: Lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329/63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329/63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Juri y Asociados", Sociedad Anónima Comercial Industrial y Constructora" constituida en esta ciudad, el 28 de octubre de 1970, y presentada en esta Inspección General, el 29 de octubre de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (uno) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro). 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Acredita la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. Resolución Nº 17.949. Una firma ilegible. Un sello, dice: Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. Por resolución agregada a fojas 14, del referido expediente, se modificó el nombre original de la sociedad: "Jurin y Asociados", Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Constructora, por el de "Renato R. Jurin y Asociados", Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Constructora, por error de omisión, transcribiéndose a continuación la resolución citada: "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Buenos Aires, 20 Abr. 1971. Visto: El Expediente A-38.883, en el que a fojas doce (12) de las presentes actuaciones, los accionistas constituyentes de la sociedad "Jurin y Asociados" Sociedad Anónima Comercial, Industrial Constructora solicitan se rectifique la Resolución número 17.949, de fecha 4 de noviembre de 19.0, referente a su denominación social y en uso de las facultades conferidas por la Ley 19.805, El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: Artículo 1º: Rectifícase previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, la Resolución Nº 17.949, de fecha 4 de noviembre de 1970, dejándose establecido que la denominación social de la entidad, es "Renato R. Jurin y Asociados" Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Constructora, como obra a fojas diez (10) para el artículo 1º de su estatuto y a fojas diez y vuelta (10 y vta.) para su acta constitutiva, que fuera aprobada por sus accionistas constituyentes, en reunión celebrada el 11 de diciembre de 19.0. Artículo 2º: Regístrese y publíquese, estando la sociedad en un todo con lo dispuesto por la Resolución Nº 17.949/70. Resolución I.G.P.J. Nº 1.983. Una firma ilegible. Un sello, dice: Enrique Zaldívar. Inspector General de Personas Jurídicas". Se transcribe a continuación, las partes pertinentes modificadas del Acta Constitutiva y de los Estatutos Sociales: "Acta de Constitución. ...Primero: Constituir una Sociedad Anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "Renato R. Jurin y Asociados", Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Constructora... Estatutos. La sociedad anónima constituida con el nombre de "Renato R. Jurin y Asociados", Sociedad Anónima Industrial y Constructora, se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables... Y los comparecientes, continúan diciendo: Que de esta forma dejan definitivamente constituida la Sociedad "Renato R. Jurin y Asociados" Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Constructora, y me solicitan a mí, la autorizante, expida testimonio de la presente para su correspondiente inscripción y demás formalidades exigidas en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio. Leo a los comparecientes, quienes se ratifican de su contenido y la firman por ante mí: Renato Jurin. E. Casado. Quarta. A. Zaroli. Rivadulla. N. N. Angiolini. Rafael Carrasco. Roberto Díaz. Matilde J. de Carrasco. Fernando Díaz. Lelia J. de Díaz. Ante mí, hay un sello: M. R. Guastavino. Concuerda con su original, que pasó ante mí, al folio 605, del registro número 23 de Matanza, doy fe. Mabel S. Ronchi de Guastavino. Escribana.

Buenos Aires, 3 de agosto de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 660 e.13/8 Nº 30.467 v.13/8/71

Foglia

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION DEFINITIVA. — "Foglia, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Constructora y Agropecuaria". — Nº 327. — Escritura número trescientos veintisiete. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho de julio de mil novecientos setenta y uno, comparece don Osvaldo Carlos Cocchi, argentino, casado, con domicilio en la calle Mirave número dos mil ochocientos sesenta y nueve al dos mil ochocientos setenta y cinco, de esta ciudad; el compareciente es persona mayor de edad, hábil, a quien conozco, doy fe, así como de que interviene por sí y además en nombre y representación de los cónyuges de primeras nupcias don Félix Antonio Foglia, argentino y doña Esmeralda Curras de Foglia, argentina; los cónyuges de primeras nupcias don José Lojo, español y doña Alicia Ethel Foglia de Lojo, argentina; don Juan Andrés Sinde, argentino, casado; don Gilberto Félix Peña, argentino, casado; don Pedro Bernardo Szlak, argentino, soltero; y los cónyuges de primeras nupcias don Carlos Alberto Acuña, argentino y doña Nilda Lidia Fornasa de Acuña, argentina; todos mayores de edad y con su mismo domicilio, a mérito del poder especial que le confirieron en la escritura pasada ante mí, el dos de junio de mil novecientos setenta y uno, al folio setecientos treinta y nueve, de este Registro. — Y el señor Cocchi dice: Que él y sus representados, por escritura del dos de junio del año en curso, otorgada ante el autorizante, al folio setecientos treinta y nueve de este Registro, constituyeron la sociedad "Foglia, Sociedad

..nónima Comercial, Industrial, Inmobi..aria, Constructora y Agropecuaria", promoviendo ante la Inspección General de Personas Jurídicas el expediente Nº cuarenta mil setecientos noventa y cuatro, mil novecientos setenta y uno, que yo el autorizante tengo a la vista para este acto en el cual se solicita la aprobación de su estatuto, otorgamiento de la personalidad jurídica y autorización para funcionar como sociedad anónima, acompañando a tal efecto: a) Primer testimonio de la escritura de acta constitutiva. — b) Texto del estatuo propuesto. — c) Boleta de depósito efectuado en el Banco de la Nación Argentina, de la suma de dos mil pesos, ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, con tecra dieciocho de junio del año en curso. — d) Nómina de los accionistas constituyentes con su datos personas, y e) Tasa Fiscal de dos pesos, Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, oblada mediante estampilla fiscal adherida y obliterada al folio ocho. — Que a fojas diez el Inspector interviniente considera que puede autorizarse el funcionamiento de la sociedad, aprobando su estatuto, dejando constancia que deberá tenerse en cuenta el agregado de oficio que se introduce en el artículo sexto de este último. — Que a misma foja el Inspector Jefe del Departamento de Sociedades Anónimas manifiesta que procede imprimir a las actuaciones el trámite indicado en el informe anterior. — Que a fojas once el Inspector General de Personas Jurídicas con fecha veintinueve de junio de mil novecientos setenta y uno, dicta la resolución I. G. P. J. número dos mil novecientos noventa y cinco, concediéndole la autorización solicitada para funcionar como sociedad anónima y aprobándose el acta de constitución y su estatuto con la modificación indicada. — Y el compareciente añade: Que dando cumplimiento al artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, deja constituida definitivamente la sociedad "Foglia, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Constructora y Agropecuaria", cuya acta constitutiva y estatuto con la modificación introducida, así como la pertinente resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas, transcriptos por su orden dicen así: Folio 739 — Acta Constitutiva — "Foglia Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Constructora y Agropecuaria" Nº 251. — Escritura número doscientos cincuenta y uno. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos de junio de mil novecientos setenta y uno, comparecen los cónyuges de primeras nupcias don Félix Antonio Foglia, argentino; y doña Esmeralda Curras de Foglia, argentina; los cónyuges de primeras nupcias don José Lojo, español y doña Alicia Ethel Foglia de Lojo, argentina; con Osvaldo Carlos Cocchi, argentino, casado; don Juan Andrés Sinde, argentino, casado; Gilberto Félix Peña, argentino, casado; don Pedro Bernardo Szlak, argentino, soltero; y los cónyuges de primeras nupcias don Carlos Alberto Acuña, argentino; y doña Nilda Lidia Fornasa de Acuña, argentina; y domiciliados a los efectos de este instrumento en la calle Mirave número dos mil ochocientos sesenta y nueve al dos mil ochocientos setenta y cinco, de esta ciudad. — Los comparecientes son personas mayores de edad, hábiles, a quienes conozco, doy fe, y dicen: Que resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se ajustará al formulario especial de la Inspección General de Personas Jurídicas, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "FOGLIA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en cualquier parte del país o del exterior, las actividades siguientes: 1) Comercial: Por la importación, exportación, compraventa al por mayor y menor de bienes, repuestos y accesorios, mercaderías, maquinarias, materias primas elaboradas o a elaborarse, productos y frutos del país o del extranjero, representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones y mandatos. — Industrial: Relacionada con la explotación, industrialización, elaboración de productos y subproductos metalúrgicos, mecánicos y eléctricos, electromecánicos y electrometalúrgicos y en especial por la fabricación de todo tipo de grilletes ganchos de tipo "Vulcán" para aparejos, bisagras y grampas para tranqueras, gafas y slingas de cadenas para levantar chapas, artículos navales, galvanizados a baño de inmersión forjado y estampado. — 3) Inmobiliaria: Mediante la compraventa de inmuebles en general, ya sea urbanos o rurales, con fines de explotación, renta, fraccionamiento y enajenación, inclusive, por el régimen de la Propiedad Horizontal; 4) Constructora: Mediante la construcción de edificios, obras viales, desagües, gasoductos, oleoductos, diques, usinas, y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura de carácter público o privado. — Y, 5) Agropecuaria: Por la explotación en todas sus formas de establecimientos agrícola-ganaderos, frutícolos, cultivos forestales y de granjas. — d) El capital autorizado se fija en la suma de cien mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, representado por diez mil acciones de diez pesos valor nominal cada una, dividido en cinco series de dos mil acciones cada una. — e) El Directorio estará compuesto de dos a cinco miembros titulares cuyo mandato durará dos años; f) La representación legal que corresponde al Directorio será ejercida por el Presidente o el Vicepresidente, indistintamente. — g) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. Segundo: Del capital autorizado se emiten la primera serie de acciones ordinarias clase A, al portador de cinco votos por acción. — Dicha emisión es suscripta por los socios en la siguiente proporción: don Félix Antonio Foglia, mil quinientas acciones representativas de quince mil pesos; doña Esmeralda Curras de Foglia cien acciones representativas de mil pesos; y los restantes integrantes cincuenta acciones representativas de quinientos pesos cada uno de ellos. — Que el referido capital suscripto es integrado por los socios constituyentes en el diez por ciento del que corresponde a cada uno de ellos, y que dicha integración se realiza en dinero efectivo. — Asimismo que las señoras Esmeralda Curras de Foglia, Alicia Ethel Foglia de Lojo y Nilda Lidia Fornasa de Acuña manifiestan que el dinero que aportan reviste el carácter de bien propio de cada una de ellas. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente Félix Antonio Foglia; Vicepresidente: Esmeralda Curras de Foglia; Directores Titulares: José Lojo, Alicia Ethel Foglia de Lojo y Osvaldo Carlos Cochi; Síndico Titular: Juan Andrés Sindé; Síndico Suplente Gilberto Félix Peña. — Cuarto: Autorizar a los señores Osvaldo Carlos Cocchi y Alicia Ethel Foglia de Lojo, a fin de que en forma conjunta o uno cualquiera de ellos, separada e indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad para aceptar y/o proponer modificaciones a la presente acta constitutiva, inclusive a la denominación. — También se les confiere poder especial para que una vez acordada dicha autorización otorguen y firmen la escritura pública que prescribe el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, actuando en la misma forma, conjunta o separada. — Leo a los comparecientes la presente escritura, quienes firman de conformidad, como acostumbran a hacerlo, doy fe. — Félix A. Foglia, Esmeralda C. de Foglia, José Lojo, Alicia E. F. de Lojo, O. Cocchi, J. Sinde, G. Peña, P. B. Szlak, Acuña, N. L. F. de Acuña. — Hay un sello. Ante mí: Alfonso Mora. — Doy fe que la presente copia autenticada es Primer Testimonio de la escritura pasada al folio setecientos treinta y nueve — protocolo corriente del Registro número cuatrocientos sesenta y ocho de mi adscripción. — Para la sociedad expido el presente en tres fojas que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — Alfonso Mora. — Estatuto primero: La Sociedad Anónima constituida con el nombre de "Foglia Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Constructora y Agropecuaria" se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — Tercero: Tiene por objeto: realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en cualquier parte del país o del exterior, las actividades siguientes: 1) Comercial: Por la importación, exportación, compraventa al por mayor y menor de bienes, repuestos y accesorios, mercaderías, maquinarias, materias primas elaboradas o a elaborarse, productos y frutos del país o del extranjero, representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones y mandatos. — 2) Industrial: Relacionada con la explotación, industrialización, elaboración de productos y subproductos metalúrgicos, mecánicos y eléctricos, electromecánicos y electrometalúrgicos y en especial por la fabricación de todo tipo de grilletes, ganchos de tipo "Vulcán" para aparejos, bisagras y grampas para tranqueras, gafas y slingas de cadenas para levantar chapas, artículos navales, galvanizado o baño de inmersión forjado y estampado. 3) Inmobiliaria: Mediante la compraventa de inmuebles en general, ya sean urbanos o rurales, con fines de explotación, renta, fraccionamiento y enajenación inclusive, por el régimen de la Propiedad Horizontal; 4) Constructora: Mediante la construcción de edificos, obras viales, desagües, gasoductos, oleoductos, diques, usinas y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura de carácter público o privado. 5) Agropecuaria: Por la explotación, en todas sus formas de establecimientos agrícola-ganaderos, frutícolos, cultivos forestales y de granjas. — Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — Cuarto: El capital social autorizado se fija en cien mil pesos representado por acciones de pesos diez valor nominal cada una y dividido en series. — Quinto. — Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas, estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el rembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere dedecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — Sexto. — El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Detro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, puliendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad determinado por la asamblea, en cuyo orden del día figure como punto expreso, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contador desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — Séptimo. — La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General de accionistas entre un mínimo de dos y un máximo de cinco con mandato por dos años, siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso, las vacantes que se produzcan en el Directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último remplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — Octavo. — El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforma al artículo 1881 del Código Civil. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre d[e] la sociedad toda clase de actos y con[...]tratos, emitir debentures, comprar, gra[...]var y vender inmuebles y para opera[r] con los Bancos de la Nación Argentin[a] Industrial de la República Argentina, d[e] la Provincia de Buenos Aires, Hipote[...]cario Nacional y demás instituciones d[e] esa índole, oficiales o privadas, y par[a] otorgar los poderes judiciales —inclusi[...]ve para querellar criminalmente— o ex[...]trajudiciales con el objeto y extensió[n] que juzgue conveniente a una o má[s] personas. — La representación legal qu[e] corresponde al directorio será ejercid[a] por el Presidente o el Vicepresidente in[...]distintamente, quienes tienen el uso d[e] la firma social. — El directorio podr[á] encomendar a alguno o algunos de su[s] miembros tareas especiales relacionada[s] directamente con la dirección y adminis[...]tración de la sociedad, con la remune[...]ración que fije la asamblea. — Podr[á] asimismo delegar la parte ejecutiva d[e] las operaciones sociales en un comité [o] en uno o más gerentes, cuyas designacio[...]nes podrá recaer entre los miembros d[el] directorio. En este último caso, la re[...]muneración que se les fije lo será por l[a] asamblea o por el directorio ad-refe[...]réndum de aquélla. — Noveno. — L[a] fiscalización de la sociedad la ejerce u[n] síndico, que designará la asamblea ord[i]naria conjuntamente con un suplente[,] este último remplazará al primero e[n] caso de ausencia o impedimento. — Tie[ne] te las facultades del artículo 340 del Có[...]digo de Comercio y la remuneración qu[e] le determine la asamblea, ya sea co[n] imputación a Gastos Generales o a Uti[...]lidades Líquidas y Realizadas del ejer[...]cicio en que se devenguen. Décim[o] — Las asambleas ordinarias y extraordi[...]narias incluidas aquellas que deban con[...]siderar las materias del artículo 354 d[el] Código de Comercio, se convocarán me[...]diante anuncios publicados por cinco día[s] con trece de anticiipación en el Bolet[ín] Oficial, o por tres días con once de an[...]ticipación, a la fecha de celebrarse, se[...]gún se trate de primera o segunda con[...]vocatoria, respectivamente y se consi[...]derarán constituidas en primera convo[...]catoria con la presencia de accionis[...]tas que representen más de la mi[...]tad del capiital suscripto con derecho [a] voto; en segunda citación se estará a[l] dispuesto en el artículo 351 del Códi[go] de Comercio. — Las resoluciones se adop[...]tarán por mayoría de votos present[es.] — Los accionistas pueden hacerse repre[...]sentar en las asambleas mediante cart[a] poder dirigida al directorio, y deber[án] depositar en la sociedad sus acciones [o] certificados que acredite su depósito ban[...]cario para el acto con tres días de antici[...]pación. — Décimoprimero: El ejercic[io] social cierra el 30 de junio de cada añ[o] a cuya fecha se confeccionará el Inven[...]tario, Balance General y la Cuenta [de] Ganancias y Pérdidas, conforme a [las] reglamentaciones en vigencia y norm[as] técnicas de la materia. — Esa fecha p[o]drá ser modificada por resolución de [la] asamblea general (inscribiéndola en [el] Registro Público de Comercio, y comuni[...]cándola a la Inspección General de Per[...]sonas Jurídicas. — Las utilidades líqu[i]das y realizadas se distribuirán: a) [...] por ciento, como mínimo, hasta alca[n]zar el diez por ciento del capital su[s]cripto, por lo menos, para el fondo [de] reserva legal; b) Remuneración al dire[c]torio y síndico, en su caso; c) Divide[n]dos preferidos, con prioridad los acum[u]lativos impagos y parcitipación adicion[al] en su caso; d) El saldo, en todo o [en] parte, como dividendo a los accionis[tas] ordinarios o a fondos de reserva facul[ta]tivos o de previsión o a cuenta nueva [o] al destino que determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados [en] proporción a las respectivas integracio[...]nes, dentro del año de su sanción y pr[es]criben a favor de la sociedad a los t[res] años contados desde que fueren puesto[s a] disposición de los accionistas. — Déci[mo] Segundo: La liquidación de la socied[ad] será efectuada por el directorio, bajo [la vi]gilancia del síndico. — Cancelado el p[a]sivo y reembolsado el capital con las p[re]ferencias que se hubieran establecido, [en] su caso, el remanente se repatrirá en[tre] los accionistas, en la forma indicada p[re]cedentemente para la distribución de [las] utilidades. — Félix A. Foglia. — Esm[e]ralda C. de Foglia. — José Lojo. — A[li]cia E. F. de Lojo. — O. Cocchi. — J. Sinde. — G. Peña. — J. B. Szla[k] — Acuña. — N. L. F. de Acuña. — [En] mi carácter de escribano adscripto [al] Registro 468 de la Capital Federal, c[er]tifico que las firmas que obran en el p[re]sente pertenecen a Félix Antonio Fog[lia,] Esmeralda Curras de Foglia, José Lo[jo,] Alicia Ethel Foglia de Lojo, Osvaldo C[ar]los Cocchi, Juan Andrés Sinde, Gilbe[rto] Félix Peña, Pedro Bernardo Szlak, C[ar]los Alberto Acuña, Nilda Lidia Forn[asa] de Acuña, y fueron puestas en mi p[re]sencia, doy fe. — Buenos Aires, ju[nio] dos de mil novecientos setenta y uno. Hay un sello. — Alfonso Mora". — "Bue[...]nos Aires, 29 de Junio de 1971. — Vis[to] el Expediente Nº 40.794, atento lo so[li]citado y teniendo en cuenta que en

constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la ley número 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento de lartículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Foglia, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Constructora y Agropecuaria", contsituida en "Formulario Especial I.G.P.J." el 2 de junio de 1971, y presentada en esta Inspección General, el 18 de junio de dicho año, y apruébase su acta de contsitución de fs. uno (1) a 3 vta. (tres vuelta) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 6 (seis) con el agregado de oficio de fs. 10 (diez) 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción, y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I.G.P.J. Nº 2995. — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas". — Es copia fiel de todo lo transcripto, doy fe. — Leo al compareciente la presente escritura, quien firma de conformidad, como acostumbran a hacerlo, doy fe. — Osvaldo Carlos Cocchi, ante mí: Osvaldo J. J. Mora. — Doy fe que la presente copia autenticada es Primer Testimonio de la escritura pasada ante mí, al folio 966, Protocolo Corriente del Registro número 468 de mi adscripción. — Alfonso J. J. Mora. (Escribano).

Buenos Aires, Julio 28 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 570.— e.13|8-Nº 69.558 v.13|8|71

Galvomec

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

FOLIO 344. — Escritura Número Ciento Veintiocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintidós de marzo de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribana autorizante, comparecen don Gerardo Herbert Truol, argentino, casado, industrial, Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones seis mil seiscientos treinta y nueve, domiciliado en la calle José A. Graviotto número tres mil treinta y cinco, de la Ciudad de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí; doña Susana Ada González de Truol, argentina, casada, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones quinientos noventa y un mil ochocientos setenta y seis, domiciliada en la calle José A. Graviotto número tres mil treinta y cinco, de la Ciudad de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí; don Félix Angel Barbagelata, argentino, empleado, casado, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón trescientos cincuenta y seis mil seiscientos dieciocho, domiciliado en la calle Avellaneda número mil setenta y nueve, de la Localidad de Bernal Oeste, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí; doña Nery Adela Balma de Barbagelata, uruguaya, casada, comerciante, Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones seiscientos dieciséis mil cuatrocientos diecinueve, domiciliada en la calle Avellaneda número mil setenta y nueve, de la Localidad de Bernal Oeste, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí; don Octavio Ennes, español, casado, industrial, Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones ochocientos siete mil trescientos cuarenta y cinco, domiciliado en la calle Diecisiete número cuatrocientos veintidós, de la Localidad de Bernal Oeste, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí; doña Delfina Rodríguez Míguez de Ennes, española, casada, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones novecientos quince mil ciento cincuenta, domiciliada en la calle Diecisiete número cuatrocientos veintidós, de Bernal Oeste, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí; don Antonio García Nodar, español, casado, empleado, Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones ochocientos cuarenta y cuatro mil trescientos noventa, domiciliado en la calle Comodoro Rivadavia número setenta y ocho de la Localidad de Bernal Oeste, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí; doña María Paz Freire de Gabriel de García, española, casada, comerciante, Cédula de Idntidad de la Provincia de Buenos Aires, número un millón ciento noventa y tres mil ochocientos diez, domiciliada en la calle Comodoro Rivadavia número setenta y ocho, de la Localidad de Bernal Oeste, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí; don Antonio Héctor Repetto, argentino, casado, comerciante, Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones ciento cuarenta y nueve mil novecientos trece, domiciliado en la calle Montes de Oca número doscientos setenta y uno, cuarto piso, de esta Ciudad, y don Rubén Héctor Díaz, argentino, casado, comerciante, Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones quinientos veintitrés mil cuatrocientos tres, domiciliado en la calle Martín García número novecientos setenta y dos, segundo piso, de esta Ciudad, todos los comparecientes mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que vienen por este acto a efectos de elevar a escritura pública y protocolizar los Estatutos de la sociedad constituida en esta Capital, bajo la denominación de "Gavomec Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", conforme a las normas y facultades conferidas por la ley número dieciocho mil ochocientos cinco, aprobados por Resolución de la Inspección General de Justicia número seiscientos treinta y cinco, del año mil novecientos setenta, del que procedo a transcribir: el Acta Constitutiva de la Sociedad corriente a fojas uno a fojas dos vuelta. — El Texto de los Estatutos Sociales, aprobados corriente a fojas tres a fojas cinco, y la indicada Resolución Aprobatoria del señor Inspector General de Justicia, obrante a fojas diez. — Todas cuyas piezas, por su orden son del siguiente tenor: "Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez días del mes de diciembre de mil novecientos setenta, se reúnen los señores: Gerardo Herbert Truol, Susana Ada González de Truol, Félix Angel Barbagelata, Nery Adela de Barbagelata, Octavio Ennes, Delfina Rodríguez, Miguel de Ennes, Antonio García Noder, María Paz Freire de Gabriel de García, Antonio Héctor Repetto y Rubén Héctor Díaz, y resuelven: Primero. — Constituir una sociedad anónima cuyos estatutos se ajustará al "Formulario Especial I.G.P.J. y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "GALVOMEC SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL e INDUSTRIAL; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tendrá por objeto comercial: La compraventa, importación y exportación de materiales plásticos y metales. — Industrial: Niquelado, cromado, dorado y pulido de materiales plásticos y metales. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ cien mil representado por cien mil acciones de $ uno valor nominal cada una, dividido en diez series iguales de $ 10000.— (diez mil) cada una. — e) El directorio estará compuesto de dos a seis miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente quien (es) tiene (n) el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 31|12 de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones de $ diez mil cada una por un valor total de $ 20.000.— (veinte mil). — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Gerardo Herbert Truol — 13.400 — Ord. 1 voto 1340. — Susana Ada González de Truol — 5.000 — Ord. 1 voto 500. — Feliz Angel Barbagelata — 100 — Ord. 1 voto 10. — Nery Adela Balma de Barbagelata — 100 — Ord. 1 voto 10. — Octavio Ennes — 100 — Ord. 1 voto 10. — Delfina Rodríguez Míguez de Ennes — 100 — Ord. 1 voto 10. — Antonio García Nodar — 500 — Ord. 1 voto 50. — María Paz Freire de Gabriel de García — 500 — Ord. 1 voto 50. — Antonio Héctor Repetto — 100 — Ord. 1 voto 10. — Rubén Héctor Díaz 100 — Ord. 1 voto 10. — 20.000 — 2.000. — La integración se efectuará en dinero en efectivo con fondos propios. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Gerardo Herbert Truol, Vicepresidente a Susana Ada González de Truol, Vocales a Antonio García Nodar, Suplentes a Síndico titular a Antonio Héctor Repetto y Síndico Suplente a Rubén Héctor Díaz. — Cuarto: Autorizar a Gerardo Herbert Truol y Antonio García Nodar a fin de que en forma individual cualesquiera de ellos realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para objetar de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad para aceptar o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. — Gerardo H. Truol.— Susana A. G. de Truol. — J. A. Barbagelata. — Nery A. B. de Barbagelata. — Octavio Ennes. — Delfina R. de Ennes. — A. G. Nodar. — M. P. F. de García. — H. A. Repetto. — R. H. Díaz. — Certifico en mi carácter de Escribana interinamente a cargo del Registro Nº 433, de Capital Federal que las firmas que anteceden y han sido puestas en mi presencia, pertenecen a: Gerardo Herbert Truol, Susana Ada González de Truol, Félix Angel Barbagelata, Nery Adela Balma de Barbagelata, Octavio Ennes, Delfina Rodríguez Míguez de Ennes, Antonio García Nodar, María Paz Freire de Gabriel de García, Antonio Héctor Repetto y Rubén Héctor Díaz, conste. — Buenos Aires, 11 de diciembre de 1970. — M. C. Aristizábal de Doldan. — Está mi sello. — "Estatuto: 1. — La sociedad anónima constituida con el nombre de Galvomec, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", se rije por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación dentro o fuera del país. 2. — Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. 3. — Tiene por objeto: Comercial: La compra, venta, importación y exportación de materiales plásticos y metales. — Industrial: Niquelado, cromado, dorado y pulido de materiales plásticos y metales. Para su cumplimiento la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. 4. — El capital social autorizado se fija en $ cien mil representado por acciones de $ uno valor nominal cada una, dividido en series. 5. — Las acciones pueden ser al portador o nominativas endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferentemente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas. — Podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelve al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. 6. — El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime conveniente. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Por resolución de la asamblea el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir en caso de mora el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. 7. — La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de dos y un máximo de seis con mandato por un año (s) siendo relegible. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serná remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan, en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección los directores en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia e impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presente. — 8. — El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente quien (es) tiene (n) el uso de la firma social. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio ad-referéndum de aquélla. 9. — La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente, este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen. 10. — Las asambleas ordinarias y extraordinarias, incluídas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días con trece de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con once de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto, en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al directorio y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acredite su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. — 11. El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al Directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional en su caso; d) El saldo en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueren puestos a disposición de los accionistas. — 12. La liquidación de la sociedad será efectuada por el Directorio bajo vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y rembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. Gerardo H. Truol. — Susana A. G. de Truol. — J. A. Barbagelata. — Nery A. B. de Barbagelata. — Octavio Ennes. — Delfina R. de Ennes. — A. G. Nodar. — M. P. F. de García. — A. H. Repetto. — R. H. Díaz. — Certifico en mi carácter de escribana interinamente a cargo del Registro Nº 433 de Capital, que las firmas puestas en el anverso pertenecen a Gerardo Herbert Truol, Susana Ada González de Truol, Félix Angel Barbagelata, Nery Adela Balma de Barbagelata, Octavio Ennes, Delfina Rodríguez Míguez de Ennes, Antonio García Nodar, María Paz Freire de Gabriel

de García, Antonio Héctor Repetto y Rubén Héctor Díaz. — Conste. — Buenos Aires, 11 de diciembre de 1970. — M. C. Aristizábal de Doldan, está mi sello". — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 22 Dic. 1970. — Visto: el Expediente Nº 39.406, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Galvomec Sociedad Anónima Comercial e Industrial", constituida en "Formulario Especial I. G. P. J.". — El 10 de diciembre de 1970 y presentada ante esta Inspección General el 11 de diciembre de 1970, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a fs. dos (2) vta. y sus estatutos de fs. tres (3) a fs. cinco (5). — 2º: Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince 15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I. G. P. J. número 0635. — Hay una firma. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas". — Lo transcripto es copia fiel de las piezas de referencia que en sus originales he tenido a la vista para este acto, en el expediente referido, doy fe como de que los comparecientes continúan diciendo: Que declaran definitivamente constituida la sociedad anónima "Galvomec Sociedad Anónima, Comercial e Industrial". Yo la autorizante, hago constar que en concepto de Impuesto de Sellos se abonarán en la oportunidad y forma que disponen las reglamentaciones vigentes, un corresponde de seiscientos pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho o sea el seis por mil sobre cien mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, que constituye el total del capital autorizado por este acto. Leída y ratificada firman por ante mí, doy fe. — Gerardo H. Truol. — Susana A. G. de Truol. — F. A. Barbagelata. — Nery Adela B. de Barbagelata. — Octavio Ennes. — Delfina R. de Ennes. — A. G. Nodar. — M. P. Freire de García. — A. H. Repetto. — R. H. Díaz. — Ante mí: M. C. Aristizábal de Doldan. — Está mi sello. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio trescientos cuarenta y cuatro del Registro cuatrocientos treinta y tres interinamente a mi cargo, doy fe. Para su inscripción en el Registro respectivo expido la presente copia simple en ocho hojas simples, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a diecisiete de junio de mil novecientos setenta y uno. — Fdo.: M. C. Aristizábal de Doldan. Escribana.

Buenos Aires, 21 de julio de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 504.— e.13|8 Nº 60.626 v.13|8|71

Construcciones Manwal

SOCIEDAD ANONIMA
CONSTRUCTORA, COMERCIAL,
INDUSTRIAL, FINANCIERA
Y DE MANDATOS

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría a cargo de la suscripta, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número novecientos diez y nueve. — En la ciudad de Buenos Aires a los veinte días del mes de julio de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano autorizante, comparece don Norberto Gunter Meyer, que dice ser casado, domiciliado en la calle Gervasio Méndez tres mil cuatrocientos veinticinco, de Carapachay, Provincia de Buenos Aires, mayor de edad, hábil, de paso en ésta y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este acto en ejercicio de sus propios derechos y además en nombre y representación y en calidad de apoderado de los señores don Eduardo Jorge Angeleri, don Carlos Ibáñez, don José María González, don Ludovico Otto Ricardo Schneider, don Osvaldo Alberto Pontiggia, don Armando Jorge Arnoldo Bianchi, don Adalberto Augusto Carlos Steger, don Oscar Neri Espinola, y don Alfredo Klaus, personería que se acreditará al final de esta escritura. — Y el compareciente en el carácter invocado, dice: Que conjuntamente con sus representados, y por escritura de fecha nueve de junio del corriente año, pasada al folio mil ochocientos noventa y tres, del protocolo de este año, de este mismo registro, constituyeron provisoriamente la sociedad "Ingeniería Manwal", Sociedad Anónima Constructora, Comercial, Industrial, Financiera y de Mandatos, la que como consecuencia de observaciones formuladas por la Inspección General de Personas Jurídicas, cambió su denominación por la de Construcciones Manwal, Sociedad Anónima Constructora, Comercial, Industrial, Financiera y de Mandatos", según surge del testimonio de la referida escritura, el que obra a fojas uno a ocho del expediente número A guión cuarenta mil setecientos cincuenta y seis, por el que la sociedad tramitó la aprobación de sus estatutos y autorización para funcionar en el carácter adoptado, cuyo testimonio con las modificaciones introducidas como consecuencia de observaciones formuladas por la referida repartición, copiado en lo pertinente dice: En... Buenos Aires a... nueve... de junio de mil novecientos setenta y uno, ante mí... comparecen... don Eduardo Jorge Angeleri... domiciliado en la calle Ituzaingó novecientos quince, piso cuarto, de este vecindario; don Carlos Ibáñez... domiciliado en la calle Riglos ciento cuarenta y dos, departamento doce, de este vecindario; don José María González... domiciliado en la calle Brandsen número seis mil trescientos treinta y siete, de la localidad de Wilde, provincia de Buenos Aires, de paso en ésta; don Ludovico Otto Ricardo Schneider... domiciliado en la calle Coronel Manuel Dorrego tres mil trescientos noventa de la localidad de Olivos, partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires, de paso en ésta; don Osvaldo Alberto Pontiggia... domiciliado en la calle Jean Jaurés novecientos setenta y siete, piso octavo, de este vecindario; don Armando Jorge Arnoldo Bianchi... domiciliado en la calle Pampa cuatro mil doscientos diez y nueve, de este vecindario; don Adalberto Augusto Carlos Steger... domiciliado en la Avenida Wernicke ciento cincuenta y siete, departamento seis de la localidad de Palomar, provincia de Buenos Aires, de paso en ésta, don Oscar Neri Espinola... domiciliado en la calle Rivadavia dos mil trescientos veintiocho, piso diez, departamento I, de este vecindario; y don Norberto Gunter Meyer... domiciliado en la calle Gervasio Méndez tres mil cuatrocientos veinticinco, de Carapachay, provincia de Buenos Aires, de paso en ésta; todos hábiles y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurren a este acto en ejercicio de sus propios derechos, a excepción de don Norberto Gunter Meyer, quien además lo hace en nombre y representación de don Alfredo Klaus... domiciliado en la calle José Hernández dos mil cuarenta y cinco, piso séptimo, departamento "D" de este vecindario, hábil... Y los comparecientes en el carácter invocado, dicen: Que han convenido: Primero: Constituir una sociedad anónima, bajo la denominación de "Construcciones Manwal, Sociedad Anónima Constructora, Comercial, Industrial, Financiera y de Mandatos", la que se regirá por el siguiente estatuto: Artículo Primero: La sociedad anónima con el nombre de "CONSTRUCCIONES MANWAL, SOCIEDAD ANONIMA CONSTRUCTORA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA Y DE MANDATOS" se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación dentro o fuera del país. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — Artículo Tercero: Tiene por objeto: a) Intervenir en condición de empresa constructora, consultora (con exclusión de todo tipo de asesoramiento reservado a los profesionales con matrícula habilitante) supervisora, administradora, representante, mandataria, ejecutora y|o montadora en toda clase de obras, montajes e instalaciones electromecánicas y civiles para centrales térmicas, plantas petroquímicas, industria azucarera, del cemento e instalaciones transportadoras, de precipitadores de polvo, y de extinción de incendio, tal como están definidas en la actualidad y con el alcance que a las mismas se le diere en el futuro, actividad que podrá cumplirse tanto en el territorio de la República Argentina como en el extranjero, en especial y a título enunciativo y no limitativo. — b) Proyectar, planear, fabricar, importar, comprar y vender instalaciones industriales, calderas, equipos de combustión, aparatos para la industria petroquímica, azucarera, del cemento, transportadoras, de precipitadores de polvo y de extinción de incendio. — c) Mediante aportes o inversiones de capitales a particulares, empresas constituidas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compraventa de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y|u otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otra de las permitidas por la ley. — La sociedad no podrá realizar las operaciones a que se refiere la ley diez y ocho mil sesenta y uno, ni ninguna otra que requiera el concurso del público. — Artículo Cuarto: El capital social autorizado se fija en ciento cincuenta mil pesos representado por acciones de diez pesos valor nominal cada una y dividido en cinco series. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá tambien fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta, confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — Artículo Sexto: El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y forma de pago que el directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Por resolución de la asamblea el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, determinado por una asamblea en cuyo orden del día figura como punto expreso, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a quince días, contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe haberse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio. — Artículo Séptimo: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de siete con mandato por un año siendo relegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último remplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — Artículo octavo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente, el vicepresidente o cualquiera de los directores, quienes tienen el uso de la firma social. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros, tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio ad referéndum de aquélla. — Artículo noveno: La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente este último remplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — Artículo décimo: Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con trece de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con once de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acrediten su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. Artículo decimoprimero: El ejercicio social cierra el treinta y uno de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal. — b) Remuneración al directorio y síndico en su caso. — c) Dividendos preferidos con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso. d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a las acciones ordinarias o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueren puestos a disposición de los accionistas. — Artículo decimosegundo: La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones ordinarias al portador de un voto, de acuerdo al siguiente detalle: don Eduardo Jorge Angeleri suscribe ciento cincuenta acciones por mil quinientos pesos, que integra en dinero efectivo en su diez por ciento; don Carlos Ibáñez suscribe ciento cincuenta acciones por mil quinientos pesos que integra en dinero efectivo en su diez por ciento; don José María González, suscribe cuatrocientos cincuenta acciones, por cuatro mil quinientos pesos, que integra en dinero efectivo en su diez por ciento; don Ludovico Otto Ricardo Schneider, suscribe ciento cincuenta acciones, por mil quinientos pesos que integra en dinero efectivo en su diez por ciento; don Osvaldo Alberto Pontiggia, suscribe cincuenta acciones por quinientos pesos que integra en dinero efectivo en su diez por ciento; don Armando Jorge Arnoldo Bianchi, suscribe cincuenta acciones por quinientos pesos, que integra en dinero efectivo en su diez por ciento; don Adalberto Augusto Carlos Steger, suscribe cincuenta acciones por quinientos pesos, que integra en dinero efectivo en su diez por ciento; don Oscar Neri Espinola, suscribe cincuenta acciones por quinientos pesos, que integra en dinero efectivo en su diez por ciento; don Roberto Gunter Meyer, suscribe novecientos cincuenta acciones por nueve mil quinientos pesos, que integra en dinero efectivo en su diez por ciento; y don Norberto Gunter Meyer, en representación de don Alfredo Klaus, suscribe novecientos cincuenta acciones.

por nueve mil quinientos pesos, que integra en dinero efectivo en su diez por ciento, lo que hace un total integrado en dinero efectivo de tres mil pesos, que será depositado en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de la sociedad, del presidente de la sociedad, y del señor Inspector General de Personas Jurídicas. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: presidente: don Eduardo Jorge Angeleri; Vicepresidente: don Norberto Gunter Meyer; Vocal: don Alfredo Klaus Síndico Titular: don José María González; y Síndico Suplente: don Ludovico Otto Ricardo Schneider... Leída... se ratifican y firman... por ante mí doy fe... E. J. Angeleri, C. Ibáñez, José María González, L. Schneider, O. Pontiggia, A. J. A. Bianchi, Steger, O. Espinola, Norberto Gunter Meyer. Ante mí: A. Lascano Pizarro, Agustín Lascano Pizarro, Escribano. — La presente... Concuerda con su matriz... doy fe... A. Lascano Pizarro, Agustín Lascano Pizarro, Escribano. Es copia fiel de las partes pertinentes de su original que obra a fojas uno a ocho del referido expediente, con las modificaciones obrantes a fojas catorce y quince del mismo, que para este acto tengo a la vista, doy fe, así como de que: a) A fojas once, obra la boleta de depósito en el Banco de la Nación Argentina, por la suma de tres mil pesos, correspondiente a la integración en dinero efectivo de las acciones suscriptas en el acto de constitución provisoria de la sociedad: y b) A fojas diez y siete obra la resolución del Inspector General de Personas Jurídicas de la Nación, que transcripta dice: Buenos Aires, 15 julio 1971. — Visto: el expediente A 40756, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y en uso de las facultades conferidas por la Ley 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: Artículo 1º — Autorízase para funcionar como Sociedad Anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Construcciones Manwal Sociedad Anónima Constructora, Comercial, Industrial, Financiera y de Mandatos", constituida el 9 de junio de 1971 con el nombre de "Ingeniería Manwal Sociedad Anónima Constructora, Comercial, Industrial, Financiera y de Mandatos" apruébase su estatuto de fojas dos vuelta (2 vta.) a seis (6) con las modificaciones de fojas catorce (14) a quince (15). Al otorgarse la escritura de constitución definitiva se tendrá en cuenta la enmienda al acta de fojas catorce (14). — Artículo 2º — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada que deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción en el Registro Público de Comercio y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. Enrique Zaldívar, Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas.

Resolución I.G.P.J. Nº 3211. Es copia fiel de su original que para este acto tengo a la vista doy fe. — Y el compareciente continúa diciendo: Que habiéndose dado cumplimiento a lo dispuesto por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio, y en cumplimiento de lo que dispone el artículo trescientos diez y nueve del mismo cuerpo legal, por sí, y en ejercicio de la representación invocada, deja definitivamente constituida la sociedad "Construcciones Manwal Sociedad Anónima, Constructora, Comercial, Industrial, Financiera y de mandato solicitando de mí el autorizante, expida testimonio de la presente a sus efectos. — La personería del compareciente surge de los siguientes elementos: a) Del poder que le fuera conferido por don Alfredo Klaus, por escritura de fecha veinticuatro de marzo de mil novecientos sesenta y seis, pasada al folio mil doscientos cinco del protocolo de ese año de este mismo registro, doy fe; y b) Del poder que le fuera conferido por los restantes socios fundadores de la sociedad, por escritura de fecha nueve de junio de mil novecientos setenta y uno, al folio mil ochocientos noventa y tres del protocolo corriente de este mismo registro, doy fe, manifestando el mandatario, que los referidos poderes se encuentran vigentes en todas sus partes, doy fe. — Leída que le fue se ratifica y firma como acostumbra hacerlo por ante mí doy fe. —

Norberto G. Meyer. — Está mi sello ante mí: A. Lascano Pizarro. — La presente es fotocopia fiel del original que concuerda con su matriz corriente al folio 2526 del Registro 310 de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad Interesada expido este primer testimonio en 8 fojas que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento el 23 de julio de 1971. — A. Lascano Pizarro, Escribano. Buenos Aires, 2 agosto 2 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 564 e.13|8 Nº 60.483 v.13|8|71

Walter Goicoechea

SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO ciento veintisiete — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintidós de marzo de mil novecientos setenta y uno, ante mí Escribana autorizante, comparecen don Walter Ramón Goicoechea, argentino, comerciante, casado, titular de libreta de enrolamiento número quinientos setenta y un mil novecientos veintisiete, domiciliado en la calle Montevideo número seiscientos veintitrés, de esta ciudad; don José Bernardez, argentino empleado casado titular de libreta de enrolamiento número cuatro millones trescientos cuarenta y dos mil seiscientos cuarenta y tres domiciliado en la calle Rondeau número dos mil setecientos ochenta y cuatro de esta ciudad; don Ramón Antonio Corra, argentino, constructor, casado, titular de cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones trescientos nueve mil novecientos cuarenta y uno, domiciliado en la calle Tuyutí número tres mil seiscientos noventa y uno de la localidad de Lanús, provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí; don Antonio Epifani, italiano, comerciante, casado, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones ciento cuarenta y un mil ciento setenta y cuatro, domiciliado en la calle Laprida número setenta y cuatro, de la localidad de Avellaneda, provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí; don Jorge Alberto García, argentino, casado, comerciante, titular de la libreta de enrolamiento número cuatro millones trescientos ocho mil ochocientos sesenta y ocho, domiciliado en la calle Finochietto número ochocientos treinta y seis, de esta ciudad; don Héctor Domingo Goicoechea, argentino, comerciante, casado, titular de la libreta de enrolamiento numero setecientos sesenta y nueve mil cincuenta y seis, domiciliado en la calle Tucumán número mil setecientos veintiocho, de esta ciudad; don Oscar Guillermo Juan, argentino, empleado, casado, titular de la libreta de enrolamiento número cuatro millones doscientos veinticinco mil trescientos veintisiete, domiciliado en la calle José Mármol número tres mil quinientos cuarenta y cinco, de la localidad de Florida, provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí; don Sebastián Jorge Maietta, argentino, casado empleado, titular de la libreta de enrolamiento número cuatro millones ciento nueve mil setecientos setenta y dos, domiciliado en la calle Arenales número dos mil ochocientos treinta y ocho, de esta ciudad; don Eduardo Pérez, argentino, casado, ingeniero, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal, número cuatro millones trescientos noventa y ocho mil trescientos cuarenta y nueve, domiciliado en la calle Avenida Avellaneda número dos mil quinientos cuarenta y ocho de esta ciudad y don Manuel Genero Roibal, argentino, casado comerciante, titular de la libreta de enrolamiento número un millón novecientos diecisiete mil seis, domiciliado en la calle San Martín número seiscientos cuarenta, de la localidad de Quilmes, provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí, todos los comparecientes mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento doy fe y expone: Que vienen por este acto a efectos de elevar a scritura pública y protocolizar los Estatutos de la Sociedad constituida en esta capital, bajo la denominación de Walter Goicoechea Sociedad Anónima, Inmobiliaria Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria, conforme a las normas y facultades conferidas por la ley número dieciocho mil ochocientos cinco, aprobados por resolución de la Inspección General de Justicia número mil quinientos setenta y dos del año mil novecientos setenta y uno del que procedo a transcribir: El Acta Constitutiva de la Sociedad corriente a fojas uno a dos vuelta, con las modificaciones de fojas doce vuelta, el texto de los estatutos aprobados corriente a fojas tres a fojas cinco con las modificaciones de fojas doce vuelta, y la indicada Resolución aprobatoria del señor Inspector General de Justicia, obrante a fojas catorce. Todas cuyas piezas, por su orden, son del siguiente tenor: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce días del mes de diciembre de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Walter Ramón Goicoechea, José Bernárdez, Román Antonio Corra, Antonio Epifani, Jorge Alberto García, Héctor Domingo Goicoechea, Oscar Guillermo Juan, Sebastián Jorge Maietta, Eduardo Pérez y Manuel Genaro Roibal y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al formulario Especial I.G.P.J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "WALTER GOICOECHEA SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA Y AGROPECUARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tendrá por objeto: Inmobiliarias: compra, venta y permuta, construcción, explotación, arrendamiento y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. Urbanización, loteos, fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal y demás disposiciones legales relacionadas con la vivienda en general. Comercial: Compra, venta, importación exportación, representación, comisión, mandato y distribución de materias primas, productos elaborados o semielaborados, herramientas y máquinas de todo tipo, rodados y sus repuestos y accesorios, patentes, marcas nacionales y/o extranjeras. Industriales: Fabricación, industrialización y/o elaboración de los productos y subproductos textiles, madereros, metalúrgicos, de la construcción, químicos, petroquímicos, plásticos y sintéticos. — Financieras: Aporte y/o inversión de capitales a particulares y/o empresas para negocios realizados y/o a realizarse, compraventa y administración de títulos, debentures y demás valores mobiliarios excluidas las operaciones comprendidas en la ley 18.061 y toda otra que requiera concurso público. — Agropecuarias: Explotación de chacras, campos y/o estancias en todo lo referente a la agricultura, fruticultura, apicultura y/o ganadería. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 150.000 (ciento cincuenta mil pesos) representado por ciento cincuenta mil acciones de $ 1 (un peso) valor nominal cada una, dividido en quince series. — e) El directorio estará compuesto de uno a cinco miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente quien tiene el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten tres series de acciones ordinarias al portador de un voto por acción, totalmente suscriptas e integradas en su diez por ciento. — Todo ello de acuerdo, con el siguiente detalle: Suscripción, Integración, Accionistas, Acciones, Clase, Monto. — Walter R. Goicoechea 21.000 ordinarias $ 2.100. — José Bernardez 1.000 — 100 Román A. Corra 1.000 — " — 100. — Antonio Epifani 1.000 — " — 100. — Jorge A. García 1.000 — " — 100. — Héctor D. Goicoechea 1.000 — " — 100. — Oscar G. Juan 1.000 — " — 100. — Sebastián J. Maietta 1.000 — " — 100. — Eduardo Pérez 1.000 — " — 100. — Manuel G. Roibal 1.000 — " — 100. — La integración se efectúa en dinero efectivo con fondos propios, en el 100|o del 20 o|o del capital autorizado. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente, a Walter Ramón Goicoechea; Vocales a — Suplentes a — Síndico titular, a Oscar Guillermo Juan, y Síndico Suplente, a Manuel Genaro Roibal. — Cuarto: Autorizar a los señores Walter Ramón Goicoechea y Oscar Guillermo Juan, a fin de que uno cualesquiera de ellos, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y su autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — W. R. Goicoechea. — Román A. Corra. — J. A. García. — Oscar G. Juan. — E. Pérez. — J. Bernardez. — Antonio Epifani. — Héctor D. Goicoechea. — S. J. Maietta. — Manuel G. Roibal. — En mi carácter de Escribana interinamente a cargo del Registro Nº 433, certifico: Que las firmas que anteceden y han sido puestas en mi presencia pertenecen a: Walter Ramón Goicoechea, José Bernardez, Román Antonio Corra, Antonio Epifani, Jorge Alberto García, Héctor Domingo Goicoechea, Oscar Guillermo Juan, Sebastián Jorge Maietta, Eduardo Pérez y Manuel Genaro Roibal, personas de mi conocimiento. Conste. — Buenos Aires, 14 de diciembre de 1970. — M. C. Aristizábal de Doldán. — Está mi sello. — Estatuto. — 1. — La sociedad anónima constituida con el nombre de "Walter Goicoechea, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria", se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación dentro o fuera del país. — 2. — Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3. — Tiene por objeto: Inmobiliarias: compra, venta y permuta, construcción, explotación, arrendamiento y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. Urbanización, loteos, fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal y demás disposiciones legales relacionadas con la vivienda en general. — Comerciales: Compra venta, importación, exportación, representación, comisión, mandato y distribución de materias primas, productos elaborados o semielaborados, herramientas y máquinas de todo tipo, rodados y sus repuestos y accesorios, patentes, marcas nacionales y/o extranjeras. Industriales: Fabricación, industrialización y/o elaboración de los productos y subproductos textiles, madereros, metalúrgicos de la construcción, químicos, petroquímicos, plásticos y sintéticos. — Financieras: Aporte y/o inversión de capitales a particulares y/o a empresas para negocios realizados y/o a realizarse, compraventa y administración de títulos, debentures y demás valores mobiliarios, excluidas las operaciones comprendidas en la ley 18.061 y toda otra que requiera concurso público. — Agropecuarias: Explotación de chacras, campos y/o estancias en todo lo referente a la agricultura, fruticultura, apicultura y/o ganadería. — Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica, para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — 4. — El capital Social autorizado se fija en $ 150.000. — (ciento cincuenta mil pesos) representado por acciones de 1.— (un peso) valor nominal cada una dividido en series. — 5. — Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto, las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelve al emitirlas, las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. — El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime conveniente. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Por resolución de la Asamblea el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a los quince días contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir, en caso de mora el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. — La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de uno y un máximo de cinco con mandato por un año(s) siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asam-

blea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último remplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. — El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial, conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la Rep. Argentina, de la Provincia de Bs. Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente, quien tiene el uso de la firma social. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas específicas relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio ad referéndum de aquélla. — 9. — La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente, este último remplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — 10. — Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con trece días de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con once de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acrediten su deópsito bancario para el acto, con tres días de anticipación. — 11. — El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año a cuya fecha se confeccionará el inventario, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la asamblea general. Inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Las Utilidades líquidas y realizadas se distribuirán a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al Directorio y Síndico en su caso: c) Dividendos preferidos con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional en su caso; d) El saldo, en todo o en parte como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueren puestos a disposición de los accionistas. 12: La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo la vigilancia del sídnico. Cancelado el pasivo y rembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — W. R. Goicoechea. — Roman A. Corra. — J. A. García. — Oscar G Juan. — E. Pérez. — J. Bernardez — Antonio Epifani. — Héctor D. Goicoechea. — S. J. Maietta. — Manuel G. Roibal. — En mi carácter de escribana interinamente a cargo del Registro Nº 433, de Capital Federal certifico: Que las firmas que anteceden y han sido puestas en mi presencia, pertenecen a. Walter Goicoechea, José Bernardez Román Antonio Goicoechea, Oscar Guillermo Juan Sebastián Jorge Maietta, Eduardo Pérez y Manuel Genaro Roibal, personas de mi conocimiento. — Conste. — Buenos Aires, 14 de diciembre de 1970. — M. C. Aristizábal de Doldan. — Esta mi sello. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 18 marzo de 1971. — Visto: Expediente Nº 39.588 atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la ley número 18.805. El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Walter Goicoechea, Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria", constituida en formulario especial I. G. P. J. el 14 de diciembre de 1970, y presentada en esta Inspección General, el 28 de diciembre dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) con las modificaciones de fs. 12 vta. (doce vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 (cinco) con las modificaciones de fs. 12 vta. (doce vuelta). — 2º: Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada de la presente resolución. Resolución I.G.P.J. Nº 1572. — Hay una firma. — Enrique Zaldivar, Inspector General de Personas Jurídicas. — Lo transcripto es copia fiel de las piezas de referencia que en sus originales he tenido a a vista para este acto, en el expediente referido doy fe como de que los comparecientes continúan diciendo: Que declaran definitivamente constituida la sociedad anónima "Walter Goicoechea Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria. — Yo la autorizante dejo constancia que en concepto de Impuesto de sellos se abonará en la oportunidad y forma que disponen las disposiciones vigentes, un corresponde de novecientos pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, o sea el seis por mil, sobre quince mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, que constituve el total de capital autorizado por la presente escritura. — Leída y ratificada firman por ante mí, doy fe. — W. R. Goicoechea. — J. Bernardez. — Román A. Corra — Antonio Epifani. — J. A. García — Héctor D. Goicoechea — Oscar G. Juan. — S J. Maietta. — E. Pérez. — Manuel G. Roibal. — Ante mí: M. C. Aristizábal de Doldan — Esta mi sello. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio trescientos treinta y seis del Registro cuatrocientos treinta y tres interinamente a mi cargo, doy fe. — Para su inscripción en el Registro respectivo expido la presente copia simple que consta de nueve hojas, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — E|l.: "y un": Vale. — Fdo.: M C Aristizábal de Doldan, escribana. — Buenos Aires, 15 de julio de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 555 e. 13|8 Nº 60.627 v. 13|8|71

Lifaby

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 425. — Constitución de sociedad: Lifaby Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera. — Escritura número ciento treinta y siete. — En la ciudad de Carmen de Areco, partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires, República Argentina, a siete de julio de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribana autorizante, comparecen don Mario Simón Lipschitz, argentino, casado en primeras nupcias con doña Renata Inés Heilborn, contador público nacional, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos setenta y cinco mil trescientos setenta, domiciliado en la calle Juncal número tres mil setecientos cuarenticuatro de la Capital Federal y doña Añiela Szezygiel de Lipschitz polaca, casada en primeras nupcias con don Felipe Lipschitz comerciante, con Cédula de Identidad número dos millones trescientos treinta y dos mil seiscientos treinta y dos expedida por la Policía Federal, domiciliada en la calle Acoyte número novecientos ochenta y cuatro, de la Capital Federal ambos mayores de edad, capaces y de mi conocimiento, doy fe. — Intervienen, la nombrada en segundo término por sí, y don Mario Simón Lipschitz como apoderado en virtud del poder especial irrevocable, como más adelante se acreditará que a su favor otorgaron las siguientes personas: don Carlos Zalcman argentino casado en primeras nupcias con doña Susana Noemí Wainstein, contador público nacional, con Cédula de Identidad número tres millones ochocientos cuarenta y dos mil seiscientos treinta y tres expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Montevideo número cuatrocientos noventiséis, cuarto piso, de la Capital Federal; don Leonardo Scherz argentino, casado en primeras nupcias con doña María Goldfarb, contador público nacional, con Cédula de Identidad número cuatro millones doscientos cincuentinueve mil doscientos diecinueve expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Sarmiento número mil ciento setenta y uno, octavo piso, departamento E, de la Capital Federal; don Ernesto Lipschitz, argentino, casado en primeras nupcias con doña Eugenia Dujovne, odontólogo, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones treinta mil trescientos sesenta y seis; doña Eugenia Dujovne de Lipschitz, argentina, casada en primeras nupcias con el anteriormente nombrado, empleada, con Libreta Cívica número trescientos noventa y tres mil quinientos treinta y nueve, ambos domiciliados en la calle Bulnes número setecientos setenta y nueve de la Capital Federal; don Julio Lipschitz, argentino, casado en primeras nupcias con doña Esther Marchevsky, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cincuentiocho mil cuatrocientos sesenticuatro y doña Esther Marchevsky de Lipschitz, argentina, casada en primeras nupcias con el anteriormente nombrado, maestra, con Libreta Cívica número dos millones setecientos ochenticinco mil sesentinueve, ambos domiciliados en la calle Bulnes número seiscientos treinta y cinco de la Capital Federal; don Felipe Lipschitz, polaco, casado en primeras nupcias con doña Añiela Szezygiel, comerciante, con Cédula de Identidad número un millón trescientos ochenticinco mil quinientos sesentinueve expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Acoyte número novecientos ochenticuatro de la Capital Federal; doña Renata Inés Heilborn de Lipschitz, argentina, casada en primeras nupcias con Mario Simón Lipschitz, abogada, con Libreta Cívica número cuatro millones quinientos diecisiete mil seiscientos veintiocho, domiciliada en la calle Juncal número tres mil setecientos cuarenticuatro de la Capital Federal, todos los nombrados son mayores de edad. —

Y el compareciente dice: Que habiendo cumplido con las condiciones prescriptas en el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y a fin de dar cumplimiento a las formalidades establecidas en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, solicita de mí, transcriba a este protocolo el acta constitutiva, el texto definitivo del estatuto que ha de regir a la sociedad Lifaby Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria y Financiera, y la resolución de la Inspección General de Justicia de la Nación que los aprueba y autoriza a funcionar como anónima a la sociedad. — Todos los instrumentos constan en el expediente número A cuarenta mil seiscientos cuarenta y siete de la Inspección General de Personas Jurídicas dependiente de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación y transcriptos por su orden son del siguiente tenor: Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 2 días del mes de junio de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores Mario Simón Lipschitz; Renata Inés Heilborn de Lipschitz; Eugenia Dujovne de Lipschitz; Ernesto Lipschitz; Carlos Zalcman; Leonardo Scherz; Felipe Lipschitz; Julio Lipschitz; Esther Marchevsky de Lipschitz; Añiela Szezygiel de Lipschitz y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al Formulario Especial I. G. P. J. y las siguientes disposiciones específicas: a)

La sociedad se denominará LIFABY SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA. — b) Su término de duración será de 99 (noventa y nueve) años. — c) Tendrá por objeto: 1) Comercial: Por la compra y venta, importación y exportación de mercaderías materias primas, maquinarias, productos elaborados y semielaborados y frutos del país, ejercer representaciones, comisiones y consignaciones. — 2) Inmobiliaria: Relacionada a la compra y venta de inmueble, al contado o a plazos, el fraccionamiento de tierras, lotes y sus ventas, a la administración de bienes urbanos o rurales, a la construcción y|o arrendamiento de bienes inmuebles por cualesquiera de las formas y sistemas de propiedad que permitan las leyes en vigencia o futuras en todos sus aspectos, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones obre propiedad horizontal. — 3) Financieras: Mediante préstamos con o sin garantía, a corto o largo plazo y aporte de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, compraventa y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualesquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse, agente o mandataria para la colocación de acciones o debentures. — La sociedad no realizará las operaciones previstas por la Ley de Bancos Nº 18.061 u otras operaciones para las cuales se requiera el concurso público. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 40.000 (cuarenta mil pesos), representado por 4.000 (cuatro mil) acciones de $ 10 (diez pesos) valor nominal cada una dividido en 10 (diez) series de 400 (cuatrocientas) acciones cada una. e) El directorio estará compuesto de 3 (tres) a 8 (ocho) miembros titulares cuyo mandato durará 2 (dos) años; f) la representación legal que corresponde al directorio será ejercida por Presidente y|o Vicepresidente en forma indistinta, quien (es) tiene (n) el uso de la firma social; g) el ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 9 (nueve) series de acciones ordinarias nominativas endosables clase A de cinco votos cada una. Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionistas, Suscripción Acciones, Clase, Integración, Monto. — Felipe Lipschitz 3.500 — A: 5 votos 35.600. — Añiela Szezygiel de Lipschitz 20 ", 200. — Ernesto Lipschitz 3 ", 30. — Julio Lipschitz 2 ", 20. — Esther Marchevsky de Lipschitz 3 ", 30. — Renata Inés Heilborn de Lipschitz 2 ", 20. — Eugenia Dujovne de Lipschitz 3 ", 30. — Mario Simón Lipschitz 2 ", 20. — Leonardo Scherz 3 ", 30. — Carlos Zalcman 2 ", 20 — 3.600 — 36.000. — La integración se efectúa en efectivo por la suma de $ 400 (cuatrocientos pesos) y en un bien inmueble cuya descripción detallada se adjunta por separado. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a: Felipe Lipschitz, Vicepresidente a: Añiela Szezygiel de Lipschitz, Vocales a: Julio Lipschitz, Ernesto Lipschitz, Renata Inés Heilborn de Lipschitz y Esther Marchevsky de Lipschitz, Suplentes a: Síndico titular a: Mario Simón Lipschitz, y Síndico suplente a: Eugenia Dujovne de Lipschitz. — Cuarto: Autorizar a Mario Simón Lipschitz y|o Renata Inés Heilborn de Lipschitz a fin de que en forma conjunta, separada o indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Julio Lipschitz, Mario Lipschitz, E. Lipschitz, C. Zalcman, Felipe Lipschitz, Añiela Szezygel de Lipschitz, Esther M. de Lipschitz, R. Lipschitz, Eugenia Dujovne, Leonardo Scherz. —

Certifico: En mi carácter de Escribana Adscripta al Registro Nº 552 de la Capital Federal, que las firmas precedentes son auténticas por haber sido puestas en mi presencia por don Julo Lipschitz, Libreta de Enrolamiento Nº 4.058.464; doña Esther Marchevsky de Lipschitz, Libreta Cívica Nº 2.785.069; don Mario Simón Lipschitz, Cédula de Identidad Nº 3.315.064; doña Renata Inés Heilborn de Lipschitz, Libreta Cívica Nº 4.517.628; don Ernesto Lipschitz, Libreta de Enrolamiento Nº 4.030.366; doña Eugenia Dujovne de Lipschitz, Libreta Cívica Nº 0.393.539; don Carlos Zalcman, Cédula de Identidad Nº 3.842.633, don Leonardo Scherz, Cédula de Identidad Nº 4.259.219; on Felipe Lipschitz, Cédula de Identidad Nº 1.385.569: doña Añiela Szezygiel de Lipschitz, Cédula de Identidad Nº 2.332.632; para la interesada a efectos de presentar ante quien corresponda, el presente en Buenos Aires, a dos de junio de mil novecientos setenta y uno. — Conste. — Hay un sello. — M. Mangudo. — Estatuto: 1. La sociedad anónima constituida con el nombre de "Lifaby Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. Podrá instalar agencias, sucursales establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. 2. Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3. Tiene por objeto: 1) Co-

mercial: Por la compra y venta, importación y exportación de mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados y semielaborados y frutos del país, ejercer representaciones, comisiones y consignaciones. — 2) Inmobiliaria: Relacionada a la compra y venta de inmuebles, al contado o a plazos, el fraccionamiento de tierras, loteos y sus ventas, a la administración de bienes urbanos o rurales, a la construcción y|o arrendamiento de bienes inmuebles por cualesquiera de las formas y sistemas de propiedad que permitan las leyes en vigencia o futuras en todos sus aspectos, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — 3. Financiera: Mediante préstamos con o sin garantía, a corto o largo plazo y aporte de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, compra, venta y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualesquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse, agente o mandataria para la colocación de acciones o debentures. — La sociedad no realizará las operaciones previstas por la Ley de Bancos Nº 18061 u otras operaciones para las cuales se requiere el concurso público. — Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — 4. El capital social autorizado se fija en $ 40.000 (cuarenta mil pesos) representado por acciones de $ 10 (diez pesos) valor nominal cada una y dividido en series. — 5. Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. —

6. El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente. Inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad declarado por asamblea, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de ocho, con mandato por dos años, siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último remplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme al artículo 1.881 del Código Civil. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente—, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente y|o vicepresidente en forma indistinta, quien (es) tiene (n) el uso de la firma social. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio ad referéndum de aquélla. — 9. La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designar la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último remplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — 10. Las asambleas ordinarias y extraordinarias, incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con trece de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con once de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que represente más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. —

Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio, y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acredite su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. —

11. El ejercicio social cierra el 30 de junio de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional, en su caso; d)

El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueren puestos a disposición de los accionistas. — 12. La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Ell: declarado por asamblea, vale. — Julio Lipschitz. — Mario Lipschitz. — E. Lipschitz. — C. Zacman. — Esther M. de Lipschitz. — R. Lipschitz. — Eugenia Dujovne. — Leonardo Scherz. — Felipe Lipschitz. — Añiela Szezygiel de Lipschitz. — Certifico, en mi carácter de escribana adscripta al Registro Nº 552 de la Capital Federal, que las firmas precedentes son auténticas por haber sido puestas en mi presencia por don Julio Lipschitz, libreta de enrolamiento número 4.058.464; doña Esther Marchevsky de Lipschitz, libreta cívica Nº 2.785.069; don Mario Simón Lipschitz, cédula de identidad Nº 3.815.064; doña Renata Inés Heilborn de Lipschitz, libreta cívica Nº 4.517.628; don Ernesto Lipschitz, libreta de enrolamiento Nº 4.030.366; doña Eugenia Dujovne de Lipschitz, libreta cívica Nº 0.393.539; don Carlos Zalcman, cédula de identidad Nº 3.842.633; don Leonardo Scherz, cédula de identidad Nº 4.259.219; don Felipe Lipschitz, cédula de identidad Nº 1.385.569; doña Añiela Szezygiel de Lipschitz, cédula de identidad Nº 2.332.632; para la interesada y a efectos de presentar ante quien corresponda, expido el presente en Buenos Aires, a dos de junio de mil novecientos setenta y uno. — Conste. — Hay un sello. — M. Mangude, escribana. — Buenos Aires, 15 jun. 1971. — Visto: el Expediente Nº 40.647, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Lifaby, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera", constituida en "Formulario Especial I. G. P. J.", el 2 de junio de 1971, y presentada en esta Inspección General, el 4 de junio de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 (cinco) con el agregado de oficio de fs. 11 (once). 2º — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución, debiendo demostrar en el plazo acordado la transferencia de dominio del inmueble aportado. — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I. G. P. J. Nº 2.762. — I. G. P. J.". — La inclusión de oficio de fojas 11 (once) transcripta literalmente en sus partes pertinentes dice: Dictamen: Considero que puede otorgarse la personalidad jurídica, autorízase el funcionamiento y aprobarse el estatuto social de fs. 3 a 5. — En el Art. 8º, corresponde sustituir de oficio "Industrial de la República Argentina", por "Nacional de Desarrollo". — Se establecerá en la resolución a dictarse que la sociedad justificará la propiedad del inmueble que se aporta como integración de acciones, dentro del plazo de 90 días. — Francisco J. Farras." — Lo transcripto es copia fiel de las constancias que obran en el expediente citado que tengo a la vista para este acto, doy fe. — El compareciente don Mario Simón Lipschitz en su carácter de apoderado de don Felipe Lipschitz, continúa diciendo: Que el inmueble que por este acto se transfiere a la sociedad es el siguiente: Una finca de su propiedad ubicada en la zona Norte de la Capital Federal Parroquia de San Bernardo, Circunscripción quince, edificada en parte del lote designado en el plano que indica su título con el número once de la manzana P., cuyo terreno forma esquina a las calles Warnes número setecientos dos al setecientos catorce y Tres Arroyos antes Monte Egmont, número ciento cincuenta y uno, compuesta su área de trece metros cuarenta centímetros de frente al Nord Este por donde linda con la calle Warnes, cinco metros ochenta y cuatro centímetros en la ochava que mira el Este, once metros sesenta y nueve centímetros por su otro frente al Sud Este, lindando con la calle hoy Tres Arroyos, diez y seis metros diez y ocho centímetros en el costado Sud Oeste por donde linda con el resto del lote once y ocho metros diez y nueve centímetros en el costado Nord Oeste por donde linda también con restos del mismo lote once, siendo la pared divisoria en este último rumbo medianera en toda su extensión y altura. — Y yo la autorizante de acuerdo a los elementos aprobados por los comparecientes y al certificado del Registro de la Propiedad de la Ciudad de Buenos Aires, con fecha diecisiete de junio de mil novecientos setenta y uno bajo el número sesentitrés mil doscientos sesentiocho que es ampliación del certificado número cuarentisiete mil setecientos cuarenta y dos. — Hago constar. I) Título: El inmueble que se aporta corresponde a don Felipe Lipschitz por compra efectuada a los cónyuges en primeras nupcias don Moisés Schuff y doña Kreiña Bonder de Schuff el trece de marzo de mil novecientos cuarenta y seis según escritura otorgada ante el escribano de la Ciudad de Buenos Aires don Emilio P. Bardi, al folio ciento setenta y cuatro del Registro número cuarenta y dos de su adscripcion, que en testimonio tengo a la vista para este acto. — II) Registración: Inscripto en el Registro de la Propiedad el dieciséis de marzo de mil novecientos cuarenta y seis en la Zona Norte, Tomo dos mil veinticinco, Folio doscientos treinta y cuatro, número de Finca ciento seis mil quinientos treintitrés. — III) Informe Registral: El dominio consta a nombre del transfrente y no se registran inhibiciones a su nombre. — El inmueble no reconoce hipoteca, embargos ni otros derechos reales. — IV) Personería: Don Mario Simón Lipschitz acredita la personería invocada con el Poder Especial Irrevocable otorgado a su favor el veintiséis de mayo del corriente año, ante mí, pasado al folio doscientos cincuentisiete de este Registro y Protocolo a mi cargo. — V) Nomenclatura Catastral: Circunscripción quince, Sección cuarenta y siete, Manzana setenta y siete, Parcela veintinueve — Doña Añiela Szezygiel de Lipschitz declara su conformidad con la transferencia del inmueble descripto a favor de la sociedad que se constituye, a los efectos de dar cumplimiento con lo dispuesto por el artículo mil doscientos setenta y siete del Código Civil. — Impuesto a las Ganancias Eventuales: Dejo constancia que en la presente operación no efectúo la retención correspondiente a este impuesto por cuanto tengo a la vista y agrego a la presente el certificado de no retención número cero siete diez y seis setenta y uno, del seis de julio de mil novecientos setenta y uno. De dicho certificado surge asimismo mi obligación de dejar constancia en la presente que cuando se proceda a la venta del referido bien inmueble que se aporta o se produzca la incorporación de nuevos accionistas, o variaciones que alteren el capital social de Lifaby, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera deberá ponerse en conocimiento de la Dirección General Impositiva para que autorice la concreción de cualquiera de dichos actos, atento hallarse suspendido el pago del impuesto a las ganancias eventuales. — Impuesto a la Propiedad Inmueble Ley 17.196: El impuesto creado por esta ley se pagó según la partida número doscientos veinte y ocho mil cuatrocientos cincuentisiete, por una valuación de diecisiete mil ochocientos pesos en dos cuotas: la primera el nueve de agosto de mil novecientos sesenta y siete, en el Banco de la Nación Argentina, Sucursal Villa Crespo, Caja ocho, por un monto de ochenta y nueve pesos, y la segunda el catorce de noviembre del mismo año, en el Banco de la Nación Argentina, Casa Central, por un monto también de ochenta y nueve pesos. Ambas boletas certificadas por la institución mencionada, las tengo a la vista para este acto. — Leo a los comparecientes, quienes la otorgan y firman ante mí, doy fe. — Mario Lipschitz. — Añiela Szezygiel de Lipschitz. — Hay un sello. — Ante mí: M. T. Acquarone. — Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mí, al folio cuatrocientos veinticinco del Registro número uno de armen de Areco a mí cargo. Para la interesada expido este primer testimonio extendido en doce fojas fotocopias habilitadas con doce estampillas de Reposición Notarial numeradas correlativamente, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento. — Hay un sello. — M. T. Acquarone. — Raspados: Libreta, Julio, con, la, resuelven, disposiciones, materias, clase, mobiliarios, social, Zalcman, Lipschitz, fraccionamiento, país, colocación, emitirlas, directorio, preferidos, fojas, aporta, Irrevocable, Vale. — Testado: Sucursal, No Vale. — Buenos Aires, 3 de agosto de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 630.— e.13|8 Nº 60.617 v.13|8|71

Punta Carreta

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y DE CONSTRUCCIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 911. — PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número trescientos nueve. — En la ciudad de Buenos Aires Capital de la República Argentina, a catorce de julio de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano público autorizante, titular del Registro número 249 comparece el señor Isaac Guillermo Gutman, casado, argentino, de 45 años de edad, ingeniero químico, con cédula de identidad número 5.034.849, domiciliado en Rivadavia número 5911 de esta Capital, vecino, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe y dice: Que com-

curre a este otorgamiento por sí y además en nombre y representación de las siguientes personas: Edgardo Gustavo Feldman, soltero, argentino, de 27 años, ingeniero químico, con cédula de identidad número 7.844.123 domiciliado en Rivadavia 5911 de esta ciudad. Luis Gutman, casado, argentino naturalizado, de 66 años, rentista, con cédula de identidad número 6.589.358, domiciliado en Rivadavia 5911 de esta ciudad; Ana Rosenfeld de Gutman, casada, argentina, de 75 años, de profesión quehaceres domésticos, con cédula de identidad de la Policía de Rosario provincia de Santa Fe número 347.166, domiciliada en Rivadavia 5911 de esta ciudad; Nora Beatriz Ostrovsky de Gutman, casada, argentina, de 38 años, contadora pública, con cédula de identidad número 5.848.933, domiciliada en Rivadavia 5911 de esta ciudad; Sofía Renée Slotopolsky de Epelbaum, casada, argentina, de 48 años, comerciante, con cédula de identidad número 2.801.293, domiciliada en Larrea 1169 de esta ciudad; Elisa Cosacow de Ostrovsky, casada, argentina, de 61 años, comerciante, con cédula de identidad número 6.949.421, domiciliada en Canning 1834 de esta ciudad; Mario Lehrer, casado, argentino, de 34 años, ingeniero electromecánico, con cédula de identidad número 3.764.201, domiciliado en Anchorena 531 de La Lucila, provincia de Buenos Aires; Pedro José De Micheli, casado, argentino, de 45 años, doctor en química, con cédula de identidad número 2.883.389, domiciliado en Laprida 1774 de esta ciudad, y Stella María Moglia de De Micheli, casada, argentina, de 45 años, doctor en química, con cédula de identidad número 2.170.457, domiciliada en Laprida 1774 de esta ciudad, mayores de edad, a mérito del poder especial que le confirieron por escritura de fecha 27 de mayo de 1971 pasada ante mí al folio 637 de este mismo Registro, protocolo corriente, a la que me remito y contiene facultades suficientes para este otorgamiento e inclusive para solicitar la inscripción judicial en el Registro Público de Comercio. Manifiesta el señor Gutman que el mandato está vigente, pues no le ha sido revocado ni limitado en modo alguno, añadiendo: Que el día 27 de mayo de 1971 juntamente con sus mandantes celebraron un contrato mediante el que fundaron una sociedad anónima que denominaron "Punta Carreta" Sociedad Anónima Comercial, Industrial y de Construcciones, redactando su estatuto, emitiendo, suscribiendo e integrando la primera serie de acciones de su capital, designando su primer Directorio y el Síndico. Que sometieron dicho contrato a las normas de la Ley 18.805, y formaron el Expediente número 40.755 ante la Inspección General de Personas Jurídicas, donde realizaron los trámites reglamentarios respectivos para ajustar a derecho los estatutos y el Acta fundacional. Luego la indicada repartición en virtud de las normas de la Ley mencionada dictó, el 8 de julio de 1971, la Resolución número 3.157, autorizando a la sociedad para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, con la denominación de "Punta Carreta" Sociedad Anónima Comercial, Industrial y de Construcciones. Que a los fines de dar cumplimiento a la disposición legal citada y demás requisitos legales concordantes el compareciente por sí y por la representación invocada, viene a protocolizar en este Registro a mi cargo el acta fundacional, los estatutos sociales, la integración de capitales de la sociedad indicada y la designación del primer Directorio y Síndico, así como también la resolución del señor Inspector General de Personas Jurídicas, documentos que tengo a la vista glosados en el expediente mencionado y que copiados íntegramente dicen así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintisiete días del mes de mayo de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores Edgardo Gustavo Feldman, Luis Gutman, Ana Rosenfeld de Gutman, Isaac Guillermo Gutman, Nora Beatriz Ostrovsky de Gutman, Sofía Renée Slotopolsky de Epelbaum, Elisa Cosacow de Ostrovsky, Mario Lehrer, Pedro José De Micheli y Stella María Moglia de De Micheli, todos mayores de edad y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J.", y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "PUNTA CARRETA" SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y DE CONSTRUCCIONES; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tendrá por objeto: dedicarse por cuenta propia y|o asociada a terceros a las siguientes actividades: Comerciales: La importación, exportación, compraventa de mercaderías, maquinarias, materias primas elaboradas o a elaborarse, productos y frutos del país o del extranjero, representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos. Industriales: Mediante la fabricación, elaboración y fraccionamiento de todo tipo de productos relacionados con la industria química. Construcciones: Mediante la ejecución de proyectos, dirección, administración y realización de obras públicas o privadas de cualquier naturaleza, que se desarrollarán en el país o en el extranjero, no reservadas por las normas vigentes a profesionales matriculados, o siéndolo, con la intervención de profesionales con título habilitante. Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 50 000 (cincuenta mil pesos) representado por cinco mil acciones de $ 10 (diez pesos) valor nominal cada una dividido en cinco series iguales. — e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o en su defecto o ausencia por el vicepresidente o dos directores conjuntamente quien(es) tiene(n) el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias al portador de un voto cada una. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto. — Feldman, Edgardo Gustavo 400 ord. 400. — Gutman, Luis 50 ord 50. — Rosenfeld Ana de Gutman 50 ord 50. — Gutman Isaac Guillermo 100 ord 100. — Ostrovsky Nora Beatriz de Gutman 100 ord. 100. — Slotopolsky Sofía Renée de Epelbaum 60 ord. 60 — Cosacow Elisa de Ostrovsky 60 ord. 60. — Lehrer Mario 60 ord. 60. — De Micheli Pedro José 60 ord. 60. — Moglia Stella María de De Micheli 60 ord. 60. — 1.000 — 1.000 — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Isaac Guillermo Gutman; vicepresidente a Nora Beatriz Ostrovsky de Gutman; vocales a Edgardo Gustavo Feldman; suplentes a síndico titular a Mario Lehrer y síndico suplente a Luis Gutman. — Cuarto: Autorizar a Isaac Guillermo Gutman; Nora Beatriz Ostrovsky de Gutman y Luis Gutman, indistintamente, a fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — G. Feldman. — Luis Gutman — Ana R. de Gutman. — Isaac G. Gutman. — Nora O. de Gutman. — Renée S. de Epelbaum. — Elisa C. de Ostrovsky. — M. Lehrer. — P. De Micheli — S. M. De Micheli. — Certifico en mi carácter de escribano público titular del registro Nº 249, que las firmas que anteceden y dicen: Luis Gutman; G. Feldman; Isaac G. Gutman; Ana R. de Gutman; Renée S. de Epelbaum; Nora O. de Gutman; Elisa C. de Ostrovsky; M. Lehrer; P. De Micheli y S. M. De Micheli, pertenecen respectivamente a Luis Gutman, con C. I. Federal 6.589.358; Edgardo Gustavo Feldman, con C. I. Federal Nº 7.844.123; Isaac Guillermo Gutman, con C. I. Nº 5.084.849; Ana Rosemfeld de Gutman, con C. I. Policía Rosario Nº 347.166; Sofía Renée Slotopolsky de Epelbaum, con C. I. 2.801.293; Nora Beatriz Ostrovsky de Gutman, con C. I. Federal 5.848.933; Elisa Cosacow de Ostrovsky, con C. I. 6.949.421; Mario Lehrer con C. I. Federal 3.764.201; Pedro José De Micheli con C. I. Federal 2.883.389 y Stella María Moglia de De Micheli con C. I. Nº 2.170.457, y son auténticas por haber sido puestas en mi presencia doy fe. — A pedido de los firmantes y para su presentación a donde por derecho correspondiere, expido la presente certificación en Buenos Aires, a 27 de mayo de 1971. — Sobrerrasnado: con — Cosacow — Vale — Conste. — Hay un sello: F. J. del Castillo. — Estatuto. —

1. La sociedad anónima constituida con el nombre de Punta Carreta Sociedad Anónima Comercial Industrial y de Construcciones, se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2. Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3. Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia y|o asociada a terceros a las siguientes actividades: Comerciales: La importación, exportación compraventa de mercaderías, maquinarias, materias primas elaboradas o a elaborarse, productos y frutos del país o del extranjero, representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos. — Industriales: Mediante la fabricación, elaboración y fraccionamiento de todo tipo de productos relacionados con la industria química. — Construcciones: Mediante la ejecución de proyectos, dirección, administración y realización de obras públicas o privadas de cualquier naturaleza, que se desarrollarán en el país o en el extranjero, no reservadas por las normas vigentes a profesionales matriculados, o siendolo con la intervención de profesionales con título habilitante. — Para su cumplimiento la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — 4. El capital social autorizado se fija en $ 50.000 (cincuenta mil pesos) representado por acciones de $ 10 (diez pesos) valor nominal cada una y dividido en series. — 5. Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelve al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho — En este último supuesto podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clase de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime conveniente. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, declarado por asamblea, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. —

La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7 — La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de siete con mandato por un año siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último remplazará al pirmero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. — El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme al artículo 1.881 del Código Civil. Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente o en su defecto o ausencia por el Vicepresidente o dos Directores conjuntamente quienes tienen el uso de la firma social. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrá recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fija lo será por la asamblea o por el directorio ad referéndum de aquélla. — 9. — La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Geenrales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen — 10. — Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con trece de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con once de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente y se considerarán contsituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas pueden hacerse representar en las Asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acredite su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. — 11 — El ejercicio social cierra el 30 de junio de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: A) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueren puestos a disposición de los accionistas. —

12. — La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — E|l.: "declarado por asamblea". Vale. — G. Felman. — Luis Gutman. — Ana R. de Gutman. — Isaac G. Gutman. — Renée S. de Epelbaum. — Nora O. de Gutman. — Elisa C. de Ostrovsky. — M. Leherer. — P. De Micheli. — S. M. de De Micheli. — Certifico en mi carácter de Escribano Público, Titular del Registro Nº 249, que las firmas que anteceden y dicen: Luis Gutman"; "G. Feldman"; Isaac G. Gutman"; "Ana R. de Gutman"; "Renée S. de Epelbaum"; "Nora O. de Gutman"; Elisa C. de Ostrovsky"; "M. Lehrer"; "P. De Micheli"; y "S. M. de De Micheli", pertenecen respectivamente a Luis Gutman, con C. I. Federal 6.589.358; Edgardo Gustavo Felman, con C. I. Federal 7.844.123; Isaac Guillermo Gutman, con C. I. Nº 5.084.849; Slotopolsky de Epelbaum, con C. Ident. licía Rosario Nº 347.166; Sofía Renée Slotopolsky de Epelbaum, con C. Ident. 2.801.293; Nora Beatriz Ostrovsky de Gutman, con C. I. Federa 5.848.933; Elisa Cosacow de Ostrovsky, con C. I. 6.949.421; Mario Lehrer, con C. I. Federal 3.764.201; Pedro José De Micheli, con C. I. Federal 2.883.389; y Stella María Moglia de De Micheli, con C. I. Nº 2.170.457 y son auténticas por haber sido puestas en mi presencia, doy fe. — A Pedido de los

firmantes y para su presentación donde por derecho correspondiere, expido la presente certificación en Buenos Aires, a 27 de mayo de 1971. — Sobrerraspado: 6.589.358 — Edgardo. Vale. — Hay un sello. — F. J. del Castillo. — Buenos Aires, 8 Jul. 1971. — Visto: el Expediente Nº 40.755, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la ley Nº 18.805, El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Punta Carreta" Sociedad Anónima Comercial, Industrial y de Construcciones", constituida en "Formulario Especial I. G. P. J.", el 27 de mayo de 1971, y presentada en esta Inspección General, el 16 de junio de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. Uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 (cinco). — 2. Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los Quince (15) días de su inscripción, y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Hay una firma. — Enrique Zaldívar. — Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I. G. P. J. Nº 3157.—" Es copia fiel, doy fe. — En virtud de las constancias transcriptas queda constituída definitivamente la sociedad "Punta Carreta", Sociedad Anónima Comercial, Industrial y de Construcciones", solicitando el compareciente la expedición de testimonio para su inscripción en el Registro Público de Comercio, a fin de obtener la constitución regular de la misma. — Se hace constar que el impuesto de sellos que resulta de la aplicación de la tasa del seis por mil sobre el capital emitido de 10.000 pesos o sea la suma de 60 pesos, será abonada en la declaración jurada del mes en curso. — Leída y aprobada, firma el compareciente de conformidad, por ante mí, doy fe. — Isaac Guillermo Gutman. — Hay un sello. — Ante mí: F. J. del Castillo. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 911 del Registro 249 a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio, en ocho sellos de actuación notarial, numerados correlativamente del doce millones ochocientos mil trescientos setenta y nueve hasta el presente, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a veinte de julio de mil novecientos setenta y uno. — Fdo.: Francisco J. Del Castillo, escribano. — Buenos Aires, 30 de julio de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 579 e.13|8 Nº 60.566 v.13|8|71

Besaled

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL
E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Escritura número doscientos treinta y seis. — En la ciudad de Tigre, partido del mismo nombre, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, República Argentina, a los veintiún días del mes de junio de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano autorizante, comparecen don Eduardo Francisco Propato, argentino, casado, comerciante, con Cédula de Identidad número 8.325.261, expedida por la Policía Federal, domiciliado en J. A. García número 2484, piso 3º, departamento 13 de la Capital Federal; doña Norma Celia Sericchio de Propato, argentina, casada, ama de casa, con Libreta Cívica numero 5.788.319, domiciliada en J. A. García Nº 2484, piso 3º, departamento 13 de la Capital Federal; doña Norma Beatriz Berasain de Delucchi, argentina, casada, con Cédula de Identidad Nº 5.752.175, ama de casa, domiciliada en Jean Jaurés Nº 754, piso 1º B de la Capital Federal; Juan José Deluchi, argentino, casado, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 1.940.237, domiciliado en Valentín Gómez Nº 2942, piso 1º B de la Capital Federal; don Oscar Norberto Deluchi, argentino, casado, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 2.746.000, domiciliado en Jean Jaurés Nº 754, piso 1º B, de la Capital Federal; don Sotero Francisco Propato argentino, casado, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número 1.488.217, domiciliado en Seneca Nº 351, de Santos Lugares, provincia de Buenos Aires; doña María Isabel Propato, argentina, soltera, ama de casa, con Libreta Cívica Nº 5.457.421, domiciliada en Séneca 351 de la localidad de Santos Lugares, provincia de Buenos Aires; doña María Esther Dellatea de Deluchi, argentina, casada, ama de casa, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 2.200.508, domiciliada en Valentín Gómez Nº 2942, piso 1º B, de la Capital Federal; doña Gloria Fernández Peña de Salas, casada, chilena, ama de casa, con Cédula de Identidad Nº 3.085.915, expedida por la Provincia de Buenos Aires, domiciliada en Palmar Nº 1997, de la localidad de Merlo, Provincia de Buenos Aires; y don Romeo César Salas, casado, chileno, comerciante, con Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires Nº 2.873.314, domiciliado en Palmar Nº 1997, de Merlo, Provincia de Buenos Aires; todos los comparecientes que se encuentran de tránsito aquí, son personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, de todo lo que doy fe. — Y dicen: Que conforme a lo actuado en el expediente A 40513 de la Dirección General de Personas Jurídicas vienen a dejar constituida definitivamente la sociedad "Besaled, Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria", solicitando de mí, el autorizante, de forma notarial a su Contrato Social, cuya Acta Constitutiva y Estatutos pertinentes transcriptos literalmente dicen así: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte días del mes de mayo de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores: Eduardo Francisco Propato, Juan José Deluchi, Oscar Norberto Deluchi, Sotero Francisco Propato, Romeo César Salas y las señoras Gloria Fernández Peña de Salas, María Esther Dellatea de Deluchi, Norma Beatriz Berasain de Deluchi, Norma Celia Serichio de Propato y la señorita María Isabel Propato, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará BESALED, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL E INMOBILIARIA. — b) Su término de duración será de noventa y nueve (99) años. — c) Tiene por objeto: Comercial: Por compraventa, importación, exportación, representación, comisión, consignación, envasamiento, acopio, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos y mercaderías en general, explotación de patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras. — Industrial: Mediante la producción, elaboración y transformación de metales, tejidos, plásticos, químicos, productos alimenticios, y todos los anexos derivados. — Inmobiliaria: Mediante la compraventa, explotación, administración de terrenos y fincas y también mediante la compraventa, explotación, administración y construcción de inmuebles urbanos, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal. — d) El Capital autorizado se fija en la suma de $ 30.000 (treinta mil pesos), representado por 30.000 (treinta mil acciones de $ 1, Un peso, valor nominal, cada una, dividido en cinco (5) series de $ 6.000 (seis mil pesos) cada serie. — e) El directorio estará compuesto de 2 (dos) a 1 (siete) miembros titulares cuyo mandato durará 1 (un año). — f) El ejercicio social cerrará el 31 de mayo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 1 (una) serie de acciones, todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas, Suscripción de acciones, Clase, Integración Monto. — 1) Eduardo E. Propato: 600 "A" 5 votos $ 60. — 2) Juan J. Deluchi: 600 "A", 5 votos, $ 60. — 3) Oscar N. Deluchi: 600 "A", 5 votos, de $ 60. — 4) Sotero F. Propato: 600 "A", 5 votos, $ 60. — 5) Romeo C. Salas: 600 "A", 5 votos, $ 60. — 6) Gloria F. P. de Salas: 600 "A", 5 votos, $ 60. — 7) María E. D. de Deluchi: 600 "A", 5 votos, $ 60. — 8) Norma B. B. de Deluchi: 600 "A", 5 votos, $ 60. — 9) Norma C. C. de Propato: 600 "A" 5 votos, $ 60. — María Isabel Propato: 600 "A", 5 votos, $ 60. — $ 6.000. — $ 600. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Se deja constancia que todos los accionistas efectúan sus integraciones en dinero en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Romeo César Salas, Vicepresidente a Eduardo Francisco Propato, Vocales a, Suplentes a, Sínd. titular a Norma Beatriz Berasain de Deluchi y Síndico sup a Patricia Salas de Palmieri. Cuarto: Autorizar al señor Romeo César Salas y|o señora Norma Beatriz Berasain de Deluchi a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación Propato Eduardo Francisco, Propato Norma Celia S. de Deluchi; Norma B. B. de; Deluchi, Juan José; Deluchi, Oscar Norberto; Propato, Sotero Francisco; Propato, María Isabel; Deluchi, María Esther D. de; Salas, Gloria F. P. de; Salas, Romeo César. Certifico que las firmas que anteceden y que dicen: Propato Eduardo Francisco, Propato, Norma Celia S. de; Deluchi, Norma B. B. de; Deluchi, Juan José; Deluchi Oscar Norberto, Propato Sotero Francisco, Propato María Isabel, Deluchi María Esther de, de Salas Gloria F. P. y Salas Romeo César, son las mismas que utilizan en todos sus actos y fueron puestas en mi presencia. — Conste, doy fe. — Hay una firma ilegible. — Hay un sello que dice: Enrique R. Lagos, Escribano, Registro Nº 7, Tigre. — "Estatutos: La sociedad anónima constituida con el nombre de "Besaled Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria" se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — 1. — La sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. El directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación dentro o fuera del país. — 2. — La duración de la sociedad es de noventa y nueve (99) años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3. — La sociedad tiene por objeto: Comercial: Por compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, consignación, envasamiento, acopio, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos y mercaderías en general, explotación de patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras. Industrial: Mediante la producción, elaboración y transformación de metales, tejidos, plásticos, químicos, productos alimenticios y todos los anexos derivados. — Inmobiliaria: Mediante la compra, venta, explotación de terrenos y fincas y también mediante la compraventa, administración, explotación y construcción de inmuebles urbanos, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal. Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — 4. — El capital social autorizado se fija en $ 30.000 (treinta mil pesos) representado por acciones de $ 1 un peso valor nominal cada una y dividido en series. — 5. — Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas, tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas, podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural, podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el Directorio estime conveniente. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública, si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicada a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Por resolución de la asamblea el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto. — La asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones, salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, determinado por la asamblea en un punto expreso del Orden del Día, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas tendrán derecho a la prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El Directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. — La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de dos y un máximo de siete con mandato por un año (1) siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga; la asamblea podrá designar supientes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el Directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. — El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial, conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Podrá en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, comprar, gravar y vender inmuebles, y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal de la sociedad, que le corresponde, será ejercida por el presidente o el vicepresidente en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad. — El Directorio podrá encomendar a alguno de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. —

Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio. En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio "ad referéndum" de aquélla. 9. — La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas del ejercicio en que se devenguen. 10. — Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deben considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días con diez días de anticipación en el Boletín Oficial o por tres días, con ocho de anticipación a la fecha de celebrarse según se trate de primera o segunda convocatoria respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al Directorio. 11. El ejercicio social cerrará el 31 de mayo de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, el Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital sucsripto por lo menos para el Fondo de Reserva legal; b) Remuneración al Directorio y Síndico en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad a los acumulativos impagos y participación adicional, en su caso; d) El saldo en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondo de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en propor-

ción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueron puestos a disposición de los accionistas. 12. — La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del Síndico Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Propato Eduardo Francisco. — Propato Norma C. S. de. — Deluchi Norma B .B. de. — Deluchi Juan José. — Deluchi Oscar Norberto. — Propato Sotero Francisco. — Propato María Isabel. — Deluchi María Esther D. de. — Salas Gloria F. P. de. — Salas Romeo César. Certifico: Que las firmas que anteceden y que dicen: Propato Eduardo Francisco, Propato Norma Celia, S. de Deluchi, Norma B. B. de Deluchi, Juan José Deluchi, Deluchi Oscar Norberto, Propato Sotero Francisco, Propato María Isabel, Deluchi María Esther, de Salas Gloria F. P. de Salas Romeo César son las que los mismos utilizan en todos sus actos y fueron puestas en mi presencia. Conste. Doy fe. Hay una firma ilegible. Hay un sello que dice: Enrique R. Lagos. Escribano. Registro Nº 7, Tigre. "Inspección General de Personas Jurídicas, Expte. Nº 40.513. Buenos Aires, 2 junio 1971. Visto: El expediente número 40.513, atento a lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1º) Autorízase para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 318 del Código de Comercio a la Sociedad "Besaled Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria", constituida conforme al régimen del decreto Nº 3.329|63 el 20 de mayo de 1971, y presentada en esta Inspección General el 21 de mayo de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) con las modificaciones de oficio de fs. 8 (ocho) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro) con las modificaciones de oficio de fs. 8 (ocho). 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. Resolución I.G.P.J. Nº 2.624. Hay una firma ilegible. Hay un sello que dice: Alberto G. Pico. Subinspector General Legal a|c Inspección General. Lo transcripto es copia fiel de las constancias del expediente citado, que tuve a la vista, doy fe, así como de que los comparecientes dice: Que dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 318 del Código de Comercio dejan así por este público instrumento elevado a escritura pública el Acta Constitutiva, los Estatutos Sociales y la Resolución que los aprueba definitivamente constituída la sociedad "Besaled Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria" no siendo para más se da por finalizado el acto. Leída que les fue, se ratifican en todos sus términos y en prueba de conformidad la firman como acostumbran por ante mí, de todo lo que doy fe. — Eduardo Francisco Propato, Norma Celia Serichio de Propato, Norma Beatriz Berasain de Deluchi, Juan José Deluchi, Oscar Norberto Deluchi, Sotero Francisco Propato, María Isabel Propato, María Esther Dellatea de Deluchi, Gloria Fernández Peña de Salas y Romeo César Salas. Ante mí: Enrique R. Lagos. Hay un sello. Concuerda con su matriz que paso por ante mí al folio 236 de este Registro a mi cargo. Para la sociedad expido el presente primer testimonio en ocho sellos de ley correlativos del número 3368025 al 3368032 de pesos ley 18.188: 0,30 cada uno que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Hay un sello y una firma que dice: Enrique R. Lagos. Escribano. Registro Nº 7, Tigre. Un sello que dice: Colegio de Escribanos. Provincia de Buenos Aires. Delegación San Isidro. Legalización. La firma y sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 222.435 que se agrega. San Isidro, 7 julio 1971. El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la ley número 6.191 (art. 90 inc. p.), legaliza la firma y el sello del escribano D. Enrique R. Lagos obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 3368032. San Isidro, 7 julio 1971. Hay una firma y un sello que dicen: Marcial Bustelo Girola. Vocal. Un sello que dice: Colegio de Escribanos. Provincia de Buenos Aires. Delegación San Isidro. Legalización.

Buenos Aires, 3 de agosto de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 465.— e.13|8 Nº 60.643 v.13|8|71

ACLARACIONES

Ñandubay

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Se hace saber que en la publicación del mencionado aviso efectuada en la edición del Boletín Oficial del 10|8|71, se deslizó el siguiente error de imprenta:

Donde dice:

Compañía Ultramar Sociedad Anónima.

Debe decir:

Ñandubay Sociedad de Responsabilidad Limitada.

e.13|8 Nº 59.627 v.13|8|71

Rokriplast

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Se hace saber que en la publicación del mencionado aviso efectuada en la edición del Boletín Oficial del 22|7|71, se omitió la firma de la secretaria, la cual debe leerse:

Tatiana Schifris, secretaria.

e.13|8 Nº 55.864 v.13|8|71

Molino Argentino

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA pública de fecha cinco de marzo de 1971, pasada por ante el escribano de esta Ciudad don Alfredo Rueda (h.), los socios de la sociedad que gira bajo el rubro social de "MOLINO ARGENTINO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" han resuelto aceptar la cesión de cuotas efectuada por el señor José Spallaso de la totalidad de sus mil cuotas a favor del señor Eduardo Pedro Fortti, dejando en consecuencia de pertenecer a la misma. Los restantes socios de común acuerdo resuelven modificar el artículo cuarto que queda redactado así: "Artículo cuarto: El capital social se fija en la suma de Doce mil pesos, dividido en doce mil cuotas de un peso cada una, aportado por los socios en la siguiente proporción: Enrique Salvador Badino, dos mil cuotas o sea la suma de dos mil pesos; María Teresa Irigoin de Badino, dos mil cuotas o sea la suma de dos mil pesos; Lía Fernández de Badino, dos mil cuotas o sea la suma de dos mil pesos; Enrique Alfredo Badino, dos mil cuotas o sea la suma de dos mil pesos; Alberto Ignacio Barberis, mil cuotas o sea la suma de mil pesos; Eduardo Fortti, mil cuotas o sea la suma de mil pesos; Dino Andreola, mil cuotas o sea la suma de mil pesos; y Carlos Garibaldi, mil cuotas o sea la suma de mil pesos". El cesionario L.E. número 4.448.323 se domicilia en Junta 2418. Capital. — Enmendado: Fortti. Vale.

Buenos Aires, 3 de agosto de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 37,50 e.13|8 Nº 60.378 v.13|8|71

Norte

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR INSTRUMENTO privado del 24 de junio de 1971, se ha resuelto modificar la cláusula cuarta del contrato constitutivo de "NORTE" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que en lo sucesivo quedará redactada de la siguiente forma: "Cuarta: La duración de la sociedad que por la presente se constituye, es de siete años a partir del seis de agosto de mil novecientos sesenta y cinco, la que podrá prorrogarse por períodos iguales y consecutivos si los socios no disponen lo contrario. Asimismo, podrá resolverse la disolución parcial o total de la sociedad o cualquier modificación sustancial del contrato, mediante mayoría del capital integrado".

Buenos Aires, 2 de agosto de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 24.— e.13|8 Nº 60.456 v.13|8|71

Jarama

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto.

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura Número: Cuatrocientos Cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete de julio de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: doña Lidia Beatriz Naredo de León, argentina casada en primeras nupcias con don Lido Aldo León, titular de la Cédula de Identidad número tres millones doscientos veintiséis mil catorce, domiciliada en la calle Hipólito Yrigoyen dos mil veintiocho, de la localidad de Florida, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Ginés Eduardo Naredo, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Teresa Haydée Martínez Puyade, titular de la Cédula de Idenidad número tres millones doscientos veintiséis mil trece, domiciliado en Arcos mil trescientos cincuenta y siete, de la Capital Federal y don Bruno Leonardo Rafael Plaza, argentino, soltero, titular de la Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos setenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y siete, domiciliado en Echeverría mil novecientos cuarenta y siete, de la Capital Federal, personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han convenido constituir entre ellos una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La socierar girará bajo la denominación de "JARAMA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su domicilio en la Capital Federal, actualmente en la calle Federico Lacroze dos mil trescientos cincuenta y siete, pudiendo trasladarlo en cualquier momento, establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto de la República y|o del extranjero. — Segunda: Su duración será de diez años, a contar de la fecha, pudiendo disolverse por voluntad unánime de los socios y pudiendo antes de su vencimiento prorrogarse mediante nuevo convenio por otro término igual. — Tercera: La sociedad tiene por objeto principal la explotación de negocios de garajes y talleres mecánicos; guarda de vehículos; compraventa de combustibles, lubricantes y derivados, artículos y accesorios, mecánica, reparación, lavado, engrase y mantenimiento de automotores. — Para el logro de sus fines, la sociedad podrá intervenir en cualquier acto o contrato, contraer cualquier clase de obligaciones; comprar, ceder, vender, hipotecar y en cualquier forma gravar toda clase de bienes muebles e inmuebles, semovientes, créditos, derechos, y|o acciones, suscribir toda clase de documentos públicos y privados y actuar ante todas las autoridades nacionales, provinciales, municipales, y ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción. — Cuarta: El capital de la sociedad será de Pesos Ley 18.188: Un mil, dividido en mil cuotas de Un peso de dicha moneda cada una, que los socios suscriben de la siguiente manera: doña Lidia Beatriz Naredo de León: novecientas ochenta cuotas; don Ginés Eduardo Naredo: diez cuotas y don Bruno Leonardo Rafael Plaza: diez cuotas; que integra en dinero en efectivo. — Quinta: La administración y dirección de la sociedad será desempeñada por los tres socios en calidad de Gerentes. — La sociedad quedará obligada con la firma individual de cada uno de ellos, precedida de la denominación social. — Los so-

los Gerentes tienen a su cargo la dirección, administración y disposición de todos los bienes, negocios e intereses sociales, estando facultados para disponer de ellos sin otra limitación que la de comprometerla en prestaciones gratuitas o fianzas por asuntos ajenos al interés o fines sociales. — Podrán realizar todos los actos jurídicos y comerciales autorizados por la ley, inclusive los mencionados en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículos seiscientos ocho y cuatrocientos cincuenta y dos del Código de Comercio, quedando en consecuencia facultados para suscribir toda clase de documentos públicos y|o privados. — Sexta: Para todas las resoluciones que deban tomar los socios se requerirá el voto favorable de la simple mayoría del capital social. — Séptima: Los gerentes tendrán la obligación de atender la totalidad de las actividades sociales; dicha obligación, que deberá ser eficiente, no tiene el carácter exclusivo, pudiendo los mismos atender o tener intereses en cualquier clase de negocios que no revistan el mismo objeto que el de esta sociedad. — Dicha obligación no les impone tampoco el cumplimiento de un horario y la retribución que cada uno percibirá estará en proporción a las labores realizadas. — Octava: Los socios fijarán periódicamente la retribución de los Gerentes, con cargo a Gastos Generales. — Novena: Toda transferencia de cuotas sociales deberá efectuarse en primer término, ofreciéndolas a los demás integrantes de la Sociedad a su valor nominal únicamente y en la misma proporción en que se haya suscripto el capital social. — Sólo en el caso que estos no las desearen podrán ser cedidas a terceros. — Décima: Los socios podrán retirarse de la Sociedad, con un preaviso fehaciente de seis meses antes de la fecha de cierre del balance. — En este último caso, dentro de los noventa días siguientes a la finalización del ejercicio se reembolsará al saliente socio el importe de su capital, reservas y utilidades que le correspondan, reservándose la sociedad el derecho de diferir el pago del cincuenta por ciento del total a pagar por el término de un año, en cuyo caso abonará un interés del quince por ciento anual. — En caso de fallecimiento de uno cualquiera de los socios, es facultad privativa de los sobrevivientes resolver si la sociedad se disuelve o continúa con los herederos del causante. — En el primer caso la parte del fallecido se liquidará a sus sucesores y|o herederos en la misma forma y condiciones previstas en este contrato para los salientes. — En el segundo caso los herederos y|o sucesores deberán unificar su representación para la continuación de los negocios sociales. — Undécima: El ejercicio social queda cerrado al treinta y uno de diciembre de cada año. A esa fecha se practicará un balance lance general e inventario, así como la correspondiente cuenta de ganancias y pérdidas, las que serán soportadas y|o general e inventario, así como la correspondiente cuenta de ganancias y pérdidas, las que serán soportadas y|o distribuidas entre los socios en proporción a sus capitales. — Duodécima: Las partes se sujetan a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal para todas las cuestiones emergentes directa o indirectamente del presente contrato o de los negocios que sean su consecuencia, como también los provenientes de la liquidación y partición de la sociedad, con renuncia expresa a cualquier otro fuero. — Décima Tercera: En lo no previsto por este contrato, se aplicarán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y en su defecto las generales del Código de Comercio o supletorias del Código Civil. — Bajo las cláusulas que anteceden, dejan constituida la sociedad de referencia. — Leída que les es se ratifican y firman, por ante mí doy fe. — Lidia B. Naredo de León. — Ginés E Naredo. — Bruno Plaza. — Está mi sello. —Ante mí: A. M. Zubizarreta de Santamarina. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio ochocientos diecisiete del Registro doscientos ocho de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad, expido el presente primer testimonio en tres sellos de actuación notarial números: cero doce millones setecientos ochenta y dos mil cuatrocientos siete al presente inclusive, los que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: A. M. Zubizarreta de Santamarina. Escribana.

Buenos Aires, 3 de agosto de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 171 e.13|8 Nº 60.359 v.13|8|71

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto número 659|1947).

Surplas Química

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO — Contrato. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a trece de julio de mil novecientos setenta y uno, los señores Néstor Eduardo Decoud, argentino, nacido el dieciocho de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, casado, titular de la libreta de enrolamiento número cinco millones quinientos veintiséis mil novecientos cuarenta y uno y don Arnulfo Lorenzo Decoud, argentino, casado, titular de la libreta de enrolamiento número un millón setecientos noventa y siete mil cuatrocientos setenta y uno, ambos hábiles, mayores de edad, ambos domiciliados en la calle Garibaldi número 1776, Capital, dicen: Que han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá conforme a lo dispuesto por la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad se denominará "SURPLAS QUIMICA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: El domicilio de la sociedad y asiento principal de su negocio será en la calle Garibaldi mil setecientos setenta y seis de esta Capital, sin perjuicio de poder cambiarlo y|o establecer sucursales, agencias, filiales, depósitos o representaciones en la Capital Federal o en el interior de la República Argentina. — Tercero: La duración de la sociedad será de dos (2) años de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo ser disuelta por voluntad unánime de los socios y pudiendo antes de su vencimiento ser prorrogado mediante nuevo convenio por otro término igual. — Cuarto: La sociedad se dedicará a: a) Distribución de productos y mercaderías, importación, exportación, compraventa y a la realización de todos los negocios conexos y el ejercicio y desempeño de comisiones, representaciones y mandatos en general. b) A la explotación e instalación de establecimientos destinados a la transformación y fabricación de materias primas en general. c) Al aporte e inversión de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales y|u otorgamiento de créditos en general ya sea en forma de prendas, warrants o cualquier otra permitida por la ley. d) Mediante la adquisición, venta, permuta, construcción, explotación, arrendamiento y administración de inmuebles, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal. e) Mediante la explotación agrícola-ganadera, frutícola y granjera. — Quinto: El capital social queda fijado en la suma de pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho: Treinta y un mil, dividido en Tres mil cien cuotas de Diez pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho cada una, que los socios suscriben e integran valores sobre inventario que forma parte integrante del presente: el señor Néstor Eduardo Decoud la cantidad de Dos mil cien cuotas; el señor Arnulfo Lorenzo Decoud la cantidad de Un mil cuotas. El capital podrá elevarse en la medida que lo requiera la evolución de la sociedad. Una vez resuelta cada ampliación, por los socios, éstos podrán suscribir cuotas en proporción a los capitales ya suscriptos y prorrotearse las asignaciones de los socios no interesados. Solo en el caso de que no hubiere socio alguno interesado podrá ofrecerse la suscripción a terceros. — Sexto: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo del socio Néstor Eduardo Decoud, quien a este efecto reviste el carácter de socio gerente, gozando del uso de la firma social, el que podrá suscribir, mediante su firma personal bajo un sello con la denominación social; pudiendo de esta forma obligar a la sociedad en la forma más amplia y tendrá todas las facultades para actuar amplia y libremente en todos los negocios sociales incluidos aquellos para los que las leyes exigen poderes especiales. La firma social no podrá ser comprometida en fianzas por obligaciones de terceros, así como operaciones ajenas al giro social. El socio gerente podrá delegar sus facultades nombrando apoderados o gerentes con las atribuciones que considere convenientes. — Séptimo: Los socios tendrán tantos votos como cuotas que le pertenezcan. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos, salvo las que se refieren al cambio del objeto social o la transformación de la sociedad en que se resolverá por unanimidad. Toda resolución se tomará con los socios asistentes a la Asamblea convocada en debida forma. — Octavo: Anualmente el treinta y uno de julio de cada año, se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales. — Noveno: Las ganancias líquidas y realizadas que luego de efectuadas las amortizaciones que se estimen conveniente y previa separación del cinco por ciento de ley y otras reservas que se consideren necesarias, serán distribuidas entre los socios, igual que las pérdidas si las hubiere en proporción a sus respectivas cuotas. — Décimo: Toda divergencia entre los socios que se refieren a la interpretación de este contrato o a la marcha y conducción de los negocios de la sociedad, será resuelto por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte los que en caso de discordia nombrarán un tercero cuyo fallo será inapelable. — Decimoprimero: Si se produjera el fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, la sociedad continuará funcionando con el o los socios restantes, sin modificación ni variación hasta la finalización del ejercicio comercial en vigor, debiendo los herederos nombrar un representante legal, siendo necesario para ello unificar su personería. — Decimosegunda: Todos los casos no previstos en este contrato se regirán por las disposiciones de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y las del Código de Comercio y Código Civil que les fueran aplicables. Bajo las cláusulas que anteceden los contratantes dejan formalizada la sociedad de referencia, obligándose a cumplir y respetar en un todo y conforme a derecho. — A. L. Decoud. — N. E. Decoud. En mi carácter de Escribana adscripta al Registro doscientos ocho de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden fueron puestas ante mí por Néstor Eduardo Decoud, titular de la L.E. Nº 5.526.941 y por Arnulfo Lorenzo Decoud, titular de la L.E. número 1.797.471. Doy fe. Buenos Aires, 13 de julio de 1971. Una firma: A. M. Zubizarreta de Santamarina. Escribana Nacional. — E|líneas: Ambos domiciliados en la calle Garibaldi Nº 1776, Cap. Vale.

Buenos Aires, 3 de agosto de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 142,50 e.13|8 Nº 60.360 v.13|8|71

Ascedente

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO de Constitución de "Ascendente, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — En la ciudad de Buenos Aires, a los siete días del mes de julio de mil novecientos setenta y uno, entre los señores Armando Pasinovich, argentino, casado, mayor de edad, Cédula de Identidad un millón ochocientos veinticuatro mil setenta y nueve, domiciliado en la calle Arroyo ochocientos cincuenta y nueve, Capital Federal; Juan Lowenstein, argentino, casado, mayor de edad, Cédula Identidad dos millones novecientos noventa mil setecientos sesenta y ocho, domiciliado en Avenida de los Incas tres mil ochocientos sesenta y nueve, Capital Federal; Jorge Aldo Klungisunk, argentino, casado, mayor de edad, Libreta Enrolamiento cuatro millones trescientos ochenta y cuatro mil novecientos ochenta y seis, domiciliado en Arroyo ochocientos cincuenta y nueve, Capital Federal, convienen en celebrar el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y de conformidad con las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "ASCENDENTE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tendrá su domicilio en la Capital Federal, calle Alsina mil cuatrocientos cincuenta, tercer piso, o donde los socios lo constituyan en el futuro, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier parte del país o en el extranjero. — Segunda: La sociedad se constituye por el término de cinco años a contar desde la fecha. — Tercera: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros, en cualquier punto de la República o del extranjero las siguientes operaciones: La compraventa, urbanización, colonización, subdivisión, construcción, explotación de bienes inmuebles, urbanos o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre Propiedad Horizontal, la compraventa, importación, exportación, envasamiento, acopio, distribución de materias primas, productos y mercaderías en general; explotación de patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, así también como el ejercicio de representaciones, consignaciones y mandatos de cualquier naturaleza. Asimismo podrá realizar operaciones financieras mediante préstamos con o sin garantía real a corto o largo plazo, aportes de capital a personas, empresas y|o sociedades existentes o a constituirse para operaciones realizadas o a realizarse; compraventa y cualquier otra transacción y operación sobre títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y documentos de créditos y valores. Se excluyen las operaciones previstas por la ley dieciocho mil sesenta y uno y todo acto que requiera concurso público. — Cuarta: Para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá adquirir bienes muebles e inmuebles y de otra naturaleza y venderlos, hipotecarlos, permutarlos y de cualquier modo enajenarlos o gravarlos; celebrar toda clase de contratos, incluso de locación que excedan de seis años, locaciones de servicio, estar en juicio como actores, demandada o querellante, asociarse con otras personas o sociedades de cualquier naturaleza jurídica que sean, efectuar todo género de operaciones con los Bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, especialmente con el Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y otros similares, creados o a crearse, con sujeción a sus cartas orgánicas y reglamentos, dar o tomar dinero prestado, con o sin garantías reales o personales, otorgar poderes generales y especiales, constituir prendas, abrir cartas de crédito, revocables o no, siendo estas enumeraciones simplemente declarativas y no limitativas. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho tres mil (pesos tres mil) dividido en trescientas cuotas de pesos diez cada una que los socios suscriben por partes iguales, o sea pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, un mil (pesos un mil) cada socio. Las cuotas suscriptas se integran en este acto. — Sexta: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de todos los socios, quienes son designados socios gerentes. La representación legal y el uso de la firma social estará a cargo de dos cualesquiera de los socios gerentes, anteponiendo a su firma el nombre de la sociedad y el cargo que ocupan, contando con todas las facultades necesarias. Dispondrán de las más amplias facultades de administración y disposición, incluso los poderes especiales a que se refieren los artículos seiscientos ocho del Código de Comercio y mil ochocientos ochenta y uno, incisos uno a cuatro y siete a diecisiete del Código Civil. Podrán efectuar toda clase de operaciones con todos los Bancos oficiales y particulares, nacionales o extranjeros, dentro o fuera del país, como también en los Ministerios, Municipalidades, Empresa Nacional de Telecomunicaciones, Dirección General Impositiva, Aduana y cualquier otro establecimiento bancario o institución oficial, mixta o particular, existente o que se crease. Además de los actos administrativos podrá practicar los siguientes: Comprar y adquirir de cualquier manera toda clase de bienes muebles, inmuebles o venderlos por cualquier título oneroso, contratar comisiones o representaciones, constituir hipotecas, prendas y otros derechos reales sobre bienes de la sociedad, celebrar contratos de locación con la facultad de modificarlos o rescindirlos, otorgar poderes generales o especiales. La precedente enumeración es enunciativa. — Séptima: Cualquier disposición relacionada con la marcha de los negocios, aprobación de los balances, nombramiento y remoción de gerentes y demás resoluciones que interesen a los negocios sociales, será tomada por los socios en asamblea y por mayoría de votos presentes, contándose cada cuota por un voto con la salvedad de lo dispuesto por el artículo dieciocho de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Octava: De todo lo considerado o resuelto por los socios, lo que será por mayoría de votos, se dejará constancia en un libro rubricado, especialmente llevado al efecto. — Novena: Anualmente el treinta de abril se practicará un balance general e inventario de la sociedad a fin de fijar las ganancias o pérdidas del ejercicio vencido sin perjuicio de los balances de comprobación que los socios resuelvan realizar. Se entregará a cada uno de los socios una copia del balance y si dentro de los treinta días no mereciera objeción se tendrá por aprobado. De las ganancias líquidas que resulte se deducirán: a) El cinco por ciento para la reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social. b) Los fondos de reserva facultativa que los socios resuelvan efectuar. c) El saldo que resulte se distribuirá entre los socios en proporción a sus aportes de capital. Si hubiera pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Décima: La sociedad no se disolverá por muerte o incapacidad legal de alguno de los socios. En cualquiera de estos supuestos el o los socios sobrevivientes o capaces podrán optar por: a) Admitir a los herederos del causante, los que deberán unificar representación, o al representante del incapaz en su caso; o b) Reembolsar los haberes que correspondían al fallecido o incapacitado

en función del último balance general aprobado siéndoles abonados en la forma y plazo que para cada caso se determine En el supuesto de no existir acuerdo la cuestión se someterá a la decisión de árbitros arbitradores en la forma determinada en la cláusula decimoquinta. — Decimoprimera: Vencido el conrtato y si los socios no convienen prorrogar el término de la duración de la sociedad o si con anterioridad a su vencimiento se resuelva de común acuerdo disolverla, se procederá a su liquidación en la forma establecida en el capítulo décimo del libro segundo del Código de Comercio, designándose a los socios gerentes para realizar las funciones de liquidadores. Cuando así lo resuelvan los socios, la sociedad podrá transformarse en Sociedad Anónima o en cualquier otro tipo de previstos por la legislación vigentes en el momento de decidirse la transformación. — Decimasegunda: Cualquier duda o divergencia entre los socios ya sea durante la vigencia del presente contrato o durante la liquidación de la sociedad será solucionada por medio de árbitros arbitradores nombrados uno por cada parte con intereses encontrados. Los nombrados, antes de entrar a conocer las cuestiones sometidas a su decisión nombrarán un tercero para el caso de discordia. Si no hubiera acuerdo, el tercero será nombrado por el presidente de la Bolsa de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires o por la persona que éste designe. Los árbitros fallarán dentro de los treinta días de nombrados y lo harán sin forma de juicio después de oídas las partes y recibidas las pruebas que estimen convenientes. El fallo será inapelable. En la forma relacionada dejan comparecientes constituida la sociedad que girará bajo la denominación de "Ascendente Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Sobrerraspado: "Julio". Vale. — Entre líneas: dividido en 300 cuotas de $ 10 c|una. Vale. — Firmado: A. Pasinovich. — Juan Lowenstein. — Jorge A. Klungisunk.

Buenos Aires, 20 de julio de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 255.— e.13|8 Nº 60.407 v.13|8|71

Angela P. Lucero de Battaglia y Cía.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaria del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE Angela Presentina Lucero de Battaglia, de estado civil viuda de sus primeras nupcias con Sergio Battaglia, mayor de edad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 1.850.325, con domicilio en Escalada 647, Capital Federal; Sergio Mauro Battaglia, de estado civil casado, mayor de edad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 4.201.947, con domicilio en Escalada Nº 647, Capital Federal; Antonio Marcos Battaglia, de estado civil soltero, mayor de edad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.520.091, con domicilio en Escalada Nº 647, Capital Federal; e Isaías Miguel Angel Battaglia, de estado civil casado, mayor de edad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 5.601.642, con domicilio en la calle Escalada 647. Capital Federal, se conviene constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará bajo la razón social "ANGELA P. LUCERO DE BATTAGLIA Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: Su domicilio será en la calle Escalada Nº 647, de esta Capital y podrá trasladarse donde los socios convengan, pudiendo constituir domicilios especiales y|o establecer agencias y|o sucursales en cualquier lugar de la Nación o del extranjero. — Tercera: Su objeto principal será el de "compraventa de hacienda y carne, matarife-abastecedor, matarife-carnicero, carnicerías integradas, fabricación de embutidos y chacinados, transportistas de carne y|o subproductos, despostadero y|o troceadero, industrialización y comercialización de la carne, elaboración de subproductos ganaderos, mataderos y actividades frigoríficas, comisiones, consignaciones, importaciones y exportaciones en general de toda índole, ya sea de la especie de hacienda vacuna, ovina, porcina, caprina o equina". Accesoriamente podrá realizar toda actividad afín a su objeto, explotando industrias, comercios u otros establecimientos que tengan relación con la misma. La sociedad podrá a ese efecto comprar, vender, arrendar, prendar, hipotecar, locar bienes inmuebles, muebles o semovientes; formar parte de otras sociedades, empresas o negocios; tomar parte en licitaciones privadas o públicas; actuar ante el gobierno nacional, provinciales o municipales, de cualquier entidad privada, oficial o mixta, del país o del exterior, inclusive ante el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Central de la República Argentina, Industrial de la República Argentina. Podrá abrir y cancelar cuentas corrientes, efectuar depósitos sean en efectivo o en documentos de cualquier especie; solicitar créditos, afianzar, librar, girar, cobrar, endosar cheques, letras de cambio, giros, pagarés y otros documentos, cualesquiera que ellos sean: registrar marcas y patentes; actuar en juicio, por sí o por terceros; otorgar mandatos especiales o generales y en fin, realizar todo acto civil o comercial directa o indirectamente relacionado con la sociedad, incluidos los reglados en el artículo 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Cuarta: Su capital queda fijado en la suma de pesos 21.000, Ley 18.188 (Veintiún Mil Pesos), dividido en veintiún mil cuotas de un peso Ley 18.188, cada una y se encuentra totalmente suscripto e integrado en bienes, según Inventario y Balance que se agrega y forma parte del presente, firmado por las partes, en las proporciones siguientes: Angela Presentina Lucero de Battaglia: 1.200 cuotas, o sean mil doscientos pesos; Sergio Mauro Battaglia: 6.000 cuotas, o sean seis mil pesos; Antonio Marcos Battaglia: 6.900 cuotas, o sean seis mil novecientos pesos; e Isaías Miguel Angel Battaglia: 6.900 cuotas, o sean seis mil novecientos pesos. Cada cuota da derecho a un voto — Todas las decisiones de la sociedad se adoptarán por mayoría de votos. — Quinta: La duración de la sociedad será de Veinte Años, a contar del primero de enero de mil novecientos setenta y uno, fecha a la cual se retrotraen los efectos de este contrato. — Sexta: La administración y gerencia de la sociedad serán ejercidas por los socios indistintamente, pero el uso de la firma social estará a cargo de dos cualesquiera de ellos en forma conjunta, quienes suscribirán la documentación con sus firmas personales a continuación de la razón social. La firma social no puede ser comprometida en negocios ajenos al objeto de la sociedad ni empeñada en fianzas o garantías a favor de terceros Los gerentes representan judicial y extrajudicialmente a la sociedad, con las más amplias facultades determinadas en el artículo 16 de la Ley 11.645, incluso aquellas que requieren poder especial. — Séptima: El treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un inventario, Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias. Las utilidades líquidas y realizadas que resulten, previa deducción de las provisiones, previsiones y amortizaciones que técnicamente correspondan y del cinco por ciento destinado a integrar el fondo de reserva legal hasta el límite estipulado por la Ley 11.645, se distribuirán entre los socios en proporción a sus respectivos capitales. En igual proporción serán absorbidas las pérdidas que pudieren producirse. Los balances quedarán automáticamente aprobados de no haber oposición o reclamación fehaciente antes del primero de abril siguiente al cierre del ejercicio. — Octava: El trabajo personal de los socios podrá ser retribuido mediante sueldos mensuales, con cargo a gastos, que serán fijados de común acuerdo, dejándose constancia, en cada caso, en el libro de actas de la sociedad. — Novena: En caso de fallecimiento, incapacidad permanente de alguno de los socios, sus herederos —previa unificación de su personería— o representante legal, en su caso, lo reemplazarán en la sociedad con todos los derechos y obligaciones conferidos por este contrato, menos el desempeño de la gerencia o de cualesquiera otras funciones que hayan sido confiadas. — Décima: En caso de retiro voluntario de uno de los socios, del representante del socio declarado legalmente incapaz o de los herederos del socio fallecido, el o los mismos estarán obligados a ofrecer su participación en la sociedad a los socios restantes, quienes de no estar interesados en la misma, recién podrán ofrecerla a terceros. La participación en la sociedad será avaluada de la siguiente forma: Importe nominal de las cuotas sociales, más o menos saldo acreedor o deudor en su cuenta particular; más cuota parte en el fondo de reserva legal y otros fondos de reservas libres que hubieren sido creados, más utilidades proporcionales por el tiempo corrido desde la iniciación del ejercicio en que se efectuó la cesión de las cuotas sociales hasta la fecha de la misma, de acuerdo a balance practicado en ese momento. — Décima Primera: Los pagos que pudieran resultar por aplicación de la cláusula anterior se efectuarán en seis cuotas semestrales iguales y consecutivas, venciendo la primera a los noventa días de nacida la obligación, devengando los saldos impagos un interés adelantado a la tasa bancaria vigente para operaciones similares. — Décima Segunda: En caso de liquidación, cualquiera de los socios podrá efectuarla, debiendo proceder con arreglo a las disposiciones del Código de Comercio en lo pertinente. — Décima Tercera: Se prevé expresamente la transformación de esta sociedad en otra de tipo jurídico distinto. — Décima Cuarta: Cualquier duda o diferencia que se suscitare entre los socios sobre la interpretación de este contrato o al tiempo de su disolución o liquidación, será resuelta por arbitros designados uno por cada parte disidente dentro de los treinta días de producida. Antes de conocer la cuestión, los árbitros, de común acuerdo, designarán a un tercero para caso de discordia, dentro de los diez días de su designación; si transcurre ese plazo y el tercer árbitro no ha sido designado, el nombramiento lo hará el Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, a requerimiento de parte interesada. El laudo deberá dictarse dentro de los treinta días subsiguientes a esa última designación y tendrá el carácter de cosa juzgada y obligatoria para los socios, quienes se comprometen a no recurrir a la justicia, para dirimir diferencias sociales. — Décima Quinta: En prueba de conformidad, se firma el presente en Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de mayo del año mil novecientos setenta y uno. — Firmado: Angela P. L. de Battaglia. — Sergio M Battaglia — A. Battaglia. — Isaías M. A. Battaglia. — Contesta Autos. — Hace manifestación. — Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Angela Presentina Lucero de Battaglia, Sergio Mauro Battaglia, Antonio Marcos Battaglia e Isaías Miguel Angel Battaglia, en nuestros caracteres de socios y en los autos caratulados: "Angela P. Lucero de Battaglia y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio legal constituido en autos Escalada 647, a V. S. dicen: Que a los efectos de dar cumplimiento al auto que antecede y de acuerdo a lo que dispone el Art. 4º, Inc. 1º de la Ley 11.645, venimos a manifestar lo siguiente: Que todos los suscriptos, socios, somos de nacionalidad argentina. — E|Líneas: Escalada 647. Vale. — Proveer de conformidad que Será Justicia. — Firmado: Angela P. L. de Battaglia. — Sergio M. Battaglia. — A. Battaglia. — Isaías M A. Battaglia. — Buenos Aires, 2 de julio de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 217,50. e.13|8. — Nº 60.361 v.13|8|71

Errecé

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN Buenos Aires, a los 18 días del mes de mayo de mil novecientos setenta y uno, los señores don Cesáreo José Carrera, argentino, mayor de edad, divorciado, con Libreta de Enrolamiento cuatro millones ciento treinta y nueve mil ochocientos setenta y tres, y don Ricardo Miguel Rodríguez, argentino, mayor de edad, casado, con Libreta de Enrolamiento cuatro millones doscientos setenta y tres mil cuatrocientos sesenta y siete, titulares de la razón social "Errecé, Sociedad de Responsabilidad Limitada" inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha 30 de abril de 1970, bajo el número ochocientos cincuenta y seis, al folio doscientos cuarenta y dos, del libro sesenta y dos, de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelven la modificación total de las cláusulas de dicho contrato social ajustándolo a partir de la fecha a las siguientes: Primera: A partir del 1º de setiembre de 1969 queda constituida una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo el rubro de "ERRECE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en Montevideo 126, 3º piso, de Capital Federal, que será el centro de sus operaciones comerciales, sin perjuicio del domicilio y|o sucursales que resolvieran tener en el futuro. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a construcciones y refecciones de edificios, instalaciones eléctricas, sanitarias y de gas, trabajos de pintura, decoraciones y todo aquello afín al ramo de la construcción. Podrán asimismo ejercer cualquier acto de comercio que sea lícito. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de treinta mil pesos ley 18.188, dividido en trescientas cuotas de cien pesos ley 18.188 cada una, a razón de 150 cuotas cada socio, o sea $a. 15.000 cada socio, totalmente suscriptas e integradas en bienes, de acuerdo al Inventario practicado, suscripto por Contador Público Nacional y que agregado forma parte integrante del presente. — Cuarta: La sociedad tendrá una duración de 25 años a partir de la fecha de su constitución, pudiendo ser prorrogada. — Quinta: La gerencia, administración y dirección de la Empresa, así como el uso de la firma social estará a cargo de ambos socios indistintamente. No podrán comprometer la firma en operaciones que no correspondan al giro de la actividad de la Empresa, ni en fianzas ni avales a favor de los socios o terceros. Salvo esas limitaciones, tendrán ambos socios las facultades necesarias y amplias para representar a la sociedad, aun para las cuales el Código Civil o de Comercio requiera poder especial. — Sexta: Los socios tendrán los cargos de gerentes y podrán efectuar retiros de utilidades, líquidas y realizadas, que serán fijadas de común acuerdo. Ninguno de los socios podrá retirar una suma mayor que la que se establezca. — Séptima: Los saldos a su favor que tuviesen los socios en sus cuentas personales devengarán un interés igual al tipo bancario que rija, el que será liquidado anualmente al cierre del ejercicio, con cargo al rubro intereses pagados. — Octava: Los socios no podrán desempeñar ninguna otra actividad fuera de la sociedad. — Novena: El día 31 de marzo de cada año se practicará el Balance General, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán practicarse en cualquier momento. De las utililades líquidas y realizadas se deducirá el 5 o|o con destino a la Reserva Legal hasta completar el 10 o|o del capital, asimismo podrán efectuarse las reservas que se consideren necesarias para un mejor desenvolvimiento de la sociedad y el remanente se distribuirá por partes iguales entre ambos socios. En idéntica proporción serán soportadas las pérdidas, si las hubiere — Décima: Si después de transcurridos tres años de su constitución alguno de los socios quisiera retirarse de la sociedad, deberá comunicarlo por telegrama colacionado al otro socio, con una anticipación de 90 días, dándole prioridad para la adquisición de su parte. — Undécima: En caso de incapacidad legal o fallecimiento de cualquiera de los socios, el socio supérstite podrá permitir el ingreso a la sociedad de los herederos del socio incapaz o fallecido, quienes deberán unificar su personería, debiendo efectuarse un Balance General a la fecha de la incapacidad o fallecimiento, determinándose un valor llave de la sociedad el cual se determinará de la siguiente forma: se considerará como tal el 10 o|o del promedio de las pérdidas o utilidades de los tres últimos Balances Generales efectuados. En caso de que los herederos del incapaz o fallecido no quisiesen continuar en la sociedad el reintegro de la parte que les corresponda será abonado en cuatro cuotas semestrales vencidas con más un interés del 17 o|o sobre los saldos. — Duodécimo: En todos los casos no previstos regirán las disposiciones de la ley 11.645 y concordantes del Código de Comercio — Bajo las doce cláusulas que anteceden las partes dan por formalizada la modificación del contrato social, y en prueba de conformidad firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la fecha ut-supra indicada. — Carrera — R. M. Rodríguez.

Buenos Aires, 30 de julio de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 117.- e.13|8 Nº 60.353 v.13|8|71

Panamcenter

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría a mi cargo, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO SOCIAL de "Panamcenter" Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 15 días del mes de julio del año mil novecientos setenta y uno, reunidos los señores: Gregorio Kancepolski, en su carácter de Vicepresidente de "Kantier" Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Agroppecuaria y Financiera, con domicilio en Avda. Rivadavia 3855, Capital; Doctor Miguel Arcángel Romano, en su carácter de Presidente de "Gevaro" Sociedad Anónima, Inmomiliaria, Comercial, Industrial y Agropecuaria, con domicilio en Maipú 521, piso 2º, Capital y Eugenio José Pagani, en su carácter de socio solidario de "Melitón Promociones" Sociedad en Comandita por Acciones, con domicilio en Del Signo 4074, Capital; todos hábiles para contratar, se ha convenido la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo el régimen de la Ley 11.645, que se regirá bajo las siguientes cláusulas: Primero: La Sociedad girará bajo la razón social de "PANAMCENTER" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con asiento en la Capital Federal, constituyendo su actual domicilio en la calle Maipú Nº 521, 2º Piso, Capital Federal, pudiendo trasladarlo como asimismo establecer agencias y|o su-

cursales en cualquier punto del país o del extranjero. — También podrá transformarse la presente entidad en Sociedad Anónima por resolución mayoritaria de capitales. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto: a) Como Inmobiliaria y Constructora: Mediante la realización de toda clase de compra venta de loteos de inmuebles urbanos y rurales, actuando como empresa constructora o mediante subcontrataciones o cualquier contrato similar, incluyendo la reforma, ampliación, administración, y explotación de toda clase de inmuebles; b) Financieras: Mediante aportes o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituídas o a constituírse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas o derechos reales, compraventa de títulos, acciones y|u otorgamientos de créditos comunes, prendarios, hipotecarios o con otras garantías. — En general la sociedad podrá derivar a todo cuanto tenga relación con los objetos expresados. — Tercero: El Capital Social se fija en la suma de Ciento Ochenta Mil Pesos ($ 180.000.—), dividido en mil ochocientas cuotas de cien pesos cada una, que se suscriben de la siguiente manera: "Kantier" S. A. I. C. I. A. F., setecientas cincuenta y seis cuotas; "Gevaro" S. A. I. C. I. A., novecientas cuotas y "Melitón Promociones" S. C. A., ciento cuarenta y cuatro cuotas. — El capital se halla totalmente integrado según balance que se firma por separado y forma parte integrante del presente contrato. — En caso de que las necesidades sociales lo requieran por simple mayoría se podrán requerir a los socios aportes cuyo total no podrá exceder de una suma igual a la que ya se ha aportado. — De total y común acuerdo se establece que en el supuesto que un socio no diese debido cumplimiento a su obligación de integrar estos nuevos aportes, dentro de los diez días corridos de haberlo intimado al efecto la sociedad por telegrama colacionado, tal incumplimiento determina en cualquier etapa del desarrollo de los negocios sociales, la exclusión del socio por voluntad de la mayoría en la reunión de socios, que a tal efecto se realice. — Esta resolución involucrará la pérdida del carácter de gerente si así lo fuera. — Determinada la exclusión de la sociedad del socio que de tal modo haya incumplido sus obligaciones el socio excluido sólo tendrá derecho a percibir las sumas que hasta ese momento haya aportado a la sociedad en concepto de capital con menos el veinte por ciento de tal suma, deducción ésta que quedará a favor de la sociedad en concepto de indemnización. Las cuotas sociales que correspondían al socio excluido serán prorrateadas entre los restantes socios en proporción a sus respectivas porcentajes sociales; y supuesto que uno o más socios no adquiriesen las que le correspondan por prorrata, esas cuotas serán adquiridas por los socios que así lo deseen también a prorrata. — El acta de la reunión que resuelva la exclusión del socio que haya incumplido con sus obligaciones de aporte será protocolizada ante escribano público, notificada al socio excluido e inscripta en el Registro Público de Comercio. — Cuarto: La sociedad se constituye por el término de cincuenta años a contar desde el día 1º de octubre de 1969. — Quinto: Una vez transcurridos seis años de existencia de la sociedad, podrá cualesquiera de los socios pedir su retiro de la misma. — En caso de retiro voluntario por cesión de cuotas, los demás podrán adquirir sus cuotas con sus acreencias, efectuándose la distribución de las mismas entre quienes expresen su interés en proporción a sus respectivos capitales. — El importe que por todo concepto correspondiera al socio que se retire cediendo sus cuotas, será abonado en la siguiente forma: el veinticinco por ciento al contado y el resto en tres cuotas cuatrimestrales, iguales, documentadas, con el ocho por ciento de interés anual sobre saldos. — El valor de las cuotas capital más los créditos eventuales del socio contra la sociedad, se establecerá de acuerdo con las cifras que resulten del balance general, cerrado con anterioridad a dicha fecha. — En ningún caso se tendrá derecho a suma alguna en concepto de "llave". — Sexto: Administrarán la sociedad con el cargo de gerente con las más amplias facultades todos los socios. El uso de la firma social estará a cargo de los tres socios, actuando conjuntamente. —En caso de que hubiese cesiones parciales de cuotas en el futuro y en consecuencia aumentará el número de socios el uso de la firma social estará a cargo de tres cualesquiera de los gerentes nombrados, actuando conjuntamente, con la modalidad de que dos por lo menos de las firmas deberá corresponder a los representantes de "Kantier" S.A.I.C.I.A.F. y "Gevaro" S.A.I.C.I.A., y podrán en nombre de la sociedad firmar escrituras públicas y todo documento privado que fuera menester, contraer préstamos, hipotecas, prendas y toda clase de obligaciones, vender y enajenar inmuebles, dar y cancelar cualquier clase de hipotecas y|o prendas, firmar letras, pagarés y otros documentos, avalarlos, endosarlos, protestarlos, transar, renunciar a derechos y acciones, cobrar, percibir, conferir poderes generales y especiales de administración para asuntos judiciales, incluso los casos de denuncias o querellas, sin que esta enumeración excluya otras facultades no enunciadas y con la sola limitación de no comprometer la firma en negocios, actos, fianzas o garantías ajenas a la sociedad. — Sin perjuicio de lo expuesto, cualquiera de los socios gerentes podrá individual o indistintamente representar a la sociedad ante los Tribunales de Trabajo y Tribunales de Conciliación o ante cualquier fuero o jurisdicción. — Séptimo: Quedan autorizados los socios a dedicarse a otras ocupaciones o negocios o empresas, aunque su objeto social coincida con el de la sociedad. — Octavo: Cada año se practicará un balance e inventario general de la sociedad, con fecha 30 de setiembre. — El balance, inventario y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas será sometido a la aprobación de los socios dentro de los sesenta días de cerrado el ejercicio correspondiente considerándose de hecho aprobado si no fuere observado dentro de los treinta días posteriores a dicha fecha. — La aprobación del balance, implica además la aprobación de la gestión administrativa de los gerentes. — Efectuadas las amortizaciones admitidas por la Dirección General Impositiva y descontado el fondo de reserva legal y las reservas que de común acuerdo se convinieran, las utilidades líquidas y realizadas restantes se distribuirán entre los socios en la siguiente proporción: "Kantier" S. A. I. C. I. A. F., cuarenta y dos por ciento; "Gevaro" S. A. I. C. I. A., cincuenta por ciento y "Melitón Promociones" S. C. A., ocho por ciento. — Noveno: Se llevará un libro de actas en el que se asentarán las resoluciones, notificaciones de liberación y resoluciones producidas en las reuniones de socios que serán convocadas a pedido de cualesquiera de los gerentes mediante citación dirigida a los socios a sus domicilios constituidos con una anticipación de por lo menos tres días corridos, indicando los puntos a tratar. La notificación del balance a que se refiere el artículo octavo no requerirá comunicación previa, bastando su mero asiento en el libro de inventarios respectivo, transcurrido los plazos previstos. Todas las resoluciones deberán ser aprobadas por la mayoría prevista por el articulado de la Ley 11.645. — Décimo: Resuelta la disolución social por cualquier causa, ésta entrará en liquidación correspondiendo a la totalidad de los gerentes las funciones de liquidadores, debiendo éstos dar por finalizadas sus tareas en el menor plazo posible y en un término que no podrá exceder los seis meses a contar de la fecha de disolución. Décimo Primero: Cualquier dificultad entre los socios durante la vigencia o liquidación de la sociedad, será dirimida por árbitros amigalbes componedores, designados uno por cada parte en discordia, quienes antes de entrar a deliberar designarán un tercero para caso de nueva discordia, y si no se pusieren de acuerdo para su designación dentro del quinto día acerca de su nombramiento, éste será designado por "Kanmar" Sociedad Anónima Financiera, de Administración y de Mandatos, con sede actual en la calle Rivadavia Nº 3855 de la Capital Federal, firma que queda designada desde ya como única vendedora de los inmuebles que negocie la sociedad. — El fallo de los árbitros será inapelable renunciando las partes desde ya a recurrir al fuero judicial de cualquier jurisdicción salvo el caso de pedir la efectividad del laudo arbitral. — En un todo de conformidad se suscriben los ejemplares de Ley de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados ut supra. — Firmado: Gregorio Kancepolski. — Miguel A. Romano. — Eugenio J. Pagani.

Buenos Aires, 29 de julio de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 258.— e.13|8 Nº 60.259 v.13|8|71

Concole

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR DOCUMENTO privado del 24 de junio de 1971, el señor Ramón Luis Acevedo vendió, cedió y transfirió, con efecto retroactivo al 1º de marzo de 1971, a favor del señor Rodolfo Marcelo Cañelas, las cien cuotas de capital, de valor nominal diez pesos Ley 18.188 cada una, que tenía y le correspondían en el capital social de "CONCOLE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", realizándose esta cesión por el precio total y convenido de un mil pesos ley 18.188.

Buenos Aires, 3 de agosto de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 19,50 e.13|8 Nº 60.111 v.13|8|71

Fletraca

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR DOCUMENTO privado de fecha 24 de junio de 1971, los señores Juan Bautista Calzona, Néstor Manuel Pérez y Luis Scavone, vendieron, cedieron y transfirieron, con efecto retroactivo al 1º de enero de 1971, las trescientas setenta y cinco cuotas de capital de valor nominal diez pesos ley 18.188 cada una, que por partes iguales tenían y les correspondían en el capital social de FLETRACA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a favor de los señores Héctor Heraldo Ferraro, Hermon Ganelis y Julio César Dichiara, quienes las adquieren por partes iguales; realizándose esta cesión por el precio total y convenido de tres mil setecientos cincuenta pesos ley 18.188.

Buenos Aires, 15 de julio de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 24.— e.13|8 Nº 60.112 v.13|8|71

Mc. Doghana

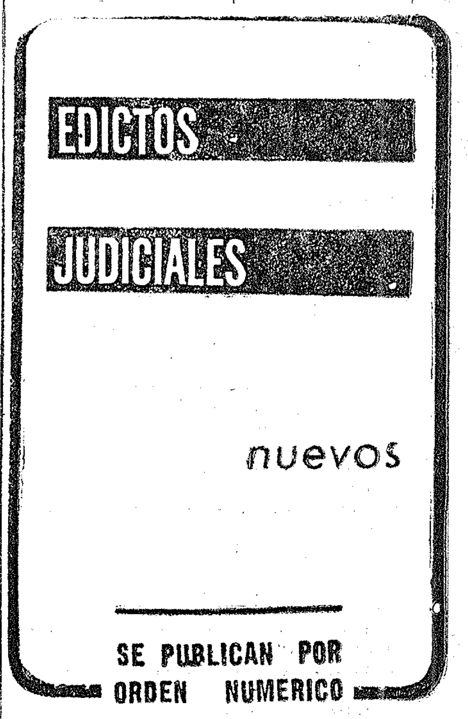
SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS señores Esteban Burghardt, de nacionalidad argentino naturalizado, casado, con domicilio en la calle Mendoza 3565, Capital Federal; Edgardo Hell, yugoeslavo, soltero, domiciliado en Carlos Pellegrini 2649, Martínez, Prov. de Buenos Aires, únicos componentes de Mc. DOGHANA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio el 11 de junio de 1964, bajo el Nº 1331, folio 136, libro 47 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada; y su posterior modificación inscripta en el Registro Público de Comercio el 22 de marzo de 1966, bajo el Nº 427, al folio 120, libro 51 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, por una parte; y por la otra los cónyuges Américo Solymosi y Livia Mariana Mahr de Solymosi, ambos de nacionalidad húngara, casados, con domicilio en 11 de Setiembre 1630, 6º piso, Capital Federal, convienen en celebrar el presente acuerdo sujeto a las siguientes cláusulas. — Primero: Los señores Esteban Burghardt y Edgardo Hell venden, ceden y transfieren a favor del señor Américo Solymosi y la señora Livia Mariana Mahr de Solymosi, las mil cuotas de capital que poseen en la firma Mc. Doghana S. R. L., de la siguiente manera: el señor Esteban Burghardt vende al señor Américo Solymosi las quinientas cuotas que le corresponden, y el señor Edgardo Hell vende a la señora Livia Mariana Mahr de Solymosi las otras quinientas cuotas que le pertenecen en la referida sociedad. — Segundo: Los señores Burghardt y Hell reciben en este acto del señor Solymosi y la señora Mahr de Solymosi la suma de pesos Ley 18.188: diez mil, correspondientes: pesos Ley 18.188, cinco mil a cada uno de ellos, otorgando por el presente el más eficaz recibo y carta de pago en forma, quedando, en consecuencia, a partir de la fecha de firma del presente los señores Edgardo Hell y Esteban Burghardt totalmente desvinculados de la sociedad, no correspondiéndoles ningún derecho y obligación dentro de la misma. — Tercero: Se modifica la cláusula primera del contrato social original, la que quedará redactada de la siguiente forma: Primera: La sociedad se denominará Mc. Doghana, Sociedad de Responsabilidad Limitada, y tendrá su domicilio en esta Capital Federal, calle 11 de Setiembre 1630, 6º piso "A" pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Cuarto: Se modifica y amplía la cláusula segunda del contrato original, que quedará así redactada: Segunda: El objeto principal de esta sociedad será la confección de mallas de baño pudiendo dedicarse también a la explotación del ramo de hotelería y todo lo relacionado con el mismo. — Los socios, de común acuerdo, podrán dedicarse a cualquier otra actividad lícita que los mismos decidan. — Quinto: Se modifica la cláusula tercera del contrato original y de la posterior modificación la que quedará así redactada: Tercera: El capital social asciende a la suma de pesos Ley 18.188 diez mil dividido en mil cuotas de pesos Ley 18.188, diez cada una, que han sido suscriptas e integradas por los socios en la siguiente forma: Américo Solymosi, quinientas cuotas que representan la suma de pesos Ley 18.188, cinco mil y la señora Livia Mariana Mahr de Solymosi, quinientas cuotas que representan la cantidad de pesos Ley 18.188, cinco mil. — Sexto: Se modifica la cláusula cuarta del contrato original y de la modificación, la que pasará a quedar redactada con el siguiente texto: Cuarta: La dirección, administración y representación de esta sociedad estará a cargo de cualquiera de los dos socios indistintamente, quienes revestirán el cargo de Gerentes. — En tal carácter, la firma del señor Américo Solymosi o de la señora Livia Mariana Mahr de Solymosi, indistintamente, obligará a la sociedad por los actos u operaciones relacionadas con el giro de la misma, con expresa prohibición de otorgarla en fianzas o garantías a favor de terceros. — Séptimo: Se modifica la cláusula octava del contrato original, cuyo texto será el que sigue: Octava: La duración de esta sociedad será de veinte años a partir de la fecha de firma del presente. — Octavo: La señora María Angélica Sarrible de Burghardt, en su carácter de cónyuge del señor Esteban Burghardt, con domicilio en Mendoza 3565, Capital Federal, de nacionalidad argentina, presta su más amplia conformidad con el contenido del presente. — De común acuerdo las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, firmando dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a 1º de junio de 1971. — Entrelíneas: "Sociedad de Responsabilidad Limitada". Vale. — Testado: S. R. L. No vale. — Siguen cinco firmas.

Buenos Aires, julio 29 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 111.— e.13|8 Nº 60.136 v.13|8|71



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

El Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA BATTISTONI de CAGNIN Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 28 de 1971. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 18 — e.13|8-Nº 61.985-v.18|8|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores d ADOLFO WITLIS. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 29 de junio de 1971. — Delfina María Borda de Radaelli, secretaria.

$ 18 — e.13|8-Nº 61.781-v.18|8|71

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA FITTIPALDI de ASPRELLI, o ROSA FITIPALDI de ASPRELLI o ROSA FILIPALDI de ASPRELLI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 1º de 1971. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 22,50 — e.13|8-Nº 61.735-v.17|8|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SIMON SMUNIS. Publíquese por tres días Buenos Aires, agosto 6 de 1971. — Ricardo L. Burnichón secretario.

$ 18 — e.13|8-Nº 6[illegible].892-v.18|8|71

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SARA BAIGORRI MATHEU. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 5 de 1971. — Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ 18 — e.13|8-Nº 61.802-v.18|8|71

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE RAMON FERNANDEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 6 de 1971. — Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ 18 —e 13|8-Nº 62.094-v.18|8|71

Juzgado en lo Civiil Nº 2, Secretaría Nº 4. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEJZOR RABINOWICZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 5 de 1971. — Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ 18 — e.13|8-Nº 61.809-v.18|8|71

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELVIRA MARTIN de MARTIN. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio cinco de 1971. — Heriberto E. Ballerini, secretario.

$ 22,80 — e.13|8-Nº 62.101-v.18|8|71

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN ANTONIO CAMPO. Publíquese por treinta días. — Buenos Aires, 4 de agosto de 1971. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 18 — e.13|8-Nº 61.954-v.18|8|71

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CLARA DOHERTY de METZDORFF. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 28 de 1971. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.

$ 18 — e.13|8-Nº 62.049-v.18|8|71

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SERAFIN RIVAS. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 9 de febrero de 1971. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 18 — e.13|8-Nº 61.723-v.17|8|71

Nº 5

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CONSTANCIA DOMINGA TADDEI de PURICELLI. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, agosto 2 de 1971. — Néstor Luis Lloveras, secretario.

$ 18 e. 13|8 Nº 61.916 v. 18|8|71

El Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AGUSTIN JOSA PRIETO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 6 de agosto de 1971. — Néstor Luis Lloveras, secretario.

$ 18 e. 13|8 Nº 62.008 v. 18|8|71

Juzgado Nacional Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CELIA TAUREL ARECO de BATTILANA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, julio 29 de 1971. — Jorge Horacio Alterini, secretario.

$ 18 e. 13|8 Nº 61.722 v. 18|8|71

Nº 6

El Juzgado Civil Nº 6, Secretaría número 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JACINTA PULLES de GARCIA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 6 de 1971. — María Sira Beneventano, secretaria.

$ 18 e. 13|8 Nº 61.731 v. 18|8|71

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PANCRACIO DISTANTE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 9 de 1971. — María Sira Beneventano, secretaria.

$ 18 e. 13|8 Nº 61.747 v. 18|8|71

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GREGORIO ALBISTUR. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 5 agosto de 1971. — María Sira Beneventano, secretaria.

$ 18 e. 13|8 Nº 61.759 v. 18|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS HOFFMANN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 26 de julio de 1971. — María Sira Beneventano, secretaria.

$ 18 e. 13|8 Nº 61.774 v. 18|8|71

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de DANTE MIGUEL CONCEPCION ABRAHAM GARGANO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 5 de agosto de 1971. — César R. Herbón, secretario.

$ 22,50 e. 13|8 Nº 62.013 v. 18|8|71

Nº 8

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEONOR EMILIA RAMOS de BELLI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 2 de julio de 1971. — Juan C. Quintana Terán, secretario.

$ 22.50 e. 13|8 Nº 61.990 v. 18|8|71

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en el juicio "HAAR, JACOBO s|Concurso Civil", que dentro de cincuenta días del vencimiento de esta publicación, los acreedores deberán presentar al síndico doctor Octavio David Amadeo, Bernardo de Irigoyen 88, piso 4º M, los títulos justificativos de sus créditos y constituir domicilio, bajo apercibimiento de que si no lo hicieren en ese plazo y forma, deberán gestionar la verificación de los créditos por el trámite de los incidentes y a su costa.

Buenos Aires, 3 de junio de 1971. — Germán Voss, secretario.

$ 45 e.13|8 Nº 62.054 v.18|8|71

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por el término de 30 días, a herederos y acreedores de doña DONINA MARTINEZ Vda. de VILLA. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, 9 de agosto de 1971. — Germán Voss, secretario.

$ 18 e.13|8 Nº 62.061 v.18|8|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de TAUBA GERSZT de SZTORCH. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, 26 de julio de 1971. — Germán Voss, secretario.

$ 18 e.13|8 Nº 61.864 v.18|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE GARTENKROT y de ABRAHAM IZAAK GARTENKROT. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 8 de 1971. — Juan C. Quintana Terán, secretario.

$ 22,50 e.13|8 Nº 61.883 v.18|8|71

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMON COUTO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 6 de agosto de 1971. — Germán Voss, secretario.

$ 22,50 e.13|8 Nº 61.721 v.17|8|71

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA RENDA de DE GIORGIO. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 26 de julio de 1971. — Elsa G. Arias, secretaria.

$ 22,20 e.13|8 Nº 59.364 v.18|8|71

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 3 a 5|8|71.

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSARIO GARI de FLORES. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 28 de julio de 1971. — Lucio L. Meléndez, secretario.

$ 22,50 e.13|8 Nº 61.921 v.18|8|71

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CARMEN ALGIERI de CAINO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 29 de 1971. — Elsa G. Arias, secretaria.

$ 18.— e.13|8 Nº 61.725 v.17|8|71

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ANA SCHEFCIK viuda de BOHRN. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 30 de 1971. — Elsa G. Arias secretaria.

$ 18.— e.13|8 Nº 62.088 v.18|8|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9 Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO DE MARE, VICENTE DE MARE, Y MARIA ANGELA LO POLITO de DE MARE. Publíquense edictos por tres días. — Buenos Aires, julio 19 de 1971. — Lucio L. Meléndez, secretario.

$ 18.— e.13| Nº 61.734 v.18|8|71

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de don JOSE GAGLIANO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 29 de julio de 1971. — Lucio L. Meléndez, secretario.

$ 18.— e.13|8 Nº 61.769 v.18|8|71

Nº 10

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSEFA ROCCELLA de DI PAQUALE y de JOSE DI PASQUALE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 7 de 1971. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.

$ 18. —e.13|8 Nº 62.091 v.18|8|71

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE IGNACIO LUJAN. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 4 de agosto de 1971. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.

$ 18.— e.13|8 Nº 61.886 v.18|8|71

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza, por treinta días a herederos y acreedores de don JACOBO MOISES SZTEJN o JACOBO MOISES SZTEIN. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 6 de agosto de 1971. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.

$ 25,20 e.13|8 Nº 62.103 v.18|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUAN GALVEZ ELORZA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 5 de 1971. — Francisco A. Fernánadez Cepeda, secretario.

$ 18.— e.13|8 Nº 61.778 v.18|8|71

Nº 11

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO LOPEZ o FRANCISCO LOPEZ ALBITE. — Publíquese por tres días. Buenos Aires, agosto 4 de 1971. — Aníbal J. La Rosa, secretario.

$ 18.— e.13|8 Nº 62.046 v.18|8|71

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISAAC PERELMAN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 5 de 1971. — Aníbal J. La Rosa, secretario.

$ 13,50.— e.13|8 Nº 61.917 v.18|8|71

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Da. AIDA CAYETANA ISABEL MARINO de VITELLI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 6 de agosto de 1971. — Héctor López Carrillo, secretario.

$ 24.— e.13|8 Nº 61.871 v.18|8|71

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza a FERNANDO ENRIQUE RIVALDO de MOYA, comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue sobre ausencia con presunción de fallecimiento, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes. Publíquese un día por mes durante seis meses. — Buenos Aires, marzo 5 de 1971. — Héctor López Carrillo, secretario.

$ 10,50.— e.12|3 Nº 25.246 .12|3|71
$ 10,50.— e.16|4 Nº 34.852 v.16|4|71
$ 10,50.— e.14|5 Nº 42.572 v.14|5|71
$ 10,50.— e.15|6 Nº 48.895 v.15|6|71
$ 10,50.— e.15|7 Nº 55.361 v.15|7|71
$ 10.50.— e.13|8 Nº 61.912 v.13|8|71

Juzgado Civil 12, Secretaría 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIA PEPE de DALOIA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 5 de 1971. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.

$ 18.— e.13|8 Nº 61.945 v.18|8|71

Juzgado Civil 12, Secretaría 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CELINA JUANA de LOMANTO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 5 de 1971. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.

$ 18.— e.13|8 Nº 61.946 v.18|8|71

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN TOMASSETTI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 5 de agosto de 1971. — Alejandro C. Molina, secretario.

$ 18.— e.13|8 Nº 61.931 v.18|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO FRAGA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, julio 29 de 1971. — Alejandro C. Molina, secretario.

$ 18.— e.13|8 Nº 61.843 v.18|8|71

Nº 16

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISABEL ANGELA BATTIPEDE de PROTO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, gosto 10 de 1971. — Enrique J. R. Sojo, secretario.

$ 18.— e.13|8 Nº 62.075 v.18|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ELENA RODRIGUEZ de PERRONE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 9 de 1971. — Enrique J. R. Sojo, secretario.

$ 18.— e.13|8 Nº 62.096 v.18|8|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por JUAN EULOGIO PE[illegible]E. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 5 de 1971. — Enrique J. R. Sojo, secretario.

$ 22,50.— e.13|3 Nº 61.758 v.18|8|71

Nº 17

El Juzgado Nacional Civil Nº 17. Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO MANUEL MEDINA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 3 de agosto de 1971. — Miguel Angel Vilar, secretario.

$ 18. e.13|8 Nº 61.888 v.18|8|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ARNALDO CHIESURA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de julio de 1971. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 18. e.13|8 Nº 61.991 v.18|8|71

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SAUL JACOBO ROZENGARDT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de agosto de 1971. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 18. e.13|8 Nº 61.808 v.18|8|71

Nº 18

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DA MIAN CALO y ERNESTINA POLIFRONI de CALO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de agosto de 1971. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 27. e.13|8 Nº 62.114 v.18|8|71

El Juzgado Civil Nº 18, Secretaría número 36, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña ELADIA PRESAS Vda. de MATTIUSSI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de junio de 1971. — Mariano Calaffel Loza, secretario.
$ 18. e.13|8 Nº 61.863 v.18|8|71

Nº 19

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALVINO FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de julio de 1971. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 18. e.13|8 Nº 62.087 v.18|8|71

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de RAMON DE LA ESPERANZA ZABALA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de julio de 1971. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 18. e.13|8 Nº 61.729 v.18|8|71

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña BLANCA NIETO de FERRARO.
Buenos Aires, 6 de agosto de 1971. — Juan L. Peña, secretario.
$ 18. e.13|8 Nº 62.055 v.18|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ALBERTO LISSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de julio de 1971. — Juan L. Peña, secretario.
$ 18. e.13|8 Nº 61.852 v.18|8|71

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CATALINA CASA de ODDINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de julio de 1971. — Luis Solari, secretario.
$ 22,50 e.13|8 Nº 61.923 v.18|8|71

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO BONFIGLIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de junio de 1971. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 22,50 e.13|8 Nº 62.050 v.18|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita a BOGUMILA MICHALEWICZ de ROSSI, para que comparezca en los autos "Michalewicz de Rossi, Bogumila s|Presunción de Fallecimiento". — Publíquese una vez por mes durante seis meses.
Buenos Aires, 16 de marzo de 1971. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 9.- e.1º|4 Nº 29.758 v.1º|4|71
$ 9.- e.4|5 Nº 39.953 v.4|5|71
$ 9.- e.3|6 Nº 46.769 v.3|6|71
$ 9.- e.8|7 Nº 53.893 v.8|7|71
$ 9.- e.13|8 Nº 62.059 v.13|8|71

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BENITO GARCIA o BENITO GARCIA DIAZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de julio de 1971. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 18 e.13|8 Nº 61.780 v.18|8|71

Nº 23

Juzgado Nacional Civil 23, Secretaría 45, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de RENE o RENE JULIO PERISSE y MARCELINA HAMANN de PERISSE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 29 de 1971. — Julio C. Benedetti, secretario.
$ 22,80 e.13|8 Nº 62.124 v.18|8|71

El Juzgado Nacional en lo Civil número 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por 30 días, a herederos y acreedores de don RICARDO ESMORIS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 9 de 1971. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 22,50 e.13|8 Nº 61.941 v.18|8|71

El Juzgado Nacional en lo Civil número 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza, por treinta días, a herederos y acreedores de doña MARIA ISABEL MARCELA CEVEDO de ANGANUZZI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 9 de 1971. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 22,50 e.13|8 Nº 61.942 v.18|8|71

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita una vez por mes durante seis meses a don RAMON AGUSTIN DOMINGUEZ en autos "Dominguez Ramón Agustín s/ausencia con presunción de fallecimiento".
Buenos Aires, 29 de marzo de 1971. — Guillermo J. B. Blanch, secretario.
$ 6 e.13|4 Nº 32.126 v.13|4|71
$ 6 e.4|6 Nº 47.054 v.4|6|71
$ 6 e.6|7 Nº 53.383 v.6|7|71
$ 6 e.13|8 Nº 62.112 v.13|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita por treinta días, acreedores y herederos de HERMINIA TOLEDO de LOUSTAUNAU. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 9 de 1971. — María M. Millán, secretaria.
$ 18 e.13|8 Nº 62.125 v.18|8|71

Nº 25

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, a mi cargo, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de don ISIDORO ISOLANI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 7 de 1970. — Pedro L. Guida, secretario.
$ 22,50 e.13|8 Nº 61.966 v.18|8|71

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de CLARA WECHSLER de BILGRAY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 6 de 1971. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 18 e.13|8 Nº 61.803 v.18|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de JULIO SEVERO SANCHEZ ITURBE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 4 de 1971. — Pedro L. Guida, secretario.
$ 18 e.13|8 Nº 61.761 v.18|8|71

Nº 26

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de JUANA LUCIA BILLARD. — Publíquese por tres (3) días.
Buenos Aires, julio 22 de 1971. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 22,80 e.13|8 Nº 61.878 v.18|8|71

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría número 51, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de don SALVADOR ALBERTO PUGLIESE. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, junio 18 de 1971. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 18 e.13|8 Nº 62.111 v.18|8|71

Juzgado Nacional Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de ADELINA JULIANA KISTES de MUNIST y de PEDRO MUNIST. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de agosto de 1971. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 22,50 e.13|8 Nº 61.943 v.18|8|71

Nº 28

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de doña MARIA ESTHER LOPEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de agosto de 1971. — Ana M. Capolupo, secretaria ad hoc.
$ 18 e.13|8 Nº 61.807 v.18|8|71

Nº 30

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de don GUILLERMO ALBERTO REPETTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de agosto de 1971. — José M. Scorta, secretario.
$ 18 e.13|8 Nº 61.997 v.18|8|71

El Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de EDUARDO JUAN CHRETIENNEAU. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de julio de 1971. — José M. Scorta, secretario.
$ 18 e.13|8 Nº 61.820 v.18|8|71

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 17

Juzgado Nacional de Paz Nº 17, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de LUISA LISNEVSKY de ITZIK. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 2 de agosto de 1971. — Héctor R. López, secretario.
$ 21,60 e.13|8 Nº 61.749 v.18|8|71

Nº 20

El Juez Dr. Severino J. Guaita, a cargo del Juzgado Nacional de Paz número 20, cita por diez días, a herederos y/o sucesores beneficiarios de ALFREDO SUAREZ, en el juicio de desalojo del departamento dos de la finca Pampa 1449, promovido por Emilio Otero, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, agosto 9 de 1971. — El secretario.
$ 21 e.13|8 Nº 61.962 v.16|8|71

Nº 28

Juzgado Nacional de Paz Nº 28, cita y emplaza a LILIANA EVA ARECAS de AUFGANG para que dentro de los diez días de la última publicación comparezca a estar a derecho en los autos "Condomi María Lydia c/Arecas de Aufgang Liliana Eva y/o ocupantes s/desalojo", bajo apercibimiento de designar al señor Defensor de Ausentes para que la represente (Art. 343 del Cód. Procesal). — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, agosto 9 de 1971. — Carlos A. Aldanondo, secretario.
$ 24 e.13|8 Nº 61.970 v.16|8|71

Nº 38

Juzgado Nacional de Paz Nº 38, cita por cinco días, a DAGOBERTO COCCHIA o ROLANDO CHAVES para comparecer en juicio "Rubinetti María Juana c/Cocchia Dagoberto o Chaves Rolando s/desalojo" bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 22 de julio de 1971. — Oscar Liberti, Juez.
Eduardo J. Coll, secretario.
$ 45 e.13|8 Nº 61.753 v.20|8|71

Nº 42

Juzgado de Paz Nº 42 notifica a la demandada en autos "LANDIN de DAB ADIE su sucesión c/CAINO de VILLAR CATALINA s/desalojo" la parte dispositiva de la sentencia: "Fallo: Haciendo lugar a la demanda por falta de pago y rechazándola en lo demás debiendo desocupar la demandada la comodidad de figuración en autos dentro del término de diez días, bajo apercibimiento de ordenar el lanzamiento por la fuerza pública para el caso de desobediencia con costas. Regulo los honorarios del letrado del actor en la suma de 35 pesos Ley 18.188 y de su apoderado en la de 29 de la misma moneda. Eduardo Gallardo. Juez. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 30 de 1971. — Oscar P. Torre, secretario.
$ 54 e.13|8 Nº 61.828 v.18|8|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzg. Comercio Nº 1, Secret. Nº 2, comunica por cinco días la quiebra de "HILOFAB, S. R. L., fecha provisoria de cesación de pagos: noviembre 30 de 1970. Síndico: Celia Rosa Espiñeira, domiciliada Montevideo 665, piso 7º Of. 703 a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de 40 días. Señálase el día 27 octubre 1971 a las 14.30 horas, para reunión de Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos de la fallida para ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndoles hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 6 de agosto de 1971. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 90 e.13|8 Nº 61.893 v.20|8|71

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por dos días, que en los autos caratulados "ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS SCARPA S. R. L. s|quiebra" S. S., ha señalado la audiencia del día 27 de agosto de 1971, a las 14 horas, para que comparezcan los acreedores a junta para otorgar la autorización pedida por el Sr. Liquidador, la que se realizará cualquiera que sea el número que concurra. — Publicándose a sus efectos por dos días en el Boletín Oficial y El Derecho.
Buenos Aires, 9 de agosto de 1971. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ 24 e.13|8 Nº 62.120 v. 16|8|71

Juzgado Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por dos días que se hallan depositados en Secretaría el estado de liquidación y proyecto de distribución de la quiebra "UNIGRAF S. R. L.", que serán aprobados si no hay oposición en los ocho días posteriores a la última publicación. Regúlanse los honorarios del letrado y apoderado del acreedor peticionante de la quiebra en ciento cincuenta y en cincuenta y cuatro pesos ley, respectivamente, en mil novecientos pesos ley los del síndico Héctor Raúl Torné, en cuatrocientos pesos ley los de la Escribana María de las Mercedes Botta, en mil cien pesos ley los del liquidador Enrique Mutaner y en trescientos cincuenta pesos ley los del letrado de liquidador D. N. Carlos Pena. — Buenos Aires, a los 20 días del mes de julio de mil novecientos setenta y uno.
— Carlos L. Bosch, secretario.
$ 48 e.13|8 Nº 61.727 v.16|8|71

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, comunica por cinco días a los acreedores de "PLASTICA BERNABO S. A. I. C.", que la Junta fijada en la convocatoria de acreedores de dicha sociedad, para el 23 de Julio de 1971, y que fue postergada, se realizará ahora el 22 de setiembre de 1971, a las 13 horas, en la Sala de Audiencias del Juzgado, con el número que concurran.
Buenos Aires, 6 de agosto de 1971. — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ 60 e.13|8 Nº 61.947 v.20|8|71

Juzgado en lo Comercial Nº 8, a cargo del doctor Salvador María Lozada, Secretaría Nº 13, a cargo del suscripto, comunica por cinco días la quiebra de "TECNICON" S. A. C. I. F. I. Fecha provisoria de cesación de pagos: 1º de setiembre de 1970. Síndico: don Daniel Ragathy, domicilio: Caracas 371, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 20 días. Señálase la audiencia del día 15 de octubre a las 13 horas, a fin de que tenga lugar la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerles pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 4 de agosto de 1971. — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ 105 e.13|8 Nº 61.956 v.20|8|71

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 13, comunica por cinco días la quiebra de "BIELLA HILANDERIAS S. R. L. s|quiebra", fecha provisoria de cesación de pagos 27 de enero de 1970. Síndico José Andrés Ballota, con domicilio en Paraguay 435, 3º piso, Of. 9, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos, dentro de los treinta días. Señálase el día 22 de octubre de 1971, a las 14 horas, para reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos de la fallida, ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pago o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, a los 9 días del mes de agosto de 1971.
— Carlos A. Viale, secretario.
$ 105 e.13|8 Nº 61.728 v.20|8|71

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, cita por tres días a YACANTO S. A. I. C. a que comparezca por sí o por apoderado a tomar la intervención que le corresponde en autos Banco Popular Argentino c|Yacanto S. A. I. C., bajo apercibimiento de nombrarse al Sr. Defensor Oficial de Ausentes para que la represente. — Publíquese dos días.

Buenos Aires, 19 de julio de 1971.

— Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 21 e.13|8 Nº 61.800 v.16|8|71

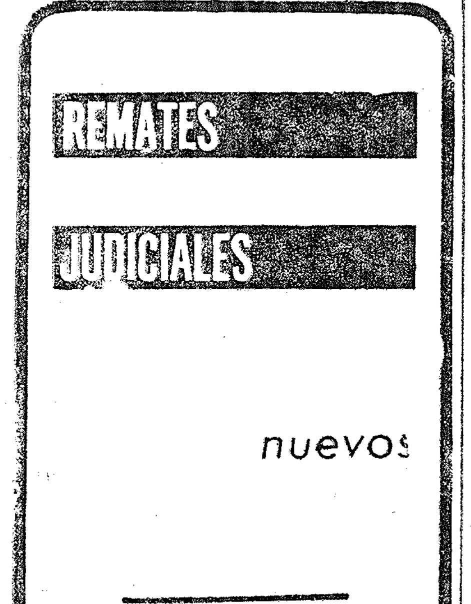
Nº 12

Juzgado Comercio Nº 12, Secretaría 24, comunica por dos días en autos "LOPEZ TRIGO, ANGEL s|quiebra" Expediente 18.033, las regulaciones fijadas a la síndico $ 15.528,04 pesos; al liquidador: $ 10.500 pesos al letrado del liquidador: $ 5.050 pesos y $ 54,00 al Escribano interventor.

Buenos Aires, 6 de agosto de 1971.

— Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 21 e.13|8 Nº 61.903 v.16|8|71



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en el juicio: BURLINI RENZO JULIO contra MANUFACTURA TEXTIL INDIO, sobre ejecución hipotecaria, Expte. Nº 18.376, que el martillero Omar Gandini, rematará el domingo 29 de agosto de 1971, a las 14,30 horas, sobre la misma, la finca calle Elpidio González Nros. 3532|36, entre las de Teodoro Vilardebó y Concordia Capital Federal, edificada en el lote de terreno designado con el Nº 31, de la manzana "R", compuesto de: 8,66 mts. de frente al Nord Oeste; 26.64 mts. de fondo en el costado Nord Este; 26,59 mts. en el Sud Oeste y 8,66 mts. en su contrafrente al Sud Este. — Alquilado, demás referencias en autos. — Base: pesos 26.153,70 Ley 18.188. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — En efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Visitas de 15 a 17 horas.

Buenos Aires, 9 de agosto de 1971. — Carlos Raúl Sánz, secretario.

$ 62 e.13|8 Nº 62.116 v.18|8|71

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en el juicio: MELLUSO, DOMINGO y otros c|BASUALDO CARLOS s|ejecución hipotecaria, Expediente Nº 44122, que el martillero Luis Guaraglia, rematará el día jueves 19 de agosto de 1971, a las 16 horas, en el local de Rivadavia Nº 648, de la ciudad de Buenos Aires, un inmueble edificado sobre terreno que mide 10 metros de frente por 30 metros de fondo, superficie del terreno 300 ms2., ubicado frente a la calle Victoria Nº 129 de la localidad de Libertad, Partido de Merlo, Provincia de Buenos Aires. — Base pesos 32.890, al contado. — Seña 10 o|o — Comisión 3 o|o, en dinero efectivo. — El inmueble se halla ocupado por los propietarios y se entrega desocupado según cláusula hipotecaria número ocho. — Visitar los días hábiles de 15 a 17 horas. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Para mayores informes en las oficinas del martillero.

Buenos Aires, 5 de agosto de 1971. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 72 e.13|8 Nº 61.949 v.18|8|71

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por cinco días en autos: AREN, FERNANDO J. y otros c|MERCADO Y FRIGORIFICO VEINTICINCO DE MAYO S.R.L. s|ejecución hipotecaria, Expte. Nº 8899, que el martillero Luis Rubino, rematará el día 29 de agosto de 1971, a las 10 horas, sobre el mismo, el inmueble ubicado en la zona norte de esta Capital, Circunscripción Décimo Quinta, calle Orán, hoy Emilio Lamarca Nº 808, 810 y 816, formando esquina a la de Gaona Nº 4001, 4007, 4009, 4019 y 4023; cuyo terreno está constituido por los lotes señalados en el plano respectivo con los números 8 y 9 de la manzana 2, compuesta su extensión de 25,67 mts. de frente al Sud Este sobre la calle Gaona; 28,80 mts. en su otro frente al Nord Este sobre la calle Orán: 21,50 mts. en el lado Sud Oeste, lindando con el lote 7; y 17,06 mts. en el del Nord Oeste; o lo que en más o en menos resulte dentro de sus linderos. — El título hipotecario establece: Cláusula Décima: La sociedad deudora se inhibe voluntariamente de arrendar o disponer del inmueble hipotecado, debiendo inscribirse en el Registro de la Propiedad a los efectos de la publicidad con respecto a terceros, esta prohibición regirá durante la vigencia del presente contrato. — Base de venta: $ 500.944,83 Ley 18.188, al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Sellado Ley 18.524, 3 o|oo, todo el dinero en efectivo en el acto del remate. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 3 de agosto de 1971. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.

$ 202.50 e.13|8 Nº 61.951 v.20|8|71

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por 3 días en el juicio: COMOTTI ARZA JUAN MANUEL c|PIVARCHUK SIMON, s|Ejecución hipotecaria, expediente 2355|70, que el martillero Celso F. Sarli, subastará públicamente el 21 de agosto a las 11 horas en el hall de sus oficinas; Paraná 425, piso 8º, el inmueble ubicado en Agustín de Vera (hoy) Carlos Guido Spano 90, entre San Guillermo y Chacor, Martín Coronado, hoy 3 de Febrero, Partido de General San Martín, edificado en el lote 8, de la manzana G, que mide según su título 10 m. de frente al Sud Este, lindando con calle Carlos Guido Spano, 10 m. en su contrafrente al Nord Oeste por donde linda con parte del lote 4, 25 m. al Nord Este por donde linda con lote 7 fondos del lote 5 y 25m55 al Sud Oeste, lindando con parte del lote 9. — Superficie: 255,75 m2. — Base de venta al contado $ 7.200, Ley 18.188. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Cláusula 6a., del contrato de mutuo: El deudor en caso de ejecución se compromete a entregar totalmente desocupado el inmueble gravado. — El comprador deberá constituir domicilio dentro de la jurisdicción del Juzgado.

Buenos Aires, 10 de agosto de 1971. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 81 e.13|8 Nº 62.007 v.18|8|71

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en expte. Nº 2463, CURRAIS, PEDRO y otros c|ALBELO, ROSAS HIPOLITO s|Ejecución hipotecaria, que el martillero Guillermo Antonio Ferro, rematará el día 19 de agosto de 1971, a las 11 horas, en 25 de Mayo Nº 305, subsuelo, Capital Federal, (Corporación de Rematadores), un inmueble ubicado en el partido de Morón, Prov. de Buenos Aires, designado según título con el Nº 9, de la manzana 19, manzana 269, de Catastro, que mide: 17 mts. de frente al SE.; 10,618 mts. al SO.; 20 mts. al NO.; 7,618 mts. al NE y 4,24 mts. en su ochava al Este. — Superf.: 203,86 m2. — Se entregará en el estado de desocupación actual. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Base $ 14.100. — Al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Visitas: 10 a 12 hs.

Buenos Aires, 2 de agosto de 1971. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 57 e.13|8 Nº 61.752 v.18|8|71

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días, en el juicio "GRASSO PASCUAL y otro contra CUNEO CARLOS ALBERTO, s|Ejecución Hipotecaria" - Expte. 16.856|1970, que los martilleros E. A. Quintana y Cía. rematarán en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 305, Capital, el día miércoles 18 de agosto de 1971, a las 16,30 horas, la unidad Nº 6, 1º piso, del inmueble Manzoni 152, Capital. Sup. Total unidad funcional: 55,80 mts. cuadrados. — Porcentual: 13,33 o|o. — Ocupado por persona que manifiesta ser comprador sin acreditar dicha condición. — Según Cláusula 10ª Contrato de Mutuo: Deberá entregar la unidad desocupada, bajo apercibimiento de lanzamiento. — Base: $ 22.500, Ley 18.188. — Venta al contado. — 8 o|o a cuenta de precio; 3 o|o comisión. — No existen constancias en autos acerca de deudas por expensas comunes. — Se visita de 15 a 18 horas. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 10 de agosto de 1971. — Juan C. Quintana Terán, secretario.

$ 58,50. e.13|8. — Nº 61.957 v.18|8|71

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por tres días, en el juicio "DONADIO ELENA R. y otros c|MARIN CAMPOS JULIAN C. y otra, s|Hipotecaria" - Expte. 1.938|1970, que los martilleros E. A. Quintana y Cía. rematarán en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 305, Capital, el día miércoles 18 de agosto de 1971, a las 16,30 horas, la Unidad Nº 2, 1º piso, del inmueble ubicado en Olivos, Pdo. de Vte. López, Pcia. de Bs. Aires, Avda. del Libertador Gral. San Martín 1780, Polígono 01.01. — Sup. Prop.: 64,74 ms.cs. — Porcentual: 4,82 o|o. — Ocupada por el propietario demandado. — Según Cláusula 6ª del Contrato de Mutuo: "En caso de subasta los deudores deberán desocupar totalmente el departamento hipotecado antes de otorgarse la posesión al que resultare comprador, bajo apercibimiento de lanzamiento y reponer por los daños e intereses que su actitud originare, consintiendo desde ya que en los edictos de remate se haga constar que el inmueble se entregue libre de ocupantes" — Base: $ 17.000, Ley Nº 18.188. — 8 o|o de seña; 3 o|o de comisión. — Venta al contado. — Se visita de 14 a 17 horas. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — No existen constancias en autos de deudas por expensas comunes.

Buenos Aires, 9 de agosto de 1971. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.

$ 90. e.13|8. — Nº 61.955 v.18|8|71

Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, comunica por tres días, en el juicio "VARSAVSKY SANTIAGO GREGORIO y otros c|TOSSUTTI ANTONIO CARLOS, s|Ejecución Hipotecaria" - Expte. 18.031, que el martillero Manuel E. Loza rematará el 20 de agosto de 1971, a las 16 horas, en el local calle Humberto I Nº 2046 Capital, el inmueble ubicado en la calle Zárate 895, de San Martín, Pcia. de Buenos Aires, edificado sobre Lote 12; Manzana C, y que mide: 8,66 m. de frente por 34,64 m. de fondo; lindando: frente al N.E., con calle Zárate: S.O., con lote 31; S.E., con lote 13; y N.O., con lote 11. — Catastro: Circunscripción V, Sección B, Manzana 24, Parcela 11, Pda. 24.025. — Superficie: 300 m.2. — Consta de cuatro habitaciones, baño, cocina, habitación en altos y galpón y W.C., al fondo. — Desocupada. — Al contado. — Base: $a. 40.000. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. En efectivo. — Ad-Corpus. — Se visita de lunes a viernes, de 14 a 17 horas. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 10 de agosto de 1971. — Enrique J. R. Sojo, secretario.

$ 63. e.13|8. — Nº 61.965 v.18|8|71

Nº 18

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, comunica por el término de tres días, en el juicio caratulado "NUEVO BANCO ITALIANO c|FERNANDEZ COUSELO, JOSE MARIA, s|Ejecución Hipotecaria", que los martilleros Comi & Pini S.R.L. rematarán el jueves 19 de agosto, a las 15.30, en Cangallo Nº 935, 1er. piso, Capital Federal, el departamento ubicado en el Tercer Piso, Letra "A" Unidad Nº 6, del edificio ubicado en la calle French Nº 2221, Capital Federal. — Superficie cubierta de 63m c.76, más 7m.c 41 de balcón. Superficie total de 71m.c 17. — Porcentual de dominio: 5.83 por ciento. — Adeuda por expensas comunes, la suma de $ 222.17. — La Unidad se compone de hall, cocina, living-comedor con balcón, pasillo, dos dormitorios, baño instalado, habitación y baño de servicio hallándose ocupado por el deudor hipotecario y su familia. — Base: $ 27.796,66. — Esta venta se realiza de acuerdo a la Cláusula Décima Segunda, Inciso e) del Contrato Hipotecario, que dice "A los efectos de facilitar la subasta, el deudor se obliga a desocupar el inmueble hipotecado dentro de los diez días corridos posteriores al de la fecha en que se dicte el auto de venta, entregando las llaves al martillero designado; si así no lo hiciere el Banco podrá solicitar la desocupación forzada del bien librándose el pertinente mandamiento de lanzamiento y entrega de la tenencia al martillero actuante. — Dentro de los cinco días hábiles subsiguientes a aquel en que hubiere quedado firme el auto de venta, el deudor se obliga a dejar totalmente desocupado el departamento que grava por la presente escritura. De no hacerlo así y sin necesidad de intimación alguna, el Banco podrá solicitar dentro del juicio hipotecario la efectivización de esta obligación, mediante el pertinente mandamiento de lanzamiento". — El que resulte comprador deberá fijar domicilio en el ámbito de la Capital Federal. — Sellado de Ley: 3 por mil a cargo del comprador. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 6 de agosto de 1971. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.

$ 135. e.13|8. — Nº 62.064 v.18|8|71

Nº 20

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, comunica por tres días, en los autos caratulados "BUFFA TERESA y otras c|MOZZOLI ALBERTO E. y otra, s|Ejecución Hipotecaria" - Expediente 19.547|1970, que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar rematará el día 24 de agosto de 1971, a las 13 horas, en la sede de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 305, subsuelo, Capital, el inmueble ubicado en la calle Sócrates Nº 3067, Capital Federal, entre las de Iberá y Quesada, edificada en lote que cita su título con el Nº 21, de la manzana letra "C", que mide: 3,66 mts. de frente al sud-oeste y 16,32 mts. de fondo. — El inmueble se halla ocupado por el demandado, quien por la Cláusula 7ª del Contrato de Mutuo, obrante a Fjs. 10, deberá entregarlo desocupado. — Base de Venta: pesos Ley 18.188; $ 31.000. — 8 o|o de seña y a cuenta de precio; y 3 o|o de comisión; y el 3 por mil por impuesto fiscal parte compradora. — El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal. — Horario de visita, de 16 a 18 horas. — Informes: Tucumán Nº 1531, Cap., T. E. 40-2445.

Buenos Aires, 3 de agosto de 1971. — Enrique Conte Mac Donnell, secretario.

$ 72. e.13|8. — Nº 61.739 v.18|8|71

Nº 26

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, comunica por tres días en el juicio "ARANCE S. C. A. c|MONTEAGUDO, ADOLFO y Otra s|Ejecución Hipotecaria" Expte. Nro. 8.074, que el martillero Guillermo H. Nieto Bayley, rematará el día 19 de agosto de 1971, a las 16 hs., en el mismo, un departamento, sito en la calle Gregorio de Laferrere número 7415, planta baja, unidad Nº 2, Capital Federal, compuesto de living-comedor, dos dormitorios, baño, cocina, patio y terraza propios. — Superficie: 54,20 metros cuadrados, descubierta: 35,49 metros cuadrados. — Total: 89,69 metros cuadrados, azotea: 51,32 mts2., porcentual: 50,72 o|o. — Desocupable, ocupada por el deudor (el edificio) consta solamente de dos unidades) visitar de 10 a 12 y de 16 a 18 horas. — Base: pesos Ley 18.188: $ 33.704,04 al contado. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o.

Buenos Aires, julio 28 de 1971. — Guillermo C. Mercado, secretario.

$ 49.50 e.13|8 Nº 61.757 v.18|8|71

Juzgado en lo Civil Nº 26, por la Secretaría Nº 51, a mi cargo en Expte. ...., comunica tres días en juicio ROMERO MARIA VICENTA c|BRUNO HORACIO ANTONIO s|Ejec. Hipotecaria que el martillero Clodomiro Pereira remata en la Corporación de Rematadores calle 25 de Mayo 305, el día 20 de agosto, a las 14 y 30 horas, un departamento compuesto de planta baja hall de entrada, patio cubierto, dos habitaciones, cocina y baño en planta alta, patio cubierto, antecocina, cocina, dormitorio, baño y escalera comunicantes con terraza. — Dicho inmueble está ubicado en Juan F. Aranguren 4352, planta baja, unidad 3, pudiendo visitarse los días hábiles anteriores al remate de 9 a 13 horas, debiendo el comprador constituir domicilio dentro del radio de Capital Federal. — Base: Pesos Ley 49.550. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o, sujeto aprobación judicial, para el caso de no haber postores saldrá media hora después con el 50 o|o de la base mencionada. — Sup. cubierta: 59,91 metros cuadrados. — Debiendo el comprador entregarlo desocupado. — Lo so-

Buenos Aires agosto 9 de 1971. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 81 e.13|8 Nº 61.837 v.18|8|71

Nº 28

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, comunica por tres días en los autos "BANCO POPULAR ARGENTINO c|RODRIGUEZ de PADOVA, MIGUEL A. s|cobro hipotecario, Exp. Nº 12.707", que los martilleros Giménez Zapiola y Cía. S. R. L. rematarán el miércoles 18 de agosto a las 16 horas en Florida 259, el departamento desocupado, sito en Mar del Plata, Bolívar 1243|47, piso 7º. Departamento "N" unidad 105. — Subparcela 67-01. — Sup Cub.: 74,77 m.c.; balcón: 9,38 m.c. — Sup. total del polígono y total de la unidad funcional: 84.15 m.c. — Porcentual: 1,27 o|o — Deudas por expensas: $ 2.255,83. — Gastos mensuales aprox. $ 70. — Visitar de 14 a 17 horas. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. - Base: $ 14.003 (m$n. 1.400.300). — Seña: 10 o|o. — Comisión: 3 o|o.

Buenos Aires, agosto seis de 1971. — Ana María Capolupo, secretaria ad-hoc.

$ 58,50 e.13|8 Nº 61.902 v.18|8|71

Nº 29

Juzgado Nacional de 1a. Instancia en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, comunica por tres días en autos "MERA de GARCIA, MARIA BALBINA y otras c|TERZA NEGOCIOS INMOBILIARIOS C. I. F. S. A. s|Ejec. Hip." Exp. 12.823, que el martillero Carlos M. Páez rematará el lunes 23 de agosto de 1971, a las 15 y 45 el departamento denominado Unidad Nº 51, del piso Nº 12, de la calle Laprida 2001|20..|2015, esq. José Andrés Pacheco de Melo 2493, desocupado, contrafrente a estrenar y con una Sup. cubierta de 31,26 dm2. y una semicubierta 2.94 dm2. — Total: 34m.20 dm2., y que consta de living comedor, dormitorio, baño, cocina (a las que les faltan los artefactos) y pequeño patio. — Deuda de expensas comunes de Nov. del 69 a mayo 70 $ 350,00 Ley. — Base: $ 1.640.000 m|n. (Ley 16.400). — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Visitarse de 16 a 18 horas (Ver encargado).

Buenos Aires, agosto 5 de 1971. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.

$ 67,50 e.13|8 Nº 61.824 v.18|8|71

Juzgado Nacional de 1a. Instancia en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, comunica por tres días en autos "FERNANDEZ NORBERTO y ctros c|BECERRA NIEVES, OSVALDO s|Ejec. Hip.", Expediente: 14.602, que el martillero Carlos M. Páez, rematará el lunes 23 de agosto de 1971, a las 16 horas, en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 305, la unidad 179, del piso Nº 23, de la Avda. La Plata 144|146|148|150|152 y 154, entrada por el Nº 150, entre Hipólito Yrigoyen y Quito, externo, desocupado, en buen estado físico, de 70m.56 dm2. (59m.67 dm2. cubiertos; 10m89 dm2 semicubiertos) con un porcentual de 0,38 centésimos y que consta de dos dormitorios, living-comedor, baño, cocina y pequeño patio. — Deuda por expensas comunes: $ 346,70 al 15|4|71. — Base: $ 43.209,50, Ley (pesos 4.320.950 m|n.) — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Visitas: del 18 al 21 de agosto, inclusive de 14 a 17 horas.

Buenos Aires agosto 4 de 1971. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.

$ 72 e.13|8 Nº 61.825 v.18|8|71

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 1

Juzgado de Paz Nº 1 comunica por tres días en el juicio: "HOME S.C.A. c|NEGRI JUAN CARLOS y otro s|ejec.. Expte. número 155.446", que el martillero Enrique S. Bichman, rematará el día 28 de agosto, a las 9 horas, en la calle Humberto I 2046, exhibiéndose en el mismo de 9 a 12 horas el siguiente bien: Un televisor marca Champion, modelo orbital número 48.394, usado, no funciona, con mesa y antena colocada. — Base $ 364.81. Al contado. Al mejor postor. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 4 de agosto de 1971. — Hernán Daray, secretario.

$ 40,50 e.13|8 Nº 62.029 v.18|8|71

Nº 22

El Juzgado Nacional de Paz Nº 22 anuncia por un día en el juicio: "GOLDIN ADRIAN O. c|QUIROS de SANCHEZ HERMINIA s|ejecutivo, Expte. número 137.708", que el martillero Sofanor Novillo Corvalán rematará el miércoles 18 de agosto en curso, a las 15 horas, en calle Perú 1037 de esta capital, los siguientes bienes: Un televisor extrachato, marca Rauland y una mesa de metal rodante. Exhibición en el lugar de la subasta — Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o. Todo en efectivo.

Buenos Aires, 9 de agosto de 1971. — Zbigniew J. Dostal secretario.

$ 13,50 e.13|8 Nº 61.776 v.13|8|71

Nº 23

Juzgado Nacional de Paz Nº 23 comunica por dos días en el juicio: "HOME S.C.A. c|ALI DE PAR SOGLIA ALCIRA HILDE y ALI JACINCO s|ejecutivo prendario Expte. Nº 192.164", que el martillero Enrique S. Bichman, rematará el día 28 de agosto, a las 9 horas, en la calle Humberto I 2046 exhibiéndose en el mismo de 9 a 12, el siguiente bien: Una heladera eléctrica, marca Gardenia, modelo 900, Nº 16.973|651.035, usada. Base $ 480. Al contado. Al mejor postor. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 5 de agosto de 1971. — Marcelo R. Moss, secretario.

$ 24.— e.13|8 Nº 62.022 v.16|8|71

Juzgado Nacional de Paz Nº 23 comunica por dos días en el juicio: "HOME S.C.A. c|CISNEROS VICENTE s|ejecutivo prendaria, Expte. Nº 188.552", que el martillero Enrique S. Bichman, rematará el día 28 de agosto, a las 9 horas, en la calle Humberto I. 2046, exhibiéndose en el mismo de 9 a 12 horas, el siguiente bien: Una heladera a kerosene, marca Gardenia, modelo 900, Nº 3002|11404L., usada. — Base $ 382,50. Al contado. Al mejor postor. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 5 de agosto de 1971. — Marcelo R. Moss, secretario.

$ 24.— e.13|8 Nº 62.023 v.16|8|71

Juzgado de Paz Nº 23 comunica por dos días en el juicio: "DAFEMA S.A.C.I. c| GONZALEZ NATAL R. s|ejecutivo, Expediente Nº 188.532", que el martillero Enrique S. Bichman, rematará el día 28 de agosto, a las 9 horas, en la calle Humberto I 2046, exhibiéndose en el mismo de 9 a 12 horas, el siguiente bien: Una cocina a gas envasado, marca Gardenia, modelo 653 Nº 333.117, usada. — Base $ 175. Al contado. Al mejor postor. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 5 de agosto de 1971. — Marcelo R. Moss, secretario.

$ 24.— e.13|8 Nº 62.024 v.16|8|71

Juzgado Nacional de Paz Nº 23, comunica por dos días en el juicio "DAFEMA S. A. C. I. c|SCARANO OLGA s| Ejecutivo Prendario", expte. Nº 188.533, que el martillero Enrique S. Bichman, rematará el día 28 de agosto a las 9 hs. en la calle Humberto I 2046, exhibiéndose en el mismo de 9 a 12 horas, el siguiente bien: Un lavarropas marca Crismon modelo a paleta Nº 221138, usado. Base $ 128,50. Al contado. Al mejor postor. Comisión 10%. — Buenos Aires, agosto 5 de 1971. — Marcelo R. Moss, secretario.

$ 24. — e.13|8 Nº 62.025 v.16|8|71

Juzgado de Paz Nº 23, comunica por dos días en el juicio "DAFEMA S. A. C. I. c|VENTRICE EMILIO s|Ejecutivo", expte. Nº 188353, que el martillero Enrique S. Bichman, ramatará el día 28 de agosto a las 9 horas, en la calle Humberto 1º 2046, exhibiéndose en el mismo de 9 a 12 horas. el siguiente bien: Un aparador de cocina madera aglomerada lustrada con tapas de fórmica oscura: modelo 1008, de 1,75 mts. de largo por 0,60 mts. de ancho, usado. Base $ 240. Al contado. Al mejor postor. Comisión 10% . — Buenos Aires, agosto 5 de 1971. — Marcelo R. Moss, secretario.

$ 27. — e.13|8 Nº 62.028 v.16|8|71

Nº 26

Juzgado Nacional de Paz Nº 26, comunica por dos días en el juicio "MIGLIOLI ALBERTO y otro c|MARTUL ENEDINA y otra s|desalojo", Expte. 97.130, que el martillero Carlos A. E. Fox, rematará el día 20 de agosto a las 17 horas, en la calle Venezuela 1320, a las 17 horas, exhibiéndose en el mismo lugar los días 18 y 19 a 9 a 18 horas: 14 camas de una plaza — 1 cama turca — 5 camas de dos plazas — 5 roperos de dos puertas — 6 roperos de tres puertas — 20 mesas de luz — 8 mesitas — 7 sillas — 17 frazadas — 9 artefactos de luz — 19 elásticos de cama — 16 colchones de lana — 16 almohadas de lana — 1 cómoda. — Sin base. Al contado, al mejor postor Comisión 10 o|o. — Buenos Aires agosto 10 de 1971. — El secretario.

$ 36. e. 13|8 Nº 61.853 v. 16|8|71

Nº 28

Juzgado de Paz Nº 28, Secretaría a cargo del Dr. Carlos A. Aldanondo, comunica por dos días en los autos "CIA. MERCANTIL BUENOS AIRES S. E C. P. A. c|VILLAGRA MARTHA A. s|Ejecutivo. Expte. Nº 4013, que el martillero Santiago B. Canop Mazar, rematará en Tucumán 1531, Capital, el día 27 de agosto de 1971, a las 10 (diez) horas. un piano para uso particular, marca Gustao—Haeseler, modelo recto, Nº 908, con 85 notas y 2 pedales, que se exhibe de lunes a viernes de 9 a 12 y de 15 a 18 hs. en el depósito "La Gran Via". Av. Segurola 481|483, Capital. Base $ 543,36. — Comisión de costumbre al contado y en dinero en efectivo. — Inf. T. E. 40-2445. Tucumán Nº 1531, Capital. — Buenos Aires, agosto 9 de 1971. — Carlos A. Aldanondo, secretario.

$ 36. — e.13|8 Nº 61.740 v.16|8|71

Nº 38

Juzgado Nacional de Paz Nº 38 cita y emplaza por diez días a FERIA LANA S.C.A. y|o JUAN CARLOS GALCERAN comparezcan a estar a derecho en autos: "Prota Jorge H. c|Feria Lana S.C.A. y otros s|desalojo", bajo apercibimiento de designárseles defensor de ausentes para representarlos. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 11 de agosto de 1971. — Julio César Pérez, oficial 1º

$ 18.— e.13|8 Nº 62.213 v.16|8|71

Nº 31

Juzgado Nacional de Paz Nº 31, comunica por 2 días en el juicio "RIVERO JORGE A. c|BELEN NELSON E, s| Ejecutivo", expediente 138.147, que el martillero Celso F. Sardi subastará públicamente el 21 de agosto a las 11 horas en el Hall de sus oficinas Paraná 425, Piso 8º, Una Lancha a motor "Puline" matrícula 46.124, 7 metros de largo motor 4 cilindros "Broque" sin base al contado. Se halla amarrada frente al Tigre Hotel, Tigre. — Visítese diariamente de 10 a 18 horas. Comisión 10%. —

Buenos Aires, agosto 10 de 1971. — Antonio José Giangrasso, secretario.

$ 27. — e.13|8 Nº 62.010 v.16|8|71

Nº 40

El Juzgado de Paz Nº 40, comunica por un día, en autos "CIA. DE INDUSTRIAS ARGENTINAS DE BUENOS AIRES S. A. c|MORENO HORACIO SAULO, Ord. Exp. Nº 141151", que el martillero José Antonio Díaz, rematará el 13 de agosto a las 18 hs. en Humberto 1º Nº 2046, los siguientes bienes; Una máquina marca Iris, de Cortar fiambre; Una Balanza marca Andina Nº 24661, usadas, sin base, comisión 10%. — Buenos Aires, 10 de agosto de 1971. — Arístides L. Cassani, secretario.

$ 18. — e.13|8 Nº 61.983 v.13|8|71

Nº 43

Juzgado Nacional de Paz Nº 43, de la Capital Federal, comunica por un día en autos "GULINO JOSE RICARDO c|CUOMO ROBERTO s|Ejecutivo Expediente Nº 1784", que el Martillero Domingo A. F. Catalano, rematará el día 18 de agosto de 1971, a las 10 y 30 horas en Humberto 1º Nº 2046, Capital Federal; Una Máquina Suma y Resta marca Olivetti Nº 9º204114 a mano funcionando. Una Máquina Escribir marca Olivetti Lexicón 80 Nº 9632º922. Venta al contado sin base al mejor Postor, Comisión 10% todo en dinero efectivo en el acto de compra. — Buenos Aires, agosto 3 de 1971. — Hugo M. Galtieri, secretario.

$ 15. — e.13|8 Nº 61.804 v.13|8|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado de Comercio Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por 1 día en el juicio: "HOME S.C.A. c|GONZALEZ FELIX. s| ejec. prendaria" (Expte. Nº 36.537), que el martillero Enrique S. Bichman rematará el día 28 de agosto, a las 9 hs., en Humberto 1º 2046. donde se exhiben. de 9 a 12 horas: Una heladera eléctrica marca Gardenia, modelo 1200 número G 5036|E20604, usada, familiar. — Base: $ 506. Al contado. Al mejor postor. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, agosto 5 de 1971. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 12.- e.13|8 Nº 62.019 v.13|8|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 1, Secretaría Nº 1. comunica por tres días en el juicio: "RAFAEL PEREZ ROLDAN S.A.C.I.F. contra GERACE NICODEMO, sobre juicio prendario" (Expediente Nº 34.200), que el martillero Gerardo Capristo rematará el día 31 de agosto de 1971, a las 11 horas, en la calle Azcuénaga 45, donde se exhibe todos los días hábiles, de 9 a 18 horas: Un automóvil marca Dodge, modelo año 1969, motor Nº 4101º 84 P|A, marca Perkins. chasis Nº 91 P 0098, marca Dodge, con la base de 8.389,78 pesos ley 18.188, o sea el 50 o|o de la deuda. Venta al contado. Seña: 20 o|o. Comisión: 10 o|o, todo en efectivo.

Buenos Aires, agosto 10 de 1971 — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 45.- e.13|8 Nº 62.017 v.13|8|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en autos: "RUGIERO ALFREDO c|FLORES ERNESTO y otro, s|ejec. prend." (Expte. 25.122), que el martillero Antonio Rivero, rematará el día 3 de septiembre de 1971, a las 11 hs., en la calle Forest 900, Cap., lugar donde se exhiben: Una heladera eléctrica marca Silmar, modelo 104, Nº 02.6, convencional, tipo carnicera, en madera viraró, de 4 puertas de 2,32 de largo por 2,20 de alto por 0,95 de ancho, funcionando; una sierra eléctrica para cortar carne, marca F.H., modelo M., Nº 16118 funcionando; una picadora de carne F.H.. Nº 21858; una balanza Aversa, Nº 2662. Al contado. En dinero efectivo. Comisión: 10 o|o. Base: $ 3.488.73. Seña: 30 o|o. Entrega inmediata, previo pago total.

Buenos Aires, 9 de agosto de 1971. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 54.- e.13|8 Nº 62.122 v.18|8|71

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaria Nº 3, comunica por dos días en autos: "BODEGAS Y VIÑEDOS HORIZONTE, S A C I , s|quiebra", (Expte. 32.548), que el martillero Luis Oscar Ovando rematará el 26 de agosto 1971, a las 15 hs., en el local de la fallida, Gavilán 2701 esq. Arregui. Capital, 10 tanques para vino, de hierro galvanizado, pintados, 4 de ellos con capacidad 24.620, 24.850, 24.510 y 24.395 litros c|u., con techo, base y tensores, y los 6 restantes con capacidad de unos 22.500 litros c|u., aproximadamente, sin techo, con base y tensores, usados. Se exhiben de lunes a viernes, de 10 a 17.30 hs., en la estación La Paternal, de Ferrocarriles Argentinos, línea Mitre, sobre vagones del citado ferrocarril Nos: 11570, 11571, 10699, 10740 y 10986, respectivamente, estacionados sobre vías muertas en dicha estación, con acceso por calles Trelles y Añasco, Capital, debiendo entrevistarse previamente al Sr. Julián, encargado Oficina Cargas ese lugar. Informes, martillero al 47-3740, Bmé. Mitre 2637, P. 2º. Ofic. 40. Sin base, al contado y mejor postor. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. En efectivo. El desmonte corre por cuenta adquirentes y deben hacerlo dentro los cuatro días de realizada subasta.

Buenos Aires, agosto 10 de 1971. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 66.- e.13|8 Nº 62.131 v.16|8|71

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en el juicio: "AUTOMOVILES SAAVEDRA S.A.C.I.F. c|VAZQUEZ FRANCISCO R. y otro s|ejec. prend., Expte Nº 45.602|1970", que el martillero Edelmiro S. Daneri, rematará el día 28 de agosto de 1971, a las 10 horas, en la calle Juncal 4532, Capital, donde se exhibe todos los días de 10 a 12 horas: Un automotor usado, marca Fiat, modelo 1962, tipo sedan, 4 puertas, ind. arg. c|motor Nº 991.121, chasis número 932.815, serie 62, patente de la Prov. Bs. As. Nº 1026344 del año 1968, uso particular. — Base pesos ley 18.188: 1.459,84 al contado Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o en efectivo. Se entrega en el estado en que se encuentra y sujeto a aprobación judicial. Comprador constituirá domicilio en la Capital.

Buenos Aires, 9 de agosto de 1971. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 58,50 e.13|8 Nº 61.797 v.18|8|71

Juzgado Comercial Nº 3, Secretaría número 6, comunica por tres días que el martillero Norberto R. Padín, rematará el día 30 de agosto de 1971 a las 9 horas, en la calle M. de Oca Nº 635 C. Federal, lugar donde se exhibe: Un automotor, marca Renault IKA, tipo Dauphine, modelo año 1964, motor Nº 5012841 serie 4643600897, patente de la Prov. de Bs. As. Nº 727808. En el estado en que se encuentra, al contado y mejor postor. — Sin base. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o. Venta decretada en los autos: "SANCHEZ JUSTO SATURNINO c|VARELA HERMES ORLANDO s|ejec prendaria, Expte. Nº 35.215"

Buenos Aires, 29 de agosto de 1971. — Guillermo C. Dassen, secretario.

$ 36.— e.13|8 Nº 61.742 v.18|8|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en el juicio: "HOME S.C.A. c|MESINA PLACIDO M., s|ejec. prend." (Expte. Nº 45.993), que el martillero Enrique S. Bichman rematará el día 28 de agosto a las 9 horas, en la calle Humberto 1º 2046, exhibiéndose en el mismo los días 24, 25 y 26, de 9 a 12 horas, el siguiente bien: Una heladera marca Gardenia, a kerosene, modelo 115º, Nº 1207|57159 para uso familiar, usada. Base: $ 72º. Al contado. Al mejor postor. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, julio 22 de 1971. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 36.- e.13|8 Nº 62.018 v.18|8|71

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en el juicio "DE LA CRUZ ENRIQUE JOAQUIN c|BISCEGLIA, OMAR OSCAR s|...", Expte Nº 47.532, que el martillero Pedro J. Acevedo, rematará el día 18 de agosto de 1971, horas 17.30, en Paseo Colón 1536, Capital Federal, donde también se exhibe de 8 a 20 horas: Un mueble modular de madera de 3,50 x 1,80 con tres puertas dobles y una con seis cajones y cuatro estantes. Un televisor "Zenith" portátil, eléc. Nº 134.125. — Sin base. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 11 de agosto de 1971. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 30.— e.13|8 Nº 62.448 v.16|8|71

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días en autos: "MOISES WINOGRAD S.A. c|DOMINGUEZ, GLORIA ADELA y otro s| ejec. prendaria, Expediente Nº 21.654", que el martillero Norberto R. Cáceres, rematará el día 20 de agosto de 1971, a las 9.15 horas, en la calle Avda. del Trabajo 6038 de Capital, lugar donde se exhibe: Un automotor, marca Valiant III, modelo V-270, año 1964, tipo automóvil, carrocería sedan, 4 puertas, motor marca Chrysler Nº 484.490, chasis marca Valiant Nº 484.490, serie Nº 484.490, patente número 1148578 de la Provincia de Buenos Aires. — Base $ 4.680,36 (Ley 18.188). Seña 30 o|o contado. Comisión 10 o|o contado.

Buenos Aires, 4 de agosto de 1971. — Ricardo Matías Richards, secretario.

$ 36.— e.13|8 Nº 61.882 v.16|8|71

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por tres días en el juicio: "AMATO JUAN B. c|GOFMAN ADOLFO s|hipotecario (Expte. Nº 2.177|1970)", que el martillero Enrique A. Quintana, rematará en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 305, Capital, el día miércoles 18 de agosto de 1971, a las 16.30 horas, el inmueble ubicado en esta Capital, Portela 682|84. Mide: 8m66 frente al O., 37m78 costado N., 38m78 costado Sud. Sup. total 331,50 ms. cs. Ocupado por el propietario demandado. Según cláusula 6ª de Contrato de Mutuo: "En caso de venta judicial el inmueble deberá entregarse desocupado, libre de todo intruso y|o inquilino". — Base $ 75.900 Ley 18.188. Venta al contado. 8 o|o en concepto de seña. 3 o|o de comisión. Se visita de 10 a 12 y 15 a 17 horas. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 28 de julio de 1971. — Ricardo Matías Richards, secretario.

$ 63.— e.13|8 Nº 61.953 v.18|8|71

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días en el juicio: "AUTOMOVILES SAAVEDRA S.A.C.I.F. c|JOSE GOLDSTEIN s|prenda, Expte. Nº 19.160-1970", que el martillero Edelmiro S. Daneri, rematará el día 28 de agosto de 1971, a las 10.30 horas, en la calle Juncal 4532, Capital, donde se exhibe todos los días de 10 a 12 horas: Un automotor usado, marca Kaiser Carabela, año 1960, tipo sedan, 4 puertas, ind. arg con motor 6022221, serie número 01111-02746, patente de la Ciudad de Bs. As. 338529 del año 1968, uso particular. — Base $ 2.153,40, al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o en efectivo. Se entrega en el estado en que se encuentra y previo pago total, Art. 565 C.P. De no haber postores, pasado media hora se subastará sin base y al mejor postor.

Buenos Aires, 9 de agosto de 1971. — Ricardo Matías Richards, secretario.

$ 39.— e.13|8 Nº 61.799 v.16|8|71

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días, en el juicio "STRIANESE HNOS. S. A. C. I. F. c|PUPPO MARTIN CENA y otro, s|Ejecución Prendaria" - Expediente Nº S 1.568, que el martillero Horacio V. Cambareri rematará el día 25 de agosto de 1971, a las 10 horas, en el local de Avda. Hipólito Yrigoyen Nº 11026, de la localidad de Turdera, Provincia de Buenos Aires, donde se exhibe, el siguiente bien: un automotor tipo camión, marca Dodge, modelo D.P. - 500, año 1970, de propiedad del deudor, motor marca Diesel Perkins, modelo 6-305 de 6 cilindros, de 102 H.P. de potencia, Nº 6.128.503, diferencial de alta y baja, distancia entre ejes 175", chasis 05D0054F, uso transporte, patente de la Provincia de Santa Fe Nº S-033719, en el estado en que se encuentra. — Base pesos Ley 18.188: 6.462,66. — Seña 30 o|o — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 6 de agosto de 1971. — Felipe M. Cuartero, secretario.

$ 54. e.13|8. — Nº 61.967 v.18|8|71

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días, en el juicio "STRIANESE HNOS. S. A. C. I. F. c|JAIME, JUAN CARLOS s|P. A. Reconstrucción" - Expte. Nº 1.446, que el martillero Horacio V. Cambareri rematará el día 25 de agosto de 1971, a las 10.15 horas, en el local de Avda. Hipólito Yrigoyen Nº 11026, de la localidad de Turdera, Provincia de Buenos Aires donde se exhibe, el siguiente bien un automotor tipo automóvil, sedán 4 puertas, marca Dodge Coronado 1969, motor marca Chrysler, de 6 cilindros, de 145 H.P. de potencia, Nº 8805023, chasis Nº 19H02070, patente de la Provincia de Buenos Aires Nº B-243.652, en el estado en que se encuentra. — Base: pesos Ley 18.188: 7.240,41. — Seña 30 o|o — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 6 de agosto de 1971. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 54. e.13|8. — Nº 61.968 v.18|8|71

Juzgado de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 12 a mi cargo, comunica por tres días, en juicio "PLASTIC ART S.A.I.C., s|Quiebra", que el martillero Clodomiro Pereira remata en Chascomús 4844, el día 20 de agosto, a las 11 horas, y exhibe el mismo día, de 9 a 10 horas, los siguientes bienes: balancines, agujereadoras, prensas, refiladoras, pulidoras, laminadoras, engomadoras, maquinarias en general y otros bienes inventariados en autos. — Sin base Contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 9 de agosto de 1971. — Felipe M. Cuartero, secretario.

$ 40,50. e.13|8. — Nº 61.836 v 18|8|71

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días, en los autos "FIAT CONCORD S. A. I. C. c|EDGARDO A. VENTRUCCI S. A. C. I. F., s|Ejec. Prend." - Expediente Nº F-944, que el martillero Manuel Fernández, el día 27 de agosto de 1971, a las 14 y 30 horas, en el local de la calle Juramento Nº 1260, de esta Capital, donde se exhibe, rematará el siguiente bien: un automóvil marca Fiat, modelo 1500 multicarga año 1967, motor Nº 585.438, de 64 C.V., serie 67, chasis (carrocería autoportante) Nº 0.707.078, patente número 741.629, Dirección de Recaudaciones. — En el estado en que se encuentra. — Base: $ 4.386,91. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, todo en efectivo. — Entrega previo pago total de precio.

Buenos Aires, 6 de agosto de 1971. — Felipe M. Cuartero, secretario.

$ 63. e.13|8. — Nº 61.771 v.18|8|71

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días, en autos "ENRIQUE FERNANDEZ S. A. C. I. A. M. I. F. c|ASTUDILLO HIDALGO PEDRO SEGUNDO, s|Ej. Prend." - Expte. 25.900|71, que el martillero Jorge M. Cirilli rematará el día 19 de agosto de 1971, a las 10 horas, en Rivadavia Nº 2039, Capital, donde se exhibe, un camión marca Mercedes Benz modelo 1968, tipo L1114|48, motor Nº 341.912-10-000606, chasis 341.036-10-000647, patente de Comodoro Rivadavia B 000649 usado y en el estado en que se encuentra. — Base: $ 15.223,62, o sea el 50 o|o del crédito ejecutado. — Al contado y al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Com. 10 por ciento.

Buenos Aires, 6 de agosto de 1971. — Rodolfo A. Ramírez, secretario.

$ 45. e.13|8. — Nº 62.036 v 18|8|71

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días, en autos "OLIVETTI ARGENTINA S. A. C. I. c|STRADA LUIS PABLO, s|Ejecución Prendaria" - Expte. Nº 26.666, que la martillera Violeta L. Manzino rematará: una máquina de sumar, modelo Summa-Quanta 20, Nº A3-80194; y una máquina de escribir, modelo Tekne 3|35. Tabuladora Victoria, Nº 286085: ambas marca Olivetti y completamente equipadas. — Base: $ 1.042,30. Al contado y al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, en efectivo. — Entrega inmediata previo pago total del precio de acuerdo a lo dispuesto por el Art 565 del Cód. Proc. — El día 18 de agosto de 1971, a las 17 horas, en el local de la calle Venezuela 1320, de la Capital Federal, en donde se exhiben.

Buenos Aires, 10 de agosto de 1971. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 49,50. e.13|8. — Nº 62.118 v.18|8|71

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por 3 días en el juicio "SAVINO JOSE MARIO y otros contra CASA KLEIBAN (hoy su quiebra) sobre Ejecución Hipotecaria" (Expte.: 25.69[illegible]) que los martilleros E. A. Quintana y Cía. rematarán en la Corporación de Rematadores 25 de Mayo 305, Capital, el día miércoles 18 de agosto de 1971, a las [illegible] horas, la unidad Nº 1, planta baja [illegible] Avda. Corrientes 4896 [illegible] Capital. — Desocupado. — Superficie cubierta 78,99 metros cuadrados; desc.: 6,06 ms. cs.; semicubierta 1.05 ms. cs. — Sup. total unidad funcional 86,10 ms. cs. — Porcentual: 8.90 o|o. — Base: $ 56.044,46, Ley 18.188. — Venta al contado. — 8 o|o de seña. — 3 o|o de comisión. — La deuda de expensas comunes al 30|6|70 asciende a $ 556,90, Ley 18.188. — Se visita de lunes a viernes, de 9 a 11 y 16 a 19 horas. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 20 julio de 1971. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 58,50 e.13|8 Nº 61.960 v.18|8|71

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en los autos FIAT CONCORD S. A. I. C. c| NEUMATICOS AGUERO S. A. C. I. F. I. A. sobre Prenda (Expte. Nº 29.073), que el martillero Manuel Fernández, el día 27 de agosto de 1971, a las 14 y 50 horas, en el local de la calle Juramento Nº 1260 de est. Capital, donde se exhibe, rematará el siguiente bien: Un automóvil marca Fiat, modelo 1600, año 1969, motor Nº 639.155 de 88 C.V., serie 69 chasis Nº 0.216.374, patente C-216.536, en el estado en que se encuentra. — Base: pesos 7.068,24. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Todo en efectivo. — Entrega previo pago total de precio.

Buenos Aires, agosto 6 de 1971. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 58,50 e.13|8 Nº 61.768 v.18|8|71

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en los autos "FIAT CONCORD S. A. I. C. c|GARWIN S. C. A. s|Ejec. Prend." (Expediente Nº 27.082), que el martillero Manuel Fernández el día 27 de agosto de 1971, a las 14 y 15 horas, en el local de la calle Juramento Nº 1260, de esta Capital donde se exhibe, rematará el siguiente bien: Un automóvil marca Fiat, modelo 600|E, año 1968, motor número 2.580.334, chasis Nº 2.316.594, patente título de propiedad del automotor número C-169.911, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 2.183,87. — Seña: 30 por ciento. — Comisión: 10 por ciento, todo en efectivo. — Entrega previo pago total de precio.

Buenos Aires, agosto 6 de 1971. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 58,50 e.13|8 Nº 61.770 v.18|8|71

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días en autos: "S. A. I. SOC. AMER. DE INTERC. S.A.C.I.F.I. c|TORRES, JUAN DOMINGO s|Ejec. Prend.". Expte. Nº 29.545, que el martillero José Ignacio Moroni, rematará el día 31 de agosto de 1971, a las 11 hs., en la calle Charcas 2980, Cap. Fed. lugar donde se encuentra y en el estado en que se exhibe un camión marca Bedford, modelo año 1961, motor Nº TCJRS1-4763SE, patente de la Pcia. de Entre Ríos Nº 31029, sin funcionar. — El bien será entregado conforme Art. 565, Cód. Proc. — Base: $ 6.879,97. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires 27 de julio de 1971. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 49,50 e.13|8 Nº 61.860 v.18|8|71

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días en los autos "FIAT CONCORD S. A. I. C. contra GRANATTO de SURIANO NELIDA ISABEL s|Ejec. Prend. "Expte. Nº 28.092), que el martillero Manuel Fernández, el día 27 de agosto de 1971, a las 14 y 30 horas, en el local de la calle Juramento Nº 1260, Capital, donde se exhibe, rematará el siguiente bien: Un automóvil marca Fiat, modelo 600|E, año 1969, motor Nº 2.710.599 chasis Nº 2.422.302, patente Nº B-259.170: — Base: $ 3.549,28. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, agosto 9 de 1971. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 49,50 e.13|8 Nº 61.772 v.18|8|71

Nº 10

Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por 2 días, en los autos: "ESTEAROL S.R.L. c|PLASTICOS BARRIOS s|ejecutivo", que el martillero Eduardo Mántaras Cullen, rematará el día 18 de agosto de 1971, a las 17 horas, en el local de la calle Bernardo de Irigoyen 848, de esta Capital, lugar donde se exhiben todos los días, de 9 a 18 horas, lo siguiente: Un escritorio de cuatro patas con vidrio en la parte superior de cuatro cajones; un archivo metálico con dos puertas corredizas, tipo armario; un archivo metálico de 4 cajones; un archivo armario de metal de dos puertas; una mesita rodante con vidrio en la parte superior; una sierra con motor eléctrico acoplado; una estantería metálica de cinco estantes y cuatro cuerpos; una pulidora, marca RCH 647. En el estado en que se encuentran. Sin base, al contado y mejor postor. Comisión 10 %, efectivo.

Buenos Aires, 9 de agosto de 1971. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 42.— e. 13|8 Nº 62.105 v. 16|8|71

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por 3 días, en el juicio "ZANOU HIPOLITO c|DIAZUL OVIDIO NESTOR s|Ejec. prendaria", Exp. Nº 28.389, que el martillero Norberto Raúl Padin, rematará el día 23 de agosto de 1971, a las 9 hs., en la calle Montes de Oca Nº 1745, Capital, lugar donde se exhibe, un automotor, marca Estanciera IKA, tipo rural, modelo 1957, motor número 4009369, serie Nº 38111-02381 patente Nº 436403 de Capital Federal del año 1969. Base $ 910. — Seña 30 %, al contado. Comisión 10 %.

Buenos Aires, 28 de julio de 1971. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 36.— e. 13|8 Nº 61.743 v. 18|8|71

Nº 11

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días, en el juicio: "AUTOCAM S.A. c|MARTINEZ JOSE ESTEBAN s|prenda". Exp. Nº 45.284, que el martillero Sr. Lucio R. R. Gernaert Willmar, rematará el próx. día lunes 30 de agosto de 1971, a las 9,30 hs., en Avenida Rivadavia número 3876, Capital Federal, donde se exhibe diariamente (9 a 12 y 14 a 17 hs.), el siguiente bien: Una vitrina comercial, vertical, expositora, marca "Koh-I-Nor", modelo "VVTE" Nº 10.866, con equipo de refrigeración Nº 48.887 y motocompresor, marca "Acmarmetic" Nº 65.340, en perfecto estado. Base $ 2.013,18. Al contado y mejor postor. Entrega inmediata previo pago precio total y estado en que se encuentra. Seña 30 % y comisión 10 %, en efectivo o cheque certificado en el mismo acto de la subasta.

Buenos Aires, agosto 6 de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 54. —e. 13|8 Nº 62.042 v. 18|8|71

Juzgado Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por 3 días, en autos: "Expte. 35.636" que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la parte actora, remataría el día 28 de ago. de 1971, a las 10 hs, en el local calle Azopardo 1380, de Capital donde se exhibe, de lunes a viernes de 14 a 17 hs., el siguiente bien: Un automotor completamente equipado, tipo pick-up "Rastrojero", mod. año 1952, motor "Willys" número 599365, chasis Nº 36418, patente Pvcia. de Bs. As. Nº 789.633, en el estado en que se encuentra. Base: $ 2.685.— al contado. Seña: 30 %. Comisión: 10 %.

Buenos Aires, 6 de agosto de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 40,50 e. 13|8 Nº 61.930 v. 18|8|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por 2 días, en autos "PETRUCCI SEGUNDO c|MARIO RUBEN BRANCA s|Ejec.", que el martillero Carlos M. Páez, rematará en Venezuela 1320, el 19 de agosto de 1971, a las 17.15 hs., un juego de living: 1 sillón de 3 cuerpos y 2 sillones (1 cuerpo), tapizados en tela verde. 1 mesa ratona con armazón de madera y tapa al parecer de mármol verde. 1 televisor Olimpia, de madera su caja, sin Nº visible, 4 controles al frente derecha, funcionando. 1 mesa de comedor de madera marrón, de 1,80 x 0,80 aprox. y 6 sillas de madera tapizadas en cuero gris (al parecer) su asiento y respaldo, en el estado en que se encuentran todos los bienes. Sin base. Al contado. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. Exhibición de 10 a 16, diariamente. Exp. número 34.708.

Buenos Aires, julio 9 de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 45.— e. 13|8 Nº 61.823 v. 16|8|71

Nº 12

Juzgado Nacional de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por dos días en el juicio: "FALCARH S. A. c|GRASSO CRESCENZO y otros, s|ejecutivo" (Expediente Nº 23.439), que el martillero Oscar E. Calatayud rematará el día 18 de agosto de 1971, a las 15.30 horas, en la calle Venezuela Nº 1320, Capital Federal: Una prensa balancín manual para fabricar mosaicos, sin marca ni número visible; una pulidora a brazo, sin marca ni número visible, con motor de 2 H.P.; una horma para mosaicos de 0.30x0,30. Se exhiben diariamente en el lugar del remate, de 10 a 18 horas. Sin base, al mejor postor. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. Entrega de acuerdo al art. 565 del Cód. Proc.

Buenos Aires, 30 de julio de 1971. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.

$ 36.- e.13|8 Nº 61.876 v.16|8|71

Nº 13

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por tres días en autos: "VIDAL AUTOMOTORES S.A. C.I.F. c|AGUILERA PEDRO UBALDO y otro, s|ejecución prendaria" (Expte. Nº

37.410), que el martillero Sr. Lucio R. R. Gernaert Willmar rematará el próx. viernes 27 de agosto de 1971, a las 9.30 hs., en Ruiz de los Llanos Nº 68, Capital, donde se exhibe diariamente (9 a 11 y 14 a 16 hs.), el siguiente bien: Un automóvil marca Valiant IV, modelo V-270, año 1966, motor marca Chrysler Nº 68 B 2703, de 137 H.P., chasis marca Valiant IV Nº 68 B 2703, Dominio C-062624. Entrega inmediata previo pago precio total y estado en que se encuentra. Base: $ 15.614,35. Al contado y mejor postor. Seña: 30 o|o y comisión 10 o|o, en efectivo o cheque certificado en el mismo acto de la subasta.

Buenos Aires, agosto 4 de 1971. — Federico Mangold Moro, secretario.

$ 54.- e.13|8 Nº 62.041 v.18|8|71

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por 2 días en el juicio: "3C AUTOMOTORES S.A.C.I.A.F., s|quiebra, s|incidente de liquidación y subasta" (Expte. Nº 33.553), que los martilleros Pablo José Ferrari, Antonio Gigena y Juan Angel López Basavilbaso rematarán el lunes 23 de agosto próx., a las 14 horas, y días subsiguientes, con igual horario hasta terminar, en Rivadavia 15898 esq. La Paz, de Haedo, Pcia. de Bs. As., los bienes muebles inventariados en autos, excepto los automotores, entre los que se encuentran: Equipos completos de alineación de direcciones, de balanceo de ruedas, de lavado y engrase; compresores; prensa hidráulica; agujereadoras; soldadoras; amoladoras; cargadores de batería; aparatos de precisión para carburación y electricidad del automóvil; herramientas; gran stock de repuestos para automotores nacionales e importados; instalaciones y muebles de oficina; máquinas de escribir y calcular; cajas fuertes; mimeógrafos, ventiladores; acondicionadores de aire; heladeras; estanterías metálicas modulares; mostradores; instalación a gas de mercurio; etc., etc. Exhibición: días 18, 19, 20, 21 y 22 de agosto, de 12 a 17 hs., en los locales de la fallida sitos en Haedo, Pcia. de Bs. As., en calles Rivadavia 15898, Rivadavia y La Curva; Rivadavia 16870; Concordia 186, Joaquín V. González 841 y Osvaldo Magnasco 1174, y en Castelar, Pcia. de Bs. As., en calle Estanislao Zeballos 3058. Sin base. Al contado. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 10 de agosto de 1971. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 78.- e.13|8 Nº 62.113 v.16|8|71

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, hace saber por tres días que de acuerdo con lo ordenado en los autos: "CABRERA Y GARAVENTA S.A. I.C.F. contra NIETO EUGENIO y otro, s|ejecución prendaria" (Expte. 35.183|71), el martillero don Amador Freire rematará el día 27 de agosto de 1971, a las 10 hs., en Paseo Colón 1536: Una máquina impresora de Offset sistema rotativa marca Cabrenta, mod. 860, Nº 161, con motor marca Cramaco tipo H H I 15130 Nº 187, de 5.4 H.P., motor de bomba de aire marca Motormech Nº A 125460, de 1 H.P., motor de bomba de aire marca Motormech Nº A 125452, de 1 H.P., motor ponepliegos marca Motormech Nº A 124434, de 1 H.P., uso industrial, en el estado en que se encuentra. El bien se exhibe en Atuel 475, de 9 a 11 y 14 a 16 hs. Base: $ 36.782. Venta al contado. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, agosto 6 de 1971. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 63 e. 13|8 Nº 61.777 v. 18|8|71

Nº 13

Juzgado Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por 3 días en el juicio "ZANOU HIPOLITO c|SINIGA ANGEL y otro s|ejec. prendaria". Exp. Nº 37.412, que el martillero Norberto Raúl Padín, rematará el día 23 de agosto de 1971, a las 9,30 hs., en el local de la calle Paracas 303, Capital Federal, lugar donde se exhibe un automotor marca Di Tella, taxímetro, modelo año 1962, motor Nº 67R 000253 S, patente de Capital Federal Nº 076202 del año 1969. — Base pesos 1.130,10 al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 22 de julio de 1971. — Federico Mangold Moro, secretario.

$ 36.— e.13|8 Nº 61.741 v.18|8|71

Nº 14

Juzgado Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, hace saber por dos días en autos: AMERICA DEL SUD COOP. CRED. EDIF. CONS. Y VIV. LTDA. c|KRANSNIANSKY FELIPE y otro s|ejec. Exp. Nº 40189 que el día 18 de agosto de 1971 a las 16 horas, en Humberto Iº 2046, donde se exhiben de 9 a 19 horas, el martillero Jorge L. Silva Ortiz rematará: Un juego de Living compuesto de un sofá de tres cuerpos y dos butacas con almohadones en su respaldo y asiento, tapizados aparentemente en cuero color claro. Un televisor Ken Brown, controles al frente sin número visible. Una mesa de comedor estilo moderno enchapada aparentemente en raíz de nogal con tapa de vidrio dividido en su mitad. — Sin base, al contado y al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o en efectivo. — Entrega del bien previo pago total.

Buenos Aires, agosto 9 de 1971. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 42.— e.13|8 Nº 62.099 v.16|8|71

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por dos días en autos: "EMPRESA EDITORIAL HAYNES S. A. s|quiebra. Expediente 22.720, que los martilleros Luis Oscar Ovando y Antonio Freijedo rematarán en común el 18 de agosto 1971, a las 14 y 30 horas, en Río de Janeiro 284, muebles escritorios, magazines para linotipos, papel de diarios y revistas por kilo, y repuestos varios de máquinas de la Empresa, subastadas y a subastarse. — El mismo día a las 18 horas, se continuará con colecciones de diarios y revistas de la empresa: Mundo Argentino, P.B.T., Caras y Caretas, El Hogar, Mundo Deportivo, El Turf Argentino, Mundo Peronista, Antena, Sintonía, Mundo Rural, etc., de acuerdo con lo enumerado a fs. 2.738 al 2.744 del expediente mencionado, saldos de biblioteca y órdenes de compra. En caso de que la subasta no finalizara el día señalado, continuará el día 19 y siguientes si fuere necesario, en el mismo horario y orden de venta mencionados. Sin base, al contado y mejor postor, a excepción repuestos que en caso de no haber postores en su remate por unidad, se hará seguidamente en block, con la base de Pesos Ley 18.188, 500. — En efectivo o cheque certificado. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 10 de Agosto de 1971. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 75.— e.13|8 Nº 62.132 v.16|8|71

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días en el juicio "SOJO ALBERTO E. c|CABRAL JORGE M. s|Ejec. Prendaria", expte. 30.706, que el Martillero Manuel E. Loza, rematará el 27 de Agosto de 1971, a las 10 hs., en Bonpland 2052, donde se exhibe de lunes a viernes de 9 a 18 hs, un automotor marca "DKW-Auto Unión", Sedán 4 puertas, modelo año 1961, Motor marca "DKW" Nº 8861D00649, Serie Nº 8861D00649, chasis Nº 7729, con sus accesorios, en funcionamiento, patente de la Pcia. de Bs. As. Nº 396741, en el regular estado en que se encuentra. — Base: $a. 2.421,72. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 9 de Agosto de 1971. — Roberto E. Silva, secretario.

$ 49,50 e.13|8 Nº 61.963 v.18|8|71

Juzg. Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por 3 días en el juicio: "CALOGERO, VICENTE c|PARODI, LUIS A. s|Ej. Prendaria", Expte. Nº 30967, que el Martillero don José Angel Faniagua rematará el día 28 de Agosto de 1971 a las 11 horas, en el lugar donde se exhibe, calle Tte. Silvestre Prudan Nº 1240, Un automóvil marca Di Tella, modelo año 1961, motor Nº 15AANL-6385, Serie A-6448, Chasis AHSIL-6448, con patente de la Capital Federal Nº 79.043 del año 1968, para uso de taxi, en Regular Estado. — Base: $ 3.081,75; Seña: 30 o|o; Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, Agosto 4 de 1971. — Roberto E. Silva, secretario.

$ 45.— e.13|8 Nº 61.850 v.18|8|71

Nº 15

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días, en el juicio: "HOME S.C.P.A. c|AGUIRRE ABEL H. s|ejecución prendaria", Expediente 37.142, que el martillero Enrique S. Bichman, rematará el día 28 de agosto, a las 9 horas, en la calle Humberto I Nº 2046, exhibiéndose en el mismo los días 24, 25 y 26, de 9 a 12 horas, los siguientes bienes: Un televisor, marca Sylcar, modelo de lujo Nº 6.123; una cocina para gas envasado, marca Gardenia, modelo 672, Nº 70631, usada. Base $ 627.—. Al contado, al mejor postor. Comisión 10 %.

Buenos Aires, julio 22 de 1971. — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.

$ 40,50. e.13|8-Nº 62.030-v.18|8|71

JUZGADOS NACIONALES DE TRABAJO

Nº 18

Juzgado Nacional de Trabajo Nº 18, comunica por dos días, en los autos caratulados "MORO MARIA ESTHER c|KAISER S.R.L. sobre despido", Expte. Nº 18.649, que el martillero Juan Carlos Caroni, rematará el día 20 de agosto de 1971, a las 10,30 hs., en Defensa 856, donde se exhiben diariamente, de 9 a 20 hs.: Dos máquinas fresadoras para frentes de anteojos, marca Graf, sin números visibles, con motor acoplado, completas y funcionando. Sin base. Al contado. Seña 30 %. Comisión 10 %. Entrega inmediata, previo pago total del precio.

Buenos Aires, de agosto de 1971. — H. Maggi, secretario.

$ 30.— e. 13|8 Nº 61.839 v. 16|8|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 1

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 1, de la Capital Federal, Secretaría Nº 31, comunica por dos días, que el martillero Mario Novillo Corvalán, rematará el día 26 del cte., a las 14,30 en el local de la calle Santiago del Estero 1450, Martínez, Pvcia. de Buenos Aires, los siguientes bienes, con bases en pesos Ley 18.188: Un gasómetro, marca Oximetal Nº 2002, capacidad 15 Kgs., $ 75 y una prensa hidráulica, marca Goffre, Carbone y Cía. Nº 33, capacidad 15 Tns., $ 150. Esta medida ha sido dispuesta en autos: "BANCO INDUSTRIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA c|FRANCHELLA Y ZUMARRAGA. Ejec. prendaria m$n. 2.000.000". Los bienes están en exhibición en el local donde s an subastados y serán entregados en el estado en que se encuentren. Seña 30 %. Comisión 10 %, al contado y en efectivo. Informes: 25 de Mayo 145, 5º piso, T.E. 33-2091, int. 333 y|o Juncal 1399, 1º "A", T. E. 42-3734.

Buenos Aires, 6 de agosto de 1971. — José M. Romero, secretario.

$ 27.— e.13|8-Nº 61.905-v.16|8|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal número 1 de la Capital Federal, Secretaría Nº 31, comunica por dos días que el martillero Mario Novillo Corvalán, rematará el próximo día 26 del cte., a las 14,30, en el local de la calle Santiago del Estero Nº 1450, de Martínez, Pvcia. de Buenos Aires, los bienes y con las bases que en pesos Ley 18.188 se detallan a continuación: Carro de hierro con patas de goma, $ 30; cinco equipos de soldadura eléctrica, marcas Aguila Nros. 290, 1886, 187 P, 224 P y 169 P, c|u. $ 75; sierra sinfín, marca Bira número 1018, diámetro volante de 300 mm., con motor eléctrico Czerweny de 0,33 H.P., $ 200; dobladora pestañadora, marca Bira Nº 1032, luz entre montantes, 3000 mm., con motor de aproximadamente 5 H.P., $ 7.000; sierra sinfín, marca Bira Nº 1059, diámetro de volante 500 mm., con motor Indumet número 17369, de 3 H.P., $ 350; Tupí, marca Casa Carp Nº 3356 (1084), mesa de 800 $ 800, $ 250; sierra circular, marca Bira Nº 1085, diámetro de hoja 150 mm., $ 80; equipo para moldear plástico, marca Bira Nº 1088, con equipo de vacío, potencia 1,5 H.P., $ 1.000; gasómetro, marca Bira Nº 1093, 50 Kgs., de capacidad, $ 60; caja fuerte, marca Ibek número 1100, con combinación, $ 600; balanza, marca Di Pasquo Nº 28761, capacidad 300 Kgs., $ 180; pestañadora de pie, a mano Nº 1037, $ 1.200. Esta medida ha sido dispuesta en autos: "BANCO INDUSTRIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA c|FRANCHELLA Y ZUMARRAGA Ejec. prendaria m$n. 12.016.344". Los bienes están en exhibición en el local donde se efectuará la subasta y serán entregados en el estado en que se encuentren. Seña 30 %. Comisión 10 %. Al contado y en efectivo. Informes 25 de Mayo 145, 5º piso, T.E. 33-2091, int. 333 y|o Juncal 1399, 1º "A", T.E. 42-3734.

Buenos Aires, 6 de agosto de 1971. — José M. Romero, secretario.

$ 45.— e. 13|8 Nº 61.899 v. 16|8|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 1, de la Capital Federal, Secretaría Nº 31, comunica por dos días que el martillero Mario Novillo Corvalán rematará el próximo día 26 del cte., a las 14,30, en el local de la calle Santiago del Estero Nº 1450, Martínez, Pvcia. de Buenos Aires, los bienes y con las bases que en pesos Ley 18.188 se detallan a continuación: balancín excéntrico inclinable marca BIRA Nº 1079, esp. 15 tons., con motor eléctrico, marca CIAP de 1,5 HP, $ 600; guillotina marca NOVA Nº 1.012, luz de corte 3050 mm, espesor 3,4 mm, potencia 15 CV, $ 8.000; Aparejo marca BIRA Nº 1068, capacidad 1.500 kgs., con carro de traslación y viga, $ 150; Grupo electrógeno integrado por motor Diesel marca Skoda Nº 52206 de 160 HP alternador marca Mez Frenstat número 526988 y excitatriz marca Frenstat número 526988, $ 30.000; Grupo electrógeno compuesto por motor Diesel, marca Deutz Nº 1918157-62 de 75 HP, alternador marca AEG Nº 4055477 y excitatriz marca AEG Nº 1516628, $ 12.000; Compresor de aire marca Soler (solamente tanque y cabezal, sin motor), Nº 53, $ 70; Motor marca Corradi Nº 39250, correspondiente a un compresor marca Soler Nº 278, $ 90; Bombeador de agua marca Longhi Nº 534, con motor eléctrico, marca Super R. B. C. Nº 13666, de 5 HP a 1.400 rpm, $ 200; Compresor de aire marca Soler Nº 12, de dos cilindros, con motor eléctrico Weka Nº 7080, de 7 HP a 1.400 rpm, $ 750; Equipo de soldadura eléctrica marca CHAMI Nº 1072, 150 amp. de potencia de acofonamiento 4 HP, pesos 300; Equipo de soldadura eléctrica a arco marca INSUARC Nº 1.611, de 7,5 KVA, 300 amp., $ 250; Dos equipos de soldadura eléctrica a arco marca Aguila Nros. 3199 y 3200, de 20|30 amp., c|u. $ 100; Fragua marca BIRA Nº 1008, pot. acc. 1|4 HP, $ 40; Tablero eléctrico marca BIRA Nº 1009, medidas 2.000 x 3.035 x 900 mm, completo, con llaves e instrumental, $ 1.800; Cuerpo de bomba reloj marca BIRA 1011, $ 5; Pestañadora de pie a mano marca BIRA Nº 1035, con motor DELTA Nº 1012 de 1 CV, $ 400; Agujereadora de banco, marca BIRA Nº 1040, diámetro 13 mm, con motor de 0,5 HP, $ 150; Punzonadora a palanca marca DECOURS y CABAUD Nº 1042, garganta 125 mm, $ 80; Dos punzonadoras a palanca sobre caballetes números 1043 y 1044, marca BIRA, c|u. $ 80; Cizalla marca BIRA Nº 1049, $ 35 Gasómetro marca BIRA Nº 1051, $ 25; Agujereadora de banco marca PERCHERON Nº 10397, diámetro 13 mm, potencia motor 2 HP marca ENRICO BEZZI número 48018, $ 120; Dos cizallas a palanca marca BIRA Nros. 1045 y 1062, c|u. $ 35; Compresor Soler de 7 HP, un cilindro, $ 250; Equipo enfriador de agua marca SIGMA, incompleto, $ 60. Esta medida ha sido dispuesta en autos: BANCO INDUSTRIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA c|FRANCHELLA Y ZUMARRAGA, ejec. prendaria m$n. 424.998". Los bienes se encuentran en exhibición en el local donde se exhiben y serán entregados en las condiciones en que se encuentran. Seña 30 %. Comisión 10 %. Al contado y en efectivo. — Buenos Aires, 6 de agosto de 1971. — José M. Romero, secretario.

$ 69. e.13|8-Nº 61.871-v.16|8|71



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

El Juzgado Civil Nº 1, secretaría número 1 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA JOSEFA TEODORA SILES DE COSTA VIAGA o MARIA SILES DE COSTA VIEGAS. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio veintidós de 1971. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 27 — e.11|8-Nº 61.222-v.13|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por 30 días, a herederos y acreedores de don KRIKOR BULBULIAN o GREGORIO BULBULIAN. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, 28 de julio de 1971. — Delfina María Borda de Radaelli, secretaria.

$ 18. e.12|8 Nº 61.617 v.16|8|71

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JESUS MENDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de julio de 1971. — Delfina María Borda de Radaelli, secretaria.
$ 18. e.12|8 Nº 61.624 v.16|8|71

El Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS FILIPPI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de agosto de 1971. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 18. e.12|8 Nº 61.646 v.16|8|71

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ATILIO JUAN GAMBERO.
Buenos Aires, noviembre 12 de 1970. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 18. e.12|8 Nº 60.351 v.16|8|71

Nº 2

Juzgado Nacional Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAFAEL GERARDO VITOLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de agosto de 1971. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ 18. e.12|8 Nº 61.650 v.16|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FLORA ESTEFANIA FIANACA de GALLEANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de agosto de 1971. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ 18. e.12|8 Nº 61.482 v.16|8|71

El Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CARLOS ALBERTO DEL PIANO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 26 de julio de 1971. — César Antonio Pesclo, secretario.
$ 18. e.12|8 Nº 61.326 v.16|8|71

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTOR TORRES. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 22 de 1971. — César Antonio Pescio secretario.
$ 18. — e.11|8-Nº 61.106-v.13|8|71

Nº 3

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO SCARDERA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 19 de 1971. — Heriberto Fallerini, secretario.
$ 18 — e.11|8-Nº 61.034-v.13|8|71

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA JULIA CAPURRO DE BLANCO. — Publíquese por tres días — Buenos Aires, 28 de julio de 1971. — Carlos D Bouzas, secretario.
$ 22,50 — e.11|8-Nº 61.125-v.13|8|71

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de MARIA CARMEN URIARTF de OVIEDO. Publíquese por tres días — Buenos Aires, agosto tres de 1971. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 21.60 — e.11|8-Nº 61.063-v.13|8|71

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JAIME CLEINMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de julio de 1971. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 18. e.12|8 Nº 61.579 v.16|8|71

Juzgado Nacional Civil 3, Secretaría 5, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSEFINA LASCALEA. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, 5 de agosto de 1971. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 13.50 e.12|8 Nº 61.592 v.16|8|71

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO LIBERATO LUBERTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de julio de 1971. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 18. e.12|8 Nº 61.502 v.16|8|71

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por diez días a MARIA KAZULAK, para que comparezca en el juicio "Kapczyk, Basilio s|Información Sumaria", bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor Oficial de Pobres y Ausentes, para que la represente y defienda. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 20 de julio de 1971. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 21. e.12|8 Nº 61.448 v.13|8|71

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO MORBEY. Publíquese por tres días — Buenos Aires, 4 de agosto de 1971. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 18 — e.11|8-Nº 61.065-v.13|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MATEO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de julio de 1971. — Elisa Díaz de Vivar, secretaria.
$ 22,50 e.12|8 Nº 61.461 v.16|8|71

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de YOAR PERLA BUZAGLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires 26 de julio de 1971. — Omar Cancela, Secretario.
$ 21,60 e.12|8 Nº 61.552 v.16|8|71

Nº 5

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5 a cargo del Dr. Eduardo A. Coghlan, Secretaría Nº 9 del Dr. Jorge Horacio Alterini, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA MERCANTI DE SEMINO — Publíquese por tres días — Buenos Aires, 3 de agosto de 1971. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 27 — e.11|8-Nº 61.170-v.13|8|71

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de TOMAS PEDRO SCIACCALUGA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 15 de julio de 1971. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 18 e.12|8 Nº 61.473 v.16|8|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA GERARDA SIMONE de SPINIELLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de julio de 1971. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 18 e.12|8 Nº 61.647 v.16|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO CANTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de agosto de 1971. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 18 e.12|8 Nº 61.378 v.16|8|71

Nº 6

Juzgado Civil 6 Secretaría 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUILLERMO GUY. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 25 de junio de 1971. — Carlos A Mastropierro, secretario.
$ 18 — e.11|8-Nº 61.130-v.13|8|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza a herederos y acreedores de D. ARSENIO CARRIL RODRIGUEZ y Da. MARIA del PINO de CARRIL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de julio de 1971. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 18 e.12|8 Nº 61.702 v.16|8|71

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS ARGENTINO PALAU. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de agosto de 1971. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 18 e.12|8 Nº 61.358 v.16|8|71

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, secretaría Nº 14, cita y emplaza a los herederos y acreedores de don ISRAEL FAERBARG por el término de treinta días. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 21 de 1971. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 18 — e.11|8-Nº 61.077-v.13|8|71

El Juzgado Civil en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14 cita y emplaza a herederos y acreedores de MARIA PESSAGNO de ENARIONE, por 30 días. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 16 julio de 1971. — Mario Anschütz, Latorre, secretario.
$ 18 — e.11|8-Nº 61.250-v.13|8|71

El Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FERMIN JOSE CARLOS MILANESI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 27 de julio de 1971. — Mario Anchütz Latorre, secretario.
$ 18 — e.11|8-Nº 61.164-v.13|8|71

Juzgado en lo Civil Nº 7 Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CELEDONIO SPRAGGON. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 6 de agosto de 1971. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 18 e.12|8 Nº 61.551 v.16|8|71

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DORA JUANA ROSA de CHIRINO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 6 de julio de 1970. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 22,50 e.12|8 Nº 61.663 v.16|8|71

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JAIME KUPERMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de agosto de 1971. — César R. Herbón, secretario.
$ 13,50 e.12|8 Nº 61.351 v.16|8|71

Nº 8

El Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS ENRIQUE von SALTZEN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de agosto de 1971. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ 18. e.11|8 Nº 61.226 v.13|8|71

El Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña TERESA CAROLINA FERRARI viuda de MILANI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de agosto de 1971. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ 21,60 e.11|8 Nº 61.180 v.13|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMMA SIBONA de LOLLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de julio de 1971. — Germán Voss, secretario.
$ 18. e.11|8 Nº 61.280 v.13|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANGEL MORFI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 3 de agosto de 1971. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ 18. e.11|8 Nº 61.287 v.13|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CRISTINA OUTON DE TRIANTAFILU, don MARINO TRIANTAFILU y don DEMETRIO TRIANTAFILU. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de agosto de 1971. — Juan C. Quintana Terán secretario.
$ 27.— e.12|8-Nº 61.572 v.16|8|71

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELENA ENRIQUETA HANNE DE CIABURRI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 1º de 1971. — Germán Voss, secretario.
$ 18.— e.12|8-Nº 61.478 v.16|8|71

Nº 9

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN CADEMARTORI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de julio de 1971. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 18. e.11|8 Nº 61.134 v.13|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE o JOSE MARIA GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de agosto de 1971. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 21,60 e.11|8 Nº 61.152 v.13|8|71

Juzgado Civil 9, Secretaría 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTOR BARRIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de junio de 1971. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 18.— e.12|8-Nº 61.649 v.16|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LUISA LAUGA DE GARAT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 3 de 1971. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 18.— e.12|8-Nº 61.397 v.16|8|71

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANDRES CABRERA o ANDRES JERONIMO CABRERA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 23 de 1971. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 18.— e.12|8-Nº 61.364 v.16|8|71

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JACOBO o JACQUES COHEN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de agosto de 1971. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 22.50 e.11|8 Nº 61.259 v.13|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CONSTANTINA LOIZZO de LOIZZO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de julio de 1971. — Osvaldo A. Badiño, secretario.
$ 18. e.11|8 Nº 61.179 v.13|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS BUZZELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 9 de 1971. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 18.— e.12|8-Nº 61.495 v.16|8|71

Juzgado Civil 10, Secretaría 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN PEDRO CAPUTO a efectos de que hagan valer sus derechos. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 6 de 1971. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 18. —e.12|8-Nº 61.429 v.16|8|71

Nº 11

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADOLFO COSTOYA y de SOCORRO SEOANE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de julio de 1971. — Norman J Astuena, secretario.
$ 18. e.11|8 Nº 61.108 v.13|8|71

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA DE NIGRIS de SORHONET. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de julio de 1971. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 18. e.11|8 Nº 61.136 v.13|8|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza a don CLOVIS SOLTER, a fin de que dentro del término de quince días comparezca por sí o por medio de apoderado a tomar la intervención que le corresponde en autos: "Soros, Victoria Ester c/Solter, Clovis s/divorcio y tenencia de hijos", bajo apercibimiento de nombrarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, agosto 6 de 1971. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 27.— e.12|8-Nº 61.499 v.13|8|71

El señor Juez Nacional en lo Civil número 11, de la Capital, Secretaría Nº 21, hace saber por dos días en autos "Costa de Apreda María Elena y otros c/Oestreicher y Wachsmann Bernardo s/cobro hipotecario" que el Sr. BERNARDO OESTREICHER y WACHSMANN fue declarado rebelde en estos autos y que las sucesivas resoluciones se tendrán por notificadas por ministerio de la ley.
Buenos Aires, agosto 4 de 1971. — A. J. La Rosa, secretario.
$ 24.— e.12|8-Nº 61.503 v.13|8|71

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11 Secretaría número 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN o JEAN CHASTANG. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 19 de 1971. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 24.— e.12|8-Nº 61.415 v.16|8|71

El Juzgado Nacional en lo Civil número 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN MELI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de julio de 1971. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 18.— e.12|8-Nº 61.388 v.16|8|71

Juzgado en lo Civil Nº 11, secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FEMINIANO MONTERO o FERMINIANO MONTERO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 15 de julio de 1971. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 22,50 — e.12|8-Nº 61.467-v.16|8|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESTEBAN MONASTERIO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 21 de julio de 1971. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 18 — e.12|8-Nº 61.387-v.16|8|71

El Juzgado en lo Civil Nº 11, secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL VIVENZI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 6 de 1971. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 18 — e.12|8-Nº 61.384-v.16|8|71

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICENTE KURLAT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de agosto de 1971. — Héctor L. Carrillo, secretario.
$ 18. e.11|8 Nº 61.204 v.13|8|71

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MACARIO CARCEDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de agosto de 1971. — Héctor L. Carrillo, secretario.
$ 18. e.11|8 Nº 61.178 v.13|8|71

Juzgado Civil Nº 12, secretaría Nº 24 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 27 de 1971 — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 18.— e.11|8 Nº 61.115 v.13|8|71

Nº 13

Juzgado Civil Nº 13, secretaría Nº 26 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA COLLETTA de PASSARELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 1º de 1971. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 18.— e.11|8 Nº 61.291 v.13|8|71

Juzgado en lo Civil Nº 13, secretaría Nº 26, cita y emplaza a herederos y acreedores de CABALLERO PONCIANO y D'AGOSTO de CABALLERO JOSEFINA por treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires 3 de agosto de 1971. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 18.— e.11|8 Nº 61.308 v.13|8|71

Juzgado Civil Nº 13, secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN MANUEL SAN MARCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 1º de 1971. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 18.— e.11|8 Nº 61.293 v.13|8|71

Juzgado Civil Nº 13, secretaría Nº 25 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña NOEMI ESTHER CICHERO de BERISSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 julio de 1971. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 18.— e.11|8 Nº 61.036 v.13|8|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANA LAY viuda de ARGIMON. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 5 de 1971. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 22,50 — e.12|8-Nº 61.400-v.16|8|71

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN JOAQUIN RICARDO TUERCKE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 8 de julio de 1971. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 13,50 — e.12|8-Nº 61.475-v.16|8|71

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña REGINA SZPAK de DIDUY. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 3 de 1971. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 18 — e.12|8-Nº 61.350-v.16|8|71

Nº 14

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO SARTORI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 30 de julio de 1971. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 22,50 — e.12|8-Nº 61.444-v.16|8|71

Nº 15

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña GHITEA RAHLAND de MALAMUD. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 30 de 1971. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 18 — e.12|8-Nº 61.563-v.16|8|71

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO LOPEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 30 de 1971. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 18 — e.12|8-Nº 61.368-v.16|8|71

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AVELINO DANIEL CUERO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires 30 de julio de 1971. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 18 — e.12|8-Nº 61.337-v.16|8|71

Nº 16

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, secretaría Nº 32 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTIAGO BESUSCHIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 26 de 1971. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 21.60 e.11|8 Nº 61.174 v.13|8|71

Juzgado en lo Civil Nº 16, secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELVIRA MARIA PCDESTA de RAFFO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 2 de 1971 — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 22,50 — e.12|8-Nº 61.453-v.16|8|71

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AVELINO ALIZADE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 9 de 1971. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 18 — e.12|8-Nº 61.680-v.16|8|71

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL EMILIO LEMA. Publíquese tres días. — Buenos Aires, agosto 3 de 1971. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 18 — e.12|8-Nº 61.362-v.16|8|71

Nº 17

Juzgado Civil Nº 17, secretaría Nº 33 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE GORENSTEIN — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 4 de 1971. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 18.— e.11|8 Nº 61.229 v.13|8|71

Juzgado en lo Civil Nº 17, secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ANTONIO RUBANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 julio de 1971. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 22,50 e.11|8 Nº 61.232 v.13|8|71

El Juzgado en lo Civil Nº 17 secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE HECTOR GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto tres de 1971. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 18.— e.11|8 Nº 61.282 v.13|8|71

Juzgado en lo Civil Nº 17, secretaría Nº 33 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RADAMES ANTONIO ABATE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 julio de 1971. — Miguel Angel, Vilar, secretario.
$ 22,50 e.11|8 Nº 61.235 v.13|8|71

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOAQUINA CRESPO DE CHAO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 23 de 1971. — Roberto E. Greco, secretario.
$ 18.— e.12|8-Nº 61.656 v.16|8|71

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NIEVES LOPEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 1º de 1971. — Roberto E. Greco, secretario.
$ 18.— e.12|8-Nº 61.490 v.16|8|71

Nº 18

El Juzgado en lo Civil Nº 18, secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MAXIMO ZERDEW. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de mayo de 1971. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 18.— e.11|8 Nº 61.301 v.13|8|7

Juzgado Civil Nº 18, secretaría Nº 35 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JORGE ROQUE PALACIOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de agosto de 1971. — Patricio Raffo Benegas, secretario.
$ 18.— e.11|8 Nº 61.018 v.13|8|71

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO OLICINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de julio de 1971. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 18 — e.11|8 Nº 61.016 v.13|8|71

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PASCUALINA CICIRETTI DE PASTORE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de agosto de 1971. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 18.— e.12|8-Nº 61.450 v.16|8|71

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO ANDRES PERAZZO y/o PEDRO LAZARO PERAZZO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 26 de 1971. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 18.— e.12|8-Nº 61.460 v.16|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS FLORO CICHERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 5 de 1971. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 18.— e.12|8-Nº 61.361 v.16|8|71

Nº 19

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ILSE o ISABEL JUANA PFEISNER de PETERS — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 30 de 1971. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 18.— e.11|8 Nº 61.189 v.13|8|71

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AARON DAVID SZEFSEL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de julio de 1971. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 18.— e.11|8 Nº 61.124 v.13|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAUL ANGEL OTERO — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de agosto de 1971 — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 18.— e.12|8-Nº 61.664 v.16|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSUE CARLOS BASILICO y LUISA TERESA o TERESA DELPERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto cuatro de 1971. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 22,50 e.12|8-Nº 61.600 v.16|8|71

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, Capital Federal, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO SULI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de agosto de 1971. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 18.— e.12|8-Nº 61.463 v.16|8|71

Nº 20

Juzgado Nacional Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA SEBASTI de MARCHIONINI. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, julio 13 de 1971. — Juan L. Peña, secretario.
$ 18. — e.11|8 Nº 61.168 v.13|8|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROBERTO EDUARDO FERNANDEZ. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 3 de julio de 1971. — Enrique Conte Mac Donnell, secretario.
$ 22,50.— e.11|8 Nº 61.143 v.13|8|71

Juzgado Civil 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EDUARDO ENRIQUE JOSE NICOLAS MASSAFERRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 30 de 1971. — Enrique Conte Mac Donnell, secretario.
$ 31,60 e.12|8-Nº 61.576 v.16|8|71

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DIKRAN IENIDANIAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 6 de 1971. — Juan L. Peña, secretario.
$ 18.— e.12|8-Nº 61.652 v.16|8|71

Nº 21

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 21, Secretaría número 41, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOAQUIN LUCAS BRANDT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de julio de 1971. — Luis Solari, secretario.
$ 22,50.— e.11|8 Nº 61.121 v.13|8|71

Juzgado en lo Civil Nº 21 Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SIMON TIZZANO y PASCUALA MANTEGNARO Vda. de TIZZANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 3 de 1971. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 22,50.— e.11|8 Nº 61.317 v.13|8|71

Juzgado Nacional Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN DREWNIAK. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 8 de 1971. — Luis Solari, secretario.
$ 18.— e.11|8 Nº 61.097 v.13|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSALIA FEITO de GAYO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, de agosto de 1971. — Luis Solari, secretario.
$ 18.— e.11|8 Nº 61.064 v.13|8|71

Juzgado Nacional Nº 21, Secretaría Nº 41 cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANTONIO KOVATS o KOVATS SZUTS. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 9 de agosto de 1971. — Luis Solari, secretario.
$ 21,60 e.12|8 Nº 61.602 v.16|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta (30) días a los herederos y acreedores de LINO ANTONIO PENIDE y JOSEFINA MARGARITA TOLEDO de PENIDE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de julio de 1971. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 22,50 e.12|8 Nº 61.518 v.16|8|71

Juzgado Nacional 1ª Instancia en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO DIEGO NOCERA NETTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires 3 de agosto de 1971. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 18 e.12|8 Nº 61.544 v.16|8|71

Nº 22

Juzgado N...ional en lo Civil Nº 22, Secretaria Nº 44, cita y emplaza por treinta días a nerederos y acreedores de don NI COLAS SPINA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, de agosto de 1971. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 18. e.11|8 Nº 61.182 v.13|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaria Nº 43, ci.. y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de don JUAN EDUARDO DE FRANCO. — Publíquese p..r tres días.
Buenos Air.., agosto 4 de 1971. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 18.— e.11|8 Nº 61.027 v.13|8|71

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretar. Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL MANJARIN. — ublíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 4 de 1971. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 21,60.— e.11|8 Nº 61.058 v 13|8|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE GATTI. — Publíquese por tres dias.
— Horacio Amisano, secretario.
$ 22,50 e.12|8 Nº 61.590 v.16|8|71

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANUNCIA BALDI de LEIRO; ANDRES LEIRO; y ENRIQUETA IBAÑEZ de LEIRO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 4 de agosto de 1971.
— Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 22,50 e.12|8 Nº 61.492 v.16|8|71

Nº 23

Juzgado Civil Nº 23, secretaría Nº 45. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMABLE RODRIGUEZ GOYANES de RODRIGUEZ DIAZ — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de julio de 1971. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 18.— e.11|8 Nº 61.253 v.13|8|71

Juzgado Civil 23, secretaría 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERMIDA VITI de GIANNELLI y ANDRES GIANNELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de julio de 1971. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 18.— e.11|8 Nº 61.127 v.13|8|71

Juzgado Civil Nº 23, secretaria Nº 45 cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LEONCIO GIUDICE. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 29 de abril de 1971. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 18.— e.11|8 Nº 61.272 v.13|8|71

Juzgado Civil 23, secretaría 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FROILAN RAUL FARIAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de julio de 1971. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 18.— e.11|8 Nº 61.128 v.13|8|71

Juzgado Civil 23, secretaría 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA ELISA BRUNETTIN de COLLOVINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de julio de 1971. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 18.— e.11|8 Nº 61.129 v.13|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ZWAIG. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, de agosto de 1971. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 18.— e.11|8 Nº 61.142 v.13|8|71

Nº 24

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MESSINA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires julio 28 de 1971. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 18.— e.11|8 Nº 61.037 v.13|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días. a herederos y acreedores de JOSE ARIAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de agosto de 1971
— María Isabel Millan Ford, secretaria.
$ 22,80 e.12|8 Nº 61.609 v.16|8|71

Nº 25

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, secretaria Nº 50, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de doña PETRONA DOMIZI de GARRIDO — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 17 de 1971. — Pedro Mingrone secretario.
$ 22.50 e.11|8 Nº 61.029 v.13|8|71

El Juzgado Civil Nº 25, secretaría Nº 49. cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MANUEL RIVAS PENA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 julio de 1971. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 18.— e.11|8 Nº 61.032 v.13|8|71

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50,, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BEATRIZ VICTORINA BIAGGI de FERRI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de agosto de 1971.
— Pedro Mingrone, secretario.
$ 18 e.12|8 Nº 61.516 v.16|8|71

Juzgado Civil 25, Secretaría 50, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MANUEL PANTIGA y ANTONIA TRASANCOS de PANTIGAS o PANTIGA — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de junio de 1971.
— Pedro Mingrone, secretario.
$ 18 e.12|8 Nº 61.556 v.16|8|71

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BEATRIZ VICTORINA BIAGGI de FERRI. — Publíquese por tres días.
NUEL BARDO y doña HORTENSIA MARTINEZ de BARDO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 23 de diciembre de 1970.
— Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 18 e.12|8 Nº 61.654 v.16|8|71

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña KHATOUN GRIGORIAN de TERZIAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de agosto de 1971.
— Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 18 e.12|8 Nº 61.622 v.16|8|71

Nº 26

El Juzgado Nacional Civil Nº 26, secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña VALENTINA o VALENTINA MARIA NEGRI de PETERS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 4 de 1971. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 18. —e.11|8 Nº 61.184 v.13|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil. Nº 26. secretaría Nº 51 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO TARANTO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, agosto 4 de 1971. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 18.— e.11|8 Nº 61.107 v.13|8|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26. secretaria Nº 51 cita y emplaza por 30 dias a herederos y acreedores de HECTOR ARGENTINO TORRES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de julio de 1971. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 18.— e.11|8 Nº 61.009 v.13|8|71

Juzgado Nacional Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, llama por 30 días a herederos y acreedores de MARIA DEL CONSUELO IGLESIAS de RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, Junio 17 de 1971. Guillermo C Mercado, secretario.
$ 18 e.12|8 Nº 61.653 v.16|8|71

Juzgado Nacional Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ANGEL NICOLAS SASSO. — Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, Julio 30 de 1971. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 18 e.12|8 Nº 61.655 v 16|8|71

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO DOMINGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Julio 30 de 1971. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 18 e.12|8 Nº 61.356 v.16|8|71

Nº 27

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFIO PETRALIA. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial. — Buenos Aires, junio 23 de 1971. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 22,50 e.11|8 Nº 61.245 v.13|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANUNZIATA FEO de MAZZEO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 29 de 1971. — Ricardo Heidenreich. secretario.
$ 21,60 e.11|8 Nº 61.151 v.13|8|71

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría N: 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SEVERINA YRUJO de BASALDUA o IRUJO de BASALDUA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 3 de 1971. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 18.— e.11|8 Nº 61.088 v.13|8|71

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de ANA MARIA RODRIGUEZ de CASADIO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 3 de 1971. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 18.— e.11|8 Nº 61.089 v.13|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS FALTRACCO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 3 de 1971. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 20,40 e.11|8 Nº 61.149 v.13|8|71

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53. cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don AGUSTIN JOSE GARCIA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, Agosto 4 de 1971. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 18 e.12|8 Nº 61.674 v.16|8|71

Nº 28

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LAURA MARIA SUBIRA de ARRILLAGA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 28 de junio de 1971. — Joaquín A. Frasquet, secretario.
$ 22,50 e.11|8 Nº 61.254 v.13|8|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de ALBERTO LEON DEL MONTE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 3 de agosto de 1971. — Joaquín A. Frasquet, secretario.
$ 18.— e.11|8 Nº 61.197 v.13|8|71

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de don RICARDO ALFREDO MOLINARI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Julio 16 de 1971. — Joaquín Alberto Frasquet. secretario.
$ 18 e.12||8 Nº 61.661 v.16|8|71

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaria Nº 56. cita por 15 días a IVA FRACASSI para que conteste demanda divorcio entablada por Idillio Meletti, bajo apercibimiento de dársele intervención al señor Defensor de Ausentes. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 4 de Agosto de 1971 — Ana María Capolupo, secretaria.
$ 45 e.12|8 Nº 61.567 v.19|8|71

El Juzgado Civil Nº 28, Secretaria número 56, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de doña CATALINA GENOUD de IDIGORAS. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, Agosto seis de 1971. — Ana María Capolupo, secretaria.
$ 18 e.12|8 Nº 61.344 v.16|8|71

Nº 29

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por el término de treinta dias a herederos y acreedores de ARTURO FERNANDEZ. Publíquese por tres días — Buenos Aires, 5 de agosto de 1971. — V. M. Castaños Zemborain secretario.
$ 22,50 e.11|8 Nº 61.285 v.13|8|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PAULINO ALTHABE para que dentro de dicho término lo acrediten. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 5 de 1971. — Mario Calatayud (h), secretario.
$ 18.— e.11|8 Nº 61.122 v.13|8|71

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SAMUEL DVOSKIN. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 22 de 1971. — V. M Castaños Zemborain, secretario.
$ 18.— e.11|8 Nº 61.183 v.13|8|71

Juzgado Civil Nº 29, Secretaria Nº 57, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de don JUAN BAFARO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 3 de 1971. — Mario Calatayud (h), secretario.
$ 18.— e.11|8 Nº 61.157 v.13|8|71

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de IDA BEKER de GRABINA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 9 de Agosto de 1971. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 18 e.12|8 Nº 61.682 v.16|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por 30 ías a herederos y acreedores de ENBERTO MERTYNAS. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, Agosto 6 de 1971. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 22,50 e.12|8 Nº 61.333 v.16|8|71

Nº 30

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA SIVYTE de SINKIEWICZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, tres de agosto de 1971. — Fernardo Vocos, secretario.
$ 18. — e.11|8 Nº 61.198 v.13|8|71

Juzgado en lo Civil Nº 30. Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MAURICIO FLORO ESPECHE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 3 de 1971. — Fernando Vocos, secretario.
$ 18.— e.11|8 Nº 61.048 v 13|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ENRIQUETA ANTONIA LLOSAS de PEREZ PEÑA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de Agosto de 1971. — José María Scorta, secretario.
$ 18 e.12|8 Nº 61.363 v.16|8|71

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 24

Juzgado Nacional de Paz Letrado número 24 del Dr. Mario H. Lynch, Secretaria de. suscripto, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de PEDRO TIBURCIO GARAY. Publíquese tres días. — Buenos Aires, agosto 9 de 1968. — Juan Martín de Yaniz, secretario.
$ 22,50 — e.12|8-Nº 61.677-v.16|8|71

Nº 31

Juzgado Nacional de Paz Nº 31, cita por dos día.. a PEDRO IBAÑEZ para que comparezca a estar a derecho en autos: "Apelt Enrique T. C. c|Ibáñez Pedro"; s|cancelació.. de hipotecas bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 6 de agosto de 1971. — Publíquese por dos días. — Antonio José Giangrasso, secretario.
$ 18 — e.12|8-Nº 61.341-v.13|8|71

Nº 32

Juzgado de Paz Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA CALIFANO de LOVISOLO. — Publíquese tres días. — Vicente Cursio, Oficial 1º.
$ 18 — e.12|8-Nº 61.534-v.16|8|71

Nº 33

El Juzgado Nacio al de az Nº 33, cita y emplaza po.. treinta días a herederos y acreedores de MARIA MATILDE FRANCISCA GAGO PEREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto de 1971 Rufino Jorge Quinteros Marengo, secretario.
$ 20,40.— e.11|8 Nº 61.155 v 13|8|71

Nº 48

Juzgado Nacional de Paz cita a CLARA ANGELICA CCARANZA, para que dentro del término de cinco días a partir de su última publicación comparezca a esta.. a derecho en el juicio Romero Héctor c|Carranza Clara Angélica subinq. y|d ocup. desalojo. Expte. número 6.907, bajo apercibimiento de de-

signarse al señor Defensor de Ausentes para que la represente. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 5 de agosto de 1971. — Luis Gerardo Lérida, secretario.
$ 36 — e.12|8-Nº 61.442-v.16|8|71

Juzgado Nacional de Paz Nº 48, cita a CLARA ANGELICA OCARANZA, para que dentro del término de cinco días a partir del día siguiente al de la última publicación comparezca a estar a derecho en el juicio "Romero Héctor c|Ocaranza Clara Angélica y otra, cobro alquileres; Expte. Nº 6.912 bajo apercibimiento de designarse al Señor Defensor de Ausentes para que la represente. Publíquese por dos días. — Buenos Aires, 5 de agosto de 1971. — Luis Gerardo Lérida, secretario.
$ 24 — e.12|8-Nº 61.443-v.16|8|71

Nº 49

Juzgado Nacional de Paz Nº 49, cita por 10 días a JOSE ENRIQUE a fin de que comparezca a estar a derecho en el juicio: "Yacopino Domingo A. y otro c|Enrique José s|sumario", bajo apercibimiento de designársele defensor de ausentes para que lo represente. — Buenos Aires, 3 de agosto de 1971. — Federico A. Young, secretario.
$ 18 — e.12|8-Nº 61.471-v.13|8|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica cinco días a los acreedores de INDUSTRIAS PAPELERAS DELTA S. A. C. I., la convocatoria solicitada, fijándoles el plazo de treinta y cinco (35) días para presentar los títulos justificativos de sus créditos al Síndico designado, contador Luis Antonio Bravo, con domicilio en Belgrano 2 5, piso 5, Of. "C", Capital. El día 11 de noviembre a las 14.30 horas, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado, la junta de acreedores, con quienes concurran.
Buenos Aires, 9 de agosto de 1971. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 75.— e.12|8 Nº 61.543 v.18|8|71

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por cinco días la quiebra de PALMERIO HNOS. S. R. L. Fecha provisoria de cesación de pagos el 2 de julio de 1970. Síndico don Juan Jelen, domicilio Uruguay 772, 5º, 53, Capital, a quienes los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 20 días. Señálase el día 29 de setiembre de 1971, a las 13 horas para reunión de la junta en la sala del juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del juzgado, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, agosto 2 de 1971. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 90 — e.10|8-Nº 60.886-v.16|8|71

Juzgado de Comercio Nº 2 de la Capital Federal Secretaría Nº 4 hace saber por cinco días en autos: "ANDRE, TOURIÑO y CIA. S. A. s|convocatoria" que ha señalado nueva audiencia para la junta de acreedores para el día 29 de setiembre de 1971 a las 9 horas en el Salón de Conferencias del Teatro Municipal General San Martín, calle Sarmiento 1551 la que continuará al día 1º de octubre a las 12.30 horas en el mismo lugar para la consideración y votación del concordato. Se señalan los días 27 y 28 de setiembre a las 13 horas para que los acreedores concurran a la sede del juzgado Diagonal Roque Sáenz Peña 1211, para acreditar identidad y personería. — Buenos Aires, 4 de agosto de 1971. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.
$ 90 — e.10|8-Nº 60.844-v.16|8|71

El Juzgado Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, en el Exp. "HOLLANDER S. R. L. s|quiebra", comunica por dos días, que han sido regulados los honorarios del síndico Sr. Ed. do O. Casiol en $ 4.000 de la Escribana Srta. María E. Alonso en $ 1.050 y los del letrado apoderado Dr. Roberto P. Christensen en $ 000
Buenos Aires, agosto 4 de 1971. — E. J. Milberg, secretario.
$ 21.— e.[illegible] Nº 61.33[illegible] v.13|8|71

Nº 3

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3 Secretaría Nº 5 comunica por cinco días la quiebra de SCORDIA S. C. A., DOMINGO SCORDIA JUAN DOMINGO SCORDIA, y JOSE ANTONIO SCORDIA Fecha provisoria de cesación de pagos: 15 de julio de 1968. Síndico: Abraham Liberson con domicilio en la Avda Pueyrredón 860, piso Of. 11|12, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro de 15 días. Señálase el 24 de setiembre de 1971 a las horas para la reunión de Junta en la Sala del Juzgado intimándose a cuantos tengan bienes y|o documentos de la fallida ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 28 de julio de 1971. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ 90.— e.11|8 Nº 61.234 v.17|8|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por cinco días la quiebra de "BERTONE S.A.C.I. y F.". Fecha provisoria de cesación de pagos, 7 de julio de 1970. Síndico Oriel Menéndez, con domicilio en Corrientes 1309, 2º piso, Of. 5 de Capital Federal a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de 15 días. Señálase la junta de acreedores para el 5 de octubre de 1971, a las 14 hs. en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado prohibiéndose hacer pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 28 de julio de 1971. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ 90.— e.11|8 Nº 61.049 v.18|8|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por dos días en los autos "FRIGOR S. A. s|quiebra" la siguiente regulación de honorarios: "Buenos Aires, julio 12 de 1971. Autos y vistos: Atento lo informado precedentemente y lo dispuesto por el art. 101 de la Ley 11.719, regulo en seiscienta y ocho y un veintisiete pesos los honorarios del letrado y apoderado de la fallida Dres. Luis Mario Dolgonol (hoy pedidos fs. 4.3, 424) y Dra. Ethel Celia Wasserman: en doscientos diez al Síndico contador Eugenio A. Podestá: en veintiséis pesos al letrado del Síndico Dr. Jorge María Mazzoli y en veintiséis pesos, todos Ley 18.188, a escribano inventariador don Guiller... Scinano Castañeda. Todas estas sumas además de los regulados a fs. 730 vta. fijados a fs. 753 por la Excma. Cámara Asimismo regulo en mil doscientos y quinientos pesos Ley 18.188, los honorarios del Liquidador Banco Industrial de la República Argentina —hoy Banco Nacional de Desarrollo— y de su dirección letrada respectivamente. Por edictos que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial y La Letra Judicial, hágase saber las regulaciones precedentes. Alejandro de Lebouglé Juez de Comercio".
Buenos Aires, 30 de julio de 1971. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ 54.— e.12|8 Nº 61.564 v.13|8|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 3, Secretaría número 6, cita por el término de dos días en los autos "BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES contra la 'TESANIA MODERNA - TROTTA HNOS. y otra, s|cobro ejec. de $ 7.536" a Maxer S. R. L., para que comparezca en autos para manifestar su conformidad o disconformidad con la liquidación practicada por la actora, bajo apercibimiento de procederse a su judicial aprobación. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 23 de junio de 1971. — Guillermo C. Dassen, secretario.
$ 27.— e.12|8 Nº 61.386 .13|8

Nº 4

Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, hace saber que en autos "POGGI MARTHA E s|Cancelación de Documento y Aval" - Expte Nº 34.127 se de cretó la cancelación de un pagaré por $ 21.900 librado el 7 de enero de 1971 por General Motors Argentina S A. con vencimiento al 7 de julio de 1971 y a la orden de Martha Elena Poggi y|o Urbano Luis Erasmo Poggi: y de un aval emitido por el First National City Bank, Casa Central suscripto por el mismo monto y condiciones que el pagaré anterior y con la siguiente nomenclatura C.K. 9030: E.20961, de conformidad con la resolución que se transcribe en su parte pertinente: "Buenos Aires, julio 5 de 1971 .. Decrétase asimismo la cancelación como título circulatorio de los documentos detallados haciéndose saber que se autoriza su pago para después de sesenta días de la última publicación de edictos del presente proveído, si no hubiere oposición de interesados.. Alejandro J de Gainza. Juez" — Publíquese por 15 días
Buenos Aires, 26 de julio de 1971. — Jorge A. González, secretario.
$ 382,50. e.30|7. — Nº 58.821 v.20|8|71

Nº 5

El Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 11, hace saber que en los autos "CUNIOLO LORENZO s|Extravío Documentos" se proveyó: "Buenos Aires junio 23 de 1971 — Autos y Vistos Dispónese la cancelación de los siguientes pagarés librados por la sociedad Corfin S A. Financiera y de Participaciones "Fiat Concord" domiciliada en Viamonte Nº 740 y a favor de Lorenzo Cuniolo de María Ana Palmer de Agar David Dervoise Powel y María Palmer de Austin: uno por la suma de pesos 588 700 moneda nacional con vencimiento el 26 diciembre 969 Nº 19-1984569 y otro por $ 941 920 m n., con vencimiento el 26 diciembre 969 Nº 19-1 984643 — A los efectos previstos en el Art 89. del Dto.-Ley 5 965 publíquense edictos por quince días. — Eduardo M Guzmán".
Buenos Aires 15 de julio de 1971. — Hugo E Piñero. secretario
$ 315. e.30|7. — Nº 58.782 v.20|8|71

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, en los autos "PLURAL S. A. C. I. F. s|Cancelación de pagarés", se ha dictado la siguiente resolución: Buenos Aires, 2 de julio de 1971. Autos y Vistos: ...atigase presente y habiéndose dado cumplimiento a los requisitos exigidos por el art. 89 del Decreto Ley 5.965|63, bajo la fianza personal de la actora, quien deberá comparecer a Secretaría a labrar el acta respectiva, ante el Actuario dispónese la cancelación de ocho pagarés suscriptos por el Sr. Rafael Babroff y|o Casa Soraci S. C. A , de la que el Sr. Babroff era socio solidario, suscriptos íntegramente en blanco, es decir, sin fecha de pago sin cantidad en le as, sin números y sin concepto. Que el texto impreso de 5 de dichos pagarés es el siguiente: Buenos Aires, ... de 196... pagaré(mos) a Plural S. A. o a su orden la cantidad de... por igual valor recibidos en... a entera satisfacción. Son $ n... Firmado: Rafael Babroff y|o Casa Soraci S. C. A. Domicilio..., y que el texto impreso de los otros 3 pagarés es el siguiente:... Buenos Aires,... de... de 197... pagaré(mos) a Plural S. A. o a su orden la cantidad de pesos Ley 18.188... por igual valor recibido... a entera satisfacción. agadero en... sin protesto... Firma: Rafael Babroff y|o Casa Soraci S. C. A. Aclaración... C. I. o L. C... A los fines previstos por el art. 89 del Decreto Ley citado, publíquense edictos por quince días en el Boletín Oficial .. Eduardo M. Guzman, Juez
Buenos Aires dos de agosto de 1971. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 652,50.— e.11|8 Nº 61.024 v.1º|9|71

Nº 7

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por cinco días la quiebra de "ORGANIZACION BARROT Y CIA" — Eduardo Luis Andrés Barrot, Suzette Victorina Noallie Marie Mazourdier de Barrot y Roberto Dupre. Fecha provisoria de cesación de pagos: 1º|12|69. Síndico José Pérez Larrea, con domicilio en Corrientes Nº 1309, 2º P., Of. 5, de Cap. a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de quince días. — Señálase la junta de acreedores para el día 18 de noviembre de 1971 a las 9.30 horas, en la Sala del Juzgado intimándole a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado prohibiéndose hacerles pago o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, 19 de julio de 1971. — Rodolfo A. Ramírez, secretario.
$ 75 e. 11|8 Nº 61 052 v. 18|8|71

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por quince días en los autos "WORSTIX S. A. s|Cancelación de Pagarés": "Buenos Aires 24 de mayo de 1971 — Autos y Vistos Por presentado por parte y constituido el domicilio. — Atento lo expuesto y lo solicitado y dispuesto por el Art 89 y siguiente del Decreto Ley 5 965|63, bajo la responsabilidad y previa caución juratoria de la parte actora cancélese el pagaré librado por Manfredo Miodowsky y Cía endosado por Camper S A. por la suma de seiscientos cincuenta pesos con vencimiento el 15 de septiembre de 1971: el pagaré librado por Telbrin S A. endosado por Camper S A por la suma de pesos un mil ciento veintinueve con ochenta centavos con vencimiento el 24 de septiembre de 1971: el pagaré librado por Moisés Kleinman S A. por la suma de pesos diez mil, con vencimiento el 28 de septiembre de 1971; el pagaré librado por Luis A Chazal S. A., por la suma de pesos un mil, con vencimiento el 15 de octubre de 1971; el pagaré librado por Confecciones Bien's S.A.I.C. por la suma de pesos tres mil cuatrocientos trece con cuarenta y seis ctvs., con vencimiento el 30 de septiembre de 1971. autorizándose el pago de los mismos para después de transcurridos los sesenta días contados desde las fechas de sus respectivos vencimientos siempre que en el intervalo no se dedujese oposición por el tenedor. — Publíquense edictos por quince días. en el Boletín Oficial y notifíquese a los libradores y endosantes: líbrese el exhorto — Salvador María Lozada - Juez".
Buenos Aires. 17 de junio de 1971. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ 675. e.28|7. — Nº 58.290 v.19|8|71

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19 comunica por cinco días en la quiebra de MARIO GURZI, síndico Moisés H Najenson, domicilio Benito Juárez Nº 2831 Capital a quien los acreedores deberán presentar sus títulos dentro de los cincuenta días Fecha provisoria cesación de pagos: 1º de agosto de 1970. Señálase el 3 de noviembre de 1971, a las 13 horas, para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, quedando prohibido hacerle entrega de bienes, pagos y documentos so pena de no quedar exonerados — Buenos Aires, agosto 4 de 1971. — Carlos A Dell'Oro, secretario.
$ 75. e.9|8-Nº 60 521-v.13|8|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por cinco días a los acreedores de TOLYCA CATALANO S. A. I. y C. la convocatoria solicitada, Exp. Nº 26 741, fijándose treinta días a contar de la última publicación para presentar al Síndico Contador Ramiro H Muñoz, con domicilio en Uruguay 654, piso 9º esc 911, Capital Federal, los justificativos de sus créditos. El veintiuno de octubre de 1971, a las 13 hs. se celebrará en la Sala de Audiencia del Juzgado, la junta con los acreedores que concurran — Buenos Aires, agosto 4 de 1971. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ 60. e.9|8-Nº 60.549-v.13|8|71

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22 comunica por cinco días a los acreedores de ADELA L. DE HANONO Y CIA., la convocatoria solicitada, fijándoles treinta días para presentar al Síndico Héctor Cáceres, domiciliado en Mario Bravo 427, 1er piso "C" Capital, los justificativos de créditos El 21 de setiembre de 1971, a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires julio 15 de 1971. — Alfonso Moyano Crespo secretario
$ 60. e.9|8-Nº 60.417-v.13|8|71

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría 22, en autos "ELISAR METALES S.A.C.I.F. c|DREAN S.A.C.I. s|cancelación de pagaré", hace saber por 15 días que en los mismos se ha dispuesto la cancelación del pagaré autorizándose su pago después de los sesenta días contados de la fecha de la última publicación de edictos. — Publíquese por 15 días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, agosto 4 de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 135.— e.12|8 Nº 61.335 v 2|9|71

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23 comunica por cinco días a los acreedores de SARAVIA Y COMPAÑIA S. R. L. la convocatoria solicitada, fijándose cuarenta días a contar de la última publicación de edictos para presentar al síndico Sr. Roberto Pérez Martínez con domicilio en la calle Alsina Nº 1450 piso 3º, los justificativos de sus créditos. El día 12 de noviembre de 1971, a las 13 horas, se celebrará en la sala del juzgado la junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires 5 de agosto de 1971. — Fernando H. Bosch Seeber secretario.
$ 75 — e.10|8-Nº 60.967-v.16|8|71

El Juzgado Nacional de 1ra. Instancia de Comercio Nº 12 Secretaría Nº 24, hace saber que en los autos caratulados: "GROISMAN SAMUEL J. c|CANCELACION DE DOCUMENTOS" de acuerdo a lo reglado por el artículo 89 del decreto 5965|63 se ha dispuesto la cancelación de los siguientes documentos: Monto $ 700 Ley 18.188; vencimiento: 15 de setiembre de 1970: Monto $ 700 ley 18.188 vencimiento: 15 de octubre de 1970: Monto $ 700 ley 18.188 vencimiento: 15 de noviembre de 1970; Monto $ 642,22 ley 18.188.

vencimiento. 15 de diciembre de 1970. — Todos los documentos llevan la firma como librados del Sr. Ricardo Yahbes domiciliado en Aráoz 274. Capital Federal con excepción del que lleva la fecha 30 de julio de 1970 por $ 1.716,30 ley 18.188; y la firma del Sr. Angel Barsotti y fueron extendidos a la orden de Intex S. R. L. o a su orden y como lugar de pago la Capital Federal y los mismos fueron endosados por la firma Intex S. R. L. antes de su vencimiento. — Adviértase que se autorizara el pago de los referidos documentos si dentro de los sesenta dias de la última publicacion no se dedujera oposicion por el o los tomadores. — Publiquese por quince dias en el Boletin Oficial.

Buenos Aires. junio 21 de 1971. — Guillermo F. Tabanera. secretario.

$ 495.— e. 30|7 Nº 58.751 v. 20|8|71

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13. Secretaría Nº 25. comunica por cinco dias en la quiebra de O'NEILL S. A. I. C. que se ha postergado la junta de esta quiebra para el día 16 de setiembre de 1971, a las 14.30 horas. la que se celebrará en la Sala del Juzgado con los acreedores que concurran. — Buenos Aires 2 de agosto de 1971. — Juan C. Bengolea, secretario.

$ 45. e 9|8-Nº 60.485-v.13|8|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 13. del doctor Francisco M Bosch Secretaria Nº 25 del doctor Juan Carlos Bengolea hace saber por quince dias. a los efectos del articulo 89. Decreto Ley 5.965|63 que se ha presentado Elena Carmen Llinas solicitando cancelación de tres pagarés librados por HUDSON CIOVINI Y CIA. S A. con las siguientes caracteristicas. a) numero 998 y 999 emitidos el 15 de febrero de 1971 por $ 2.283,33; b) número 1.000 emitido el 15 de febrero de 1971 por pesos 2.344.41 con vencimiento los 3 documentos al 16 de mayo de 1971

Buenos Aires 31 de mayo de 1971. — Juan Carlos Bengolea. secretario.

$ 225.— e. 29|7 Nº 58.556 v. 19|8|71

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaria Nº 26. comunica por 15 dias que en autos: "LEWIN WOLF s|cancelación de pagaré" se resolvio: "Buenos Aires. julio 6 de 1971. ...cancélese el documento cuya pérdida se denuncia... y autorízase su pago en caso de no deducirse oposición de terceros dentro del término de ley, y después de transcurridos sesenta días contados desde la fecha de la última publicación del presente auto... — Francisco M Bosch. Juez" El documento referido es el Nº 27.803 emitido en Buenos Aires el 11 de febrero de 1971 por $ 5 427.60. con vencimiento el 10 de agosto de 1971 firmado por Astarsa Astilleros Argentinos Rio de la Plata S A a favor de Establecimiento Metalúrgico Precidat.

Buenos Aires. 15 de julio de 1971. — Federico Mangold Moro. secretario.

$ 270.— e.3|8 Nº 59.231 v.24|8|71

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 13, Secretaria Nº 26 autos "CASA SALVI S.A.C.I. s|CANCELACION" perdida de dos pagarés de igual tenor, uno con vencimiento el 5|12|1970 y el otro el 5|1|1971 librados en Buenos Aires. el 29 de Octubre de 1970 a favor de Casa Salvi S A.C.I. o a su orden por $ 770,00 por igual valor recibido en mercaderías a mi entera satisfacción. Calle Rivadavia Nº 3580 piso 11, Cap. Fed. firmado Roberto A Prado. — El auto que ordena la publicacion. dice: "Buenos Aires. Marzo 1º de 1971... cancélese los documentos cuya pérdida se denuncia... autorizando su pago en caso de no deducirse oposición de terceros dentro del término de ley y despues de transcurridos sesenta dias contados desde la fecha de la última publicación del presente auto y que se efectuara por el término de quince dias en el Boletin Oficial... Fdo.: Francisco M Bosch. Juez — Buenos Aires, Julio 6 de 1971. — Federico Mangold Moro secretario.

$ 350.— e.28|7-Nº 57.813-v.13|8|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia de Comercio Nº 13. Secretaria Nº 25. comunica por cinco días la quiebra de: "LOS ANGELES S. R. L.". — Fecha provisoria de cesación de pagos: 5 de febrero de 1971. — Síndico Alberto Teodoro Bousiguez. con domicilio en Corrientes 1309 2º piso. Of 5 de Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar sus titulos justificativos dentro del término de 30 dias. — Señálase la junta de acreedores para el dia 4 de noviembre de 1971, a las 14.30 horas en la Sala del Juzgado. intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacérseles pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, 2 de agosto de 1971. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 90 e. 11|8 Nº 61.050 v. 18|8|71

Nº 14

Juzgado en lo Comercial número 14, Secretria número 28, comunica por cinco días la quiebra de MAYORANO HERMANOS S. R. L. — Fecha provisoria de cesación de pagos el dia 11 de junio de 1969. — Síndico José Gemi Calderari, domiciliado en Esmeralda 155 6º piso, Escritorio 67 a quien los acreedores deberán presentar los titulos justificativos de sus créditos dentro del término de quince dias. — Señalase el dia 27 de setiembre de 1971, a las 13.30 horas, para la reunion de la junta en la Sala del Juzgado. intimándose a cuantos tengan bienes o documentos del fallido a ponerlos a disposicion del Juzgado, prohibiéndose hacer los pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, julio 26 de 1971. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 90 e. 11|8 Nº 61.181 v. 18|8|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 14, secretaria Nº 28, comunica por dos dias que se ha presentado proyecto de distribucion parcial de fondos de los autos: "AZOPARDO S. A. s|quiebra", el que será aprobado si no se formula oposición dentro del plazo de ocho dias posteriores a la última publicacion, a que se refiere el art. 158, de la Ley 11.719.

Buenos Aires, 28 de julio de 1971. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 24.— e.12|8 Nº 61.696 v.13|8|71

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaria Nº 30, comunica por cinco dias a los acreedores de LANCESTREMERE Y CIA. S. R. L., la convocatoria solicitada, fijándoles veinte dias para presentar al sindico Alicia I. Terranec, Barcala 3079 los justificativos de créditos. El diez y ocho de noviembre de mil novecientos setenta y uno a las ocho horas, se celebrara en la sala del juzgado la junta con los acreedores que concurran. Bueno Aires cinco de agosto de mil novecientos setenta y uno. — Edgardo Marcelo Alberti secretario.

$ 75 — e.10|8-Nº 60.871-v.16|8|71

Juzgado de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 29 comunica por cinco días que BER JOLODENCC se ha presentado en los autos de su quiebra solicitando rehabilitación para ejercer el comercio. Buenos Aires, mayo 4 de 1971. — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.

$ 37.50 — e.10|8-Nº 60.781-v.16|8|71

Por disposición del Juzgado Comercial Nº 15. Secretaría Nº 29, se hace saber por cinco días a los acreedores de MATAFUEGOS DRAGO S. A. C. I. F. la convocatoria solicitada, fijándoseles treinta días para presentar al síndico Raúl Pujals con domicilio en la calle Alsina 15.., piso 7, of. 702. T. E. 46-1002 los justificativos de sus créditos. El día 16 de noviembre a las ocho horas se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires agosto 4 de 1971. — Aydée Cáceres Cano. secretaria.

$ 75 — e.10|8-Nº 60.785-v.16|8|71

Por disposición del Juzgado Comercial Nº 15, secretaria Nº 29, se hace saber por cinco dias a los acreedores de SYNTAL S. A. I. y C. la convocatoria solicitada, fijandoseles treinta dias para presentar al sindico Miguel A. Colasantti, con domicilio en la calle Montevideo 666 P. B. of. 911, T. E. 49-0617, los justificativos de sus créditos. El dia 19 de novembre a las ocho horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, agosto 9 de 1971. — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.

$ 75.— e.12|8 Nº 61.339 v.19|8|71

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

BAHIA BLANCA

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia de Bahia Blanca, doctor Carlos Romero del Prado citase al demandado de autos Nº 2.020|71 caratulados: "Banco de la Nación Argentina c|Vergara, Pedro Francisco s|ejecución", que tramitan por ante la secretria Nº 4 del Juzgado a su cargo, don PEDRO FRANCISCO VERGARA a comparecer a estar a derecho dentro del plazo de quince días, bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor Oficial para que lo represente en el juicio.

Bahía Blanca, 27 de julio de 1971. — Susana Monacelli de Louge, secretaria.

$ 18.— e.12|8 Nº 61.700 v.13|8|71

RIO NEGRO

Nº 2

El Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 2 de General Roca, Rio Negro en los autos "BANCO DE LA NACION ARGENTINA s|cancelacion cheque" (Expte 384|1971) hace saber por quince dias la resolución dictada cuya parte pertinente dice: "General Roca, 4 de junio de 1971 — Autos y Vistos:... Considerando:... Resuelvo disponer la cancelacion del cheque Nº 817.468 librado contra Banco de la Nación Argentina Casa Central por la suma de siete mil ochocientos cuarenta y dos pesos (ley 18.188) por el señor Hugo Santarelli y negociado al Banco de la Nacion Argentina Sucursal Cipolletti por el señor Francisco Yacoppino en las condiciones establecidas por el Art 89 del Decreto Ley Nº 5065|63 Publiquense edictos por el término de quince días en los diarios "Rio Negro" de esta ciudad y "Boletin Oficial" de la Capital Federal — Notifiquese al Banco girado, al librador del cheque y al endosante del mismo — Fdo.: Germán Sergio Aleman Juez Federal." — General Roca junio 18 de 1971. — Carlos V. Yacubsohn secretario.

$ 180 e. 30|7 Nº 58.895 v. 20|8|71

REMATES JUDICIALES

anteriores

SE PUBLICAN POR ORDEN NUMERICO

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en autos: "DARAGNES EMILIO c|GENISSON EUGENIO JUAN s|ejecución hipotecaria, Expte. Nº 17.474", que el martillero señor Celso Andrés Acea, rematara el día 14 de agosto de 1971, a las 11.30 horas, en Avda Nazca 2111, Capital Federal el inmueble ubicado en el Partido de Merlo, Moron, Pvcia. de Buenos Aires, lote Nº 10 de la manzana 264, calle Eduardo Cagliatti 4117 e|Sánchez y Benjamin Zorrilla. Sup.: 232.60 m2. Visitar: de 14 a 17 horas. — Base: pesos ley 18.188: 8 317.81. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. Desocupado. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.

Buenos Aires. 30 de julio de 1971. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 49.50 e.11|8 Nº 61.289 v.13|8|71

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaria Nº 2, comunica por el término de tres dias en el juicio: "SANFIZ. JOSE y otros c|KRESS HERNAN y otra s|ejecucion hipotecaria, Expediente Nº 18.425" que el martillero Juan F Mancuso, con oficina en Maipú 545, Capital Federal, rematará sobre la misma propiedad sita en la calle Estanislao S. Zeballos número 2864 esquina Pasaje Parodi Nº 113|21 de la Ciudad de Avellaneda, el domingo 15 de agosto de 1971. a las 11 horas, la cual se encuentra edificada en el lote de terreno designada con la letra "c" de la manzana "C", compuesto de 6 m. 72 de frente al SO sobre la calle Estanislao S. Zeballos 18m88 en su otro frente al NO, sobre el pasaje Parodi; 4m00 en la ochava que mira al O; 9m48 en el lado NE y 21m72 en el costado SE. Superficie 202m75 dms.2. El inmueble está compuesto de tres unidades, y su estado de ocupacion es el siguiente: un local con negocio y vivienda compuesto de 3 habitaciones y dependencias alquilado en $ 140 con juicio de desalojo por contrato vencido. En planta baja con entrada independiente por Pasaje Parodi 121, un departamento ocupado por una hija de la demandada compuesto de 3 habitaciones, baño, cocina, cuyo esposo Carlos Enrique Davis invoca en autos calidad de inquilino: y en altos por la misma entrada, un departamento de 2 habitaciones, baño y cocina, alquilado sin contrato que abona $ 100. — Base retasada $ 32 733,33 Ley 18.188, al contado. Seña a cuenta de precio 8 o|o. Comisión 3 o|o y sellado de ley 5 o|oo todo en efectivo. Visitese de 14 a 18 horas. El comprador debera constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires. 5 de agosto de 1971. — Delfina María Borda de Radaelli, secretaria.

$ 108.— e.11|8 Nº 61.010 v.13|8|71

JUDICIAL. — Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2. comunica por tres días, en el juicio "INDIA CIA. DE SEGUROS GENERALES S.A. contra GATTI de ARANARTE MARTHA BEATRIZ, sobre cobro hipotecario" (Expediente Nº 19.0?5), que el martillero Enrique Carlos Fadeux (Ambrosetti 84, 4º piso, Depto. "A", T.E. 99-2932, Capital Federal) rematará en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 305, 2º subsuelo, Capital Federal, el miércoles 18 de agosto de 1971, a las 14 horas, el inmueble calle Juan Mariani 4155 entre Avda. Félix U. Camet (Boulevard de la Costa) y calle Patagones. Barrio Constitución, de la ciudad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, provinica de Buenos Aires. compuesto de vivienda (10 por 32 m.): living-comedor, dos dormitorios, baño, cocina, garaje, pieza en altos, terraza y jardín (superficie funcional: 80 m2. aproximadamente); y baldío lindero (10 x 43.30 m.). Desocupado, según constancia de autos. Contrato de mutuo, cláusula 5ª, dice: "Que la deudora no podrá enajenar la finca hipotecada, ni constituir sobre ella ningún otro derecho real. darla en locación por más de un año, ni percibir alquileres anticipados por más de 3 meses, todo ello sin consentimiento expreso y por escrito de la acreedora...". Visitar diariamente de 9 a 12 horas. Deuda Impuesto Inmobiliario Básico y Adicional hasta 1970: Total pesos 438,11. Base en conjunto: pesos 70.000.— ($ 7.0000.000.— m|n.) al contado. 8 % de seña, 3 % de comisión y 1 o|oo Art. 38, Inc. b) Ley 7.014 PBA., todo en efectivo.

Buenos Aires, agosto 6 de 1971. — Delfina M. Borda de Radaelli. secretaria.

$ 117.— e. 12|8 Nº 61.687 v. 16|8|71

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5 comunica por tres días, en autos "PEREZ, JULIAN c| DELLA SALA, CIRO y ESPOSITO, MARIO s|ejecución hipotecaria" (Exp. 43.560), que el martillero Oscar Angel Lansky, rematará el 19 de agosto de 1971, a las 12,30 hs., en Venezuela Nº 1318, Capital, "un lote de terreno con todo lo clavado, plantado y adherido al suelo, ubicado en el Part. de Lanús, paraje denominado "Valentín Alsina", designado s|plano con el Nº 1, Manz. "M", con frente a calle Manuel Ocampo, esq. Benito Pérez Galdós, compuesto de: 11,31 m. frente al S.O.; 20,11 m., costado al N.O.; 10.80 m.. contrafrente al N.E. y 19,80 m., costado al S.E. Superficie: 220,67 m2. Nom. Catastral: Circ. I; Sec. F; Manz. 105; Parc. 21", el bien está ocupado por: Mario Esposito; Lina Della Sala; Andrés Esposito y María Esposito, y de acuerdo a la cláusula 5ª del contrato de mutuo el inmueble se entregará totalmente desocupado al adquirente. El comprador deberá fijar domicilio dentro del radio de Capital Federal. Base: $a. 6.400.—. Seña: 10 %. Comisión: 3 %.

Buenos Aires, agosto 3 de 1971. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 81.— e. 12|8 Nº 61.645 v. 16|8|71

Nº 5

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en los autos: "VIVIENDAS CENIT ARGENTINO S. A. de AHORRO Y PRESTAMO c|TOMASINO de BRUNO MARIA y otros, s|hipotecario" (Expte. Nº 15.607), qeu el martillero Guillermo F. Grillo, Lavalle Nº 1454, 6º P., Buenos Aires, rematará el miércoles 18 de agosto, a las 16 horas, en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 305, Capital Federal, el departamento ubicado en la planta baja, unidad Nº 1, del inmueble Montañeses 1978, entre Echeverría y Sucre. Superficie propia: 54 metros2, con porcentual: 12 90 o|o. Adeuda expensas comunes y reserva, cuotas 4a., 5a., 6a., 1970 y 1a., 2a., 1971, $ 438,60 y $ 10 80 intereses Según informes del martillero en autos el departamento se encuentra desocupado. Horario de visita: lunes, miércoles, viernes, de 12 a 15 horas Base: $ 34.201.17 al contado: el comprador podrá optar por abonar $ 20.524.97 en 47 cuotas de $ 782,34 incluido intereses y cargas administrativas, por adelantado, mensual y consecutivamente desde agosto de 1971 la primera cuota, en los tér-

minos del contrato de mutuo con hipoteca que obra en autos. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o, todo en dinero efectivo. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.
Buenos Aires, 9 de agosto de 1971. — Néstor Luis Lloveras, secretario.
$ 90.- e.12|8 Nº 61.737 v.16|8|71

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, por la Secretaría Nº 13, a mi cargo, en Expediente F44v., comunica tres días, en juicio CASA FRANCK S.A. c|FERRARIO TORELLO JULIA y otra s|Ejec. Hip., que el martillero Clodomiro Pereira, remata en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 305, el día 20 de agosto a las 14,30 hs., el inmueble sito en Chascomús 591, de Tigre, compuesto de comedor, dormitorio, baño instalado, cocina y galería, ocupado por inquilino según acta de constatación de fojas 91, debiéndose entregar desocupado, según cláusula hipotecaria Nº 8ª. Sup. total: 274 80 m2. Base pesos Ley 3.613,55. Seña 8 %. Comisión 3 %, debiendo el comprador constituir domicilio dentro del radio de ciudad de Bs. As.
Bs. As., agosto 9 de 1971. — César R. Herbón, secretario.
$ 54.— e. 12|8 Nº 61.708 v. 16|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, hace saber por tres días, en autos "OVRA SOC. en COMANDITA POR ACCIONES c|MONTAGNARO de SORAIZ C. s|cobro hipotecario" Exp. 10.056|1969, que el martillero Miguel A. Maisón, rematará día 21 agosto de 1971, a las 16 horas, sobre la misma una finca, en el estado de ocupación en que se encuentra, ubicada en Lanús, calle General Pico 1871 (antes 3975) entre Ituzaingó y Sitio de Montevideo, edificada lote 37, manzana 152. Superficie total 227.66 m2. Nom. Catastral Circ. II, Secc. L. Manz. 25, Parc. 21. Base $ 4.226,66 Ley 18.188, al contado. Seña a cuenta de precio 8 %. Comisión 3 %, en efectivo. Visitar días 16 y 19, de 15 a 17 hs. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, agosto 3 de 1971. — César R. Herbón, secretario.
$ 58.50 e. 12|8 Nº 61.594 v. 16|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, Capital Federal, comunica por tres días en los autos: "OTE O de HERNANDEZ, MATILDE c|AMENDULARI, ADOLFO GERONIMO s|ejec. hipotecaria (Expte Nº 1.398)" que el martillero Carlos Ricardo Clement, rematará el 20 de agosto de 1971, a las 11 y 30 horas, en 25 de Mayo Nº 305, segundo subsuelo, Capital Federal, una finca ubicada en el pueblo de José C. Paz, Partido de Gral Sarmiento, Pcia de Buenos Aires, con frente a la calle sin nombre sin número, entre otra calle sin nombre y la ruta Nº 8, edificada en un lote de terreno señalado en el plano de subdivisión aprobado por la Dirección de Geodesia de la Pcia., bajo características Nº 48-182|61, como parcela 26 "a", parte del lote 6 de la manzana 5 de un plano anterior. Mide 21.41 mts. de frente por 40 mts. de fondo. Superficie: 856.40 mts.2. Linderos surgen de la escritura hipotecaria agregada al juicio. La construcción destinada a vivienda ocupada por sus dueños, que se obligan a desalojar en caso de ejecución bajo apercibimiento de lanzamiento. Se compone de 3 ambientes baño, cocina, pasillo y galpón. Días de visita: todos los días de 16 a 19 horas Base $ 12.000.00 ley. Al contado. Seña 8 o|o. comisión 3 o|o, en dinero efectivo. El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 2 de agosto de 1971. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 90.— e.12|8 Nº 61.348 v.16|8|71

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por cinco días en el juicio: "GOLDBERG de RESELS ELENA c|JIMENEZ OSCAR ALBERTO y otras s|ejecución hipotecaria" que el martillero Antonio Guglietti, rematará el día 28 de agosto de 1971, a las 11 horas, en el local de la calle Avda. Angel Gallardo 14, Capital, la Unidad Nº 2, planta baja y planta azotea del inmueble de la calle Alfredo R. Bufano Nos. 2768|70, Capital Federal, con entrada por el número 2770, de dicha calle sujeta al régimen de la ley 13.512. Superficies: en planta baja una cubierta de: 55,66 m2., semicubierta de: 1.30 m2. y descubierta de: 63,49 m2., o sea un total de: 120.45 m2., y en la planta azotea una semicubierta de: 66 decímetros cuadrados, y descubierta de: 34.55 m2., o sea un total para esa planta de: 35,21 m2. Superficie total para la Unidad: 155.67 m2. Porcentual: 41.06 o|o. De acuerdo a la cláusula 2ª del contrato hipotecario, la unidad que consta de: Cochera, 1 dormitorio hall, una dependencia comedor, cocina, baño, terraza, patio, jardín y está ocupada por los deudores, deberá entregarse libre de ocupantes para el día fijado para la subasta. — Base $ 30.309,46, pagaderos: el 50 o|o del precio al aprobarse el remate, y el saldo en 2 cuotas anuales iguales y consecutivas, pagadera la 1ª al año de la fecha de aprobación del remate, con un interés del 16 o|o anual sobre saldos, pagaderos por trimestres adelantados, garantizado todo ello con hipoteca de primer término con las cláusulas usuales de ese contrato, debiendo otorgarse la escritura correspondiente, como condición de la venta, por ante el Escribano que designará la acreedora. — Seña 8 o|o Comisión 3 o|o, todo en efectivo. Quien resulte comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 5 de agosto de 1971. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 225.— e.12|8 Nº 61.634 v.19|8|71

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por cinco días en el juicio: "MERLO, LUIS c|CHACALOS GRESANTI s|ejecución hipotecaria (Expediente Nº 13.819)", que el martillero Francisca Prieto rematará en Humberto 1 número 2046, Capital, el día 25 de agosto de 1971, a las 10 horas, el inmueble sito en el Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, Paraje Castelar, con frente a la calle antes Canalejas hoy J. A. García Nº 716 (sin chapa municipal), entre la de Los Talas y Los Eucaliptus, edificada sobre el lote 8 de la manzana 17 que mide: 11 metros de frente por 18 metros de fondo o sean 198 metros cuadrados. — Base $ 3.505,20 Ley 18.188. Al contado. Ocupada por persona que manifiesta poseer boleto de compra. La cláusula 1) del contrato de mutuo dice: "que no podrá vender, arrendar, permutar, ceder, transferir ni innovar la finca hipotecaria sin previo consentimiento y dado por escrito por los acreedores" el cual no consta en autos. — Seña 20 o|o. Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. Se visita los días 21 y 22 de agosto, de 10 a 12 horas.
Buenos Aires, 6 de agosto de 1971. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 135.— e.12|8 Nº 61.476 v.19|8|71

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días en el juicio: "MARKOV ALEJANDRO y otros c|MELLOTTI PEDRO s|ejecución hipotecaria", que el martillero Carlos Alberto Arismendi rematará el 17 de agosto de 1971, a las 16 horas sobre la misma finca el inmueble sito en Maipú 815, Ciudadela, Prov. de Buenos Aires, que mide 8.66 m. de frente al S., 15.50 m. en el costado E., 15 m. en el costado O. y 8,67 m. en el contrafrente al N. Sup.: 132,7 m2. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Se entregará desocupado el local para negocio y la planta alta al frente, y la planta alta al fondo en el estado de ocupación o alquiler que se encuentra. — Base $ 31.250. El que resulte comprador deberá abonar 20 o|o a cuenta de precio y 3 o|o de comisión.
Buenos Aires, 4 de agosto de 1971. — Graciela E. González, secretaria.
$ 72.— e.12|8 Nº 61.637 v.16|8|71

Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, comunica por cinco días, que en el juicio "IGLESIAS de SANJUAN, OLGA HAYDEE c|GOBBI, ANIBAL MARIO s|Ejec. hipotecaria", Expte. Nº 13795, que el martillero Carlos Gómez, rematará el día 20 de agosto de 1971 a las 18 horas, en Rivadavia 1327, 6º piso, Ofic. 25, un lote de terreno situado en el partido de Merlo, Pcia. de Buenos Aires, y que formaba parte del campo denominado "La Helvecia" paraje denominado Libertad, designado en el plano aprobado por la Dirección de Geodesia Nº 72-127-50 como lote 24 de la manzana 129 con frente a la calle Miller entre las de Almagro y Manuel Soler. Base $ 7.988. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Libre de ocupantes. Puede visitarse todos los días. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Sujeto a aprobación judicial. — Buenos Aires, 5 de agosto de 1971. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 72 e. 12|8 Nº 61.376 v. 16|8|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal número 16, Secretaría Nº 31, comunica por tres días en los autos caratulados: "MORERA de BLANCO CATALINA c|PALACIOS, ANTONIO HECTOR s|ejecución hipotecaria", que el martillero Miguel Angel Scelzi rematará en la Corporación de Rematadores, sita en calle 25 de Mayo 305 de la Capital Federal el día 18 de agosto de 1971, a las 11 horas, el inmueble ubicado en calle Vertiz 1136, entre las de Constitución y Córdoba, del Partido de Merlo, Provincia de Buenos Aires, edificada en parte del lote D, designado con el Nº 15 y mide: 14.30 m de frente al N.O. sobre calle Vertiz, por 43,30 m de fondo, o sea una superficie de 619,19 m2. Con las siguientes comodidades: 2 dormitorios, hall, antecocina, cocina y baño. Otros dos ambientes en construcción. Ocupada por el demandado deudor hipotecario que de acuerdo a la cláusula C) de la escritura de mutuo e hipoteca, se obligó a que esta venta se realice con el inmueble totalmente desocupado. — Base de venta $ 7.968,80 pesos ley 18.188. Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Sellado Ley 18.524 3 por mil. Todo en dinero efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en jurisdicción de Capital Federal. Otros informes: Mendoza 2555, piso 1º, Capital Federal. Teléfonos: 783-3861 y 40-4756.
Buenos Aires, 3 de agosto de 1971. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 108.— e.11|8 Nº 61.114 v.13|8|71

Nº 17

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, comunica por tres días en autos "KAPELUSI JORGE y otras c|CORONEL DERMIDIO REINAIO s|ejecución hipotecaria. Expte. Nº 18.967", que el martillero señor Domingo A. Yacopino rematará el día 14 de agosto de 1971, a las 11 horas, en su salón de ventas, Avda Nazca 2111|15, Capital, el inmueble calle Gaboto Nº 490, lote 18, manzana W, Lomas del Mirador, Pdo. de Matanza, Provincia de Buenos Aires. Sup.: 282 m2. — Base. pesos ley 18.188: 16.516. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. Horario visita: 16 a 18 horas. Cláusula 3ª escritura hipotecaria: "El deudor habita con su familia el bien gravado y se obliga a no introducir otras personas como inquilinos o cualquier otro carácter, debiendo desocuparlo en caso de ejecución dentro de los treinta días de efectuado el remate judicial". De acuerdo al informe del martillero, el inmueble se encuentra habitado por el demandado y su familia, no existiendo otros ocupantes ni inquilinos. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.
Buenos Aires, 5 de agosto de 1971. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 72.— e.11|8 Nº 61.290 v.13|8|71

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, comunica por tres días en autos "LIPERA JOSE y otra c|HERRERA PEDRO y otra s|ejecución hipotecaria, Expte. número 18.551", que el martillero señor Domingo A. Yacopino rematará el día 14 de agosto de 1971, a las 11 horas, en su salón de ventas, Avda Nazca 2111|15, Capital, el inmueble ubicado en el Partido de Tres de Febrero, próximo Ruta 8 Km 21 Prov. Buenos Aires, lote 7, manzana 68. Sup.: 412,10 m2. — Base: pesos ley 18.188: 4.578,52. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. Horario visita inmueble: 15 a 18 horas. Cláusula 3ª escritura hipotecaria: "El deudor habita con su familia el bien gravado y se obliga a no introducir otras personas como inquilinos o cualquier otro carácter, debiendo desocuparlo en caso de ejecución dentro de los treinta días de efectuado el remate judicial". De acuerdo al informe del martillero el inmueble se encuentra ocupado por la familia de los demandados. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital.
Buenos Aires, 2 de agosto de 1971. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 72.— e.11|8 Nº 61.292 v.13|8|71

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, comunica por tres días en el juicio: "AZARIU, Jorge c|POLLEDO JUAN MANUEL s|ejecución hipotecaria", Expediente Nº 15360|70 que el martillero Fernando Corral, rematará en la Avenida de Mayo 1411, piso 1º el día 21 de agosto de 1971, a las 15 horas, dos lotes de terreno, sitos en la calle Fructuoso Rivera 6145|59, Capital números 18 y 19, manzana 95, Zona Sud Parroquia de Vélez Sársfield, Circunscripción Primera, en el estado de ocupación que resulta del expediente. Base $ 21.300. Contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, 5 de agosto de 1971. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 45 e. 12|8 Nº 61.494 v. 16|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, hace saber por dos días, en los autos "ANICETO DARIO FERNAN MAYOL WOODGATE, s|testamentaria" (Expediente Nº 15.426), que los martilleros O. Ramos Oromí y Cía., rematarán el viernes 13 de agosto, a las 18 horas, en el Salón de Ventas de Libertad 1068, donde se exhiben, los siguientes bienes: Un mueble escritorio cómoda de petiribí; una [illegible] aparador de roble; 4 sillas ídem; una heladera; una aspiradora; una enceradora; una licuadora, funcionando; una cama de 1 y 1|2 plaza, completa, con colchón y almohada y dos mesas de luz, todo sin base y al contado. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 10 de agosto de 1971. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 42.- e.12|8 Nº 62.079 v.13|8|71

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, comunica por 3 días en el juicio: "GIL, MANUEL DIONISIO c|BILLORDO, COSME y GONZALEZ de BILLORDO, DORA s|ejecución hipotecaria" (expediente 17.331), que el martillero Atilio N. Yacobucci rematará en 25 de Mayo 305, (subsuelo), Capital Federal, el viernes 13 de agosto de 1971, a las 15,30, el lote de terreno con todo lo edificado, sito en San Miguel, Pcia. de Buenos Aires, calle La Igualdad (hoy Rosetti 3010), al lado del 3014 entre Pueyrredón y Salerno (hoy Las Delicias y Salerno), designado en el plano 48-57-56 con el Nº 23a., Manz. 40. Superficie 335,90 mts. cdrs. Ocupado por la demandada. — Base: $ 16.030 (ley 18.188). — Visitar de 14 a 17. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o.
Buenos Aires, 4 de agosto de 1971. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 63 e.11|8 Nº 61.075 v.13|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, comunica por tres días en los autos: "LUCHINI HECTOR J. c|ARINICA S.A.A.I., s|Ejecución Hipotecaria" Expte. N: 20.676|71, que el martillero Jorge F. Di Benedetto, San Martín 522, 1º 15, Capital, rematará el día viernes 20 de agosto de 1971, a las 16 horas en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo Nº 305, Capital, cinco fracciones de campo, con todo lo edificado, plantado y adherido al suelo, sitas en el Partido de Leandro N. Alem, Provincia de Buenos Aires, a inmediaciones de la Estación Vedia, señaladas en el plano número cincuenta y nueve — veintidós — sesenta y tres, como parcelas: cuarenta y ocho c: que mide, mil setecientos noventa y cinco metros, cuarenta centímetros al Nord Oeste; setenta y dos metros sesenta centímetros al Oeste; sesenta y ocho metros, ochenta centímetros al Norte, lindando por todos los tramos con calle; setenta y dos metros al Este; mil doscientos noventa y seis metros, cuarenta centímetros al Nord Este, lindando ambos tramos con la parcela cuarenta y ocho a; mil setecientos noventa y tres metros con sesenta centímetros al Sud Este, lindando con la parcela cuarenta y ocho d; setenta metros diez centímetros al Sud, lindando con la parcela cincuenta y siete b; mil doscientos sesenta y dos metros al Sud Oeste, lindando con la parcela cincuenta y siete a; encerrando una superficie de: Doscientas cuarenta y cinco hectáreas, treinta y un áreas, veinte y una centiáreas. — Parcela: cincuenta y seis b; setecientos cuarenta metros al Sud Este lindando con calle sesenta y tres metros, noventa centímetros al Este, lindando con calle; mil ciento cuarenta y tres metros noventa centímetros, al Nord Este, lindando con calle; setecientos setenta metros, sesenta centímetros al Nord Oeste, lindando con parte de la parcela cincuenta y seis a; y mil doscientos cuarenta y tres metros veinte centímetros al Sud Oeste, lindando con la parcela cincuenta y seis d; encerrando una superficie de: noventa y cuatro hectáreas, treinta áreas, sesenta y cinco centiáreas. — Parcela: cincuenta y seis d: su frente formado por una línea de dos tramos mide: mil quinientos veintisiete metros cincuenta y siete centímetros y quinientos setenta metros diez centímetros, al Sud Este, lindando ambos tramos con calle: mil doscientos ochenta y dos metros al Sud Oeste, lindando con parte de la parcela cincuenta y seis f; una línea de dos tramos: dos mil noventa y nueve metros con cuarenta centímetros y cincuenta y cuatro metros setenta centímetros al Nord Oeste, lindando ambos tramos con parcela cincuenta y seis c; y parte de la parcela cincuenta y seis a; y mil doscientos cuarenta y tres metros veinte centímetros al Nord Este, lindando con parcela cincuenta y seis b: encerrando una superficie de: doscientas sesenta y seis hectáreas, ochenta áreas, diez centiáreas. — Parcela: cincuenta y seis f; mil cuatrocientos cuarenta y tres metros veinte centímetros al Oeste, lindando con camino de Lincoln a General Arenales mil ochocientos quince metros setenta centímetros al Nord Este, lindando con las parcelas cincuenta y seis c; y cincuenta y seis d; mil ciento setenta y siete metros con cuarenta centímetros al Sud Este lindando con calle y mil veinte y cuatro metros cincuenta centímetros al Sud Oeste, lindando con calle encerrando una superficie de ciento sesenta y cinco hectáreas, cincuenta y seis áreas setenta y seis centiáreas y Parcela cincuenta y siete e):

mil ciento ochenta y tres mts. 40 centímetros al Nord Oeste, lindando con calle. mil doscientos sesenta y dos metros, veinte centímetros al Nord Este, lindando con la parcela cincuenta y siete a; mil ciento ochenta metros, treinta centímetros al Sud Este, lindando con la parcela cincuenta y siete d; y mil ciento noventa y tres metros, cuarenta centímetros al Sud Oeste, lindando con calle encerrando una superficie de: ciento cuarenta y cuatro hectáreas, noventa áreas, cincuenta y seis centiáreas. — Nomenclatura Catastral: Circunscripción V; Sección Rural; Parcelas. Cuarenta y ocho c; cincuenta y seis b; cincuenta y seis d; cincuenta y seis f y cincuenta y siete c. — De acuerdo con la cláusula tercera del contrato de mutuo que dice: 'En virtud de la presente cláusula la parte deudora se obliga a: A no arrendar los inmuebles hipotecados sin consentimiento de la parte acreedora dada por escrito; b' A no dar a los inmuebles hipotecados un destino que disminuya su valor". — Base: $ 191.950, (ciento noventa y un mil novecientos cincuenta pesos ley 18.188). — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o en efectivo en el acto del remate. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Buenos Aires, 9 de agosto de 1971. — Jorge H. Palmieri secretario.

$ 373,50 e. 11|8 Nº 61.017 v. 13|8|71

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, comunica por tres días en el juicio: "VIDAL, RAUL OSCAR c|RODRIGUEZ de RICARI, DOLORES A. s| ejecución hipotecaria" (Expte. Nº 15.559), que el martillero Atilio S. Yacobucci rematará en la misma propiedad, el domingo 15 de agosto de 1971, a las 11, la finca ubicada en la zona Sud, calle Santiago del Estero 851: edificada en terreno de 8.66 mts. por 17,32 mts. — Se encuentra desocupada. — Por la cláusula 8a. de la escritura hipotecaria la deudora se obligó a entregar el bien desocupado. — Base retasada: $ 54.000, (ley 18.188). — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Visitar de 14 a 17. — Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o.

Buenos Aires, 30 de julio de 1971. — Enrique Conte Mac Donell. secretario.

$ 54 e.11|8 Nº 61.076 v.13|8|71

Nº 24

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, comunica por tres días, en los autos caratulados. "BANDIN, AVELINA y otros s|CAIXACH de NOAILLES, IRENE ELOISA s|Ejec hipotecaria", Expediente Nº 24.974, que el martillero Adolfo Justo Juzat, rematará en el local de la calle Chacabuco 434, Capital, el día 20 de agosto de 1971 a las 15 horas, el siguiente bien inmueble: Unidad once, del piso 3º, de la finca sita en la calle Rivadavia 1319|1321, de la Capital Federal con una superficie propia de 33,37 m2. Porcentual 2,12 o|c. Base diez y seis mil seiscientos pesos ley 18.188. Seña y a cuenta de precio 8 o|o. Comisión 3 o|o. Todo en efectivo y en el acto del remate. El comprador deberá constituir domicilio legal dentro del radio de la Capital Federal, bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias se le tendrán por notificadas en la forma y oportunidad previstas en el Art. 133 del Código Procesal. Deuda por expensas comunes al 28|2|1971, 353,20 pesos Ley 18.188. Según cláusula cuarta del mutuo hipotecario la accionada se comprometió a abstenerse de vender, arrendar, subarrendar ni ceder el uso total o parcial del bien hipotecado mientras permanezca en vigencia la hipoteca, y por la quinta, inc. d) a entregar el inmueble a quienes resulten adjudicatarios a más tardar en la fecha en que judicialmente sea otorgada la posesión a los mismos. Horario de visitas: lunes, miércoles y viernes. de 16 a 20 horas. — Buenos Aires, agosto 4 de 1971. — Guillermo Juan Blanch, secretario.

$ 126 e. 12|8 Nº 61.353 v. 16|8|71

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 24, de la Capital Federal, Secretaría Nº 48, comunica que el día 15 de agosto próximo, a las 10 horas, el martillero Jorge Alberto Graciano rematará en el lugar, cinco lotes de terreno ubicados en el ejido urbano de la Ciudad de Venado Tuerto, Provincia de Santa Fe, que surgen de la subdivisión del predio sito en la intersección del Boulevard Mitre y calle España, cuyo dominio se halla inscripto al Tomo 108, Folio 727, bajo el número 53.111 del Departamento de General López. — Base: $ 80, ley 18.188 el metro cuadrado, pagadero la mitad al contado dentro de los 5 días de aprobada la subasta y el saldo a uno y dos años con el 15 o|o de interés anual y garantía hipotecaria, debiéndose amortizar el 25 o|o de la deuda en cada anualidad. — Escritura por ante el escribano que designen las partes vendedoras. — Seña: ocho por ciento. Comisión: tres por ciento. — Los compradores deberán constituir domicilio en el radio de la Capital Federal. — Rematé ordenado en el Expediente número 22.752, autos caratulados: "DUBOIS, FERNANDO s|testamentaria".

Buenos Aires, 5 de agosto de 1971. — Guillermo Juan Blanch, secretario.

$ 81 e.11|8 Nº 61.014 v.13|8|71

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, comunica por 15 días, en el juicio "FIMEXPORT S.A.C.I.F.I.A. y de M. c|FANJUL AMELIA MAHIA s|ejecución hipotecaria (reconstrucción)" (Expediente Nº 24.368), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 26 de agosto de 1971, a las 15.30 horas, la unidad Nº 25, 9º piso, al frente, en el inmueble Junín 367|71, con una superficie total de 79,43 ms. cs. de la que corresponden 54,87 ms. cs. a la superficie cubierta; 16,58 ms. cs. a la descubierta y 7,99 ms. cs. al balcón. Porcentual de 4,30 %. Base $ 45.621,75 Ley 18.188. Al contado, al mejor postor. Desocupado. Se visita de 12 a 17 horas. Adeuda en concepto de expensas comunes e intereses al 24|5|71, la suma de $ 1.200.— Ley 18.188. 8 % de seña, 3 % de comisión El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, agosto 2 de 1971. — Guillermo Juan Blanch, secretario.

$ 315.— e. 5|8 Nº 59.976 v. 26|8|71

Nº 27

JUDICIAL. — Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, comunica por tres días en autos caratulados: "DILEVA, JOSE s| sucesión" (Expte. Nº 13.546|67), que el martillero Armando D. Lorenzo, rematará el día domingo 22 de agosto de 1971, a las 15,30 horas, en el mismo bien, el inmueble sito en esta Capital Federal, calle Gral. Iriarte Nº 3210 cuyo lote de terreno mide: 9 m. de frente al N. por 14,02 m. de fondo. Base $ 11.973,33, ley 18.188, al contado y al mejor postor. 8 o|o de seña y 3 o|o de comisión (en efectivo). El inmueble se encuentra desocupado. Visitar todos los días de 15 a 17 horas. El que resulte comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Buenos Aires, 4 de agosto de 1971. — Ricardo Heidenreich, secretario.

$ 54 e. 12|8 Nº 61.613 v. 16|8|71

JUDICIAL. — Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, comunica por tres días en autos caratulados: "ORTIZ, CARLOS y otra c|CUCCI, OSCAR s|cobro hipotecario" (Expte. Nº 17.467), que el martillero Armando D. Lorenzo, rematará el día martes 24 de agosto de 1971, a las 16 horas, en la calle Rodríguez Peña 486, piso 4º, Capital Federal, el inmueble sito en esta Capital Federal, calle Charcas Nº 5222, que mide 8,80 m. de fte. N. E. por 17,28 m. de fondo en el costado N. O. y 17,40 m. en el costado S. E. Base $ 99.465, Ley 18188, al contado. 8 o|o de seña y 3 o|o de comisión (en efectivo). El inmueble se encuentra desocupado. El que resulte comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Buenos Aires, 29 de julio de 1971. — Alberto J. Bueres, secretario.

$ 54 e. 12|8 Nº 61.616 v. 16|8|71

JUDICIAL. — Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, comunica por 3 días en el expediente 13.545, SCHICK ANA P. J. c|GONZALEZ, DINORA s|ejecución hipotecaria, que el martillero Walter D. Salotto, rematará en el mismo, el día miércoles 18 de agosto de 1971, a las 16 hs., el departamento designado como unidad 11, "C", piso 2, de la calle Aguirre 73, Capital. Superficie total cubierta propia exclusiva 39,59 m2. Porcentual 7,99 o|o. Base $a. 28.900. Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, todo en efectivo. Por la cláusula 7a. de la escritura la ejecutada se obligó a entregar el bien desocupado dentro de los 10 días de dictada la sentencia de trance y remate. El departamento, conforme mandamiento de constatación se encuentra desocupado y consta de: hall, dos ambientes, baño, cocina, lavadero. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Buenos Aires, agosto 5 de 1971. — Ricardo Heidenreich, secretario.

$ 76,50 e. 12|8 Nº 61.391 v. 16|8|71

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, comunica por tres días en autos: "GRASSI, ENRIQUE y otro c|DIAZ BLASCO, RAUL OSVALDO s|ejecución hipotecaria", Expte. Nº 135.871, que el martillero señor Domingo A. Yacopino rematará el día 14 de agosto de 1971, a las 11 hs., en su salón de ventas, Avda. Nazca 2111|15, Capital, la unidad designada con el Nº 39, piso 11, del inmueble Avenida Corrientes 2954|58 de la Capital Federal. Sup. total: 125,31 mts. cdrs. Porcentual: 2,51 o|o. — Base: pesos ley 18.188. 59.400. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. — Horario visita: 15 a 18 hs. — Según cláusula 3a. del contrato de mutuo, el deudor se obliga a entregar el bien gravado libre de ocupantes y totalmente desocupado dentro de los diez días de quedar firme la sentencia de trance y remate. — Según constancias de autos, el inmueble se encuentra alquilado por contrato de fecha 31 de marzo de 1967 al Sr. Carlos José Pérez de la Riestra por la suma de pesos ley 18.188: 250 mensuales, contrato que se encuentra vencido — Deuda Obras Sanitarias de la Nación: año 1965 a 1970: $ 541,15. — Deuda Municipalidad: año 1967 a 1970: $ 382,48. — Deuda expensas comunes: 3.520,30, ley. — El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital.

Buenos Aires, agosto 5 de 1971. — Ricardo Heidenreich, secretario.

$ 90 e.11|8 Nº 61.288 v.13|8|71

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 12

Juzgado Nacional de Paz Nº 12, comunica por tres días en el juicio: "OLIVETTI ARGENTINA S. A. C. I. c|INSTITUTO CIENTIFICO DE SEGURIDAD INDUSTRIAL S. A. s|ejecución prendaria", expediente Nº 176686, que la martillera Violeta L. Manzino, rematará una máquina de escribir, marca Olivetti, modelo Lexikon 80|35, tabuladora Pica, matrícula Nº 963-15549, Industria Argentina, completamente equipada — Base: pesos 388,50. — Al contado y al mejor postor — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o en efectivo. — El día 18 de agosto de 1971 a las 17 horas, en el local de la calle Venezuela 1320 de la Capital Federal, lugar donde se exhibe.

Buenos Aires, agosto 6 de 1971. — Federico A. Palacio, secretario.

$ 45.— e. 12|8 Nº 61.675 v. 16|8|71

Nº 30

Juzgado Nacional de Paz Nº 30, comunica por un día, en el juicio: "OLIVETTI ARGENTINA S. A. C. I. c|IADONE, EUGENIO EDUARDO s|ejecución prendaria", expediente Nº 156947, que la martillera Violeta L. Manzino, rematará una máquina de calcular, marca Olivetti, modelo Multisumma 20, Nº 997-75055, completamente equipada. — Base: pesos 274,59. — Al contado y al mejor postor. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 por ciento en efectivo. — El día 18 de agosto de 1971, a las 17 horas, en el local de la calle Venezuela 1320 de la Capital Federal, lugar donde se exhibe.

Buenos Aires, agosto 3 de 1971. — Beatriz T. Bonora, secretaria.

$ 12.— e. 12|8 Nº 61.670 v. 16|8|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por 3 días, en autos: "MUNDI MOTOR S. R. L. c|BOZZINI JORGE B. s|ejec.", expediente 33314, que el martillero Juan Carlos Grecco, rematará el 20 de agosto, hora 9.15, en Rivadavia 7835, donde se exhibe, un automotor marca Di Tella, modelo año 1960 sedan, 4 puertas, motor Nº 15 AANL—3336, chasis Nº 1-AHS1—L—3326, serie Nº A—3326, usado, patente taxi 79460. — Sin base, al contado, comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 4 agosto de 1971. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 40,50 e. 12|8 Nº 61.612 v. 16|8|71

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en los autos: "FIAT CONCORD S. A. I. C. c|NASIO RICARDO LEANDRO s|ejecución prendaria" (expediente Nº 34842), que el martillero Jorge Senoslain, rematará el día 18 de agosto de 1971, a las 14 horas, en el local de la calle Juramento 1260, de esta Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: un automóvil marca Fiat, modelo 600 E., año 1969. de 36 C.V., serie Nº 69, motor Nº 2711326. chasis (carrocería autoportante) número 242339, patente (título de propiedad del automotor) número C. 204592, en el estado en que se encuentra. — Base: pesos Ley 18.188: $ 3.812,19. — Comisión: 10 o|o. — Seña: 30 o|o, todo en efectivo. — Entrega del bien previa aprobación del remate por el Juzgado.

Buenos Aires, julio 27 de 1971. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 63.— e. 11|8 Nº 61.043 v. 13|8|71

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días, en el juicio: COMANDA S. C. A. c|CURBELO JOSE s|ejecución prendaria" (expediente Nº 35.875), que la martillera María Teresa Fernández González, rematará el día 21 de agosto de 1971, a las 11.15 horas, en el local de la calle Montes de Oca Nº 665, Capital Federal, un automotor marca Siam Di Tella, modelo 1961. tipo sedan, patente de la capital Federal Nº 005873, motor Nº 15CCNL 267. — E. bien se exhibe en la calle Maipú 133, Avellaneda, provincia Buenos Aires. — En el estado en que se encuentra. — Base: $ 3.955,23. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 29 de julio de 1971. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 45.— e. 12|8 Nº 61.706 v. 16|8|71

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por dos días en autos: "SACIMA S. A. I. y C. c|METALURGICA WILDE S. R. L. s|ejecutivo", expediente Nº 35974, que el martillero Luis Felipe Díaz, rematará el día 18 de agosto de 1971, a las 16 horas, en el local de la calle Venezuela 3155, donde se exhiben de 10 a 12 y de 15 a 18 horas, una prensa de fricción de 60 toneladas, sin marca ni Nº visible, c|motor eléctrico acoplado; un balancín marca "Kirchnersds", 30 toneladas, tipo herrero. c| motor acoplado; un balancín de 55 toneladas, sin marca ni Nº visible, c|su motor correspondiente. — Sin base y al contado. — Comisión: 10 o|o. — Seña: 30 por ciento.

Buenos Aires, 6 de agosto de 1971. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 36.— e. 12|8 Nº 61.510 v. 13|8|71

Nº 3

Juzgado Comercial Nº 3, Secretaría 6, comunica por dos días, en autos AMERICA LATINA C. CR. LTDA. c|MUEBLES DANI S. R. L. y otros s|ejec., (expediente 34747), que el martillero Clodomiro Pereira, rematará el día 16 de agosto en Juan B. Alberdi 2449, hora 14 y en Humberto Primo 2046, hora 16, diversos muebles nuevos para hogar, comprendiendo juegos dormitorio; juegos comedor, mesadas; modulares y colgantes de cocina, almohadas, televisor, camas, cunas, reposeras, sillas, sillones, estufas, etc. — Se exhiben en ambos locales de 14 a 16 horas. — Sin base. — Contado. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, agosto 6 de 1971. — Guillermo C. Dassen, secretario.

$ 30.— e. 12|8 Nº 61.496 v. 13|8|71

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días, en el juicio "MARPASA S. A. c|FASANO, ARMANDO A. s|ejecución prendaria" (Expediente Nº 46541), que el martillero Horacio V. Cambareri, rematará el día 23 de agosto de 1971, a las 13,15 horas, en el local de Avda. Juan Bautista Alberdi número 7461, de Capital Federal, donde se exhibe, el siguiente bien: un automotor marca Dodge Polara, modelo año 1968, motor Nº 8803695, carrocería tipo sedan 4 puertas, destinado para uso particular, patente municipal Nº 1257392 de la provincia de Buenos Aires del año 1968 en el estado en que se encuentra. — Base: $ 2.000. — Comisión: 10 o|o. — Seña: 30 por ciento.

Buenos Aires, 4 de agosto de 1971. — Guillermo C. Dassen, secretario.

$ 45.— e. 11|8 Nº 61.081 v. 13|8|71

Nº 4

Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría número 7, comunica por dos días, en el juicio: "AUTOMOTORES PAVON SECA. CIAFI c|ALVAREZ LUIS y otra s|ejecución prendaria" (expediente Nº 22.386), que la martillera María Teresa Fernández González, rematará el día 28 de agosto de 1971, a las 11,15 horas. en el local de la calle Avda. Montes de Oca Nº 665, Capital Federal, lugar donde se exhibe todos los días hábiles de 9 a 12 y de 14 a 19 horas, un automotor marca Chevrolet, tipo automóvil, modelo 11569 del año 1970, carrocería tipo sedan, 4 puertas, de fabricación nacional, motor marca Chevrolet Nro. A236—30166, chasis marca Chevrolet Nº C716410, con dominio número B 372544. — En el estado en que se encuentra, al contado y al mejor postor. — Base: $ 3.248. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 4 de agosto de 1971. — Ricardo Matías Richards, secretario.

$ 33.— e. 12|8 Nº 61.707 v. 13|8|71

Nº 6

Juzgado de Comercio Nº 6, secretaría Nº 11 a mi cargo, expediente 2160, comunica tres días en juicio CAJA POPULAR VILLA MITRE c|CELSO ROQUE s|ejec., que el martillero Clodomiro Pereira remata en la Corporación de Rematadores. calle 25 de Mayo 305. el día 20 de agosto a las 14 y 30 horas, un departamento sito en la calle Echeandía 4847, piso 3º, unidad 16, compuesto de tres ambientes, baño, cocina y lavadero. — Superf. aproximada: 52m2. — Base: pesos ley 5 080. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — Se deja constancia que se remata el 50 o|o de la parte indivisa, estando sujeta a aprobación judicial debien-

do el comprador constituir domicilio dentro del radio de Capital Federal.
Buenos Aires, agosto 2 de 1971. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 54.— e. 12|8 Nº 61.710 v. 16|8|71

Juzgado de Comercio Nº 6, Secretaría 12, comunica por tres días en el juicio: "AUDAY DAVID c|ISORNA JULIO ANDRES s|ejec.prendaria", expediente número A|1286, que el martillero Sr. Servando García Casabal, rematará el día 18 de agosto a las 11 horas, en calle Montiel 3255, Cap. donde se exhibe de 9 a 17 horas: un automotor usado marca Renault Ika, modelo año 1962, motor Nº 2017868 tipo Dauphine, patente de la ciudad Bs. Aires, Nº 670097, año 1968. Serie 2613-05502. — Deterioros generales chapa y pintura. — No funciona. — No tiene radio, antena ni rueda de auxilio. — Base pesos 1753,75. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — En efectivo.
Buenos Aires, agosto 5 de 1971. — Felipe M. Cuartero, secretario.
$ 45.— e. 12|8 Nº 61.267 v. 16|8|71

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Nº 6, secretaría Nº 11, comunica por 3 (tres) días, en los autos caratulados "ZIZ-PUL S. A. C. I. F. I. A. c FRIEDRICH JUAN ENRIQUE s|ejecución prendaria, expediente Nº 122" que el martillero don Alejandro Spina, rematará el 30 de agosto de 1971, a las 12 horas, en Paraná 467, piso 3º oficina 12, los siguientes bienes: "Una soldadora eléctrica por puntos, portátil, marca "Rivolta", modelo P—15, Nº 88—17210; una unidad hidráulica de 12 toneladas recorrido de pistón 115 mm., marca "Super", modelo 21—124 Nº 0—12—115. — Para uso industrial", que se exhiben en Yerbal 2952 Capital Federal. — Base $ ley: 626,50 — Seña: 30 o|o — Comisión: 10 o|o. — Entrega conforme al art. 565 del Código Procesal.
Buenos Aires, cinco de agosto de 1971. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 63.— e. 11|8 Nº 61.246 v. 13|8|71

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría 12, comunica por tres días, en el juicio "WASSNER DE WILKINSON SARA c|IBAÑEZ EDUARDO JORGE s|ej. prendaria", expediente Nº W 143, que el martillero Sr. Servando García Casabal, rematará el 24 de agosto a las 11 horas, en Humberto Iº Nº 1725, Capital, un automovil marca "Isard" mod. año 1962 tipo sedan, con motor Nº 70055476. — Chasis Nº 62—8... patente provincia Buenos Aires 1043183, con deterioros en su totalidad, motor desarmado y faltan piezas. — El bien se exhibe en la calle Senillosa 950, de 9 a 17 horas. — Base pesos ley 18.188: 1.328,89. — Seña: 30 por ciento. — Comisión: 10 o|o. — Efectivo.
Buenos Aires, agosto 5 de 1971. — Felipe M. Cuartero, secretario.
$ 45.— e. 11|8 Nº 61.265 v. 13|8|71

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días, en los autos caratulados "FIAT CONCORD S.A.I.C. c|BURRONE ALDO ELIAS, sobre Ejecución Prendaria" - Expediente Nº F.1.131|70, que el martillero Jorge Senosiain rematará el día 18 de agosto de 1971, a las 15 horas, en el local de la calle Juramento 1260, de esta Capital, donde se exhibe el siguiente bien: un automóvil marca Fiat, modelo 600 E. año 1968, de 36 C.V., serie 68, motor número 2570844, chasis (carrocería autoportante) número 2307120, patente (título de propiedad del automotor) número C.141213, con los siguientes desperfectos: Lateral izquierdo parte baja roto y con la chapa picada; puerta y pa.el izquierda, abollados; carece de insignia de faroles delanteros y herramientas; frente abollado; ambos paragolpes abollados; antena rota; sin la bagueta inferior en ambos costados; guardabarro trasero derecho, masilladó; luz trasera derecha, rota; idem alfombras; tapizado puerta izquierda suelto; falta bocina y el instrumental tablero, no funciona; asiento trasero, suelto. — Base: pesos Ley 18.188: $a. 1.371,42. — Comisión 10 o.o. — Seña 30 o|o; todo en efectivo. — Entrega previo pago total de precio.
Buenos Aires, 3 de agosto de 1971. — Felipe M. Cuartero, secretario.
$ 99. e.11|8 — Nº 61.044 v.13|8|71

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en los autos: "CENTRAL MOTOR S.A.C. e I. c CONTRERAS ERNESTO y otro s|ejecución prendaria. Expte. Nº 25.133", que el martillero señor Carlos Alberto Iglesias, rematará en Rodríguez Peña 841, en donde se exhibe de lunes a viernes de 9 a 12 horas, el día 23 de agosto de 1971 a las 17 horas el siguiente bien: Un automotor marca Valiant III Coronado, modelo V 30, año 1965 sedan cuatro puertas, motor marca Chrysler Nº 520 215 chasis Nº 5... usado, dominio Nº C. 046129, Capital Federal, en el estado en que se encuentra, con la base de $ 6.897,50 Ley 18.188. Venta al contado. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o.
Buenos Aires, 23 de julio de 1971. — Rodolfo A. Ramírez, secretario.
$ 54.— e.12|8 Nº 61.629 v.16|8|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días, en los autos caratulados: "MAZZETTI, NATALIA A. y otras c|MIRALLES, JUAN ANTONIO s|ejec. hipotecaria, Expediente Nº 26.466", que el martillero Adolfo Justo Jauzat, rematará en el local de la calle Chacabuco 434, Capital, el día 19 de agosto de 1971, a las 15 horas, el siguiente bien inmueble: Una finca sita en la calle Cabrera 5799 esquina Angel Justiniano Carranza 1505 de esta Capital. — Base Veintiún mil quinientos pesos ley 18.188 Seña y a cuenta de precio 8 o|o. Comisión 3 o|o. Todo en efectivo y en el acto del remate. El comprador deberá constituir domicilio legal dentro del radio de la Capital Federal. Según cláusula quinta del mutuo hipotecario se establecio como condición expresa y firme que el inmueble sea entregado totalmente desocupado y por la séptima que el deudor no podrá vender ni arrendar total ni parcialmente el inmueble hipotecado sin consentimiento de los acreedores manifestado por escrito. Horario de visitas: lunes a viernes de 14 a 16 horas.
Buenos Aires, 2 de agosto de 1971. — Rodolfo A. Ramírez, secretario.
$ 85,50 e.12|8 Nº 61.352 v.16|8|71

Juzgado de Comercio Nº 7, por la Secretaría Nº 14 a mi cargo 3 días, en Exp número 22.479, en autos: "FRAIESSE FRANCISCO c|GIULIANI de CASTELLUCIO ALMERINDA D. y otros s|ejec.", que el martillero Clodomiro Pereira rematará en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 305, el día 20 de agosto, a las 14.30 horas, un inmueble ubicado en calle José H. Martínez 780, de Villa Maipú, de Tigre, Pcia. de Bs. As., compuesto de: un depto. al frente con dos dormitorios, comedor, cocina y baño; otro al fondo con dos dormitorios, cocina y baño ocupados por demandado y familiares. Sup.: 8.66 de frente x 26,22 de fondo. — Base: pesos ley 12.620. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Sujeto a aprobación judicial, debiendo el comprador constituir domicilio dentro del radio de Capital Federal.
Buenos Aires, 6 de agosto de 1971. — Rodolfo A. Ramírez, secretario.
$ 54.— e.12|8 Nº 61.709 v.16|8|71

Juzgado de Comercio Nº 7, por la Secretaría Nº 13 a mi cargo, Expte., comunica por tres días en juicio: "PAZOS ARMANDO c.SANTOS de AIZENI CLARA s|ejec.", que el martillero Clodomiro Pereira rematará en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 305, el día 20 de agosto a las 14 y 30 horas: Una finca sita en la calle Melgar 18 compuesta en planta baja de dos amplios ventanales al frente, hall o corredor de entrada de 1 m. de ancho x 2,50 de largo, continuándose con un patio andaluz y living comedor, dos dormitorios, baño, cocina y antecocina; planta alta, dos habitaciones, lavadero, baño y terraza ornamentada con glorieta. Sup. aproximada 9 m. de frente x 13,50 de fondo. — Base pesos ley 9.520. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, sujeto aprobación judicial, debiendo el comprador constituir domicilio dentro del radio de Capital Federal.
Buenos Aires, 2 de agosto de 1971. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ 63.— e.12|8 Nº 61.711 v.16|8|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en los autos caratulados: "MAZZETTI, NATALIA A. y otros c.MIRALLES JUAN ANTONIO, s|ejec. hipotecaria (Expediente 25.529)", que el martillero Adolfo Justo Jauzat rematará en el local de la calle Chacabuco 434, Capital el día 19 de agosto de 1971, a las 16.30 horas, el siguiente bien inmueble: Una finca sita en la calle Gibbson 4946, de la Capital Federal. Base: cinco mil pesos, ley 18.188. Seña y a cuenta de precio: 8 o|o. Comisión: 3 o.o. todo en efectivo y en el acto del remate. El comprador deberá constituir domicilio legal dentro del radio de la Capital Federal. Según cláusula quinta del mutuo hipotecario, se estableció que en caso de subasta el bien deberá ser entregado desocupado y por la séptima que el deudor no podrá vender ni arrendar total ni parcialmente el inmueble hipotecado sin consentimiento de los acreedores, manifestado por escrito. Horario de visitas, de lunes a viernes, de 14 a 16 horas.
Buenos Aires, agosto 2 de 1971. — Rodolfo A. Ramírez, secretario.
$ 81.- e.12|8 Nº 61.354 v.16|8|71

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en los autos: "FIAT CONCORD S.A.I.C. c| TESIO ANTONIO y otro s|ejecución prendaria" (Expte Nº 22.039), que el martillero Jorge Senosian rematará el día 18 de agosto de 1971, a las 14.30 hs., en el local de la calle Juramento 1260, de esta Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automóvil marca Fiat, modelo 600 E., año 1968, de 36 C.V. serie 68, motor número 2573810, chasis (carrocería autoportante) Nº 2310943, patente (título de propiedad del Automotor) número C.114404, en el estado en que se encuentra. Base: pesos ley 18.188, $sa. 3.241,50. Comisión: 10 o|o. — Seña: 30 o|o, todo en efectivo. Entrega previo pago total del precio.
Buenos Aires, 2 de agosto de 1971. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ 63.- e.12|8 Nº 61.580 v.16|8|71

Juzgado Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días, en el juicio "J. VAZQUEZ IGLESIAS S. A. c OSCAR EDUARDO SONNANTE, s|Ej. Prenda" - Expte. Nº 26.149|71, que el martillero Mario Ernesto Troiani rematará el día 14 de agosto de 1971, hora 10,30, en Hipólito Yrigoyen 2655|61, donde se exhibe, de 9 a 18 horas, el siguiente bien: un automotor nuevo, marca Chevrolet, modelo año 1969, tipo automóvil, sedán, modelo 11359.246, Special, motor Nº A191-11294, serie Nº C 734008, color negro amarillo gris verde completo con cinco neumáticos y accesorios, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 8.127. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 por ciento. — El bien se entregará previo pago total del precio.
Buenos Aires 4 de agosto de 1971. — Rodolfo A. Ramírez, secretario.
$ 54. e.11|8. — Nº 61.268 v.13|8|71

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días, en el juicio "RIBERA RAMON c CASIELLES UBALDO y otros, s Ej. Prenda" - Expt. Nº 21.527 que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 25 de agosto de 1971, hora 17 rematará en el local de Macedonio Fernández Nº 5799, donde se exhibe, un camión marca Cespel, modelo 700 año 1956, motor 6124376, a gas-oil, de 6 c.c. 125 H.P., carrocería playa, 7 toneladas, cabina dormitorio, patente 567.612. Pcia. Bs. Aires. — Sin base y al mejor postor. — 30 o|o de seña; 10 o|o de comisión.
Buenos Aires, 2 de agosto de 1971. — Rodolfo A. Ramírez, secretario.
$ 40,50. e.11|8. — Nº 61.082 v.13|8|71

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14 comunica por tres días en el juicio "RIBEIRO MANUEL J contra REBOLO ALFREDO y otro, s|Ejec. Prenda" - Expte. Nº 24.233, que el martillero Juan F. Brardinelli el día 26 de agosto de 1971, hora 16.30 rematara en el local de Constitución 2857, donde se exhibe: un automóvil marca Ford Taunus 1961 50 H.P., motor Nº 175471-12JA2, chasis 125471, patente número 666.423, de Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires — Base: $ 1.868. — Seña 30 o|o — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires agosto de 1971. — Rodolfo A. Ramírez, secretario.
$ 36. e.11|8. — Nº 61.083 v.13|8|71

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días en el juicio "OMBU AUTOMOTORES S. A. C., c.GONZALEZ, CARLOS NESTOR, s.Ejecución Prendaria" (Expediente Nº 48.767), que el Martillero Justo Benavídez, rematará el día sábado 21 de agosto de 1971, a las 10 horas, en Rivadavia Nº 4657|61, donde se exhibe de lunes a viernes de 9 a 11 y de 15 a 17 horas: Un automóvil marca Renault 4 L modelo año 1966, motor Nº 5020494, serie Nº 666356, patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 1110211. — Base $ 1.335,38 (Ley Nº 18.188) — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Al contado en efectivo. — Se vende en el estado y condiciones en que se encuentra y será entregado previo pago total del precio.
Buenos Aires, 5 de agosto de 1971. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 58.50.— e.11|8 Nº 61.086 v.13|8|71

Nº 10

Juzgado en lo Comercial N 10, Secretaría Nº 19 comunica por 3 días, en autos: "PERMANENTE S. A. c MESSURO, ROBERTO y otro s|ej. prend. Expte. 23763" que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la parte actora, rematará el día 21 de agosto de 1971, a las 10 hs., en el local calle Azopardo 1380 de Capital, donde se exhibe de Lunes a Viernes de 14 a 17 hs. el siguiente bien: Un automotor marca Jeep IKA, mod. TA-8PB año 1969 motor Nº 705-685, serie 121, patente B-358.878 de la Pcia. de Bs. As, en el estado en que se encuentra — Base: $ 7.018.60, 50 o o del capital reclamado al contado y al mejor postor al contado. — Seña: 20 o|o. — Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 6 de Agosto de 1971. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ 49,50 e.11|8 Nº 61.207 v.13|8|71

JUDICIAL. — Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica, por tres días en autos: "GONZALEZ DE MESTRE TERESA c|GARCIA JORGE O., s|ejec." (Expte. 24.420), que el martillero Rodolfo E. Fernández Díaz rematará el día viernes 13 de agosto de 1971, a las 12 hs., en el Salón de Ventas de la calle Talcahuano Nº 479, Capital, el siguiente inmueble: Unidad 4 de la Planta Baja de la finca de la calle José Mármol Nº 1462|68, Capital Federal. Superficie total de la unidad funcional: 58.61 mts2. Porcentual: 8.37 o|c. Ad Corpus. Según constancias de autos en concepto de impuestos atrasados se adeudan $ 17.03 Municipales y $ 53.50 O. Sanitarias. Se encuentra ocupada por el propietario demandado. Base: $ 9.900 ($ 99.000 m|n.). Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. En efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, agosto 5 de 1971. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ 72.- e.11|8 Nº 61.424 v.13|8|71

Juzgado de Comercio Nº 10, Secr. Nº 19, comunica por 2 días en autos: "ANTONIO DEL VALLE Y CIA. S. A. c GUILLERMO SARMIENTO y otro, s|ejec. prend." que el martillero Alfonso Araujo, rematará en Alsina Nº 2899, Capital, lugar donde se exhibe diariamente de 9 a 11 horas, el día 24 de Agosto de 1971, a las 11 hs.: Una motocicleta m Honda, mod. 1962, motor Nº CA5-1400343 de 125 c.c. de cilind. con cuadro m Honda "A5E-1400343, patente C. Bs. As. año 1965 Nº 56846, en el estado en que se encuentra. — Base $ 540 Ley 18.188. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Al contado, en dinero efectivo. — Entrega inmediata previo pago total del precio.
Buenos Aires, 5 de Agosto de 1971. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ 39.— e.11|8 Nº 61.030 v.13|8|71

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, a mi cargo, en autos: "TIPHAINE S.A.C.I.F. c.ALONSO EDUARDO y otro, s|ejec. prend." (Expte. Nº 43.869), comunica tres días que el martillero, propuesto por la actora, don Clodomiro Pereira, rematará el día 16 de agosto, a las 10 horas, en el local de la calle Cerviño 3541, donde se exhibe, todos los días hábiles, de 15 a 18 horas: Un automotor marca Ika Torino 300, modelo PF-612-1967, motor número 8010521, serie Nº 678.574, chasis Nº 02005, patente de la Capital Federal número C.099.756, motor marca 181 Tornado, completamente equipado, sin funcionar. Base: pesos ley 18.188 nueve mil trescientos sesenta y cinco ($ 9.365). Contado. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, agosto de 1971. — Boletín Oficial y Noticiero Argentino. — Alfonso Movano Crespo, secretario.
$ 40,50 e.12|8 Nº 61.840 v.16|8|71

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría 22, comunica por dos días en el juicio: "WASSNER DE WILKINSON c| LLANES GUILLERMO, s|ej. prend." (Expt. Nº 26.974), que el martillero Sr. Servando García Casabal rematará el 17 de agosto, a las 11 horas, en Humberto 1º 1725, donde se exhibe el bien de 9 a 17 hs.: Un automóvil marca Citroen, modelo 1960 motor Nº 02779367 A.Z. inscripto con la chapa patente 350.566. — Base: pesos ley 1.250,00. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. En efectivo.
Buenos Aires, agosto 4 de 1971. — Alfonso Movano Crespo, secretario.
$ 27.— e.12|8 Nº 61.657 v.13|8|71

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21 a mi cargo en autos "TIPHAINE S.A.C.I.F. c|ALONSO EDUARDO y otro, s|Ejec. Prend." — Expediente Nº 43.869, comunica por tres días que el martillero propuesto por la actora, don Clodomiro Pereira rematará el día 16 de agosto, a las 10 horas, en el local de la calle Cerviño 3541, donde se exhibe, todos los días hábiles, de 15 a 18 horas: un automotor marca Ika Torino 300, modelo PF-612-1967 motor número 8010521, serie Nº 678.574 chasis número 02005 patente de la Capital Federal Nº C.099.756, motor marca 181 Tornado, completamente equipado, sin funcionar. — Base: pesos Ley 18.188: Nueve mil trescientos sesenta y cinco ($ 9.365). Contado. — Comisión 10 o|o. Boletín Judicial y Noticiero Argentino.
Buenos Aires, 6 de agosto de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 63. e.12|8 — Nº 61.712 v.16|8|71

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21 comunica por tres días en el juicio "CERELLA HNOS. S. A. C. I. F. A. I. c MUJICA, MARTIN MARCOS s| Ejec. Prendaria" que el martillero Carlos Martínez Figueroa rematará en Cabildo Nº 545, Capital el 21 de Agosto de 1971, a la hora 11: Un automotor Fiat modelo 1500 tipo berlina, 4 puertas, año 1968 motor Nº 067290 chasis Nº 0154842 patente Nº B 241849 de San Fernando, Provincia de Buenos Aires, se exhibe en el mismo lugar de 9 a 12 y de 15 a 18

hs. — En las condiciones que se encuentra. — Base Pesos Ley 18.188, 11.541,62. — Al contado. — Comisión 10 o|o — Seña 30 o|o. — Entrega inmediata. (Art. 565. Cód. procesal).

Buenos Aires. Agosto 4 de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 49,50 e.11|8 Nº 61.038 v.13|8|71

Nº 12

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 12, Secretaria Nº 23, comunica por tres días, en autos "CERVECERIA SANTA FE S.A.I.C.F c|BURGOS, FERRIOLO Y CIA. y otros. s|Ejec.", que el martillero Sr. Rafael Ricardo Bronenberg Victorica rematara el día 27 de agosto de 1971, a las 17 horas, en la calle Venezuela 1318|20, el lote sito en la calle Miguel Cané s|Nº entre León Gallardo y Sarmiento, de la localidad de José C. Paz, Partido de Gral. Sarmiento, Prov. de Bs. Aires; sobre pavimento, con todo lo edificado y adherido al suelo: linda por su frente con la calle Miguel Cané, vereda impar, con 10 mts. al Noroeste: por su contrafrente al S.E. con parte del lote 5; por su costado al S.O. con parte del lote 25; ambos rumbos de su plano; y por el costado N.E. con fondos de los lotes 2 al 4. — Ubicado según plano catastral, en la manzana 39ª, lote 27, Circ. I, Secc. G, parcela 27. — Base: $ Ley 1.858. Al contado. — Seña 10 o|o. — Comisión 3 o|o. — El comprador deberá fijar domicilio en la Capital Federal. — Remate sujeto a aprobación judicial.

Buenos Aires 9 de agosto de 1971. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.

$ 72. e.12|8. — Nº 61.335 v.16|8|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23 comunica por tres días. en autos "RIOS OLIVERA LUCIANO JORGE c| ALBORNOZ JOSE ELEUTERIO, s|Ejecución Prendaria" . Expte. Nº 26.342, que el martillero Carlos Gómez rematará el día 20 de agosto de 1971, a las 17 horas, en Avda. Juan B. Justo 8661. donde se exhibe: un automotor usado. marca Isard, para uso particular, modelo año 1962 tipo Kombi K-700. motor Nº X70069238 patente de la Ciudad de Buenos Aires 686.510; faltándole faros, instalación eléctrica, tablero, 2 vidrios en puestas, sin radio y en general estado de abandono, con gomas en mal estado y motor sin funcionar. — Sin base — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Entrega previa aprobación judicial de la subasta.

Buenos Aires, 4 de agosto de 1971. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario

$ 22,50. e.12|8. — Nº 61.377 v.16|8|71

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por 3 días, en autos: "PERMANENTE, SOC. ANON. COM. Y FIN. c|CARDOZO, RUBEN OSCAR s|ejec. prend. Expte. 28986" que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la parte actora, rematará el día 28 de agosto de 1971, a las 10 hs., en el local calle Azopardo 1380 de Capital donde se exhibe de Lunes a Viernes de 14 a 17 hs., el siguiente bien: Un automotor marca Ika-Torino 380, mod. 380, año 1969, motor Nº 7054980, serie Nº 522, patente B-219.853, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 7.358,50. — Al contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires. 5 de Agosto de 1971. — Guillermo F. Tabanera. secretario.

$ 45.— e.11|8 Nº 61.205 v.13|8|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 12, secretaría Nº 23. comunica por cinco días en autos "CASA ITURRAT. S. A. C. I. s| quiebra", (expediente 29870|71) que el martillero público Sr. Juan Finkel, procederá a la venta en pública subasta del inmueble desocupado, Alsina 2143|45. acto que se llevará a cabo en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 305 el lunes 23 de agosto del año en curso, a las 15 horas, señalando los días 19. 20 y 21 del mismo mes para visitas, en horario comprendido de 14 a 17 horas. Se trata de un galpón de mampostería con entrada para camiones y tiene losa de oficinas en altos. Baños. Techos con cabriadas de hierro y parte de aluminio. — Piso de hormigón. Balanza para 1.500 kilos. Muy buena iluminación natural. Terreno mide: 8m30 de frente al Sud sobre calle Alsina; 60m94 en el costado Este: el límite Oeste está formado por una línea queebrada compuesta de 24m49 en su primer tramo arrancando de la línea del frente siguiendo hacia el fondo al norte, de donde continúa el segundo tramo que mide 37m04 hasta dar con la línea del contrafrente del terreno que partiendo de ese punto mide 3m.67 hacia el Este; de allí se miden sesenta y tres centímetros hasia el sud y de ahí 4m57 hacia el Este hasta unirse con la línea del límite Este del terreno, todo lo que encierra una superficie de quinientos catorce metros cincuenta y seis decímetros cuadrados. — Superficie aproximada de construcción: 520 metros cuadrados. — Base de venta en pesos Ley 18.188, $ 95.000.— pagaderos: 10% a la firma del boleto con más el 3% de comisión en efectivo o cheque certificado sobre Bancos de la Capital o Gran Buenos Aires. a la orden del martillero actuante: 30% a la escritura simultáneamente con la posesión del inmueble, que se realizara por ante el escribano que designe el Juzgado dentro de los 90 días de aprobado el remate: 60% restante los abonara el adquirente en 2 cuotas anuales iguales y consecutivas contadas a partir de la escritura con más un interés del 15% anual sobre saldos, a satisfacer por trimestres anticipados y garantía hipotecaria en primer término sobre el bien vendida. — Interés punitorio por mora del 2% mensual — El comprador debera contratar seguro contra incendio por un monto no inferior a la hipoteca y endosar la poliza a favor de la masa de acreedores. — Partida Nº 200899. Nomenclatura catastral: Circunscripción décima, seccion 20, manzana 49, parcela 27. Inscripción en Zona Sud, tomo 1698, folio 202, finca número 83.838. — Se hace constar que el adquirente deberá constituir domicilio en la Capital Federal y que la venta está sujeta a la aprobacion judicial. — Más informes en autos o en las oficinas del martillero, Uruguay 16 (5º Nº 54), T. E. 37-6867.

Buenos Aires, 3 de agosto de 1971, Fernando Miguel Boch Seeber, secretario..

$ 330.— e.10|8 Nº 60.916 v.16|8|71

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13. Secretaría Nº 26, comunica por dos días en el juicio: PEREZ MIGUEL s|Quiebra, Expte. Nº 36.204|70, que el martillero Enrique C. Brinkmann rematará en el local de la fallida sito en la calle Santa Fe 2348, el día sábado 14 de agosto de 1971, a las 10 horas, los bienes inventariados en autos consistentes entre otros en: muebles, metálicos para oficina, máquina de escribir "Underwood" de 170 espacios. Nº 19-7234475; una maquina de sumar manual marca "Remington Rand" Nº 71-1085264; una máquina para fotocopias "Polymicro"; teléfonos y conmutador telefónico; mostrador de madera 4 puertas, de 2,26 x 1,08 x 0,65 m ; útiles escritorio; aparatos y artefactos luz fluorescente; acondicionador de aire "Philco", sin Nº visible; ventiladores de pie y de mesa marcas "Yelmo". "Caeba". "Turena"; relojes eléctricos "Zenith" y "Spencer" de pared; lavarropas "Mansfield" usado y "Eslabón de Lujo" centrífugo. automático, modelo 9466, Nº 609282: estufas a gas "Miami", "Oriflama", "Simplex", "Heineken" y "Eskabe" con garrafa; heladera "Patrick". modelo 857 Nº 852914, con equipo Nº 41054, usada: combinado de pie "Philips" en uso: plancha a vapor "Colperton"; turbo circulador "Kenwood", en uso; estanterías de madera; extinguidores y baldes incendio: tubos de acetileno "AGA": 143 latas de aceite y tambores "Essolube", "Extra Esso": "Essolube HD", "Motor Oil Shell" 22 latas aceite, de 1 litro "Shell" para motores dos tiempos: 7 latas "Lucile Acrylic Lacquer. Dupont" de 1 litro: filtros de aceite "Dallas"; Block de motor sin tapa, con cigueñal "GM" Nº 5-C.O. Nº 4J 29-7 y demás bienes que se exhiben en el citado lugar los días jueves 12 y viernes 13 del corriente de 11 a 13 y de 14 a 17 horas. — Venta sin base y al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Entrega inmediata (Art. 565 Cód. Proc.).

Buenos Aires. 9 de agosto de 1971. — Federico Mangold Moro. secretario.

$ 96 e.12|8 Nº 61.568 v.13|8|71

Juzgado Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26. comunica por dos días, en el juicio CONFIANZA S.R.L. c|RODRIGUEZ, ALBERTO BENJAMIN y otro s|ejecución prendaria, Expte. Nº 32.646. que la martillera María Teresa Fernández González, rematará el día 28 de agosto de 1971, a las 11.00 horas. en el local de la calle Av. Montes de Oca Nº 665. Capital Federal. lugar donde se exhibe todos los días hábiles de 9 a 12 y de 14 a 19 horas. un automotor marca Fiat modelo 1500. año 1964. motor Nº 180031. chasis Nº 0330599, patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 1065-791, tipo berlina cuatro puertas, serie 64. — En el estado en que se encuentra, al contado y al mejor postor. — Base $ 3.850,05. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires. 30 de julio de 1971. — Federico Mangold Moro. secretario.

$ 30 e.12|8 Nº 61.705 v.13|8|71

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26. comunica por dos días en el juicio. PETRONE HNOS. SACIIF. c| CAMPOLONGHI, MARIO y otro s|ejecutivo, Expediente Nº 36.024. que el martillero Pablo José Ferrari, Tinogasta 3297 T.E. 50-7550, rematará el día 23 de agosto de 1971, a las 11 horas, en la calle Pedro de Mendoza 2747. Capital Federal, donde se exhiben los días 19 y 20 de agosto de 8,30 a 11,30 horas, los siguientes bienes: Una máquina cortadora al parecer moldurera marca Campolonghi modelo 1100, sin número visible a transmisión por correa con motor Marelli Nº 02655 de 1 1|2 H.P.; Una máquina agujereadora al parecer de columna sin marca visible con motor de 2 H.P.. sin marca visible; usadas. — Venta al contado — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o — Entrega inmediata.

Buenos Aires. 9 de agosto de 1971. — Federico Mangold Moro, secretario

$ 42 e.12|8 Nº 61.424 v.13|8|71

Juzgado en Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en los autos: "QUINTANA S.A.C.I. TOURIÑO, ANDRES, s|ejec. prend." (Expte. Nº 31.743), que el martillero José Luis Casares rematará el próximo 18 de agosto, a las 11 horas, en la calle Rivadavia 10116, Capital, lugar donde se exhibe el siguiente bien: Un automotor usado marca Ford Falcon, motor número 94R(341. tipo sedán 4 puertas, serie KA16JP. chasis número 21229, modelo Futura 1969. en el estado en que se encuentra. Base: pesos cuatro mil treinta y cuatro con setenta y dos centavos ($ 4.034,72). Seña. 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires. agosto 5 de 1971. — Juan Carlos Bengolea. secretario.

$ 45.- e.11|8 Nº 61.433 v.13|8|71

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días. en los autos. CENTRAL MOTOR S.A.C e I. c|ERNESTO BEREZAN s|ejecución prendaria, Expte. Nº 40.807, que el martillero Señor Carlos Alberto Iglesias. rematará en Rodríguez Peña 841, en donde se exhibe de lunes a viernes de 9 a 18 horas, el día 23 de agosto de 1971, a las 17 horas, el siguiente bien: Un automóvil marca Chevrolet Serie 400. sedan 4 puertas, modelo año 1965, motor Nº 234-09.643, chasis Nº C2426-11, patente Nº C013355 de Capital Federal, usado. en el estado en que se encuentra. con la base de $ 2.417,80, Ley 18.188. — Venta al contado. — Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o.

Buenos Aires, 30 de julio de 1971. — Juan Rodolfo Finocchio. secretario.

$ 54 e.12|8 Nº 61.628 v.16|8|71

El Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaria Nº 28, comunica por tres días en el juicio: "VACCARO de MARCHESANO ROSA c|ZAVARO ALBERTO y otro s|ejecutivo", Expte. Nº 22830. que el martillero Julio M. Moneta rematará el día 28 de agosto de 1971 a las 16.30 hs., en el hall de sus oficinas Lavalle 1473, piso 2º. Esc. 203, de esta Capital, la finca ubicada en la calle San Martín esquina Uspallata Merlo Provincia de Bs. As. — El bien se encuentra ocupado por el demandado. Horario de visita de 14 a 18 hs. — Base pesos Ley 18.188, 34.126,66. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Venta al contado. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires. Agosto 2 de 1971. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 45.— e.11|8 Nº 61.283 v.13|8|71

Juzgado de Comercio Nº 14, Secr. número 28, comunica por 2 días. en autos: PONY S.A. c|IZAGUIRRE CESAR B. s|Ejec., que el martillero Alfonso Araujo, rematará el sábado 21 de agosto 1971, horas 10,30, en Avda. Paseo Colón Nº 1536, Capital, lugar donde se exhiben diariamente, de 9 a 18 hs., un amoblamiento de cocina 10 colgantes c|campana, mesada 5 puertas y 5 cajones, modelo Pulsan; un televisor Emerson s|Nº vis.; un televisor portátil Telev Nº 240158; un televisor "Zenith" número 36496 y una máquina de tejer Lyciatex Nº 22321, funcionando. Sin base seña 30%. Comisión 10 %. al contado y en dinero en efectivo. Entrega inmediata. previo pago total del precio.

Buenos Aires, 6 de agosto de 1971. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 36.— e. 11|8 Nº 61.281 v. 13|8|71

Nº 15

Juzgado Comercial Nº 15, Secretaria 29, comunica por 3 días en los autos "DISTRICUER S. A. I. C. I. A. contra CAMILIN S. R. L. s|Prenda", Expediente 17.454, que el martillero Amadeo Buetto rematará el día viernes 27 de agosto de 1971 a las 9 y 30 horas, en el salón de la calle Venezuela 1318|20, los bienes que se encuentran en exhibición en el local de la calle Fragata Presidente Sarmiento 2171. los días 20, 23, 24, 25 y 26 de agosto de 1971 de 8 a 10 horas y que son: 1 Máq. colocar vira "Glaste" Nº 3020 c|motor "Fenk" número 72979, monofásico 1|4 H.P.; 1 máquina cortar sobrantes "Cat-For" Nº 70.900 motor "Fenk" Nº 70.380 1 1|2 H.P. monofásico; 1 máquina desvirar "R. P." Nº 1453 c|motor "Motormech" Nº 110114 de 1 1|2 H.P. trifásico; 1 máq. clavar tacos hidráulica "Cadi". Nº 5|0141 c| motor "Conradi" Nº 156244, de 1 1|2 H.P. trifásico; 1 máq. lijar tacos "Glaste", Nº 3021, c|motor "Motormech", Nº 60654 de 1 H.P. Trifásico; 1 Máq. de pasar cambas de 8 bocas "Glaste", Nº 2022, c| motor "Motormech", de 1 1|2 H. P. trifasico. Nº 78.903; 1 maq. para pasar lisa 2 bocas "Glaste" Nº 3015; 1 máq. armar camburian "Glaste", Nº 3031, motor "Giacoll" Nº 13.658, de 3|4 H.P. monofásico; 1 máq. asentar armado "Glaste", Nº 3021, motor "Motormech" número A-29115, trifásico; 1 máq. rebajar punteras y contrafuertes "Young". inglesa, tipo 241. Nº 3002. motor "Motormech", Nº 29.172. de 1 1|2 H. P. Trifásico; 1 máq. cortar cortes "Cat-For". Nº 3070, motor "Motormech". para compresión Nº 26.617, de 1 1|2 H.P. monofásico; 1 mesa madera con 2 máq. y 1 motor; 1 máq. rebajar suelas "Cat-For" Nº 3503; 1 máq rebajar contrafuerte "Cat-For" Nº 3504; 1 motor "Crompton Parkinson", inglés, Nº 440 A de 1 H.P. Trifásico; 1 máq. cortar suela 4 columnas "Cat-For" Nº 3507 c|motor "Motormech", Nº 23444 1 H.P. trifásico; 1 máquina cortar suela automática, tipo Chartanova "Glaste" Nº 3016, c|motor "Motormech" Nº 33512, de 1 H.P. trifásico; 1 máq. colocar ojalillos "Glaste". Nº 3010 a pedal; 1 máq. de sacar hormas, hidráulica "Cat-For". Nº 3506 c| motor "Motormech", Nº 33.567, de 1 H.P. trifásico; 1 máq de lustrar, 4 cepillos, "Cat-For", Nº 3007. c|motor "Heemaf". Nº 50.526, 1 H.P. trifásico; 1 reloj de horarios, personal "Vaquer", Nº 20801, Mod. A. B. 87 con 2 tarjeteros, de 25 tarjetas; 1 máq. de rebajar suela, sin pie "Cat-For" Nº 3003. sin motor; 1 máq. pegar suela. de pie, marca "Michalk" Nº 70090, c|motor "Cat-For" número 3107, de 1 H.P. trifásico; 1 máq. cortar tiras "Glaste". Nº 3003 c|motor "Motormech". Nº 6065. de 3|4 H.P. trifásico; 1 máq. de rebajar cortes, con mesa "A. T. C." importada, Nº 1003, con motor "Cat-For", Nº 3110. de 1 1|2 H. P. monofásico; 1 máq. lustrar de 5 cepillos, "Glaste" Nº 3007, c|motor "Motormech", Nº 29009, de 1 1|2 H. P. trifásico; 1 máq. raspar suela "Cat-For", Nº 790099, c|motor "Cat-For". Nº 3926, de 1 H.P. trifásico; 1 máq. extracción de aire, "Cat-For", Nº 3006, c|motor "Cat-For". Nº 3817, 1 H.P., trifásico; 1 máq. desvirar "Cat-For". Nº 70009 c| motor "Electromag". Nº 79881, 1 1|2 H.P. trifásico. — Base $ 15.000. — Seña: 30 por ciento. — Comisión: 10 por ciento. — Los bienes se entregan en el estado en que se encuentran, previo pago total.

Buenos Aires. 9 de agosto de 1971. — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.

$ 202,50 e.12|8 Nº 61.623 v.16|8|71

Juzgado en lo Comercial Nº 15. Secretaría Nº 29, comunica por tres días. en el juicio PAGUA S.R.L. s|quiebra. Exp. Nº 37.704|71, que el martillero José Saladino, rematará el día 16 de agosto de 1971, hs. 14, en la calle Olavarría Nº 250, Cap., lugar donde también se exhiben, de lunes a viernes de 14 a 17 hs. Una conservadora de cuatro puertas, con mostrador tapa fórmica, Roz Freon número 7567, de 4 x 0,80 mts., con un equipo refrigerador. Una cortadora de fiambre eléctrica, marca San Salvador Nº 34785. Una balanza de 2 kilos, Fachal Nº 10920. Una balanza hasta 12 kilos, Berker. s|número visible. Una heladera tipo comercial, cuatro puertas. con motor y compresor General Electric, mostradores, vitrinas, estantes, vinos, conservas y demás bienes inventariados a fs. 27 a 32. Entrega inmediata previo pago total. Sin base. Seña 30 %. Comisión 10 %.

Buenos Aires. 4 de agosto de 1971. — Aydée Elvira Cáceres Cano. secretaria.

$ 72.— e. 11|8 Nº 61.053 v. 13|8|71

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

MISIONES

El Juez Federal de Misiones, Secretaría Autorizante, hace saber por tres veces en autos "Expte. Nº 263|69 — BANCO DE LA NACION ARGENTINA c| RUBEN IGNACIO MEZA s|Juicio Ejecutivo", que el martillero Nicolás Tristán Silvero, rematará el próximo 19 de agosto sin base, al contado y mejor postor, a la hora 9. en Ambrosetti s|Nº, Posadas, lugar en que se exhiben 1 Lijadora 2 cabezas, marca "R. C. H.", c| motor acoplado 3 H. P. 120.429 color celeste, seminueva; 2 motores trifásicos funcionando 3 H. P. tipo 735. número 167.771 marca "Mocar" y "Olguina" 5 H. P. Nº 1.415; y una heladera eléctrica marca "Dane". todos usados, en buen estado. — El auto que ordena el presente dice así: "Posadas, julio 26 de 1971. — De conformidad con lo solicitado .. fíjase como nueva fecha de subasta, la del día 19 de agosto del corriente año, a igual hora. — Dr. Diego A. Isasa".

Posadas, julio 29 de 1971. — Norma Myriam N Vigneaux, secretaria.

$ 31,50 e.12|8 Nº 61.689 v.16|8|71